



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE
DERECHO INTERNACIONAL

COMISIONES DE VERDAD: CASOS CHILENO Y ARGENTINO

JAVIERA JESÚS GONZÁLEZ MORALES
NATALIA CECILIA IBARRA PAREDES

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PROFESOR GUÍA: JOSÉ ZALAUQUETT DAHER

SANTIAGO DE CHILE

2015

A nuestras familias.

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer especialmente al Profesor José Zalaquett Daher, bajo cuya dirección esta investigación vio la luz. Tanto su dedicación, experiencia como sabiduría, fueron esenciales para el desarrollo de nuestro trabajo.

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
Capítulo I: Justicia Transicional	6
1. Qué es Justicia Transicional	6
2. Justicia Transicional como una rama novedosa dentro del Derecho Internacional	14
3. Los procesos de transición a la democracia en relación con los Derechos Humanos	18
4. Criterios éticos y políticos que deberían guiar las políticas que se adopten respecto de un pasado de graves violaciones a los Derechos Humanos	28
5. Instrumentos de Justicia Transicional	32
i. Establecimiento de la Verdad: Comisiones de Verdad en particular	34
ii. Reconocimiento de la verdad e identificación de responsabilidades	38
iii. Justicia	39
iv. Medidas de perdón o clemencia	47
6. Dilema “Lucha contra la impunidad v/s Énfasis en la reconstrucción política”	53
i. Énfasis en la reconstrucción.	55
ii. Lucha contra la impunidad.	61
Capítulo II: Comisiones de Verdad	70
1. El Derecho a la Verdad	71
2. ¿Qué es una Comisión de Verdad?	83
i. Definiciones	83
ii. ¿Es adecuado el nombre?	85

iii. Requisitos para el establecimiento de una Comisión de Verdad	87
iv. Organismos Similares	88
3. Características principales de una Comisión de Verdad	90
4. Objetivos de una Comisión de Verdad	95
i. Establecimiento y Reconocimiento de la verdad	96
ii. Situar a las víctimas en un lugar prioritario	99
iii. Colaboración con la justicia	103
iv. Evaluación de responsabilidades globales (institucionales) y recomendación de reformas	105
v. (Complejidad de la) Reconciliación como un objetivo explícito	106
5. Funciones de una Comisión de Verdad	113
6. Competencia de una Comisión de Verdad.	115
7. Retos y dilemas de una Comisión de Verdad	117
i. Restricciones en la investigación.	118
ii. La cuestión de si entregar el nombre de los culpables.	125
iii. Dificultad de acceso a la información Oficial.	133
8. Necesidad de diferenciar la labor de una Comisión de Verdad de la labor de Tribunales	138
9. Funcionamiento de una Comisión de Verdad	143
i. Etapa de nacimiento.	144
ii. Etapa de desarrollo.	147
iii. Etapa final.	152

Capítulo III. Argentina: “Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas” (CONADEP)	158
1. Contexto Histórico	159
i. Antecedentes del Conflicto:	159
ii. La dictadura Militar (1976-1983)	171
iii. La represión en Argentina durante la Dictadura Militar	191
iv. El regreso de la democracia	205
2. Comisión “Comisión Nacional de Desaparición de Personas”	219
i. Origen	222
ii. Mandato	222
iii. Objetivos	223
iv. Crímenes que investiga	224
v. Marco Jurídico	224
vi. Período de Investigación	225
vii. Período de Funcionamiento	225
viii. Composición	225
ix. Identificación de Responsables	227
x. Atribuciones	229
xi. Resultados	232
xii. Recomendaciones	234
xiii. Reacciones al Informe Nunca Más	236
3. Carta Abierta de Rodolfo Walsh a la Junta Militar	245
Capítulo IV: Chile "Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación"	257

1 Contexto Histórico	258
i. Antecedentes del Conflicto	259
ii. La Dictadura Militar (1973-1990)	280
iii. La represión en Chile durante la dictadura militar	299
iv. La Transición a la Democracia	314
2. Comisión “Comisión Nacional Verdad y Reconciliación”	334
i. Origen.	338
ii. Mandato	339
iii. Objetivos.	340
iv. Crímenes que investiga	341
v. Marco Jurídico.	342
vi. Período de Investigación.	343
vii. Período de Funcionamiento.	343
viii. Composición.	343
ix. Identificación de Responsables.	345
x. Atribuciones.	347
xi. Resultados.	349
xii. Recomendaciones	354
xiii. Reacciones al Informe.	357
Capítulo V: Reflexiones. Análisis Comparado.	370
1. Contexto Histórico	371
2. Las Dictaduras	375

3. La Transición a la Democracia	391
4. Comisiones de Verdad.	403
5. Tareas pendientes y Resultados Favorables	420
i. Argentina.	420
ii. Chile	426
CONCLUSIÓN.	437

RESUMEN

La presente investigación tiene por objeto el estudio de las Comisiones de Verdad como instrumentos dentro de los procesos de transición a la democracia. Para ello, en primer lugar, reflexionamos acerca de la Justicia Transicional y sus instrumentos. A continuación, nos referimos a las Comisiones de Verdad en particular, sus características, objetivos y debido funcionamiento, como también sus principales retos y desafíos. Con posterioridad, realizamos un estudio de casos que incluye tanto los procesos de transición como las Comisiones de Verdad en Argentina y Chile. Finalmente, se presenta un análisis comparado entre ambos casos.

El método utilizado consiste en el estudio de variado material académico, y en particular, el análisis de los informes de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en Argentina y la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en Chile.

Finalmente, es posible afirmar que las Comisiones de Verdad son efectivos mecanismos de justicia transicional. En ambos países, colaboraron mediante sus informes en la instalación de la temática de los derechos humanos, como a la vez, vinieron a reafirmar una realidad negada por las respectivas Juntas Militares y parte de la sociedad: la violación de los derechos humanos de manera orgánica, estatal y sistemática durante los *gobierno de facto*.

INTRODUCCIÓN

El 30 de octubre de 1983, en Argentina, Raúl Alfonsín, candidato de la Unión Cívica Radical, llegaba al sillón presidencial, enarbolando un claro discurso en favor de los derechos humanos. Lo propio sucedió seis años después en Chile, al ganar las elecciones presidenciales el candidato de la Concertación de Partidos por la Democracia, el demócrata cristiano Patricio Aylwin. Ambos triunfos constituyeron un importante precedente histórico: las dos naciones recobraron la democracia tras dictaduras militares, en que se violaron de manera sistemática los derechos humanos de sus habitantes.

Tanto Argentina como Chile no fueron casos aislados. Durante la segunda mitad del siglo pasado, el mundo sufrió una serie de transformaciones políticas, que llevaron a distintos países a avanzar desde regímenes represivos, en mayor o menor medida, hacia gobiernos democráticos o al menos no represivos. Muchos de estos procesos de transición estuvieron marcados por un pasado oscuro, en el que se habían cometido abusos, torturas y asesinatos a gran escala, dejando consigo un daño social y moral muy potente. El dolor de la tortura, los asesinatos, las desapariciones forzadas y todo tipo de abuso en contra de los derechos humanos no sólo quedó en el corazón de los sobrevivientes o de los familiares de los que ya no estaban, sino que atravesó a la sociedad entera. Se hizo necesario entonces tomar medidas que permitieran

reestablecer la confianza en el gobierno, la policía, las fuerzas armadas, el poder judicial, y las instituciones en general, como también en los propios conciudadanos. Sin duda, este no fue un camino simple, y por el contrario, estuvo marcado por una serie de dificultades en cada uno de los países que atravesó estos trances.

En estos complejos escenarios históricos, las preguntas que surgieron en cada uno de los gobernantes que lideraron los procesos de transición a la democracia fueron muchas. Entre ellas: ¿cómo abordar una historia reciente marcada por la violación sistemática de los derechos humanos y la existencia de víctimas, perpetradores, miedo y dolor, además de la negación oficial? ¿Esconder el pasado oscuro bajo la tierra o revelarlo, reconocerlo y hacerse cargo de él? ¿Cómo evitar que las atrocidades del pasado reciente se vuelvan a cometer? ¿Y cómo dejar una enseñanza para las futuras generaciones respecto esta etapa oscura?. Así, el regreso a la democracia, marcado por estas y otras interrogantes, junto con las particularidades de cada nación, como por las restricciones legales y fácticas, fue un proceso pedregoso y esencialmente frágil, teniendo a lo largo del globo y en un análisis histórico comparado distintos resultados.

Si bien al día de hoy, el concepto de justicia transicional, está plenamente instalado dentro del ámbito académico, político y social, éste apenas data de las

últimas décadas del siglo XX. Fue durante esta época, y producto primero del caso argentino, y luego de diversos países americanos, de Europa Central y Oriental, asiáticos y africanos, que se forjó una experiencia acumulada que actualmente permite reconocer determinados criterios a tener en consideración a la hora de enfrentar un desafío de este tipo.

La forma en que los nuevos gobiernos lleven adelante esta tarea, será esencial sobre la gobernabilidad en el presente, y tendrá a la vez, una importancia radical sobre el futuro de la nación, toda vez que se debe escoger los instrumentos de justicia transicional que permitan avanzar en la construcción o reconstrucción de un sistema político justo y estable. Los instrumentos de que cada gobierno puede valerse son principalmente cinco: las medidas de revelación de la verdad, las medidas de reparación, las de justicia penal, las de fortalecimiento democrático y las de reconciliación nacional.

Durante nuestra investigación nos centramos principalmente en las primeras, particularmente en las Comisiones de Verdad, por tres razones: la primera de ellas, dice relación con la importancia que tiene al momento de iniciar un proceso de transición a la democracia, el que en sí mismo es frágil y dificultoso, comenzar haciéndolo sobre una verdad socialmente aceptada acerca de lo ocurrido en el pasado, la que debe ser establecida de manera imparcial y oficial; en segundo lugar, pues la verdad debe ser considerada un valor absoluto, y debe constituirse como una meta esencial al momento de la reconstrucción y

reconciliación nacional, en particular respecto de aquellos crímenes que han sido ocultados o negados; y en tercer lugar, pues muchas Comisiones de Verdad han jugado un rol importantísimo a la hora de tomar medidas específicas de reparación o prevención, el establecimiento de medidas de memoria a las víctimas y reconocimiento de derecho de sus familiares, como también la recomendación de reformas institucionales.

Hemos escogido los casos de Argentina y Chile, y sus respectivas Comisiones de Verdad, por diversas razones: en primer lugar, ambas son de los primeros organismos de este tipo a lo largo del globo y dan cuenta de una política de Estado de enfrentamiento del legado de violaciones a los derechos humanos centrada en la verdad; en segundo lugar, la comisión argentina es la primera establecida, y a la vez, su proceso de transición a la democracia nacional, es el pionero a nivel mundial, con particularidades que llevaron a su reconocimiento internacional; y por último, la comisión establecida en Chile, nos toca directamente, y nuestro proceso de transición a la democracia, incluso al día de hoy, para muchos no ha concluido.

Para ello, nuestro trabajo constará de cinco capítulos. El primero de ellos, llamado “Justicia Transicional”, tiene por objeto conocer los aspectos esenciales de este nuevo campo del derecho internacional, y en particular, entregar al lector las herramientas necesarias para comprender su desarrollo como también conocer sus instrumentos. El segundo, llamado “Comisiones de

Verdad”, tiene por finalidad conocer a fondo este mecanismos de revelación de verdad, atendiendo al derecho a la verdad como también a las Comisiones de Verdad propiamente tales, sus características, objetivos, y debido funcionamiento. El tercer capítulo, denominado “Argentina: Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas”, y el cuarto, “Chile: Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación”, se dedican al estudio de las comisiones establecidas en ambos países. A la vez, realizan un recuento histórico sobre los antecedentes previos a los gobierno de facto, sobre las dictaduras propiamente tales, como también abordan los principales aspectos de cada una de las transiciones a la democracia. Finalmente, en el quinto capítulo, realizamos un análisis comparado entre los procesos de reconstrucción de la democracia en ambos países como también de las Comisiones de Verdad en particular.

Capítulo I: Justicia Transicional

1. Qué es Justicia Transicional

Antes de cualquier aproximación a la noción de justicia transicional, es necesario hacer presente la dificultad que presenta el encontrar una definición unívoca, que sea aceptada de manera generalizada por los estudiosos, del término justicia. Ello pues “al igual que otras nociones, como la de democracia o la de derechos humanos, podríamos decir que sufre de exceso de significación¹”, pues son conceptos de usos tan reiterado, incluso en situaciones dispares que muchas veces parecen quedar vacías de contenido. En particular respecto de la justicia, Santiago Nino se pregunta: “¿Qué es la justicia? ¿Una virtud de las personas? ¿La primera de las cualidades de las instituciones políticas y sociales? ¿El resultado de un procedimiento equitativo? ¿Lo que surge de un proceso histórico en el que no se violan derechos fundamentales? ¿Un ideal irracional?² Todas estas interrogantes han intentado ser contestadas a lo largo del tiempo y son un indicio claro de las diversas concepciones que podemos encontrar al respecto en la historia del pensamiento de la humanidad.

¹ ÚBEDA DE TORRES, AMAYA. Justicia Transicional y Comisiones de Verdad: ¿Avance o Retroceso en el Derecho Internacional contemporáneo? Revista de Ciencias Jurídicas n°108 (11-32) septiembre-diciembre 2005. pág. 17 [en línea] disponible en <http://latindex.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/viewFile/9709/9155>

² SANTIAGO NINO, CARLOS. Justicia. pág. 61 [en línea] disponible en http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10675/1/doxa14_04.pdf

Así como no se es posible encontrar un concepto unívoco de justicia, tampoco es posible hallarlo tratándose del neologismo “justicia transicional”. Ello pues además de tratarse de un concepto novedoso dentro del Derecho Internacional (data apenas de la última década del siglo pasado, tomándose conciencia de la problemática a que refiere, recién a partir de fines de 1983, con la transición argentina a la democracia) y que aún se encuentra en pleno desarrollo, tiene la dificultad adicional de tratarse de una noción compleja. Esto se explica principalmente con el hecho de que se ha intentado abarcar bajo su alero y en el mismo grupo a procesos que presentan características completamente distintas, todos los cuales sin embargo pueden entenderse como “sociedades en transición”. Estos procesos disímiles de cambio a los cuales se hace referencia pueden ser del tipo de aquellos que implican la transición de regímenes dictatoriales a la instauración o consolidación de la democracia, el cambio de una situación de conflicto armado hacia un proceso progresivo de pacificación, el avance de una sociedad dominada por la violencia generalizada a una respetuosa de los derechos humanos, o más de una de estas circunstancias a la vez.

Si bien la amplitud de los procesos de transición que se pretenden abarcar dentro de este término dificulta la posibilidad de acercarse a una noción unívoca, incluso siendo este concepto calificado como un “cajón de sastre” en el

que se pueden incluir casos diversos de todas las regiones, ya se trate de América, Europa, África o Asia, es posible encontrar algunos elementos definitorios aplicables a todas las situaciones. Según Amaya Úbeda de Torres éstos son³: 1) Todas las sociedades a las que se hace referencia se encuentran en un momento de transición hacia una situación distinta, en una etapa de búsqueda de la superación de un conflicto pasado; 2) En ellas en general surgen, al momento de conformar o restablecer el orden interno que debe regir el proceso de transición, diversos impedimentos que dificultan su desarrollo; 3) Se presenta en todas ellas como objetivo común la búsqueda de la justicia y la superación del pasado de represión vivido. Asimismo y conforme lo estima Pablo De Greiff, existen dos características de los contextos en los cuales el paradigma de justicia transicional surgió: 1) las medidas de este tipo fueron aplicadas en países que presentaban grados altos o relativamente altos de institucionalización horizontal y vertical y 2) este tipo de medidas fueron adoptadas como respuesta a un determinado tipo de violaciones de normas y principios humanitarios, particularmente al ejercicio abusivo del poder. Ambas características están íntimamente unidas, toda vez que sólo ante la presencia de Estados relativamente institucionalizados y eficientes es posible cometer violaciones de cierto grado de magnitud y de sistematicidad.⁴

³ ÚBEDA DE TORRES, AMAYA. op. cit., pág. 18

⁴ DE GREIFF, PABLO. Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la Justicia Transicional. pág. 18 [en línea] disponible en <http://revistaliteratura.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewArticle/16994>. El autor al referirse a "países que presentaban grados altos o relativamente altos de institucionalización horizontal y

En razón de lo anterior, es que es preciso aclarar que este concepto no se constituye como una forma especial de justicia, o una "justicia distinta", sino que más bien es una justicia que se adapta a sociedades que presentan características particulares de transformación a sí mismas en contextos históricos particulares en los cuales se hace preciso tender puentes entre regímenes distintos y momentos políticos distintos.

Habiendo dicho lo anterior, y aún ante la dificultad de encontrar "modelos o fórmulas únicas de justicia transicional" es preciso atender a las diversas formas en que los estudiosos y teóricos de la materia han entendido este concepto. Entre estas definiciones es posible mencionar aquella que la conceptualiza como "una respuesta multifacética para abordar las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos que no pueden ser enfrentadas por mecanismos ordinarios". De manera más amplia la entiende Ruti Teitel, quien la define como aquella "concepción de la justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores"⁵. Así

vertical" alude a aquellas naciones en las cuales existía determinada presencia de las instituciones del Estado a lo largo del territorio nacional como a aquellas en las cuales había determinada regulación de las relaciones entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. En este sentido, considera, que si bien tal normatividad no fue suficiente para evitar los abusos a los derechos humanos cometidos, si existió un quiebre a ella, y que parte del objetivo de la transición pudo ser la recuperación de las tradiciones e instituciones interrumpidas.

⁵ TEITEL, RUTI. Genealogía de la Justicia Transicional. 2003. Artículo publicado originalmente en Harvard Human Rights Journal, Vol. 16, Spring 2003, Cambridge MA. Traducido al

también Angelika Rettberg la define como "el tipo de arreglos judiciales y extrajudiciales que facilitan y permiten la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz, la justicia transicional busca aclarar la identidad y destino de las víctimas y los victimarios, establecer los hechos relacionados con las violaciones a los derechos humanos en situaciones de autoritarismo y/o conflicto armado y diseñar las formas en las que una sociedad abordará los crímenes perpetrados y las necesidades de reparación"⁶. Ambas autoras no limitan el campo de la justicia transicional únicamente a cómo abordar, en estricto rigor, períodos de violaciones a los derechos humanos, sino que van más allá, entregándole aspiraciones fundacionales de nuevos órdenes políticos y judiciales. Del mismo modo es pertinente mencionar el Informe "El Estado de Derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos", en el cual se ha señalado que "la justicia de transición abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por completo de ella)

castellano por el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. pág. 1 [en línea] disponible en <http://new.pensamientopenal.com.ar/01092009/derechoshumanos02.pdf>

⁶ RETBERG, ANGELIKA (compiladora). 2005. Entre el perdón y el paredón., Universidad de los Andes, Programa de Investigación sobre Construcción de Paz, Departamento de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Ediciones Uniandes, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales. pág. 1

así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos”.⁷

El nacimiento de este campo es producto de la interacción de diversos académicos de derechos humanos, abogados, activistas, legisladores y periodistas, entre otros, interesados en esta área y la dinámica de las “transiciones a la democracia” que surgió a mediados de los años ochenta con diversos procesos internos y de cambios nacionales los cuales fueron popularmente conocidos como “transiciones a la democracia”. De este modo se comenzó a llamar a esta justicia adaptada como “justicia transicional”, ello pues fueron justamente los procesos de este tipo los que sirvieron de lente normativo a través del cual se miró el cambio político en esta época. Buscando el origen del término Paige Arthur comenta que “cualquiera que fuera el autor original de la frase, y probablemente hubo varios, entre las cuales la más notable ha sido Teitel, su transmisión y aceptación recibió una importante ayuda a mediados de los noventa gracias a la publicación del compendio de tres volúmenes de Neil Kritz: “Justicia Transicional: Como una democracia emergente enfrenta un régimen anterior”⁸. También se puede agregar que a la aceptación generalizada

⁷ Informe del Secretario General “El estado de Derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos”. S/2004/616, 3 de agosto, 2004.

⁸ ARTHUR, PAIGE. Cómo las transiciones reconfiguraron los derechos humanos: Una historia conceptual de la justicia transicional. 2011. EN: REATEGUI, FELIX (ed.) Justicia Transicional:

de este término contribuyó la creación, en 2001, del International Center for Transitional Justice.

Es preciso destacar al respecto que no todos los estudiosos del campo de los Derechos Humanos están conformes con la denominación de “justicia transicional”. Así lo recoge el mismo autor, que destaca como uno de los críticos de este concepto a Ash, para quien llamarla de esta forma resulta muy restringido, toda vez que no había una palabra o frase en inglés que capturaría toda la gama de procesos que implicaba. Por lo que sugirió dos palabras alemanas: *Geschichtsaufarbeitung* y *Vergangenheitsbewältigung*⁹ “estas pueden traducirse como “atendiendo” el pasado, “confrontándolo”, “sobrellevándolo, lidiando con él o asumiéndolo; incluso superando el pasado. La variedad de posibles traducciones indica la complejidad del asunto en camino”¹⁰. El académico chileno José Zalaquett tampoco se muestra conforme con el término, ya que considera que la denominación de transición podría llevar al equívoco de implicar que la justicia es transitoria y que es el único objetivo del proceso de cambio.

Manual para América Latina. Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional. pág. 83

⁹ La palabra es usada en Alemania respecto del pasado Nazi y la SED en la antigua RDA, justamente para referirse al proceso de reacciones a la violencia patrocinada por el Estado bajo ambos regímenes

¹⁰ ARTHUR, PAIGE. op. cit., pág. 86

Ahora bien, no basta sólo con intentar definir qué se debe entender por Justicia Transicional, es necesario ir más allá y tener en cuenta que se trata de un campo jurídico, moral y político, cuyo objetivo es la superación de un pasado nacional de crímenes y traumas y que para ese fin, consta de varios mecanismos, todos los cuales concurren en mayor o menor medida según el caso particular.

1. Acciones judiciales contra los autores individuales de crímenes (ya sea por medio de tribunales nacionales o internacionales).
2. La promoción de iniciativas de documentación, revelación búsqueda y reconocimiento social y político de la verdad sobre al menos los más graves abusos del pasado y construir así, una memoria histórica. Para ese fin se han creado, en distintos países, Comisiones de Verdad u otras entidades investigadoras de carácter moral o histórico, no judicial.
3. La reparación, tanto material como inmaterial, de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos
4. La reforma de instituciones importantes para la gobernabilidad democrática y la protección de los derechos fundamentales (incluyendo la investigación de antecedentes de los agentes del Estado, la remoción de los culpables de sus cargos y su exclusión de los puestos públicos)¹¹

Estos instrumentos serán analizados más adelante en este mismo capítulo.

¹¹ RETTBERG, ANGELIKA. op. cit., pág. 2

2. Justicia Transicional como una rama novedosa dentro del Derecho Internacional

Existen, desde luego, ejemplos históricos de intentos de superación de un pasado nacional conflictivo y de construcción o reconstrucción de una sociedad más justa: la caída de la oligarquía en la Atenas Clásica en 411 y 403 a.C., o, en el siglo XIX, los esfuerzos del presidente Lincoln para afirmar la unidad nacional de los Estados Unidos, luego de la llamada Guerra de Secesión (que incluyen el famoso discurso de Gettysburg¹², pronunciado por él en 1863, en medio de dicha guerra civil, el cual incluye un claro lenguaje refundacional). Sin embargo, aunque tales ejemplos históricos contienen valiosas enseñanzas, las experiencias de justicia transicional en sentido estricto se registran en nuestra época¹³. En realidad, como ya se dijo, el origen de este campo tiene lugar hacia mediados de los años 80'. Su nacimiento se relaciona con la urgente necesidad de hacer frente a los escenarios de cambios políticos y demandas de justicia que se desarrollaron, primero en estados de América del Sur y, más tarde, en estados de Europa central y oriental, África, América central y otras latitudes. En todos estos casos se debió enfrentar el desafío de poner en

¹² Es posible encontrar una versión en español del discurso en el siguiente enlace: <http://www.libertad.org/el-discurso-de-gettysburg>

¹³ VALENCIA VILLA, HERNANDO. Introducción a la Justicia Transicional. EN: Conferencia Magistral impartida en Cátedra Latinoamericana "Julio Cortázar" de la Universidad de Guadalajara, México, 26 de octubre de 2007. pág. 1 [en línea] <http://escolapau.uab.es/img/programas/derecho/justicia/seminariojt/tex03.pdf>

práctica instituciones y fórmulas novedosas que permitieran hacer frente a un pasado oscuro sin poner en peligro las transformaciones políticas en marcha.

En efecto, existe consenso en afirmar que el concepto de “transición a la democracia” se forjó internacionalmente a partir del paradigmático caso argentino, a partir de diciembre de 1983, para dar lugar a una serie de procesos de transición con sus propias particularidades a lo largo de todo el globo. Es ante estas circunstancias que muchos países adoptaron diversos enfoques, emprendiendo medidas de verdad, preservación de la memoria, castigo, depuración, reparación, reconciliación y también algunas de perdón, las que más tarde se convertirían en componentes básicos de la justicia transicional tal como la entendemos el día de hoy.

Es importante tener presente que con anterioridad al caso de Argentina, no existía ejemplo alguno de casos nacionales (decimos “nacionales”, no incluyendo, por tanto, las acciones de juzgamiento de los regímenes nazi e imperial japonés, así como las medidas de reconstrucción de Europa y Japón, por parte de las fuerzas victoriosas aliadas, luego de la Segunda Guerra Mundial) que sirvieran de guía acerca de qué medidas tomar ante procesos de este tipo. Sólo con el paso del tiempo se ha acumulado la experiencia suficiente para que haya tomado cuerpo un conjunto de propuestas internacionales sobre criterios para evaluar y hacer frente a las transiciones a la democracia y sus

políticas respecto de un legado de violaciones a los Derechos Humanos, de crímenes de guerra o ambos.

Pese a lo antes dicho, y a que estamos en presencia de un concepto aún novedoso, es posible afirmar, en palabras de Pablo De Greiff, que la Justicia Transicional ha logrado consolidarse y normalizarse como todo un campo de estudio e investigación. Para este autor, hoy en día su consolidación queda de manifiesto en que reúne todas las características propias de un área, tales como especialistas dedicados al tema, instituciones, oficinas o programas a cargo del tema en instituciones multilaterales, documentos internacionales que versan sobre el tema, cursos universitarios y revistas académicas. Su normalización dice relación con que, hoy en día la justicia transicional, independientemente de las variaciones en la forma de implementación de sus diferentes componentes en distintos países, se ha convertido en parte del paquete de medidas predeciblemente discutidas y frecuentemente adoptadas en situaciones de transición política, luego de un grave conflicto nacional ¹⁴. La normalización a la que hace referencia el autor se manifiesta principalmente en dos aspectos; por un lado, la adopción de medidas de justicia transicional en la agenda de las organizaciones tradicionales de derechos humanos; por otro, la incorporación de ellas en la agenda internacional, y aún más, en la arquitectura de protección de los derechos humanos a nivel internacional. Ejemplos de esto

¹⁴ DE GREIFF, PABLO. op. cit., págs. 18 y 19

último son la creación de la Corte Penal Internacional y de tribunales penales internacionales ad hoc por acuerdo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (tribunales especiales instituidos en los años 90 para juzgar crímenes cometidos en Ruanda y en la ex Yugoslavia; y en la primera década del presente siglo, sobre Sierra Leona); instrumentos internacionales no vinculantes pero que implican una fuerte recomendación a los estados; y el papel de los diversos mecanismos regionales de protección a los derechos humanos. En un sentido similar se expresa Paul Van Zyl¹⁵, para quien “la justicia transicional se ha ampliado y desarrollado en dos sentidos importantes: en primer lugar, sus elementos pasaron de ser un imaginario al cual se aspira, a expresar obligaciones legales vinculantes. Las adjudicaciones sobre disputas de derechos humanos conforme al derecho internacional¹⁶, las que se llevan a cabo principalmente en cortes y otros organismos de protección en los sistemas regionales de Europa, las Américas y África, ha experimentado una evolución importantísima sobre la materia que nos ocupa, hasta llegar al día de hoy, en que existen estándares claros relativos a las obligaciones de los Estados con respecto a la manera en que deben hacer frente a las violaciones de los derechos humanos; en segundo lugar, agrega el autor citado, el fortalecimiento de la democracia en diversas regiones del globo, y el nacimiento de

¹⁵ VAN ZYL, PAUL. Promoviendo la justicia transicional en sociedades post conflicto. 2011. EN: REATEGUI, FELIX (ed.) Justicia Transicional: Manual para América Latina. Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional. pág. 47

¹⁶ No se refiere el autor a que consten tales obligaciones en instrumentos vinculantes específicos, sino al hecho de que se desprenden de otros tratados internacionales o de normas de *Ius Cogens*

organizaciones de la sociedad civil, cada día más empoderadas y sofisticadas han contribuido a fundar y fortalecer tanto las instituciones como la voluntad política necesarias para enfrentar un legado de violaciones de los derechos humanos y a lograr que las políticas se traduzcan en acciones concretas.

3. Los procesos de transición a la democracia en relación con los Derechos Humanos

Antes de indagar en la profunda y estrecha relación que existe entre los procesos de transición a la democracia y los derechos humanos, es preciso comenzar por afirmar que efectivamente existe una estrecha conexión entre la justicia transicional y los derechos humanos. En efecto, justamente la justicia transicional en los términos en que hoy la comprendemos, nace a propósito de la incesante lucha por los derechos humanos durante la segunda mitad del siglo pasado.

Tal como lo señalamos con anterioridad, el concepto de transición a la democracia, forjado internacionalmente a partir del proceso argentino y que se fue consolidando con el paso de los años y la aparición de procesos del mismo tipo en diversos países, “denota un proceso de cambio político tendiente a construir un orden democrático allí donde no ha existido previamente, o a

restaurarlo o reconstruirlo, luego de un proceso de conflicto armado interno, dictadura u otro grave quiebre de la convivencia nacional y el orden institucional.”¹⁷

Al respecto, y haciendo un análisis histórico respecto a la relación de los procesos de transición a la democracia con los derechos humanos, es imprescindible comenzar por hacer presente que los primeros antecedentes sobre cómo enfrentar un legado de graves crímenes los encontramos en los juicios de Núremberg y Tokio (aun cuando se trata de una medida en el plano las relaciones internacionales) conducidos por los aliados, luego del término de la Segunda Guerra Mundial, por decisión de las Naciones Unidas y mediante tribunales ad hoc compuestos por representantes de las potencias vencedoras. Este enfrentamiento trajo consigo un trance radical a nivel mundial; pues, en palabras de Santiago Nino, “jamás antes se había enfrentado la humanidad a un poder autoritario que combinaba un deseo despiadado de conquistar el mundo con una doctrina explícita de superioridad racial, que arrastró a la esclavitud y al exterminio a millones de judíos, opositores políticos, minorías étnicas, homosexuales y gitanos”¹⁸. Ello produjo como consecuencia que ante

¹⁷ ZALAUQUETT, JOSÉ. La reconstrucción de la unidad nacional y el legado de violaciones de los derechos humanos. Revista Perspectivas. Volumen 2, Número Especial. Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Departamento de Ingeniería Industrial. pág. 3 [en línea] disponible en <http://www.dii.uchile.cl/~revista/revista/vol2/ne/02.pdf>

¹⁸ SANTIAGO NINO, CARLOS. 1996. “El Castigo como respuesta a las violaciones a los Derechos Humanos. Una perspectiva global. Artículo publicado originalmente en Radical Evil on Trial. Yale University Press, New Haven y Londres. Traducido al español por el Centro de

este desprecio tan profundo de los derechos fundamentales de las personas, fuera imposible moralmente que los perpetradores de estos crímenes pudieran regresar tranquilamente a sus hogares sin ser juzgados, surgiendo la necesidad entonces de encontrar la manera más adecuada de castigarlos. Si bien hubo profundas discusiones acerca del modo de enfrentar las atrocidades cometidas, se decidió optar principalmente por juicios internacionales. Esta etapa es calificada por Ruti Teitel como la Fase I de la Justicia Transicional, siendo este el momento en que ésta comienza a entenderse como extraordinaria e internacional¹⁹. En palabras de la misma autora, “el período inmediatamente posterior a la Segunda Guerra Mundial se considera el apogeo de la justicia internacional, caracterizada por la cooperación entre Estados, la conducción de procesos por crímenes de guerra y sanciones.”²⁰ Ésta etapa constituyó un impulso de gran importancia en la proliferación de tratados e instituciones sobre Derechos humanos en razón de las indecibles atrocidades que fueron cometidas durante la guerra. En los años que siguieron inmediatamente a al fin de la Segunda Guerra Mundial junto con el legado de los juicios de posguerra

Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. pág.3 [en línea] disponible en <http://democraciacd.h.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/18/56.pdf>

¹⁹ Ello sin perjuicio de que la autora atribuye a la Primera Guerra Mundial los orígenes de la justicia transicional moderna, toda vez que de ella emergen dos respuestas críticas durante la Segunda Guerra Mundial, intentando no replicar los errores cometidos en el pasado: en primer lugar la justicia nacional fue desplazada en favor de la internacional, pues de un análisis histórico, se concluyó que juicios nacionales del período de post guerra no tuvieron efecto disuasivo alguno que permitiera evitar las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial, buscándose por tanto en ella la responsabilidad criminal de Alemania a nivel internacional. En segundo lugar, las sanciones colectivas que fueron impuestas a Alemania en post guerra, fracasaron y al contrario, vinieron a convertirse en la base para el surgimiento de un sentido de frustración económica y resentimiento que favoreció el ascenso de Hitler al poder y condujo, en definitiva, a la Segunda Guerra Mundial.

²⁰ TEITEL, RUTI. op. cit., pág. 5

que penalizaron los crímenes de Estado como parte de un esquema de derechos universales, se echaron las bases del Derecho Moderno de los Derechos Humanos.²¹

Con el avance de los años y la llegada de la Guerra Fría, conforme señala Teitel, se pone fin al internacionalismo de la justicia transicional que caracterizó la primera fase. Durante este momento histórico la bipolaridad radical que se apoderó del planeta, junto con el monopolio del discurso de los valores políticos detentado principalmente por Estados Unidos y la Unión Soviética, tuvo como efecto que se dejaran de lado las preocupaciones humanitarias que se habían hecho latentes con anterioridad y que habían captado la atención de la comunidad internacional con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial.

Sin embargo esta fue sólo una pausa que se fue disipando poco a poco, pues al llegar los años sesenta, renació un fuerte interés por los derechos humanos llevado principalmente por la sociedad civil, incluso pudiendo caracterizarse como un “movimiento en pro de los derechos humanos” que logró situar su pensamiento en el discurso público, sea en el debate cotidiano, en los titulares de la prensa e incluso y con el paso de los años en la agenda política internacional. En contraste a la pasividad de los estados sobre esta materia durante la Guerra Fría, el movimiento no gubernamental por los derechos

²¹ TEITEL, RUTI. op. cit., pág. 3

humanos trabajó arduamente, recibiendo el apoyo de la opinión pública mundial acerca de la validez universal de estos principios exigiendo a los gobiernos que, independiente de sus tendencias o ideologías, mantuvieran la observancia de ciertos “mínimos” de conducta humanitaria y el respeto por los derechos fundamentales de toda persona.

Ya llegado los años ochenta y acercándose el fin del bipolarismo estadounidense/soviético, se sucedieron una serie de transiciones políticas a lo largo del planeta, proceso que se inició en Sudamérica con Argentina. En nuestro Continente en particular, durante los años setenta se extendieron dictaduras militares bien organizadas, las que si bien presentaban diversas particularidades, esencialmente en cuestiones económicas, coincidían en un aspecto: en las mismas como el último baluarte de defensa contra el extremismo izquierdista del continente, y para cumplir con tal objetivo violaron brutalmente los derechos humanos de aquellos a quienes consideraban sus opositores reales o potenciales. En este sentido se valieron del aparato represivo del Estado instaurando en sus respectivos países un terror generalizado, y recurrieron a abusos de todo tipo, tales como la tortura, el encarcelamiento sin previo juicio, el asesinato y las desapariciones forzadas con el fin de neutralizar (o más bien destruir) todo tipo de oposición política e intelectual. Sin embargo, durante los años ochenta, apenas comenzaron a desarrollarse las transiciones a la democracia, se instaló la convicción de que

las violaciones a los derechos humanos cometidas por las dictaduras debían ser enfrentadas explícitamente. El origen de este nuevo enfoque, conforme a Santiago Nino, “se explica por la extensión del terrorismo auspiciado por el Estado, por un clima internacional menos tolerante hacia las violaciones a los derechos humanos (debido principalmente, a la nueva política de derechos humanos del Departamento de Estado de Estados Unidos, bajo la administración del presidente Carter) y por la creciente conciencia sobre el problema por parte de las elites económicas y políticas de América del Sur²²”.

De este modo es posible afirmar que durante el período en que se desarrollaron los primeros procesos de transición ya se habían asentado como valores políticos internacionalmente reconocidos las ideas de democracia y derechos humanos. Por ello, a la hora de preguntarse los gobiernos sucesores de regímenes autoritarios sobre el modo de hacer frente a un pasado marcado por abusos; acerca de si era posible imitar el modelo de justicia internacional aplicado post Segunda Guerra Mundial, surgieron dudas importantes en los líderes que debían llevar adelante estos procesos, en razón de las circunstancias históricas que rodearon cada período y que hacían cada uno de ellos radicalmente diferente. Por un lado y como señalamos, en los años inmediatamente posteriores a la Segunda Guerra Mundial, las potencias vencedoras hicieron frente a los crímenes ocurridos en ese conflicto mediante

²² SANTIAGO NINO, CARLOS. op. cit., pág. 32

una perspectiva internacional, principalmente guiados por una respuesta crítica a lo ocurrido en la Primera Guerra Mundial. Por el contrario, las transiciones políticas en estudio o en palabras de Teitel, la Segunda Fase de la Justicia Transicional, están asociadas principalmente a la idea de reconstrucción y reconciliación nacional guiadas por el pragmatismo. Además, de transiciones políticas de los años 80 y siguientes, rara vez tuvieron lugar mediante una derrota militar completa de las fuerzas responsables por los crímenes del pasado reciente. Se puede decir que durante esta etapa, más que entenderse el estado de derecho en términos de hacer valer la responsabilidad de un grupo reducido de líderes, se defendió a entenderlo de modo más diverso condicionado por una comunidad política particular y sus condiciones específicas.²³

La primera de las transiciones que debió enfrentar los dilemas propios de un período de transición, como anticipamos, fue Argentina. Su proceso de cambio político, iniciado en 1983, representa el inicio del concepto de transición a la democracia en términos estrictos. Este caso atrajo la atención de la comunidad internacional por tres razones: en primer lugar, porque se dio en un contexto de creciente concientización por los derechos humanos a nivel mundial; en segundo término, en razón de que dicha transición representaba la primera derrota de un régimen que se había hecho notorio por recurrir a las

²³ TEITEL, RUTI. op. cit., pág.3

“desapariciones”, práctica que la comunidad internacional finalmente caracterizaría como crimen de lesa humanidad; y en tercer lugar, las medidas del nuevo gobierno democráticamente elegido demostraban su interés por revelar la verdad sobre el pasado y llevar a juicio a los culpables ²⁴. En este país, como analizaremos con detención más adelante, el régimen sucesor impulso juicios a nivel nacional contra los perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos. Comenzaban de este modo y en razón de las discusiones internas al momento de decidir de qué modo enfrentar los abusos del pasado en el país vecino, a hacerse presente los dilemas entre castigo y amnistía, los que también estudiaremos dentro de este mismo capítulo. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que la respuesta más común en los procesos de transición fue adoptada bajo el temor de desestabilizar la democracia aún convaleciente. Consistió, en una renuencia a iniciar procesos criminales contra los perpetradores. Por el contrario, se optó por promover la verdad como una forma “preferida” de justicia, en razón de que reducía el conflicto y fomentaba la reconciliación²⁵.

Es preciso señalar que, más allá de las discusiones que a nivel interno se sucedieron en cada país, ya se había establecido en este momento un modelo

²⁴ ZALAUQUETT, JOSÉ. 1998. Procesos de transición a la democracia y políticas de derechos humanos en América Latina. pág. 109 [en línea] disponible en <http://www.dii.uchile.cl/~revista/revista/vol2/ne/02.pdf>

²⁵ BURT, JO-MARIE. Desafiando la impunidad en tribunales nacionales. Juicios por Derechos Humanos en América Latina. 2011. EN: REATEGUI, FELIX (ed.) Justicia Transicional: Manual para América Latina. Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional. pág. 312

ético de los derechos humanos que sirvió como marco de referencia para hacer frente a las transiciones. Esta práctica, producto de la actuación del movimiento de los derechos humanos durante los años sesenta y setenta, consistía principalmente en enfatizar el respeto por ciertos derechos que importaban principalmente obligaciones negativas: abstenerse del asesinato, de la tortura, la detención arbitraria y otros abusos semejantes. Lo interesante es que para el profesor Zalaquett, la no realización de estas prácticas de respeto principalmente importan una cuestión de voluntad política, sin embargo y como él mismo lo señala, cuando lo que se busca por parte de los Estados es el cumplimiento de obligaciones positivas, tales como las exigencias de verdad y justicia respecto de los abusos del pasado, el problema aumenta, pues en ellas se hace necesaria la actividad de los Estados en vez de la mera abstención. En este sentido, además de la voluntad política, se requiere de la viabilidad de las medidas que se adopten. Este pensamiento, al cual adscribían muchos teóricos de la época, es un principio básico que debía guiar la actuación de los Estados durante los primeros procesos de transición.

Con el avance de los años y la acumulación de experiencias en materia de transiciones políticas, se hizo evidente que el tratamiento de un legado de violaciones de derechos humanos alcanzaba una alta complejidad, pues no sólo se relaciona con una cuestión moral, sino que también se requiere la viabilidad política de las medidas que han de tomarse en la búsqueda de estos objetivos.

Con todo, al día de hoy, etapa que Ruti Teitel denomina “Tercera Fase de la Justicia Transicional”, han surgido nuevos aires marcados por la masificación y normalización de los mecanismos de justicia transicional. Actualmente es posible encontrar diversas propuestas internacionales sobre criterios para hacer frente a transiciones a la democracia, las que si bien no entregan una fórmula única, sí establecen ciertos criterios generales básicos. En lo fundamental, se reconoce la obligación de los Estados de investigar y castigar las violaciones a los derechos humanos. En este sentido, son claros ejemplos el establecimiento de Tribunales Penales Internacionales ad-hoc para la antigua Yugoslavia y Ruanda; la detención de Augusto Pinochet en Londres en 1998 y el consiguiente precedente sobre la responsabilidad de jefes de Estado y ex jefes de Estado por violaciones a los derechos humanos; y la afirmación del principio de jurisdicción universal y la suscripción en 1998 del Estatuto de Roma (tratado que entró en vigencia en 2002) que creó la Corte Penal Internacional²⁶. Todo lo anteriormente mencionado es una señal de que en las últimas dos décadas del siglo XX, el derecho internacional público fue objeto de un gradual e interesante crecimiento en materia de protección y garantía de los derechos humanos. El avance al cual hacemos referencia se manifiesta en cuatro aspectos de particular notoriedad: en primer lugar, el aumento sustantivo de las obligaciones de los Estados en materia de defensa y garantía de los

²⁶ BURT, JO-MARIE. op. cit., pág. 312

derechos humanos; en segundo lugar el establecimiento de la responsabilidad penal individual por la comisión de graves violaciones a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario; en tercer término, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos internacionales de los Estados en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; y en cuarto lugar la extensión de la protección internacional de los derechos humanos de tiempos de paz a tiempos de guerra y de tiempos de guerra a tiempos de transición²⁷. Es decir, y en virtud de lo antes mencionado, hoy en día es posible declarar que los Estados se encuentran mejor preparados y cuentan con mayores guías respecto del diseño de políticas públicas para hacer frente a procesos de transición.

4. Criterios éticos y políticos que deberían guiar las políticas que se adopten respecto de un pasado de graves violaciones a los Derechos Humanos

El profesor Zalaquett nos entrega una propuesta acerca de los criterios éticos y políticos que deberían guiar las iniciativas que se tomen, independientes de las circunstancias particulares, en cada Nación respecto de un pasado de graves violaciones de los derechos humanos. Las circunstancias particulares a las

²⁷ BOTERO, CATALINA y RESTROPO, ESTEBAN. 2005. Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia. EN "Entre el perdón y el paredón, preguntas y dilemas de la justicia transicional" pág. 23

cuales aludimos deben ser igualmente consideradas al momento del análisis, toda vez que afectarán de un modo u otro las políticas que se hayan de implementar.

Conforme lo estima el autor, las transiciones a la democracia son períodos históricos particulares, pues “desde un punto de vista histórico (...) deben ser consideradas como tiempos fundacionales o refundacionales²⁸, dependiendo de si lo que persigue es construir un orden político democrático allí donde no ha echado raíces con anterioridad, o reconstruir uno quebrantado”²⁹. Es decir, son momentos de vital importancia, que pretenden hacer frente a una completa ruptura de todo tipo de orden moral establecido en la sociedad. Sea cual fuere la razón de este quiebre, esto es, sea que ocurrió mediante una guerra civil, por el desmantelamiento del poder central de un Estado, por luchas entre grupos étnicos o religiosos o por la toma del poder por parte de un grupo armado, entre otras, todos ellos implican para el autor la desaparición del orden moral, principalmente mediante el imperio de la fuerza arbitraria. Por ello es que al momento de iniciar un período de reconstrucción (o construcción), al abordar las bases mismas del nuevo orden que se buscará establecer, se debe tener especial cuidado, pues esta tarea se relaciona con la calidad del sistema

²⁸ José Zalaquett considera que “cuando un país está saliendo de una profunda crisis o un período de desintegración moral, entra en lo que podemos llamar un “tiempo fundacional”, éste es un tiempo durante el cual la sociedad se aboca a enfrentar las cuestiones básicas relacionadas con los fundamentos mismos del sistema político que se quiere construir, reconstruir o transformar” (EN: Procesos de transición a la democracia y políticas de Derechos Humanos en América Latina, op. cit., pág. 114)

²⁹ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 6

político que se procura fundar, reconstruir o transformar. Entre las materias trascendentales que se deberán abordar en tiempos fundacionales o refundacionales se encuentran las bases de la institucionalidad, los valores fundamentales compartidos y una narración compartida acerca del pasado, todas las cuales están en íntima relación con valores públicos y con un sentido de identidad nacional.

La dificultad de estos períodos es una carga especial para los líderes que llevan estos procesos adelante. Ante ellos recae un peso importantísimo, pues “no puede dejarse llevar sólo por sus convicciones, sin preocuparse de las limitaciones que impone la vida real (...) frente a una catástrofe política, no puede alegar, para justificarse, que nunca cedió en asuntos de convicción³⁰”. Asimismo “no podrían invocar la necesidad de mostrarse prudente, con el fin de embellecer lo que es pura contemporización y negligencia³¹”. Al respecto, Zalaquett haciendo referencia a Max Weber, considera que en este tipo de situaciones de alta complejidad y fragilidad, los líderes deben guiarse por una ética de la responsabilidad (en contraposición a una de la convicción o de los fines últimos), en razón del riesgo que implica para la sociedad entera que sus

³⁰ ZALAUQUETT, JOSÉ. 2005. Equilibrar Imperativos Éticos y Restricciones Políticas. El dilema de las democracias nuevas que encaran violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado. 2005. EN: 18 ensayos de Justicia Transicional, Estado de Derecho y Democracia. Santiago de Chile. Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. pág. 6 [en línea] disponible en <http://www.libros.uchile.cl/397>

³¹ Ibídem.

líderes emprendan estos procesos sin considerar las consecuencias predecibles de su comportamiento.

De igual forma, la manera en que una nación enfrente los dilemas propios a un período de transición es de suma importancia, en virtud de la trascendencia simbólica e histórica que estos hitos tendrán. En razón de lo anterior es que los líderes que lleven adelante estos dificultosos procesos deben ser particularmente cuidadosos con las decisiones por las cuales opten, puesto que los caminos que decidan seguir tienen consecuencias no sólo para el futuro, sino también para el presente. En especial, respecto del futuro es menester optar por medidas que sean una manifestación de decisiones firmes y que estén insertas dentro de una política pública coherente de instrumentos que tengan por objeto hacer frente al pasado de violaciones a los derechos humanos. Respecto del presente, es preciso tener precaución, pues en esencia y conforme lo señala el autor, las transiciones a la democracia son procesos que pueden calificarse de “inestables”, por lo que es pertinente a medida que se toman medidas que permitan avanzar en estos objetivos, hacerlo de manera progresiva y cuidadosa, para no arriesgar retrocesos en estos procesos.

Dentro de la teoría que elabora Zalaquett, en particular respecto de los objetivos éticos de los procesos de transición, en sus palabras “el propósito último de un proceso de transición a la democracia es fundar o construir un sistema político

justo y sustentable, mediante la reconstrucción moral e institucional de la sociedad cuyas normas fundamentales han sido quebrantadas”. Con el fin de lograr este objetivo, es posible valerse de una serie de políticas públicas, entre las cuales destaca la referente a un pasado marcado por abusos a los derechos humanos. En particular, la política que se haga cargo de esta materia y conforme lo señala el autor, debe atender a dos objetivos: reparar los males causados (en la medida que sea posible) y prevenir la recurrencia de hechos de este tipo en el futuro. A su vez, para que esta política sea legítima debe contar con dos requisitos: en primer lugar se debe adoptar con pleno conocimiento de la verdad acerca de los abusos cometidos; en segundo lugar, debe adoptarse mediante mecanismos democráticos de toma de decisiones. Dentro de ese marco, los Estados tienen amplia discrecionalidad para fijar el contenido de la política, siempre teniendo en consideración los límites que les impone el Derecho Internacional³².

5. Instrumentos de Justicia Transicional

Como anticipamos, la justicia transicional es un campo jurídico, político y ético, que se vale principal pero no exclusivamente de cuatro mecanismos o instrumentos en la búsqueda de sus objetivos. Al momento de tener que

³² ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 7

afrontar las atrocidades del pasado, sea cual sea su origen, la experiencia demuestra que no existen fórmulas únicas o correctas a la cual deban ceñirse aquellos Estados que experimentan procesos de este tipo. Sin embargo lo antes dicho, al día de hoy se han establecido algunos parámetros básicos de la justicia transicional, los que han sido fruto de la acumulación de experiencias anteriores y que han permitido la consolidación de consensos internacionales respecto de determinados requerimientos de la justicia en períodos de transición.

Con todo, la dificultad de hacer frente a los abusos del pasado, se relaciona con el hecho de que los desafíos que se plantean en este tipo de procesos no son únicamente establecer una transición efectiva desde el punto de vista político. Por el contrario y más allá de ello, se debe otorgar un sentido prioritario y situar en un lugar central las tareas que digan relación con la búsqueda de medidas de justicia frente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, al esclarecimiento y reconocimiento de la verdad, y a la creación de las condiciones necesarias para una paz sostenible en el tiempo.

Todas estas medidas serán analizadas a continuación, si bien las dos primeras serán vistas con profundidad en el capítulo siguiente.

i. Establecimiento de la Verdad: Comisiones de Verdad en particular

Antes de dar cualquier otro paso de justicia transicional, es necesario el establecimiento de la verdad sobre serias violaciones a los derechos humanos que permanecen ocultas o fueron negadas por el Estado, mientras permaneció bajo el control de fuerzas represivas. Las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, así como sus familiares, además de la comunidad entera, tienen el derecho a saber la verdad acerca de los abusos que se perpetraron, incluyendo la posibilidad de identificar a los perpetradores; las causas que originaron tales violaciones; y, de ser el caso, la suerte final o el paradero de las personas desaparecidas.³³ Es necesario iniciar de este modo el largo de camino de la transición, pues sólo así las comunidades nacionales podrán hacer frente a los abusos ocurridos durante el pasado, siendo éste el puntapié inicial sin el cual no se puede dar paso al reconocimiento y entendimiento de la verdad.

Del mismo modo, comenzar estableciendo la verdad acerca de las violaciones de derechos humanos del pasado es particularmente necesario respecto de crímenes que no tienen justificación en ninguna circunstancia, ni aun en tiempo

³³ CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL (ICTJ). 2013. En busca de la verdad: Elementos para la creación de una comisión de verdad eficaz. (Eds. González, Eduardo y Varney, Howard). Brasilia: Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil. Nueva York. Centro Internacional para la Justicia Transicional. pág. 7 [en línea] disponible en <http://ictj.org/es/publication/en-busca-de-la-verdad-elementos-para-la-creacion-de-una-comision-de-la-verdad-eficaz>

de guerra u otra grave emergencia, tales como la tortura, el asesinato de prisioneros y las desapariciones forzadas³⁴. Ello, pues, por lo general, este tipo de crímenes son ocultados o negados por quienes los perpetraron. También, sus partidarios son, por lo general, renuentes a aceptar o creer que éstos hayan sido cometidos, o que lo hayan sido en la escala real, por una reacción conocida como “negación”, que consiste en rehusar aceptar hechos que cuestionen una lealtad o adhesión intensamente sentidas.

Lo esencial es tener presente que únicamente mediante el establecimiento de la verdad acerca del pasado es posible iniciar un proceso de transición sano en búsqueda de una reconciliación nacional. Como dice el profesor Zalaquett “no se puede fundar una unidad o reconciliación nacional sobre la base de una memoria social contradictoria o dividida acerca de hechos que suponen transgresión de normas éticas y legales de carácter absoluto”³⁵

Conforme señala el mismo autor, es preciso distinguir a propósito de la verdad dos tipos: la “global” que dice relación con dar cuenta acerca de la magnitud de los crímenes, los agentes represivos y los métodos empleados. Por lo general, esta tarea ha sido encomendada a Comisiones de Verdad oficiales. Por otro lado, la verdad “pormenorizada” que tiene por objeto atender a la identificación de los responsables y el paradero de los restos de las víctimas, en razón de la

³⁴ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 6

³⁵ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 7

necesidad de una investigación particularizada caso a caso, así como del respeto que se debe a las normas de debido proceso y a la independencia de la judicatura, ha sido encomendada a los tribunales de justicia.

En general, las Comisiones de Verdad se han constituido como un instrumento de investigación clave dentro de las estrategias para responder a las atrocidades del pasado a lo largo de la historia. Entre sus virtudes es posible mencionar que su carácter oficial les permite contar con mejor acceso a documentación en poder de órganos del Estado, mayor seguridad en el desempeño de sus funciones, y mejores posibilidades de que el informe producto de su investigación junto con sus recomendaciones sean tomadas con mayor seriedad y compromiso por las autoridades, la sociedad y los propios perpetradores. También su trabajo puede ser de gran valía para establecer los hechos básicos, a fin de colaborar en la construcción de una memoria compartida sobre el pasado traumático. Asimismo, y tal como analizaremos más adelante, ya que una de sus particularidades es situar a las víctimas en un lugar central, sirven como un efectivo instrumento al brindar una voz en el discurso público a quienes durante el período represivo carecieron de toda voz.

Con todo, es pertinente destacar el papel crucial de los tribunales de justicia en la búsqueda y determinación de la verdad pormenorizada. Si bien presentan la lentitud propia de los procedimientos judiciales, ofrecen la ventaja, a la hora de

determinar la verdad - de que ésta se haya alcanzado ajustándose a las garantías del debido proceso, y poniendo el acento en la responsabilidad individual de la conducta de cada persona. En palabras de Juan Méndez “la figura de dos adversarios formales, con la capacidad de competir con iguales armas en el establecimiento de la verdad, y confrontar y examinar la evidencia del oponente, resulta en un veredicto del que es difícil dudar. No hay, por cierto, infalibilidad en el tratamiento judicial de la evidencia, pero la verdad así establecida tiene una calidad probada que la hace más que persuasiva³⁶”.

Más allá de lo anteriormente dicho, hoy en día el derecho internacional establece la obligación para los Estados de investigar las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. En este sentido se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia pronunciada en el caso “Velásquez Rodríguez” en contra del Estado de Honduras, disponiendo que los Estados que suscribieron la Convención Americana de Derechos Humanos están obligados “a investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables e imponerle las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación (...)”. En este mismo sentido, ella señala que aún cuando la obligación de investigar

³⁶ MENDEZ, JUAN. Responsabilización por los abusos del pasado. 2011. EN: REATEGUI, FELIX (ed.) Justicia Transicional: Manual para América Latina. Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional. pág. 221

es una obligación de medio o comportamiento, que no es incumplida únicamente porque no llegue a buen puerto, “sin embargo debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad”³⁷

En cuanto al derecho a la verdad con que cuentan las víctimas y sus familiares, como también la sociedad entera, será analizado conjuntamente con las Comisiones de Verdad.

ii. Reconocimiento de la verdad e identificación de responsabilidades

Una vez establecida la verdad respecto de las violaciones a los derechos humanos, se hace imperativo que ésta sea reconocida tanto por los gobiernos, los miembros de la sociedad civil e incluso los mismos perpetradores. Conforme lo señala Zalaquett, éste proceso es del todo esencial, pues “el reconocimiento es un modo de reafirmar los valores transgredidos”³⁸

³⁷ Corte IDH, 1988, párrafos 174 y 177 (en: Estándares Internacionales y procesos de transición en Colombia. Entre el perdón y el paredón, pág. 33)

³⁸ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 7

Además, y para que el reconocimiento de la verdad surta efecto, es necesario establecer las responsabilidades tanto individuales como colectivas que a cada cual caben. En este punto es necesario distinguir, pues no cabe exigir la admisión de responsabilidades individuales, en virtud del principio de que nadie puede ser obligado a auto-incriminarse, sino que ella únicamente puede imputarse a quienes corresponda mediante procesos judiciales justos. Por otro lado, las responsabilidades colectivas presentan un carácter más bien histórico o moral, por lo que, por lo general, no se imputan a sujetos determinados, sino que más bien a sectores o instituciones.

iii. Justicia

Al momento de analizar la justicia respecto de violaciones a los derechos humanos, es pertinente distinguir, conforme al profesor Zalaquett, al menos tres dimensiones³⁹. La primera de ellas dice relación con la reivindicación de la dignidad y el buen nombre de las víctimas, mediante una reparación simbólica (además de las reparaciones materiales que procedan). A través de ella se busca entregar a las víctimas un mensaje potente: el Estado se hace cargo de las violaciones cometidas, las reconoce y se compromete con el bienestar de

³⁹ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 9

las víctimas, demostrando su voluntad de tratar de evitar que tales abusos vuelvan a cometerse. Esta forma de justicia, se obtiene principalmente a través de medidas simbólicas y conmemorativas entre las cuales se pueden mencionar: el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado y disculpas oficiales (la potencia del mensaje aumenta en la medida que quien efectúe el reconocimiento represente un cargo de mayor jerarquía y capacidad de representación de la Nación); la construcción de monumentos y memoriales; y la instauración de días de conmemoración nacional, entre otras.

Una segunda forma de justicia es la reparación material a las víctimas, mediante medidas como indemnizaciones compensatorias (tanto de daños materiales como morales), pensiones y diversos tipos de beneficios tales como acceso a programas sociales (los cuales deben enfocarse en responder a modalidades de afectación específicas y distinguirse de aquellos otros servicios sociales que debieran ser accesibles a la sociedad entera), becas de estudio (que permite tanto a víctimas directas como sus descendientes reconciliarse con el pasado mediante la construcción de un futuro), entre otras.

Las dos dimensiones antes mencionadas pueden ser enmarcadas dentro de las llamadas “reparaciones”. Éstas, idealmente deben efectuarse mediante programas públicos que logren acercar a las víctimas, les den la posibilidad de ser oídas y asimismo dispongan las medidas necesarias para que las

consecuencias más graves de las violaciones que han sufrido sean atendidas. Es pertinente aclarar que para que las reparaciones sean un instrumento efectivo en sociedades que viven un período de transición, necesariamente deben ir acompañadas de un reconocimiento de responsabilidad y de la intención del Estado de hacerse cargo de lo ocurrido. Sólo de este modo se puede dar a entender en palabras de Cristián Correa “que las víctimas son parte importante de la sociedad y su dignidad es valorada”⁴⁰. De no ir de la mano ambas medidas, se corre el riesgo de que éstas sean percibidas como el intento vergonzoso de comprar la conciencia de las víctimas. Es más, al día de hoy conforme al derecho internacional los Estados tienen la obligación de brindar reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.⁴¹

Cierto es que las víctimas pueden recurrir a los tribunales buscando obtener una indemnización por los daños sufridos. Sin embargo este mecanismo no pareciera ser el más adecuado para abarcar la comisión de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos. Por ello se hace necesario, en razón de la naturaleza de los abusos como de la participación del aparato estatal en ellos, que el Estado asuma un rol primordial en su reparación, evitando a los

⁴⁰ CORREA, CRISTIAN. 2011. Programas de reparación para violaciones masivas de derechos humanos; Lecciones de las experiencias de Argentina, Chile y Perú. EN: REATEGUI, FELIX (ed.) Justicia Transicional: Manual para América Latina. Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional. pág. 441

⁴¹ VAN ZYL, PAUL. op. cit., pág. 52

ofendidos las dificultades y costos relacionados con el camino del litigio individual.

Dice Pablo de Greiff: “En períodos de transición como los que analizamos, las reparaciones buscan, en última instancia, como lo hacen la mayor parte de las medidas transicionales, contribuir (modestamente) a la reconstitución o constitución de una nueva comunidad política. En este sentido también, la mejor manera de concebirlas es como parte de un proyecto político”⁴². En esta actividad el Estado debe ocupar un lugar central y proactivo, pues sólo de este modo podrá reafirmar su legitimidad como gestor del bien común y su interés en liderar una defensa y promoción de los derechos humanos. Por el contrario, dejar entregada la reparación sólo a las demandas individuales que decidan interponer las víctimas no constituye una solución que marque una diferencia potente con otra política pública, justamente aquella que inspira las reparaciones objeto del debate, y que por el contrario, implicó que el Estado empleara sus recursos para agredir a sus ciudadanos.

La elaboración de una política de reparaciones requiere establecer de antemano una serie de aspectos de alta dificultad y trascendencia. Entre ellos podemos mencionar: a quién y cómo reparar (quienes serán categorizados

⁴² DE GREIFF, PABLO. 2011. Justicia y Reparaciones. 2011. EN: REATEGUI, FELIX (ed.) Justicia Transicional: Manual para América Latina. Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional. pág. 412

como “víctimas”); qué tipo de violaciones serán objeto de reparación y si se favorecerá únicamente al directamente ofendido (si permanece vivo), o también a sus familiares (víctimas indirectas), de qué modo se determinará la calidad de aquellos que deben ser beneficiarios, el registro de ellos, etc. En particular respecto de la definición del universo de víctimas, se debe establecer, por un lado, la naturaleza de las violaciones que han de ser objeto de reparación⁴³ como el período de comisión de violaciones que se cubrirá. Esta decisión es de vital importancia pues sólo una vez adoptada se podrá proceder sobre bases sólidas. Asimismo este punto resulta de altísima importancia pues el modo en que se resuelva tiene serias implicancias morales, políticas y económicas, teniendo siempre en cuenta que la idea de una política de reparaciones es contribuir al proceso de transición y no establecer diferencias innecesarias entre personas que ya se encuentran dañadas.

Es importante también considerar respecto de la elaboración de una política pública sobre la materia lo que señala Correa, esto es, que la reparación “más que buscar la compensación por un mal causado, busca la restitución de la dignidad de las personas a través del reconocimiento de la responsabilidad que tiene el Estado y de su compromiso, manifestado a través de acciones

⁴³ Si bien se ha adoptado distintas posturas por los países al implementar programas de reparación, como regla general se podría señalar que los crímenes por cubrir, de manera prioritaria, son aquellos que implican violaciones graves de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Para ello es útil tener en consideración el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entregan criterios orientadores para las que pueden entenderse como violaciones de los derechos humanos que no pueden ser cometidas ni siquiera en circunstancias extraordinarias

concretas, el reconocimiento de su dignidad, de su pertenencia a la sociedad y de su preocupación por ayudarlas a superar las secuelas de la violencia causada”⁴⁴

En tercer lugar está aquella justicia que se relaciona con el castigo a los culpables de los abusos. En particular, este tipo de justicia acarrea mayor dificultad pues implica una serie de condiciones que permitan el juzgamiento de los perpetradores y que en la mayoría de los países en transición no se han dado. Es más, si se realiza un recuento histórico se puede afirmar que, salvo excepciones, en las transiciones que han dejado detrás gobiernos autoritarios no ha sido posible el enjuiciamiento, y en aquellos casos en que sí se realizaron, fueron únicamente unos pocos casos y en general de abusadores de baja jerarquía.

La dificultad antedicha puede explicarse por diversos factores. En primer lugar, las condiciones políticas de la transición, que con frecuencia dejan en una posición de influencia o poder, a las fuerzas o sectores que perpetraron los abusos del pasado, quienes, si bien ya no detentan el poder total, pueden constituir una amenaza para los nuevos gobiernos. En segundo término, es necesario encontrar un sistema judicial que esté preparado para efectuar juzgamientos de este tipo. Lo cierto es que en muchos casos el poder judicial

⁴⁴ CORREA CRISTIAN. op. cit., pág. 446

apenas funciona, o peor aún, dentro de él se encuentran personas que dificultan los juzgamientos o que incluso contribuyeron, por acción u omisión, a la perpetración de los abusos del pasado. Asimismo es menester destacar la dificultad de encontrar pruebas concretas que permitan establecer responsabilidades individuales de manera fehaciente. En tercer lugar, los sistemas judiciales en general no parecen estar preparados para iniciar procesos masivos de este tipo, toda vez que carecen de los medios necesarios para hacerlo; entre sus falencias es posible destacar el bajo presupuesto, defectuosos sistemas de protección de testigos, escasa preparación de policía y fiscales para investigar este tipo de delitos, y en general escasos medios materiales, económicos y administrativos. Cuarto, en diversos casos se ha debido sortear la falta de voluntad política para abordar los juzgamientos. Durante las transiciones no han sido pocos los casos en que se ha estimado, por excesiva cautela, que iniciar los juzgamientos puede ser “peligroso” o implicaría “poner en peligro el camino que se ha avanzado”. Finalmente, la dictación de leyes o decretos-leyes de amnistía (más bien auto amnistía) por parte de los regímenes represores, antes de dejar el poder, han impedido iniciar este pedregoso camino. Este asunto será tratado con mayor profundidad inmediatamente en el punto siguiente.

Asimismo, si las nuevas autoridades políticas disfrutaran de un poder sin contrapesos, ello mismo constituiría un problema al momento de juzgar a los

perpetradores. En palabras del profesor Zalaquett: “porque el poder sin contrapesos es en sí mismo, un riesgo para la justicia y porque el modelo de juicios justos para casos individuales es apropiado para una democracia en pleno funcionamiento, pero se muestra insuficiente para resolver las situaciones masivas en el caso de dictaduras prolongadas o guerras civiles⁴⁵”.

Sin embargo, y a pesar de reconocer la evidente dificultad que presentan los procesos judiciales, incluso señalando que “suelen ser la parte más difícil de cualquier política de responsabilidad por muchas razones, en especial porque resulta esencial que se lleven a cabo bajo el más profundo respeto a las garantías procesales y al derecho a un juicio justo”, Juan Méndez considera que estas dificultades, más que un obstáculo insalvable, pueden considerarse una oportunidad para la reconstrucción de un poder judicial que pueda otorgar las garantías necesarias para llevar adelante procesamientos ajustados a los requerimientos legales⁴⁶.

Con todo, hay normas que establecen el derecho a la justicia por parte de las víctimas en los instrumentos internacionales. En efecto, dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pueden mencionarse los artículos XVIII y XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y

⁴⁵ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 10

⁴⁶ MENDEZ, JUAN. Reconciliación, Justicia Transicional y Tribunal Penal Internacional. pág. 477

los artículos 1-2, 2, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La obligación de investigar y juzgar a aquellos que cometan graves violaciones del derecho internacional humanitario (esto es, crímenes de guerra) se encuentra establecida en los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en el Primer Protocolo Adicional de los mismos. Conforme a tales normas, los Estados tienen la obligación inderogable de adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para combatir la impunidad⁴⁷.

Es más, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resuelto que los Estados “deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos”. (Corte IDH, 1988, párrafos 166 y 167).

iv. Medidas de perdón o clemencia

⁴⁷ Esta ha sido definida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como “la falta de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de violaciones a los derechos humanos” (Corte IDH, 1998a, párrafo 173; Corte IDH1998b, párrafos 168 y 170; Corte IDH, 2000, párrafo 211 en Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia).pág. 26

También en este punto se requiere hacer una distinción previa, entre el perdón individual y las medidas de clemencia por parte de la sociedad entera.⁴⁸ El primero de ellos dice relación con una cuestión íntima, personal, que depende únicamente de la disposición de quien ha sido ofendido. En este sentido, es un perdón respecto del cual no caben políticas públicas. De hecho es posible que una víctima o su familiar cercano, perdone a su ofensor, aún si el Estado no lo hace; o, a la inversa, que no lo perdone pese a haber sido favorecido por una medida del perdón o clemencia o por un fallo absolutorio. Por otra parte, existe el perdón social, que se obtiene mediante medidas tales como el indulto y la amnistía. Respecto de éstas, es ilegal que se establezcan para perdonar o limitar la responsabilidad respecto de crímenes que el derecho internacional declara imprescriptibles o que no pueden ser objeto de amnistías. En cuanto a los demás crímenes, no es legítima (aunque técnicamente pueda ser legal) una medida de perdón o amnistía que vayan contra de los propósitos de la justicia transicional, esto es, que se adopten sin conocimiento cabal de la verdad de lo ocurrido o que, de otra manera, contribuyan a una situación de impunidad.

Con respecto al perdón y la reconciliación, existen doctrinas muy antiguas de corte religioso o humanitario. En ellas, como señala Zalaquett, el perdón institucional o comunitario no es un acto aislado ni gratuito; por el contrario, es un mecanismo diseñado para restablecer el orden moral y supone el

⁴⁸ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 10

cumplimiento de determinados requisitos: que quien cometió un crimen admita sus actos o acepte lo que otros exponen al respecto, de manera que la verdad pueda ser reconocida; que reconozca que, obró mal; que resuelva no reincidir en la misma conducta; y que esté dispuesto a compensar a quienes fueron agraviados. (A hacer penitencia, en lenguaje religioso; a proveer reparaciones, en la terminología de la justicia transicional) ⁴⁹

Del mismo modo es preciso delimitar que las amnistías para resultar legítimas deben reunir una serie de requisitos adicionales: en primer lugar únicamente pueden ser legítimas cuando sean aprobadas por algún mecanismo que exprese la voluntad de la población que se vio afectada por la negación, por ejemplo a través legislación aprobada por un Congreso democráticamente elegido, por medio de un referéndum (excluyendo, por tanto, las amnistías autoimpuestas), en segundo lugar la aplicación de una amnistía debe ser aprobada por aquella comunidad que deberá vivir con las consecuencias de su implementación, y en tercer lugar, deben ser aprobadas tras un pleno conocimiento de la verdad y no diseñadas para ocultarla como ocurrió en algunos países de América latina y de otras latitudes. En consecuencia, y tal

⁴⁹ ARRIAZA, NAOMI ROTH. 2011. La necesidad de la reconstrucción moral tras violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado: una entrevista con José Zalaquett. EN: REATEGUI, FELIX (ed.) Justicia Transicional: Manual para América Latina. Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional. pág. 176

como lo señala Osiel, en una democracia real, la decisión de una política de esta magnitud debe hacerse de manera transparente.⁵⁰

La importancia de establecer los límites en la aplicación de medidas de perdón colectivo, salta a la vista tras un análisis histórico: en efecto, en la mayoría de los casos éstas no han tenido como finalidad contribuir a los propósitos últimos de un proceso de transición política mediante el reconocimiento y la colaboración, sino que por el contrario, dificultar la investigación, juzgamiento, condena y reparación por los daños causados por graves violaciones a los derechos humanos, principalmente porque han sido promovidas por los propios represores o por sectores que les prestaban apoyo y que aún mantenían alguna cuota de poder. La discusión respecto a la necesidad o pertinencia de la aplicación de ellas será analizada en el apartado inmediatamente siguiente a éste.

Particularmente en el caso latinoamericano, ante la aplicación de medidas de este tipo en diversos países tales como Argentina, Chile, El Salvador, Perú y Uruguay, tanto las organizaciones de derechos humanos como las propias víctimas o sus familiares directos acudieron a la Comisión Interamericana de

⁵⁰ OSIEL, MARK. 2005. Respuestas estatales a las atrocidades masivas. EN Entre el perdón y el paredón, Universidad de los Andes, Programa de Investigación sobre Construcción de Paz, Departamento de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Ediciones Uniandes, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, pág. 71

Derechos Humanos con el objeto de salvar las dificultades de juzgamiento representaban a nivel nacional. En algunos de ellos, ésta vía tuvo un importante y positivo efecto (por ejemplo Argentina, Perú y Chile), mientras que en otros (como Uruguay y El Salvador) los esfuerzos resultaron estériles.

Pese a la disparidad de sus resultados, la Comisión Interamericana se ha referido a la incompatibilidad de las leyes de amnistía con los principios que se desprenden del derecho internacional, tanto en informes anuales como en aquellos sobre casos individuales o por países. Por primera vez lo hizo en el Informe 1985-1986 (cuando ya se habían iniciado en algunos países latinoamericanos los procesos de transición). Conforme señala Santiago Cantón, ex secretario ejecutivo de la Comisión interamericana, “pareciera que la Comisión tratará de mantener un difícil equilibrio entre exigir a los Estados la obligación de investigar y sancionar a los responsables, y al mismo tiempo, de que no llegue a arriesgarse ni la urgente necesidad de reconciliación nacional ni la consolidación del régimen democrático”.⁵¹ Con posterioridad, una vez avanzados los años y los procesos de transición en América Latina, la Comisión, mediante informes recaídos sobre peticiones individuales, concluyó, durante el período de sesiones celebrado durante septiembre/octubre de 1992, que las leyes de amnistía violan la Convención Americana. El primero de ellos

⁵¹ CANTON, SANTIAGO. 2011. Leyes de Amnistía. EN: REATEGUI, FELIX (ed.) Justicia Transicional: Manual para América Latina. Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional. pág. 269

es el caso Masacre Las Hojas, (Informe 26/92) en que la Comisión declara que “las leyes de amnistía son violatorias de la Convención”. Con posterioridad, mediante un análisis más completo y basándose en criterios que se han aplicado en casos posteriores, la Comisión concluyó que “las leyes de amnistía, al privar a las víctimas de su derecho a obtener una investigación judicial en sede criminal que permita individualizar y sancionar a los responsables, son incompatibles con las garantías judiciales establecidas en el artículo 8 de la Convención Americana y el derecho a la protección judicial consagrado en el artículo 25”. Este pronunciamiento de la Comisión, es , posiblemente, el primero emitido por un organismo internacional acerca de que las leyes de amnistía violan el derecho internacional de los derechos humanos.⁵²

Es pertinente asimismo considerar que con posterioridad a lo señalado, y una vez desarrollada aún más la materia, existe mayor claridad respecto a los crímenes que no pueden ser amnistiados. Se prohíben las amnistías generales para los casos de crímenes graves contra la humanidad. Dentro de esta categoría se encuentran las violaciones graves de la Convención de Ginebra de 1949, al Protocolo Adicional I y otras violaciones del derecho internacional

⁵² *Ibíd.*

humanitario que sean violatorias del derecho internacional, genocidio y crímenes contra la humanidad⁵³.

6. Dilema “Lucha contra la impunidad v/s Énfasis en la reconstrucción política”

Tal como lo abordamos en este capítulo anteriormente, no existe acuerdo unánime entre los tratadistas acerca del concepto de justicia transicional, siendo este es complejo y azul. Del mismo modo, tanto el mundo académico como los políticos y los activistas de derechos humanos se encuentran divididos en cuanto a los fines principales que deben afrontarse en un pasado marcado por violaciones a los derechos humanos.

. Con todo, aún al día de hoy, si bien se han alcanzado importantes consensos, no hay un acuerdo pleno sobre la forma de proceder, por lo que diversos factores como la verdad, justicia, reconciliación, perdón, estabilidad política, impunidad y olvido se ponen en juego, surgiendo distintas voces respecto a la

⁵³ Se ha avanzado en la definición de los crímenes en contra de la humanidad, los estatutos de los Tribunales de Ruanda, y de la Ex Yugoslavia, así como de la Corte Penal Internacional, incluyen asesinatos, exterminio, esclavitud, deportación, privación de libertad, tortura y violaciones, cuando son parte de ataques sistemáticos o generalizados contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque. Aunque, estrictamente hablando, las graves violaciones a las normas del derecho internacional humanitario son crímenes de guerra, no crímenes contra la humanidad, referirse a ellos con este último término no sería inapropiado en la medida en que ello no implique una caracterización técnico-legal.

conveniencia de dar prioridad a uno u otro mecanismo, o la combinación de varios de ellos.

Ante ello, los Estados y sus autoridades líderes se ven ante la difícil disyuntiva de definir a cuál de estos factores dar énfasis al momento de poner en práctica políticas de reconstrucción nacional. Ante la falta de una “guía ejemplar”, han sido los estudiosos de la materia quienes desarrollaron principalmente ideas respecto a las opciones a seguir en estos casos. La dificultad antes dicha aumenta si tenemos en consideración que las transiciones políticas, tal como hemos anticipado, son en sí mismas procesos políticos inestables. Por ello y conforme lo señala Zalaquett “si bien se debe avanzar hacia el futuro, es necesario hacerlo asegurando la posibilidad de seguir adelante y evitando el riesgo de graves retrocesos”⁵⁴.

Fue ante la presencia de todas interrogantes como nació un dilema que para efectos de esta investigación hemos denominado “Lucha contra la impunidad v/s Énfasis en la reconstrucción política”. Con todo, es importante siempre destacar que la manera en que un país enfrenta un pasado de violaciones durante el período de transición tiene una importancia decisiva para fijar los cimientos del futuro y lograr el anhelado objetivo de la reconciliación nacional.

⁵⁴ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 3

Analizaremos en este apartado ambas posturas, esgrimiendo algunos de los principales argumentos de los más destacados exponentes de cada una de ellas.

i. Énfasis en la reconstrucción.

Dentro de esta postura encontramos a un sector dentro de los estudiosos del campo de los derechos humanos quienes consideran que para poder desarrollar una transición exitosa es necesario que el objetivo principal del proceso político sea la reconciliación y reconstrucción nacional. Para ello es necesario otorgar a la verdad un valor insoslayable, pues su establecimiento y reconocimiento constituye un paso esencial dentro de estos períodos. Sólo así, se podrá continuar con la reparación, en lo que sea posible, de los males causados y la búsqueda de la prevención de su repetición.

El profesor José Zalaquett, miembro de la ex Comisión Nacional (chilena) de Verdad y Reconciliación, es uno de los principales exponentes de esta posición, si no el principal. Como anticipamos al analizar los criterios éticos y políticos enunciados por este autor, el propósito último de enfrentar un legado de graves violaciones de derechos humanos es la construcción o reconstrucción de un sistema político, justo, viable y respetuoso de los derechos humanos. Para ello otorga a la verdad un valor superior, estimando que su pleno conocimiento se

constituye como una de las condiciones de legitimidad de un proceso de reconstrucción nacional. Así, tal como señala, para poder disponer de medidas de reparación y prevención, hay que conocer claramente qué es lo que se debe reparar y prevenir, mediante el establecimiento y reconocimiento de la verdad. Para que ésta pueda lograr los objetivos antes señalados, lo ideal es que se establezca con toda la solemnidad y formalidad posible, pues sólo de este modo podrá ser validada por el resto de la comunidad. Cabe decir además que debe cubrir todos los hechos graves que susciten dudas, discusión o incredulidad. El autor asimismo sostiene “que aunque la verdad por sí sola no puede impartir justicia, sí logra poner fin a muchas injusticias presentes: no devuelve a la vida a los muertos, pero los saca del silencio o del olvido; para las familias de los desaparecidos, saber la verdad sobre su destino, significaría, finalmente, el término de una búsqueda angustiada”⁵⁵

Asimismo Zalaquett otorga a las amnistías, el perdón y el reconocimiento de responsabilidades un valor superior dentro de períodos de transición democrática, en pos de la reconciliación. En sus propias palabras, en entrevista con Naomi Roth: “cuando uno piensa cómo enfrentar las violaciones de los derechos humanos como parte del proceso de construcción o reconstrucción moral, el primer modelo que viene a la mente, naturalmente es el de justicia criminal. Al fin y al cabo, se trata de crímenes atroces y en su mayoría masivos.

⁵⁵ ZALAUQUETT, JOSÉ. 1993. Introducción a la Edición en Inglés del Informe de Comisión de Verdad y Reconciliación de Chile, pág. 10

Pero ese modelo está diseñado para hacer cumplir un orden justo que ya existe, no, necesariamente para reconstruir uno después de un periodo de reconstrucción (...) El enjuiciamiento de las violaciones de derechos humanos es uno de los principales elementos a ser considerado en el diseño de políticas durante un periodo de transición. Sin embargo, el verdadero desafío es adoptar, para cada situación específica, medidas que sean viables y que conduzcan al propósito de contribuir en la construcción o reconstrucción de un orden justo⁵⁶. Él señala que si bien la justicia criminal es uno de los elementos esenciales en la construcción de políticas para hacer frente a periodos de transición, también cumplen un rol fundamental las medidas de perdón y clemencia, por lo que no es posible entenderlas como excluyentes, sino que por el contrario, en la mayoría de los casos lo que se requiere es una combinación de ambas. Para ello y conforme lo analizamos al momento de revisar las medidas de perdón o clemencia, él distingue entre perdón individual y colectivo, otorgando a este último un objetivo superior, toda vez que tiene la finalidad de restaurar o reforzar el orden moral quebrantado. En este sentido, es un instrumento que está supeditado a que el propio transgresor de la norma comunitaria violada confirme su validez, reconociendo su error, formulando un propósito de enmienda y contribuyendo a hacer reparaciones.

⁵⁶ ROTH, NAOMI. op. cit., pág. 176

Ahora bien, respecto a la posibilidad de amnistiar a los perpetradores de abusos a las violaciones a los derechos humanos, y a la crítica extendida acerca de que, aun cumpliéndose los requisitos que el autor señala para que ésta sea legítima, ésta puede ser entendida como el intercambio de “información por perdón” Zalaquett señala que si bien no hay modo alguno de que la sociedad, la ley o el proceso de reconciliación puedan identificar si el arrepentimiento demostrado es genuino, y la colaboración que el sujeto presta con el proceso tiene como fin reconocer sinceramente la validez de la norma violada, éstas únicamente deben quedarse con la expresión pública y externa del sujeto del sentido moral quebrantado. En este sentido y conforme el autor señala, “el castigo entonces es el mecanismo que la comunidad utiliza para someter la rebeldía o el deliberado desprecio de un perpetrador que no está dispuesto a restablecer por sí mismo los valores que fueron violados”.⁵⁷

En el mismo sentido, Zalaquett resalta la importancia del reconocimiento de culpabilidades que se efectúe por parte de los perpetradores, principalmente el reconocimiento de las instituciones que llevaron a cabo las políticas represivas. Él señala que éste tiene en realidad un efecto en el proceso de reconstrucción moral mucho mayor que el que se puede obtener mediante el castigo de algunos de los perpetradores, proceso que si bien es de importancia, lo es de menor envergadura que el reconocimiento. Ello pues detrás de cada criminal,

⁵⁷ ROTH, NAOMI. op. cit., pág. 182

hubo, por lo general, una institución cuyas políticas u órdenes indujeron a que éste cometiera sus delitos, facilitaron sus crímenes y le brindaron protección. En este sentido, el autor atribuye al reconocimiento público un valor de gran trascendencia, pues la enseñanza que tal reconocimiento implica queda grabada en la memoria social y puede tener efectos positivos de largo plazo.

Dentro de la misma línea, también podemos encontrar a Jaime Malamud, abogado y doctor en derecho, director del Instituto de Investigaciones Carlos Nino y asesor legal del presidente Alfonsín durante el período de transición argentino. Él considera que “hay rasgos estructurales de las comunidades postdictatoriales que hacen que los juicios de derechos humanos se perciban como empresas impulsadas por la venganza y el deseo de tomar represalias”⁵⁸, en vez de incrementar el respeto por los derechos humanos en los sistemas políticos.

Si bien está de acuerdo en que el castigo (o en sus palabras la justicia retributiva) puede contribuir al establecimiento de una comunidad democrática basada en el derecho, como también colabora en la consolidación de instituciones con autoridad, estima que las ventajas de medidas de este tipo pueden verse mermadas por los inconvenientes de juzgar a los violadores a los derechos humanos.

⁵⁸ MALAMUD, JAIME. 2005 .Dignidad, venganza y fomento de la democracia. Bogotá, pág. 114
[en línea] disponible en
<http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/viewFile/467/408>

Así, el autor no está de acuerdo con aquellos que plantean una teoría disuasiva ni retributiva del castigo, si bien reconoce virtudes en ambos planteamientos. Respecto de los primeros, Malamud estima que en virtud de la violencia estatal que se ha desplegado a lo largo de las dictaduras, el efecto disuasivo de las condenas penales no resulta suficiente. Particularmente considera que este efecto es menor en la comunidad militar en general, sobre todo en aquellos de rangos menores, toda vez que para la mayoría de sus miembros “el temor de una condena lejana se ve neutralizado, en gran parte, por los beneficios inmediatos que proporciona la violación de los derechos de otros, respeto y apoyo de los compañeros⁵⁹”. Si algún efecto disuasivo tiene la aplicación del castigo, para el autor, en el mejor de los casos, éste llega a unos pocos oficiales de mayor jerarquía. Respecto de aquellos que defienden una teoría retribucionista, el autor considera que “el castigo justo presupone que las reglas según las cuales un acto es punible también son justas. Pero, el retribucionista puro no puede discriminar entre reglas justas e injustas sin tener en cuenta las consecuencias de hacer cumplir esas reglas como razón última de su existencia”⁶⁰. De este modo el autor considera que la disuasión y el retribucionismo puro, en tanto se tratan de teorías que tienen en su centro al abusador, son intrínsecamente inapropiadas. Por el contrario, el propone una justificación del castigo a los violadores a los derechos humanos que tiene en el centro de su teoría a las víctimas y sus emociones morales relevantes,

⁵⁹ MALAMUD, JAIME. op. cit., pág. 119

⁶⁰ MALAMUD, JAIME. op. cit., pág.122

constituyéndose a su juicio como la forma más significativa de lograr la democratización en la sociedad. Su postura, a la cual él denomina “retribucionismo orientado hacia las metas” tiene la virtud de buscar la reparación de los sentimientos valorados de aquellos que padecieron el daño, tales como la pérdida del sentido de la vida y el valor propio en los ofendidos. En razón de que esta teoría recurre a la consideración por las víctimas por sobre la mera imposición del castigo, tiene la cualidad de que éstas pueden optar por renunciar al castigo o contentarse solamente con la censura pública del transgresor o su acto, proporcionando un rango más amplio de discrecionalidad.

ii. Lucha contra la impunidad.

Dentro de esta postura podemos agrupar a todos aquellos que otorgan a los juicios y al castigo a los perpetradores de violaciones a los derechos humanos un rol esencial dentro de los procesos de transición a la democracia. Para ello le asignan un valor trascendental a los juicios penales, estimando que constituyen una herramienta política destinada a crear la conciencia esencial para producir un cambio político radical. De este modo, la sanción penal se convierte en un instrumento de alta importancia para el establecimiento (o restablecimiento) de una comunidad democrática basada en el derecho, y aún más, en la consolidación de instituciones democráticas. Particularmente

respecto de instituciones judiciales, el castigo importa la reafirmación del principio de que nadie está por sobre la ley. Asimismo, quienes adoptan esta postura le entregan un rol pedagógico a la pena, al otorgar a los miembros de la comunidad, particularmente a aquellos directamente afectados por las violaciones, la posibilidad de restablecer el respeto por sí mismos como también el respeto por los derechos fundamentales en una sociedad post- dictatorial.

Además de aquellos estudiosos de la materia que están conformes con esta postura, es pertinente mencionar que esta es defendida principalmente por la mayoría de los activistas de derechos humanos, particularmente por las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y familiares de las víctimas de violaciones de derechos humanos, quienes han acuñado frases como “ni perdón ni olvido” para dejar en claro lo que para ellos es una la necesidad: enjuiciar a los partícipes de los abusos a sus familiares.

Finalmente, es preciso indicar que el mayor temor de los defensores de esta posición es que el no examinar o identificar las instituciones abusivas les puede permitir a éstas continuar con las prácticas del pasado y al mismo tiempo consolidar su poder y aumentar la desconfianza y la desilusión entre los ciudadanos comunes y corrientes.

Dentro de los defensores de esta postura podemos encontrar a Patricia Valdez, abogada argentina, Directora de Memoria Abierta y ex Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Verdad de El Salvador, quien manifiesta una abierta crítica a quienes consideran que, ante las eventuales dificultades que puede causar el juzgamiento de los perpetradores, existe un “menú de opciones” entre las que los gobiernos pueden escoger al momento de hacer frente a un pasado marcado por abusos a los derechos humanos. En este sentido, y en particular, desestima aquella interpretación que tiende a valorar el aporte de las Comisiones de Verdad como un camino alternativo a la vía judicial. La autora considera que ante los argumentos esgrimidos por los defensores de esa posición, basados principalmente en la inconveniencia de “reabrir viejas heridas” sea mediante la investigación judicial propiamente tal o incluso ante la labor de una Comisión de Verdad, “resulta más complejo y desestabilizador el funcionamiento deficitario de las instituciones democráticas que perpetúan comportamientos poco transparentes y autoritarios, que la actuación serena de esas mismas instituciones-en particular del poder judicial-ajustando sus procedimientos a las reglas democráticas y al debido proceso”⁶¹. En este sentido la autora hace una pregunta que es trascendental dentro de su argumentación: ¿Cuál es el momento en que las democracias ponen en riesgo su estabilidad?, ¿cuándo castigan o cuando perdonan a quienes violaron los

⁶¹ VALDEZ, PATRICIA. Comisiones de la Verdad: Un instrumento de las transiciones hacia la democracia. pág. 4 [en línea] disponible en http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/pdf/comisiones_de_la_verdad.pdf

derechos humanos? Para ella es necesario establecer de manera clara, ante aquellos que buscan atajos entre el camino de la verdad y la justicia, que si bien las Comisiones de Verdad pueden contribuir a sentar las bases de una “historia común” surgida de la reconciliación con el pasado que estuvo marcado por la eliminación del opositor político, no es posible pedirle en caso alguno que reemplace la labor de la justicia ni menos aún que repare el daño infligido a las víctimas, toda vez que para ese cometido existen otras instituciones de las recobradas democracias.⁶²

En una línea similar podemos encontrar a Juan Méndez, connotado abogado argentino, activista y académico especializado en Derechos Humanos, , quien considera que hoy en día es posible identificar una clara tendencia dentro del Derecho Internacional que tiende a proporcionar los medios que aseguren que el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad no queden impunes. En este sentido, estima se han originado en esta área, determinados “principios emergentes⁶³” conforme a los cuales los Estados tienen la obligación positiva de perseguir y castigar las violaciones a estos derechos, descubrir y revelar la verdad sobre ellas, ofrecer reparaciones a las

⁶² VALDEZ, PATRICIA. op. cit., pág. 10

⁶³ Estos principios se desprenden de las interpretaciones autorizadas de órganos interestatales (por ejemplo el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos), así como de ciertos mecanismos de “soft law”, como los Relatores Especiales de las Naciones Unidas, ciertas declaraciones y otros instrumentos. (Méndez Juan. op. cit., pág. 474)

víctimas e inhabilitar a los autores para continuar ocupando cargos públicos⁶⁴. Si bien estos principios son consecuencia de la evidente evolución de los Derechos Humanos posterior a la Segunda Guerra Mundial, la novedad radica en que actualmente los esfuerzos están dirigidos a la búsqueda de mecanismos que cumplan de manera cabal esta obligación, primero a nivel nacional y luego a nivel internacional. Conforme a Juan Méndez, este impulso no se ha dado únicamente dentro de los estudiosos del Derecho Internacional, sino que también dentro de otras disciplinas, por lo que al día de hoy es posible vislumbrar la aparición de una escuela de pensamiento que tiene por finalidad defender el descubrimiento de la verdad, el imperio de la justicia y el rechazo de la impunidad.

Lo cierto es que lo antes dicho no se reprodujo de igual forma en las sociedades latinoamericanas que atravesaron por períodos de transición durante los años ochenta, pues “muchos expertos bien intencionados opinaban que las nuevas y frágiles democracias no podrían resistir la presión de los estamentos militares todavía poderosos y que la insistencia en seguir por ese camino desestabilizaría el experimento democrático. Esos mismos escépticos pensaban que esos avances, aunque parcialmente exitosos, tendrían el efecto

⁶⁴ Para el autor, estas obligaciones presentan tres características; en primer lugar son multifacéticas y pueden perfectamente cumplirse de manera separada, y en segundo lugar, y en una posición concordante con Patricia Valdez, estima que ellas bajo ninguna circunstancia deben ser vistas como parte de un “menú de opciones” entre las cuales los gobiernos pueden escoger; por el contrario, son obligaciones diferentes que deben ser cumplidas cada una por sí mismas; en tercer lugar, estas obligaciones pueden denominarse como “de medio”.

de retrasar la transición en los países vecinos o de provocar que los militares se apresuraren a exigir garantías de impunidad más firmes a condición de permitir que la transición tuviese lugar”.⁶⁵ Quienes pensaban de este modo, consideraban que no existían reglas para los Estados al momento de decidir de qué modo hacer frente a las violaciones masivas a los derechos humanos, lo que para Méndez trajo como consecuencia una evidente falta de apoyo a los esfuerzos para conseguir algún grado de responsabilización por los perpetradores. Al respecto, si bien este autor reconoce que la necesidad de consolidar una democracia aún frágil y la urgente necesidad de acabar con los conflictos que afectan a la sociedad, puede condicionar las posibilidades de enmendar los errores del pasado, e incluso limitan a lo que se puede aspirar mediante una política de responsabilizaciones, estas demandas urgentes de consolidación del sistema democrático no pueden de ningún modo relegar los objetivos de justicia y verdad.

El mayor argumento esgrimido por los defensores de la postura "Lucha contra la impunidad", es la búsqueda de un objetivo mayor y trascendental cual es la reconciliación nacional, ante la cual es necesario rendir otro tipo de aspiraciones tales como el derecho a la verdad y la justicia. Lo cierto en el pensamiento de Méndez, es que estos ideólogos no consideran la dificultad en sí misma que presenta la noción de reconciliación y las distintas formas en que

⁶⁵ MÉNDEZ, JUAN. op. cit., pág. 475

ella puede ser utilizada para dejar de lado las válidas aspiraciones de las víctimas de los abusos. Ante ello señala que “del mismo modo que la paz no puede ser la simple ausencia de una lucha, la reconciliación no se puede conseguir por decreto, tiene que construirse en la mente y el corazón de todos los miembros de la sociedad, a través de un proceso que reconozca el valor y la dignidad de cada ser humano.”⁶⁶ Conforme a ello estima que la reconciliación nacional dice relación con un proceso más duradero, en que las decisiones políticas y las acciones públicas que se ejerzan, tengan por objeto afrontar el conflicto existente entre los miembros de la sociedad, instituciones y comunidad, contemplando sinceramente las condiciones bajo las cuales puede tener lugar este proceso. Juan Méndez está de acuerdo en que la reconciliación nacional debe ser un objetivo principal dentro de cualquier política que pretenda hacer frente a un pasado marcado por violaciones a los derechos humanos. Entiende la reconciliación como “el abandono a largo plazo de las disputas entre las facciones que han dividido a una nación”. Sin embargo, ella no puede ni debe producirse a costa del derecho de las víctimas a que se haga justicia. En este sentido es que para Méndez si bien la reconciliación debe ser un objetivo principal, no debe en ningún caso ser el centro de una política de la verdad y la justicia, pues de ser así, ella se convierte en el factor que valida o invalida todos los aspectos de la línea política que se implemente. Por el contrario, para él, verdad, justicia y reconciliación son objetivos que deben ser

⁶⁶ MENDEZ, JUAN. op. cit., pág. 215

principales dentro de esta línea política; y ninguno de ellos se debe considerar como medio para obtener el otro, toda vez que es imposible asegurar que verdad o justicia conduzcan a la reconciliación en cualquier circunstancia. El equilibrio al cual se apunta es a determinar qué elementos de verdad, justicia y medidas de clemencia son compatibles entre sí, con la construcción de la democracia y la paz, con los estándares emergentes del derecho internacional y con la búsqueda de la reconciliación. La mezcla más adecuada dependerá del contexto y las circunstancias particulares que se den en cada caso.⁶⁷

En particular respecto del castigo como parte integrante de una política que aborde las violaciones del pasado a los derechos humanos, y si bien reconoce el eventual fin preventivo que este puede tener, este estima que “En el acto del castigo, una sociedad decente muestra que ninguno de sus miembros es insignificante y desechable y que no se tolerarán los delitos en contra de su inherente dignidad humana. Al mismo tiempo las sociedades castigan estos actos para mostrar la importancia que confieren a las normas que prohíben la tortura, las desapariciones, la violaciones y el asesinato”⁶⁸ Esto último es de gran importancia pues se relaciona directamente con la construcción de una democracia estable y sincera; si ésta carece del ingrediente necesario de la responsabilidad, estará asomada formalmente como un sistema político estable, pero en la realidad no será así.

⁶⁷ MENDEZ, JUAN. op. cit., pág. 476

⁶⁸ MENDEZ, JUAN. op. cit., pág. 478

Ahora bien es preciso aclarar que todo lo dicho no importa que el autor excluya absolutamente la posibilidad de la clemencia dentro de una política de la responsabilidad. Por el contrario, estima que ellas pueden ser incorporadas cuando una política alcanza los objetivos de verdad, justicia y reconciliación, e incluso reconoce el alto valor que estas tienen como instrumento negociador para obtener la cooperación de algunos actores. Lo que no admite bajo ninguna circunstancia es situar al perdón oficial por encima de las otras medidas, y permitir que éste se transforme en un obstáculo a la verdad, la justicia y la reconciliación, toda vez que de tal modo en vez de llamarse perdón se transforma en impunidad.

Capítulo II: Comisiones de Verdad

Como adelantamos en el capítulo anterior, a la hora de abordar un pasado marcado por abusos a los derechos humanos, los Estados ante las diversas cuestiones de tipo legales, políticas y psicológicas que se presentan en períodos de transición, se han valido de diversos instrumentos, los cuales analizamos en el apartado precedente .

El presente capítulo tiene por objeto el estudio de las Comisiones de Verdad en extenso, como uno de los mecanismos efectivos para la búsqueda y establecimiento de la verdad, las cuales han desempeñado un papel fundamental dentro de los períodos de transición a la democracia. La experiencia acumulada a lo largo de las últimas tres décadas ha permitido establecer una serie de directrices que han permitido perfeccionarlas y a las cuales nos referiremos en adelante.

Sin embargo debemos volver a hacer presente que las Comisiones de Verdad siempre serán más efectivas cuando estén incluidas dentro de una estrategia de justicia transicional integral que incluya medidas de reparación, preservación de la memoria, acciones penales y reformas institucionales.

1. El Derecho a la Verdad

Como anticipamos en el capítulo anterior, el establecimiento de la verdad es el puntapié inicial dentro de todo proceso de transición, sin el cual no se puede avanzar hacia su reconocimiento y la incorporación a una memoria colectiva compartida. Ante la pregunta de por qué buscar la verdad, de por qué es necesario establecerla al momento de restablecer el orden social y moral en una comunidad son muchísimas las respuestas que se han esbozado. Entre ellas cabe mencionar que la verdad se constituye como una cuestión de suma importancia pues justamente durante los períodos de violencia y conflicto, ésta ha sido tergiversada por aquellos que han cometido las atrocidades pretendiendo justificar u ocultar los abusos perpetrados. Además el establecimiento de la verdad tras períodos de abusos tiene por finalidad, entre otros nobles objetivos, quitar el velo que ha cubierto períodos de silencio impuesto de manera violenta, en los cuales se ha destrozado a todo tipo de oposición (armada, intelectual o política) y se ha acallado o manipulado a los medios de comunicación, como también se han clasificado a los miembros de la sociedad entre aquellos que están en pro del régimen versus aquellos que no lo están, creando un quiebre profundo dentro de los habitantes de una misma Nación que no comparten la misma visión sobre la ocurrencia de hechos de gran significación moral . Tiene a su vez un rol fundamental al ayudar a las comunidades a comprender las causas de los abusos cometidos entre sus

miembros, enfrentarlos y así prevenirlos en el futuro mediante el reconocimiento de los errores del pasado. Cumple a su vez un rol esencial dentro del objetivo de restaurar la dignidad de las personas y colaborar en el enfrentamiento a la impunidad y negación, como también es una pieza importantísima en los procesos de reconciliación nacional. Al respecto Patricia Valdez señala “dar a conocer públicamente la verdad obedece a una necesidad doble: cumplir parte de la obligación estatal de investigar, perseguir, procesar y castigar a los autores de violaciones a los derechos humanos, y dar respuesta a la verdad requerida por las víctimas. Ambas obligaciones están claramente establecidas por la normativa del derecho internacional de los derechos humanos (...) Ofrecer al público en general una versión de lo ocurrido tiene además un valor pedagógico fundamental: demostrar que cuando existe voluntad política y se disponen instrumentos de investigación adecuados, es posible establecer la verdad sobre hechos que antes permanecieron ocultos”.⁶⁹ En un sentido similar, Juan Méndez ubica el derecho a la verdad dentro de los que denomina “principios emergentes del derecho internacional⁷⁰”, y lo conceptualiza como “la obligación de revelar a las víctimas y la sociedad todo lo que pueda saberse

⁶⁹ VALDEZ, PATRICIA. op. cit., págs. 2 y 3

⁷⁰ Recordemos que para el autor estos son reglas que si bien no se encuentran expresamente establecidas en instrumentos de derecho internacional y particularmente de derechos humanos, son interpretaciones autorizadas de normas vinculantes en otros terrenos. Además del derecho a la verdad, encontramos el derecho a la justicia, conformado por el deber estatal de investigar, perseguir y castigar; el derecho a la reparación, que implica la obligación del Estado de ofrecer a las víctimas o sus familiares algún tipo de reparación que no se limite a una mera compensación económica y el deber del Estado de excluir de sus filas de Fuerzas de Seguridad a los agentes cuya participación en abusos a los derechos humanos es conocida.

con certeza sobre las circunstancias del crimen, incluyendo la identidad de los perpetradores e instigadores”⁷¹.

Una vez dicho lo anterior se hace preciso atender al contenido del derecho a la verdad. Al respecto, Yasmin Naqvi señala que éste “ se refiere a la obligación de los Estados de proporcionar información a las víctimas, a sus familiares o a la sociedad en su conjunto sobre las circunstancias⁷² en que se cometieron violaciones graves de los derechos humanos”⁷³ Así lo han entendido en general los instrumentos internacionales de derechos humanos, la jurisprudencia que emana de los tribunales internacionales de derechos humanos⁷⁴, los órganos

⁷¹ MENDEZ, JUAN. 2006. El derecho humano a la verdad. Lecciones de las experiencias latinoamericanas de relato de la verdad. EN: Anne Pérotin-Dumon (dir.), Historizar el pasado vivo en América Latina. pág. 6 [en línea] disponible en http://www.historizarelpasadovivo.cl/es_resultado_textos.php?categoria=Verdad%2C+justicia%2C+memoria&titulo=El+derecho+humano+a+la+Verdad.+Lecciones+de+las+experiencias+latino+americanas+de+relato+de+la+verdad

⁷² En cuanto a las “circunstancias en que se cometieron los abusos”, ellas implican el conocimiento que se tome respecto a conocer el abuso que cada uno de ellos ha sufrido, sobre los avances y resultados de las investigaciones, la posibilidad de identificar a los perpetradores (tanto subordinados como superiores) como también la suerte o el paradero final de las personas desaparecidas en los casos de muerte o desaparición forzada.

⁷³ NAQVI, YASMIN. 2006. El Derecho a la verdad en el derecho internacional: ¿Realidad o ficción?. International Review of the Red Cross, N°862 de la versión original, pág. 1

⁷⁴ Así, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Ignacio Ellacuría y otros con El Salvador, dispuso: “221. El derecho a conocer la verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a las graves violaciones de los derechos humanos que ocurrieron en El Salvador, así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos, constituye una obligación que el Estado debe satisfacer respecto a los familiares de las víctimas y la sociedad en general. Tales obligaciones surgen fundamentalmente de lo dispuesto en los artículos 1(1), 8(1), 25 y 13 de la Convención Americana (...) 228. Forma parte del derecho a reparación por violaciones de los derechos humanos, en su modalidad de satisfacción y garantías de no repetición, el derecho que tienen toda persona y la sociedad a conocer la verdad íntegra, completa y pública sobre los hechos ocurridos, sus circunstancias específicas y quiénes participaron en ellos. El derecho de una sociedad a conocer íntegramente su pasado no sólo se erige como un modo de reparación y esclarecimiento de los hechos ocurridos, sino que tiene el objeto de prevenir futuras violaciones”. Informe N°136/99 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 22 de diciembre de 1999, Caso Ignacio Ellacuría y otros con El Salvador, párrafos

de supervisión de tratados como los tribunales nacionales, todos los cuales han otorgado a las víctimas, sus familiares o representantes este derecho. Sin embargo, el concepto de víctima puede tener también un sentido plural, por lo que existe además una dimensión colectiva de este derecho⁷⁵. De esta forma y conforme ha concluido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “el derecho a la verdad es un derecho de carácter colectivo, que permite a la sociedad tener acceso a información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos y a la vez un derecho particular para los familiares de las víctimas, que permite una forma de reparación (...)”⁷⁶ En ambas dimensiones, tanto individual como colectiva, este derecho es inalienable, inderogable y no sujeto a limitación alguna.

En sus orígenes este derecho fue relacionado únicamente con los casos de desapariciones forzadas, por lo que tuvo por finalidad principal atender a descifrar la suerte y paradero de las personas víctimas de esta brutal acción. Sin embargo y con el desarrollo del derecho internacional, hoy abarca todo tipo de situaciones de abusos a los derechos humanos, ampliándose para incluir el derecho a solicitar y obtener información sobre las causas que dieron

221 y 228. [en línea] disponible en <http://www.cidh.org/annualrep/99span/De%20Fondo/EI%20Salvador10.488.htm>

⁷⁵ NACIONES UNIDAS. INFORME DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. 2006. Promoción y Protección de los derechos humanos. Estudio sobre el derecho a la verdad. Comisión de Derechos Humanos, 62º período de Sesiones. pág. 15

⁷⁶ AMNISTÍA INTERNACIONAL. 2007. Verdad, justicia y reparación. Creación de una Comisión de la Verdad efectiva. pág. 5

lugar al trato injusto que recibió la víctima; las causas y condiciones relativas a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las infracciones graves del derecho internacional humanitario; los progresos y resultados de la investigación, las circunstancias y los motivos por los que se perpetraron los hechos delictivos contra el derecho internacional y las violaciones manifiestas de derechos humanos; las circunstancias en que se produjeron las violaciones; y finalmente en caso de fallecimiento, desaparición o desaparición forzada, la suerte y paradero de las víctimas y la identidad de los autores⁷⁷.

En palabras de Naqvi, el fundamento del derecho a la verdad, que se relaciona esencialmente con la noción de víctima, reside en el derecho tanto de éstas como de sus familiares a recibir información sobre los sucesos de que se trata, con la finalidad de ayudarles en el proceso de recuperación⁷⁸. De este modo, esta obligación será transgredida si las autoridades no otorgan la información necesaria sobre la violación o violaciones que se han empezado a conocer.

Es preciso, sin embargo, tener claro que éste es un derecho que aún se encuentra en evolución y que al día de hoy no existe ningún instrumento internacional dedicado al mismo. Pese a lo anterior, se debe considerar que sus

⁷⁷ NACIONES UNIDAS. INFORME DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS 2006 op. cit., pág. 16

⁷⁸ NAQVI, YASMIN. op. cit., pág. 6

elementos centrales son, al día de hoy, plenamente aceptados por la doctrina y por los sistemas internacionales de protección, como también es posible encontrar referencias explícitas a él en instrumentos internacionales tales como protocolos, tratados, convenios, etc., que reconocen otros derechos fundamentales tales como el derecho de acceso a la justicia, el derecho a recursos eficaces y a la libertad de expresión e información.

Quien conceptualizó por primera vez este derecho fue el abogado francés Louis Joinet en su Informe de la Comisión de las Naciones Unidas titulado “La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones a los derechos humanos”⁷⁹. En este documento precisa el derecho a saber, indicando que “17. No se trata solamente del derecho individual que toda víctima, o sus parientes o amigos, tiene a saber qué pasó en tanto que derecho a la verdad. El derecho de saber es también un derecho colectivo que tiene su origen en la historia para evitar que en el futuro las violaciones se reproduzcan. Por contrapartida tiene, a cargo del Estado, el "deber de la memoria" a fin de prevenir contra las deformaciones de la historia que tienen por nombre el revisionismo y el negacionismo; en efecto, el conocimiento, para un pueblo, de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y como tal debe ser preservado. Tales son

⁷⁹ NACIONES UNIDAS. INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS. 1997. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos). Informe final elaborado y revisado por M. Joinet en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión. [en línea] disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>

las finalidades principales del derecho de saber en tanto que derecho colectivo”

⁸⁰ En el mismo sentido y en los años posteriores se halla el Informe de Diane Orentlicher⁸¹, en el cual se establece “Principio 2: El Derecho inalienable a la Verdad: Cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones (...) Principio 4: El derecho de las víctimas a saber: Independientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas y sus familias tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima”.

Entre los instrumentos internacionales que se refieren al derecho a la verdad (si bien alude a las personas de las que no se tiene conocimiento en un conflicto armado, es perfectamente extensible a las víctimas de desapariciones forzadas

⁸⁰ Para el adecuado despliegue de esta obligación estatal el autor dispone dos medidas: la puesta en marcha, a corto plazo, de comisiones no judiciales de investigación ante la dificultad de los tribunales de sancionar de manera inmediata a los perpetradores de abusos y sus cómplices, como a su vez la preservación de archivos que tengan información relativa a las violaciones a los derechos humanos.

⁸¹ NACIONES UNIDAS. CONJUNTO DE PRINCIPIOS ACTUALIZADO PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD” 2005. Diane Orentlicher. [en línea] disponible en <http://www.idhc.org/esp/documents/PpiosImpunidad.pdf>

y sus familiares) cabe destacar el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales artículos 32 y 33, el cual establece la base jurídica de este derecho. Asimismo es preciso señalar la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, del año 2006 y la Convención que lleva el mismo nombre, que entró en vigencia el año 2010. Ésta última, conforme a Eduardo González y Howard Varney, representa un avance de suma importancia pues reconoce a las víctimas de graves abusos el derecho a saber la verdad en relación con las desapariciones forzadas, el progreso y resultado de las investigaciones, y el destino de las personas desaparecidas. También establece las obligaciones del Estado, incluyendo los deberes de proporcionar restitución y garantías de no repetición.⁸²

Sin embargo, como hemos dicho, este derecho se ha ampliado progresivamente a otras violaciones a los derechos humanos tales como ejecuciones extrajudiciales y la tortura⁸³. El derecho a la verdad también se ha citado en relación con el deber del Estado de realizar investigaciones eficaces

⁸² GONZALEZ, EDUARDO y VARNEY, HOWARD. op. cit., pág. 9

⁸³ NACIONES UNIDAS. INFORME DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. 2006. op. cit., pág. 5

de las violaciones graves de los derechos humanos y el derecho a un recurso judicial efectivo, así como con el derecho a la familia, el derecho a la salud.⁸⁴

En este sentido se ha pronunciado también la Asamblea General de las Naciones Unidas al decir que “la comunidad internacional debe procurar reconocer el derecho de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos, así como el de sus familias y la sociedad en general a conocer la verdad hasta donde sea posible”.⁸⁵

A la vez, tanto organismos nacionales como internacionales han establecido el derecho a la verdad en sus fallos. Particularmente las cortes internacionales, y en lo que nos toca respecto del sistema interamericano, tanto la Comisión como la Corte han señalado que el derecho a la verdad se halla establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos conforme a las disposiciones que protegen el derecho a un juicio justo, la libertad de pensamiento y expresión y el derecho a la protección judicial. A modo ejemplar cabe referirse al caso señero Velásquez Rodríguez contra Honduras, en el cual la Corte se refiere expresamente a la obligación estatal de investigar, como parte de la obligación más general de garantizar, señalando: “ 174. El Estado está en deber jurídico de prevenir, razonablemente las violaciones de los derechos

⁸⁴ NACIONES UNIDAS. INFORME DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. 2006. op. cit., pág. 11

⁸⁵ *Ibíd.*

humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a las víctimas una adecuada reparación. (...) 176. El estado está, por otra parte, obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos protegidos por la Convención. Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima en plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción (...) 177. En ciertas circunstancias puede resultar difícil la investigación de hechos que atenten contra derechos de la persona. La de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o comportamiento que no es incumplida por el sólo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio. Sin embargo, debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad (...).⁸⁶

⁸⁶ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 1988. Caso Velásquez Rodríguez, numerales 174 a 177. [en línea] disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

En un sentido similar se han pronunciado algunas Cortes Nacionales respecto al derecho a la verdad. Así por ejemplo en el Perú, atendiendo al caso “Villegas Namuche”, el Tribunal Constitucional se refiere largamente al derecho a la verdad como un derecho fundamental. Así dispone que “4) 8. La Nación tiene el derecho de conocer la verdad sobre los hechos o acontecimientos injustos y dolorosos provocados por las múltiples formas de violencia estatal y no estatal. Tal derecho se traduce en la posibilidad de conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ellos ocurrieron, así como los motivos que impulsaron a sus autores. El derecho a la verdad es, en ese sentido, un bien jurídico colectivo inalienable. (...) 9. Al lado de la dimensión colectiva, el derecho a la verdad tiene una dimensión individual, cuyos titulares son las víctimas, sus familias y sus allegados. El conocimiento de las circunstancias en que se cometieron las violaciones de los derechos humanos y, en caso de fallecimiento o desaparición, del destino que corrió la víctima por su propia naturaleza, es de carácter imprescriptible. (...) 13. Así, el derecho a la verdad, aunque no tiene un reconocimiento expreso en nuestro texto constitucional, es un derecho plenamente protegido, derivado en primer lugar de la obligación estatal de proteger los derechos fundamentales y de la tutela jurisdiccional (...) 16. Es un derecho que se deriva directamente del principio de dignidad humana, pues el daño ocasionado a las víctimas no sólo se traduce en la lesión de bienes tan

relevantes como la vida, la libertad y la integridad personal, sino también en la ignorancia de lo que verdaderamente sucedió con las víctimas de los actos criminales. El desconocimiento del lugar donde yacen los restos de un ser querido, o de lo que sucedió con él, es tal vez una de las formas más perversamente sutiles, pero no menos violenta, de afectar la conciencia y dignidad de los seres humanos”.⁸⁷

Lo cierto es que el derecho al cual nos referimos es tan trascendente que debe ser protegido por el Estado por todos los medios a su alcance, sean procedimientos judiciales o no judiciales. Esta búsqueda debe necesariamente incluir la identidad de los perpetradores, las causas que condujeron los abusos, las circunstancias y hechos de las violaciones así como el destino final y ubicación de las víctimas en el caso especial de las desapariciones forzadas. Para ello y como señalamos con anterioridad, se puede recurrir a diversos mecanismos; hemos anticipado algunas de las virtudes y defectos que caracterizan esta búsqueda en sede judicial y más adelante ahondaremos en las dificultades que ha presentado optar por esta vía. Respecto de las medidas no judiciales, si bien nuestra investigación tiene por objeto el análisis de las Comisiones de Verdad, es pertinente señalar que existen otros métodos de

⁸⁷ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. 2004. Caso Villegas Namuche. Causa n° 2488-2002-HC/TC. 18 de marzo de 2004. [en línea] disponible en http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/docs/tc_2488-2002-HC.pdf

alcanzarla, sea mediante el reforzamiento de las leyes que amparan la libertad de expresión e información como también el desarrollo de expresiones de recuerdo y conmemoración.

Ahora bien, es preciso anticipar que el trabajo de las Comisiones de Verdad contribuye a hacer realidad el derecho a la verdad no sólo en su dimensión individual, sino también en su dimensión colectiva, entendida en este caso como el derecho de la sociedad a recibir información sobre su propia historia”⁸⁸.

2. ¿Qué es una Comisión de Verdad?

i. Definiciones

Las Comisiones de Verdad, como mecanismo de la búsqueda de lo ocurrido, dentro del campo de la Justicia Transicional, tiene su origen en las transiciones a la democracia que se desarrollaron en América Latina desde principios de los años ochenta, momento histórico en el cual las iniciativas de enjuiciamiento fueron obstaculizadas por los antiguos represores, miembros de regímenes militares que aún contaban con cuotas de poder y esgrimían la constante amenaza de que juzgarlos pondría en riesgo las frágiles democracias que se

⁸⁸ AMNISTÍA INTERNACIONAL. op. cit., pág. 7

pretendía consolidar. Por primera vez fue establecido un órgano de este tipo en Argentina, durante el gobierno del presidente Raúl Alfonsín, tras el colapso del régimen militar posterior a la derrota del país en la Guerra de las Malvinas. La comisión de verdad, tomó el nombre de “Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas” (CONADEP). Con posterioridad se establecieron organismos de este tipo en diversos países a lo largo del globo, los cuales tomaron variados nombres, destacando en particular las establecidas en Chile, El Salvador, Guatemala y, con particular relieve, la que se formó en Sudáfrica.

Para comenzar nuestro análisis, mencionaremos algunos de los conceptos que los estudiosos han destacado para la constitución de estos organismos. Sobre este punto, la mayoría concuerda en los elementos principales. Al respecto y conforme al Centro Internacional para la Justicia Transicional podemos conceptualizar a las Comisiones de Verdad como “organismos oficiales, no judiciales y de vigencia limitada que se constituyen para esclarecer hechos, causas y consecuencias relativos a pasadas violaciones a los derechos humanos”.⁸⁹ En un sentido similar se pronuncia Ruti Teitel, quien las define como “un organismo oficial, habitualmente creado por un gobierno nacional para investigar, documentar y divulgar públicamente abusos a los derechos humanos en un país durante un periodo de tiempo específico”⁹⁰ Así también Esteban Cuya las conceptualiza como “organismos de investigación creados

⁸⁹ GONZALEZ, EDUARDO y VARNEY, HOWARD. op. cit., pág. 13

⁹⁰ TEITEL, RUTI. op. cit., pág. 11

para ayudar a las sociedades que han enfrentado graves situaciones de violencia política o guerra interna, a enfrentarse críticamente con su pasado, a fin de superar las profundas crisis y traumas generados por la violencia y evitar que tales hechos se repitan en el futuro cercano”⁹¹.

ii. ¿Es adecuado el nombre?

A lo largo de la segunda mitad del siglo XX y los primeros años del siglo XXI se han establecido más de una treintena de Comisiones de Verdad a lo largo del mundo. Estos organismos han tomado diversos nombres, todos los cuales han reunido las características que analizaremos más adelante. Conforme lo señala Priscilla Hayner, la denominación de “Comisiones de Verdad” “ha calado profundamente y se ha convertido en un término cuyo sentido todos entienden: una investigación oficial a fondo de un patrón de abusos en el pasado”.⁹² En efecto, los numerosos organismos de este tipo que se han establecido en diversos países, como por ejemplo Argentina, Chile, El Salvador y Sudáfrica, entre muchos otros han tomado este nombre (con ciertas variaciones) generando así uniformidad en cuanto a incluir una referencia a la verdad en su denominación.

⁹¹ CUYA, ESTEBAN. Las Comisiones de la Verdad en América Latina. [en línea] disponible en <http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html>

⁹² HAYNER, PRISCILLA. 2008. Verdades Innombrables: El reto de las Comisiones de Verdad. Fondo de Cultura Económica. pág. 52

Lo cierto es que no son pocos quienes no están plenamente conformes con la denominación, pues pone sobre los hombros de cada uno de estos organismos la exhaustividad y perfección que requiere su declarado objetivo de alcanzar la “verdad”. Asimismo y con posterioridad al establecimiento de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Sudafricana, que tomó el nombre de su homóloga chilena, se ha tendido con frecuencia a emplear esta denominación que alude a un objetivo último, lo que es inexacto y debería evitarse porque muchas de estas Comisiones no se han propuesto la reconciliación como objetivo ni han partido del supuesto de que se llegaría a ella.⁹³ En el mismo sentido se pronuncia Amnistía Internacional, al indicar que prefiere utilizar la expresión “Comisión de Verdad” que “Comisión de Verdad y Reconciliación”, porque si bien cabría desear que de un proceso de divulgación de la verdad se derivase alguna forma de reconciliación a medio o largo plazo, este resultado no lo puede imponer una comisión de la verdad ni ningún otro organismo o procedimiento”⁹⁴

Ahondaremos en la dificultad de la Reconciliación como objetivo de una Comisión de Verdad más adelante en este mismo capítulo.

⁹³ *Ibidem.*

⁹⁴ AMNISTÍA INTERNACIONAL. *op. cit.*, pág. 1

iii. Requisitos para el establecimiento de una Comisión de Verdad ⁹⁵

Para que una Comisión de la Verdad pueda ser establecida en un país, es necesaria la concurrencia de una serie de requisitos, sin los cuales no podrá desempeñar un trabajo que rinda frutos y constituirse como un mecanismo adecuado de colaboración dentro de un período de transición a la democracia.

En primer lugar, es preciso que exista una voluntad política que haga posible su establecimiento, y que idealmente apoye la investigación que ha de efectuarse acerca de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado. Ésta voluntad no sólo es necesaria en el momento inicial de la Comisión, sino que es de particular ayuda y trascendencia para el trabajo que ésta ha de realizar, por lo cual se requiere que se manifieste en apoyo al trabajo investigativo, ayuda monetaria, acceso a la documentación oficial por parte del respectivo gobierno.

En segundo lugar, es necesario que el conflicto que ha dado lugar a los abusos haya cesado, háyase tratado de una guerra civil, una lucha étnica o de gobiernos represivos que han cometido graves abusos a los derechos humanos. Ello sin perjuicio de que puede ocurrir (y en efecto ha ocurrido) que

⁹⁵ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. 2006. Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un Conflicto. Comisiones de Verdad. pág. 3

durante el trabajo de la Comisión no haya una situación de total seguridad, y tanto sus miembros como colaboradores actúen con miedo. Si ésta aún en plena vigencia un conflicto, difícilmente la Comisión podrá llevar a cabo ninguna investigación seria y fructífera. Tampoco es recomendable por regla general que la Comisión investigue hechos que hayan sucedido una vez que haya sido establecida, pues esta labor debe ser entregada a otras instituciones como una Comisión Nacional de Derechos Humanos o a los mismos tribunales de justicia.

Finalmente es necesario que exista interés de parte de víctimas y testigos en que se realice un proceso de este tipo. Para ello la Comisión debe efectuar un trabajo de divulgación que permita a los eventuales participantes del proceso conocer sus características.

iv. Organismos Similares

Es del caso hacer mención a otro tipo de organismos que han tenido fines investigativos, pero que sin embargo no reúnen una o más de las características que a continuación analizaremos, por lo que no son símiles de una Comisiones de Verdad, siendo posible establecer una clara distinción entre ellos y ésta última.

Una de ellas son las Comisiones de la Verdad Histórica, que difieren en cuanto a su finalidad con las Comisiones de Verdad, pues tienen por objeto el estudio de abusos cometido por el Estado en un pasado remoto, tratándose normalmente de prácticas enfocadas en algún grupo étnico, racial u otro determinado, con el objeto de esclarecer verdades históricas y rendir homenajes a las víctimas o sus descendientes⁹⁶.

Asimismo existen algunas investigaciones oficiales o semioficiales sobre violaciones a los derechos humanos que cuentan con funciones similares a las de nuestro objeto de estudio, pero cuya autoridad o alcance fueron limitados, o incluso fueron establecidas con el objeto de allanar el camino a una Comisión de Verdad en el futuro⁹⁷.

⁹⁶ A modo de ejemplo se puede mencionar la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato establecida en Chile, mediante el Decreto Supremo n°91 del 18 de enero del 2001 con el objeto de conocer la visión de los pueblos indígenas en este país sobre su historia y la elaboración de recomendaciones para construir una política de Estado que permitiera avanzar hacia el reencuentro de la sociedad chilena en su totalidad. [en línea] disponible en http://biblioteca.serindigena.org/libros_digitales/cvhynt/

A la vez, la Comisión de Verdad y Reconciliación establecida en Canadá (TRC), creada con el objeto de investigar lo ocurrido en las “Residential Schools”. Estas escuelas, fueron creadas por el

gobierno canadiense en coordinación con las Iglesias, para implementar un sistema que tenía por principio básico la “civilización de las razas nativas”, imponiendo a los menores que asistían a ellas los valores de la sociedad canadiense, olvidando su pasado nativo y su cultura. La necesidad del establecimiento de la TRC, responde a los diversos abusos que sufrieron los menores de edad en estos lugares, y las muertes provocadas por las escasas condiciones de salud y alimentación. Para mayor información acceder a: <http://www.trc.ca/websites/trcinstitution/index.php?p=26>

⁹⁷ A modo ejemplar se puede mencionar el Informe “Los Hechos hablan por sí mismos” elaborado en 1993 por el Comisionado para la Protección de los Derechos Humanos en Honduras, Leo Valladares, que de manera independiente investigó acerca de las 179 desapariciones ocurridas, producto del actuar del ejército hondureño en los años ochenta y principio de los noventa [en línea] disponible en

Cabe referirse también a proyectos que sin contar con patrocinio estatal han documentado patrones de violaciones a los abusos humanos ocurridas durante un régimen anterior, sea mediante la labor de organizaciones de defensa a los derechos humanos o la Iglesia. Pese a las dificultades que pueden tener este tipo de trabajos (al no contar con el respaldo de un gobierno que les permita mayor acceso a la documentación y recursos de todo tipo) en muchos casos éstas han tenido resultados sorprendentes⁹⁸.

3. Características principales de una Comisión de Verdad

A continuación analizaremos las principales características que han reunido el conjunto de las Comisiones de Verdad que se han establecido a lo largo del tiempo.

http://www.dhnet.org.br/verdade/mundo/honduras/tnm_honduras_los_hechos_hablan_por_si_mismos.pdf

⁹⁸A modo ejemplar se puede mencionar el Informe “Brasil: Nunca Mais”, editado por el cardenal y obispo de Sao Paulo Paulo Evaristo Arns, en el cual se documentan los episodios de tortura ocurridos en este país durante los años 1964 y 1979. Éste contó con la ayuda del representante del Consejo Mundial de Iglesias Jaime Wrigth, para fotocopiar en secreto los expedientes judiciales de tortura de presos en Brasil. En él se documentan las experiencias de 17.000 víctimas, se entregan detalles de 1.800 episodios de tortura y enumeran los nombres de las 353 víctimas que fueron asesinadas por el régimen. [en línea] disponible en <http://www.documentosrevelados.com.br/livros/brasil-nunca-mais-livro-na-integra/> Además, es preciso mencionar el Informe “Uruguay Nunca Más”, que documenta los horrores de la represión silenciosa cometidos durante el régimen militar que gobernó el país durante los años 1972 a 1985. La iniciativa, ante la inacción gubernamental y de la Iglesia Católica, fue llevada adelante por el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) y coordinada por el sacerdote Luis Pérez Aguirre. Da cuenta de las distintas etapas del gobierno represivo durante sus 12 años. [en línea] disponible en <http://www.memoriaenelmercosur.edu.ar/wp-content/uploads/2009/05/completo.pdf>

1) Relación de complementariedad con la Justicia Penal (y no de sustitución):
Es necesario recalcar que las Comisiones de Verdad no son ni pueden cumplir en caso alguno el rol de las investigaciones y procesos judiciales. Entre ambas, en cambio, existe una relación de complementariedad, toda vez que un efectivo y exhaustivo trabajo por parte de una Comisión puede servir de colaboración para una investigación penal. Si bien más adelante ahondaremos en la diferencia que existe entre ambas formas de buscar la verdad, es importante establecer desde ya que mientras los Tribunales pretenden establecer únicamente responsabilidades individuales, las Comisiones de Verdad intentan establecer el contexto histórico social e histórico de las violaciones, atendiendo a responsabilidades globales más bien políticas o morales (sin perjuicio de aquellos casos excepcionales en que se ha establecido una individualización de las víctimas y/o responsabilidades individuales). Justamente la amplitud de las investigaciones como la flexibilidad que las caracteriza se constituye como una de sus principales virtudes frente a la labor que pueden cumplir los Tribunales de Justicia para la búsqueda de una verdad global.

2) Tienen por objeto la investigación de graves violaciones a los derechos humanos, en particular aquellas que son ocultadas o negadas por los poderes que las perpetraron y por sus adherentes: Históricamente estos organismos han concentrado su labor en investigar crímenes tales como la tortura, la

desaparición forzada, los asesinatos políticos, el desplazamiento forzado y la violencia sexual ocurridos con masividad y sistematicidad durante un régimen autoritario o conflicto armado. Con el paso de los años, a algunas Comisiones de Verdad se le han asignado tareas adicionales como la investigación de abusos contra derechos civiles y políticos e incluso actos de corrupción.

3) Se centran en hechos ocurridos en el pasado, pero relativamente recientes: Normalmente los abusos objeto de su investigación son aquellos que han sucedido inmediatamente con anterioridad al período en que fueron creadas, constituyéndose su trabajo como un elemento clave dentro de una fase de transición.

4) Su investigación cubre extensos períodos, lo que les permite identificar patrones históricos de violencia y violencia sistemática: Para determinar adecuadamente cuál ha de ser el período de investigación es preciso considerar aquel en que se cometieron las más graves y numerosas infracciones, el cual debe ser incluido por completo en el mandato de la Comisión de Verdad.

5) Tienen un carácter oficial: Son creadas por el gobierno que lidera el período de cambio político, sea mediante una ley o un decreto ejecutivo, tras un cambio político que obedece a distintas razones, o un acuerdo de paz. En este último

caso, las negociaciones conducentes a concertar la paz o la transición a la democracia se han referido a la necesidad de establecer la Comisión de verdad o incluso han establecido este mecanismo como una cláusula dentro de una nueva Constitución. El carácter oficial, permite a las Comisiones tener mejor acceso a documentación en poder del Estado, mayor seguridad en el desempeño de su trabajo, así como mayores posibilidades de que el informe producto de su trabajo como las recomendaciones que realice sean seriamente consideradas por la sociedad. Ahora bien, es preciso indicar que el carácter oficial de las Comisiones de la Verdad dice relación con su creación y financiamiento, pero no afecta su independencia como órgano autónomo y temporal del Estado. Justamente la realidad y percepción de su autonomía e independencia es esencial para la credibilidad de su trabajo e informe, lo que les permitirá colaborar más efectivamente en los objetivos del proceso de transición política.

6) Son un organismo temporal: Es necesario que el tiempo de su duración y una posible extensión de tiempo estén previamente establecidos con el fin de no alargar innecesariamente su funcionamiento. Si bien el período de trabajo de una Comisión no puede ser excesivamente corto, pues no le otorgaría el tiempo suficiente para una adecuada investigación ni correcta elaboración de un informe final, tampoco puede extenderse excesivamente en el tiempo, pues podría diluirse la atención de la sociedad y el impulso político que permitió su

origen. Normalmente este tiempo ha sido fijado entre seis meses a dos años y medio.

7) Reciben gran cantidad de información: En virtud de que atienden a un objetivo de mayor envergadura, ya respecto de las violaciones que pretenden investigar como los períodos que cubren, es que pueden llegar a reunir una gran cantidad de información respecto de testigos, archivos, y documentación de todo tipo.

8) Sitúan en un lugar central a las víctimas: Una de las principales virtudes de estos organismos es que establecen una relación particular con los ofendidos por los graves abusos, brindándoles una plataforma pública para que hagan saber a la comunidad nacional e internacional lo que les ha ocurrido. Como señalamos en el capítulo anterior, las Comisiones de Verdad entregan a las víctimas una voz pública y los testimonios que éstas entreguen pueden contribuir a derribar las mentiras oficiales relativas a los abusos a los derechos humanos.

9) La mayor parte de las Comisiones de Verdad fue creada con la finalidad de colaborar en un período de transición: Conforme analizamos, ellas han sido uno de los principales mecanismos utilizados por naciones que atraviesan un período de transición para el establecimiento de la verdad. Es más, y en

palabras de Priscilla Hayner, en parte por las limitaciones que han manifestado en su actuar los Tribunales de Justicia como el reconocimiento de que ni siquiera un proceso que llegue a buen término implica aliviar el dolor que conllevan los abusos del pasado, es que muchos de los líderes políticos de períodos de transición han estimado que la búsqueda oficial de la verdad debe hacerse mediante estos organismos.

4. Objetivos de una Comisión de Verdad

Es necesario corroborar con anterioridad al estudio de los potenciales objetivos a los cuales cada Comisión de Verdad pretende aspirar, y más allá de simplemente establecer la verdad y aspirar a su reconocimiento, que éstas han sido creadas en los diversos países con finalidades disímiles.

Los objetivos que se encomiendan a cada Comisión se establecerán en el instrumento legal que las crea, y reflejarán las prioridades y circunstancias del país que ha de iniciar el camino del establecimiento de la verdad mediante esta vía. Independientemente de lo anterior, lo cierto es que estos organismos dotados de facultades especiales, las cuales le permiten acceder a un amplio rango de fuentes, pueden en momentos inmediatamente posteriores a la transición, desencadenar un proceso social significativo de conocimiento y reconocimiento de lo ocurrido y ofrecer al país una versión autorizada de los

hechos así como formular recomendaciones para corregir las causas que le dieron origen.⁹⁹

Es importante que para efectos del trabajo de una Comisión, los objetivos que le sean encomendados estén claramente establecidos en el instrumento legal que las crea, con la finalidad de que tanto los participantes de este organismo como la sociedad entera tengan una expectativa realista de lo que puede lograrse con su trabajo.

A continuación analizaremos los potenciales objetivos básicos que se han asignado a las Comisiones de Verdad:

i. Establecimiento y Reconocimiento de la verdad

Como tarea central para estos organismos se ha establecido la clarificación y reconocimiento de los hechos de un pasado marcado por graves abusos a los derechos humanos, con la importantísima finalidad de levantar el velo de negación que suele existir respecto de estas circunstancias.

Para desarrollar su trabajo las Comisiones de Verdad se sirven de diversos mecanismos, tales como la recolección de testimonios de las víctimas y

⁹⁹ VALDEZ, PATRICIA. op. cit., pág. 5

testigos, iniciar investigaciones o profundizar las que hayan sido comenzadas, solicitar información a instituciones militares; judiciales; a distintas otras organizaciones del Estado , como oficina de impuestos, servicios de inmigración, organismos de medicina forense o agencias de correos; a organizaciones de Derechos Humanos e incluso a gobiernos extranjeros.

Al respecto determinados autores estiman que estos organismos “más que descubrir nuevas realidades, lo que hacen es apartar el velo de negación que cubre verdades que no se mencionan pero que todo el mundo conoce”.¹⁰⁰ La actitud de negación a la que se hace referencia, principalmente ha estado presente en determinados sectores de la población, cuya aprobación o actitud pasiva frente a los abusos, ha sido esencial para el despliegue de las acciones violatorias de los derechos humanos por parte de agentes del gobierno represor o de sus colaboradores. En el mismo sentido, es posible que dentro del grupo de víctimas, o incluso dentro de la población misma, los abusos sean de público conocimiento, o al menos sea claro que “algo impropio ha estado ocurriendo”, por lo que las averiguaciones que realice una Comisión de Verdad más que descubrir una realidad escondida, simplemente confirman lo que la sociedad (o parte de ella) ya conocía. Si bien lo antes dicho podría resultar frustrante, particularmente para aquellas víctimas o para los familiares de ellas cuya aspiración es contar con mayores antecedentes respecto de sus casos, lo

¹⁰⁰ *Ibíd.*

cierto es que da pie a una tarea de tan alta importancia como el establecimiento incontestable de la verdad.

De nada sirve la mera recopilación de antecedentes, aún si se cubre un alto porcentaje de los afectados, si es que no se logra que esta verdad (o para algunos una realidad escondida) sea reconocida por la sociedad civil y por las instituciones más directamente involucradas. Así, la investigación de una Comisión de la Verdad, plasmada en su informe final, sólo será fructífera si es que la información reunida posteriormente es reconocida por el conjunto de la comunidad nacional. Como lo señala Carlos Martín Beristain, “la verdad no puede entenderse sólo como la publicación de informes, sino como su difusión posterior y su incorporación como parte de la memoria colectiva”.¹⁰¹ De este modo, es preciso distinguir claramente dos etapas distintas respecto de los hechos que se han sucedido durante los períodos de graves violaciones a los derechos humanos, ambas igualmente importantes. Por un lado el conocimiento, cuya labor recae principalmente en el arduo y exhaustivo trabajo que realice una Comisión, y por otro lado, el reconocimiento. Éste último es igualmente importante, sobre todo porque se constituye como una de las medidas simbólicas de satisfacción para las víctimas, y a la vez, tiene un fuerte contenido social que consiste en una ruptura con el pasado autoritario y una

¹⁰¹ INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. CARLOS MARTÍN BERISTAIN. Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina.. pág. 24

voluntad de consolidar la democracia. Así, es de particular importancia el reconocimiento que realice el Estado mismo¹⁰², pues “implica que éste ha admitido sus delitos y aceptado su equivocación”.¹⁰³

ii. Situar a las víctimas en un lugar prioritario

Como anticipamos, las Comisiones de Verdad tienen como uno de sus objetivos centrales el prestar atención primordial a las víctimas de los abusos del pasado, entregándoles la oportunidad de referirse a su caso. Es a ellas a quienes dedican la mayor parte de su atención, entendiéndolas no sólo como meros informantes, sino que como poseedores de derechos y personas cuyas experiencias merecen atención, reconocimiento y solidaridad. Así, su labor no se centra únicamente en la recolección de los testimonios de testigos, sobrevivientes y familiares, con el objeto de elaborar su informe final, sino que además, pueden ayudar en el diseño de programas de reparación para las víctimas o sus familiares.

En particular, las normas internacionales sobre el trato a las víctimas de delitos tipificados en el derecho internacional y de otros graves delitos se centran en

¹⁰² Un ejemplo de reconocimiento oficial es el realizado por el Presidente Aylwin en Chile en 1991, en que tras una lectura del informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación establecida en este país, lo dio a conocer públicamente en una declaración transmitida por televisión en cadena nacional en la cual el gobernante pidió perdón a las víctimas en nombre el Estado Chileno.

¹⁰³ NEIER, ARYEH. ¿What should be done about guilty? pág. 34 EN: Verdades Innombrables.

tres responsabilidades claves: tratar a las víctimas con humanidad, facilitar mecanismos de protección eficaces y garantizar a los afectados un apoyo efectivo. Además los Estados tienen responsabilidades específicas en relación con las víctimas menores de edad y las víctimas de violencia sexual.¹⁰⁴ Las Comisiones de Verdad no están ajenas a estas exigencias, por lo que deben tomar las medidas necesarias para responder a estas obligaciones. En primer lugar, se debe establecer en el mismo estatuto de la Comisión la necesidad de garantizar a las víctimas un trato humano en el proceso de investigar la verdad; para ello se debe preparar de manera adecuada a los miembros de la Comisión en esta materia. En segundo lugar, se debe garantizar en el mismo estatuto un programa de protección de las víctimas, los testigos y los familiares de ambos que participen en el proceso de investigación y cuya integridad pueda peligrar. En tercer lugar, se debe establecer una red de apoyo efectiva para aquellas víctimas y testigos que deseen participar en el proceso de trabajo de la Comisión. Es preciso que una vez iniciado tal trabajo éste se haga público para que todos aquellos interesados puedan comunicarse con ella. Asimismo se debe facilitar el acceso a registrarse en la Comisión a todas las personas del país que deseen presentar su caso de manera oficial, cubriendo todas las zonas de la nación, con especial énfasis en el fomento a la participación de aquellos grupos vulnerables como mujeres, niños y ancianos.

¹⁰⁴ AMNISTÍA INTERNACIONAL. op. cit., pág. 26

Es del caso mencionar además que para muchos estudiosos una de las funciones principales de las Comisiones de Verdad es ayudar a que las víctimas puedan tener una tribuna lo que incidiría directamente en su reconciliación con el pasado que en muchos casos los atormenta. Así, se dice que después de un período de violencia a gran escala y de silencio obligatorio, el simple hecho de que se dé a víctimas y a testigos la oportunidad de contar su historia ante una comisión oficial, sobre todo si es respetuosa, no busca el enfrentamiento y muestra interés en los relatos, puede ayudarlos a reconquistar su dignidad y a empezar a recuperarse.¹⁰⁵ De este modo, es que las Comisiones de Verdad pueden ser útiles a la hora de satisfacer, o al menos comenzar a satisfacer, la necesidad de las víctimas de relatar su propia historia y de ser oídas. Para ello es preciso la creación de vínculos de confianza y el establecimiento de un entorno seguro en que quienes cuenten su historia sientan puedan hacerlo con tranquilidad.

Sin embargo es preciso considerar en todo momento que la labor de una Comisión de la Verdad se relaciona con la recopilación e investigación de información, y en ningún caso debe constituirse sólo como una especie de terapia para cada víctima o testigo que narra su historia, sobre todo teniendo en consideración la cantidad de casos que se examinarán hasta la elaboración de su informe. Por ello es adecuado no generar falsas expectativas en las víctimas,

¹⁰⁵ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 186

quienes desesperadas por tener mayor información sobre sus casos, pueden abrigar la esperanza de que la Comisión acabe entregándoles mayor información acerca de sus familiares o sus propias historias inconclusas. Asimismo y buscando evitar la retraumatización de las víctimas es preciso preparar adecuadamente al personal que recabará testimonios, pues son ellos quienes tienen mayor contacto con las víctimas y harán frente a los daños psicológicos que cada una de ellas experimentará al momento de hablar, como también deberán ser capaces de determinar qué es aprovechable y qué no dentro de los testimonios que les sean entregados, pues el trauma que cada uno de los ofendidos ha vivido ciertamente influirá en la manera en que cuenten sus relatos. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión puede buscar manera de influir positivamente en la curación a largo plazo de las víctimas, sea mediante la provisión de apoyo psicológico para cada una de ellas (o establecer vínculos con instituciones externas que pueden servir para el mismo objetivo, o bien capacitar a líderes comunitarios, religiosos u otros para que puedan colaborar en el mismo sentido); sea nombrando a una persona responsable dentro de su personal que se preocupe directamente de satisfacer las inquietudes de las víctimas y de fomentar el trabajo de grupos no gubernamentales que puedan ayudar en la misma tarea.

Ahora bien, es preciso tener en cuenta que si bien la Comisión debe dar un lugar primordial dentro de su trabajo a las víctimas, y aceptar sus testimonios de

“buena fe”, tales declaraciones siempre deben ser tratadas de manera objetiva, como “información sujeta a corroboración”.

iii. Colaboración con la justicia

Como señalamos, las Comisiones de Verdad pueden establecer una importantísima relación de colaboración con los Tribunales de Justicia. Ésta se ha traducido en que muchas de ellas han entregado los antecedentes que han recopilado a las fiscalías, para servir de prueba en los eventuales juicios que hayan de llevarse adelante. Además, dentro de su informe pueden dedicar un espacio a la evaluación del papel que cumplió el poder judicial en la perpetuación o tolerancia de los abusos cometidos, ello pues lamentablemente en muchos países en que se han instaurado Comisiones de Verdad los miembros del sistema judicial no se mantuvieron independientes respecto de los abusos que se investigan, sea que actuaron de manera pasiva frente a éstos o sea que colaboraron activamente en su perpetración. Es decir, no cumplieron su deber de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y controlar a la autoridad en este tipo de casos.¹⁰⁶

¹⁰⁶ Así por ejemplo en Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación en Chile dentro de su informe dedica un capítulo especial, llamado “Actuación de los Tribunales de Justicia ante las Graves Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990”. En éste se señala “el Poder Judicial fue el único de los tres poderes del Estado que continuó funcionando (...) la actitud adoptada durante el régimen militar por el poder

Asimismo, las Comisiones de Verdad han destinado dentro de sus recomendaciones espacio para la sugerencia de reformas que dicen relación con el poder judicial, para que en el futuro, en el evento de que las situaciones de abuso volvieran a ocurrir, todos sus miembros sean capaces de proteger los derechos de las personas. Las sugerencias pueden ser variadas; en muchos casos éstas han sido efectivamente llevadas a cabo. Entre ellas cabe mencionar, por ejemplo, reformas legales que contribuyan a una mejor actuación de las policías y de los jueces, y la introducción de la capacitación en derechos humanos de todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Finalmente, muchas Comisiones de Verdad han consignado en sus informes el nombre de las personas a quienes las víctimas y testigos sindicaron como perpetradores de las violaciones; esta cuestión ha suscitado discusión entre los diversos autores, lo que analizaremos más adelante.

judicial produjo, en alguna importante e involuntaria medida, un agravamiento del proceso a violaciones sistemáticas a los derechos humanos (...) (proporcionando así) a los agentes represivos una creciente certeza de impunidad por sus acciones delictuales, cualesquiera que fueren las variantes de agresión empleadas" (Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, Tomo I, [en línea] disponible en http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html)

iv. Evaluación de responsabilidades globales (institucionales) y recomendación de reformas

Una de las tareas que las Comisiones de Verdad pueden desempeñar de mejor forma, en razón de tratarse de un organismo independiente respecto de todos los actores de la sociedad y que cuenta con una vasta gama de fuentes, es la de establecer responsabilidades globales y recomendar en sus informes finales reformas en las áreas legales, administrativas e institucionales, particularmente respecto de los sectores judiciales, militares y políticos; asimismo, pueden formular sugerencias respecto a las reparaciones de las víctimas, proponer investigaciones más detalladas, programas de educación en derechos humanos, entre otras proposiciones.

Las Comisiones de Verdad se encuentran, por lo general en una posición privilegiada para demostrar que las violaciones de los derechos humanos del pasado no constituyeron un fenómeno aislado; por tanto, pueden prestar una ayuda esencial a aquellos que, dentro o fuera de un nuevo gobierno, deseen implementar reformas reales para asegurar el fomento y protección de los derechos humanos.¹⁰⁷ Así, con el paso de los años, los organismos de este tipo han efectuado recomendaciones más detalladas y extensas, destinando capítulos enteros de su informe final a esta finalidad.

¹⁰⁷ VAN ZYL, PAUL. op. cit., pág. 52

Para formular sus recomendaciones es frecuente que las Comisiones de Verdad soliciten la opinión de organizaciones de derechos humanos y de otros expertos.

Lo cierto es que la aplicación de sus recomendaciones no depende exclusivamente de su trabajo, sino que de la voluntad o viabilidad política. En todo caso, tales sugerencias han sido útiles para que tanto la comunidad internacional como la sociedad civil puedan exigir que se hagan las necesarias reformas.

v. (Complejidad de la) Reconciliación como un objetivo explícito

Antes de analizar la conveniencia de situar a la Reconciliación como uno de los objetivos explícitos de una Comisión de Verdad, aun cuando hemos adelantado que podría no ser lo más adecuado, es pertinente detenerse a estudiar el concepto de Reconciliación.

Es preciso comenzar señalando que la esperanza de lograr la reconciliación nacional ha formado parte dentro de los debates sobre las transiciones a la democracia en la mayoría de los países que han pasado por periodos de este tipo. Al respecto, y conforme al Diccionario de la Lengua de la Real Academia, podemos entender “Reconciliar” como “Volver a las amistades, o atraer y

acordar los ánimos desunidos”¹⁰⁸. Ahora bien, respecto de los períodos de transición objeto de nuestro estudio, la Reconciliación se ha entendido como “la elaboración de un acuerdo conciliador mutuo entre personas o grupos antagónicos o que lo fueron”¹⁰⁹. Asimismo se puede entender, en palabras de Paul Van Zyl, como “la superación de aquellas profundas sospechas, resentimientos y enemistades propias de sociedades que superan períodos de atrocidades masivas”.¹¹⁰ Del mismo modo y conforme a las teorías políticas de contrato social, en todas sus variantes, el significado de reconciliación se acerca más al de “una transición exitosa que logró, luego de un período de grave quiebre de la convivencia social y del Estado de Derecho, un grado significativo de reconstrucción moral y un nuevo contrato que se expresa, en lo fundamental, en una Constitución que goce de amplia aceptación”.¹¹¹

Habiendo dicho lo anterior, es preciso distinguir entre la reconciliación individual y la de carácter nacional, institucional o comunitario. La primera de ellas dice relación con procesos personales de los individuos, que no pueden ser materia de una política pública y que, al igual que el perdón, dependen de la disposición y las capacidades emocionales de cada persona para reencontrarse con sus victimarios o los de sus seres queridos. La reconciliación

¹⁰⁸ DICCIONARIO DE LA LENGUA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA [en línea] disponible en <http://lema.rae.es/drae/?val=reconciliacion>

¹⁰⁹ KRIESBERG, LOUIS. 1998. Paths to varieties of inter-communal reconciliation. En: Verdades Innombrables, pág. 210

¹¹⁰ VAN ZYL, PAUL. op. cit., pág. 55

¹¹¹ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 10

nacional en cambio, requiere la combinación de instrumentos tales como la justicia, las reparaciones, reformas institucionales y por cierto, el establecimiento y reconocimiento de la verdad. Sin embargo, ni aún con la presencia de todas ellas es posible predecir el resultado de este proceso ni cuánto ha de durar antes de consolidarse en razón de su alta complejidad. Ello pues tal como lo señala el profesor Zalaquett “a diferencia de medidas como justicia y verdad, que hasta cierto punto son cuantificables, la reconciliación nacional es un objetivo más bien intangible que se ve afectado, en forma favorable o desfavorable, por las políticas adoptadas, pero no depende enteramente de ellas.”¹¹²

Además de ser procesos esencialmente complejos, conforme lo señala Carlos Martín Beristain, reúnen las siguientes características: 1) es un proceso largo, que necesita tiempo para desarrollarse; 2) es un proceso amplio en el que debe implicarse todo el mundo, no sólo aquellas personas que sufrieron directamente o que perpetraron los actos violentos. Las actitudes y creencias que subyacen a un conflicto violento se extienden a toda la comunidad y el proceso de reconciliación debe contemplar esa dimensión; 3) es un proceso profundo, ya que implica un cambio de actitudes, expectativas, emociones e inclusive creencias sociales; son retos difíciles y dolorosos que necesitan

¹¹²Ibídem.

acciones convergentes y sostenidas en el tiempo; 4) no hay recetas únicas para lograr el éxito dada la especificidad de cada situación.¹¹³

Lo cierto y es que en razón de lo antes dicho, es posible afirmar que concepto de reconciliación se ha tornado bastante controversial. Ello principalmente pues ha sido invocado, en muchos casos, por los antiguos perpetradores o sus seguidores, o incluso por aquellos que no han sido tocados y ni siquiera conocen la profundidad de lo que realmente ha ocurrido en el país, con el objeto de eludir la responsabilidad (si no legal, moral o política) que les cabe por los crímenes cometidos. Ante ello y con justa razón la respuesta de las víctimas, sus familiares y parte de la sociedad ha sido repudiar la noción de reconciliación, pues ha sido relacionada con el perdón impuesto y la amnistía espuria. Como lo indicaba el uruguayo Luis Pérez Aguirre, lamentablemente fallecido, "Se ha dicho que hurgar en estos acontecimientos del pasado es abrir nuevamente las heridas del pasado. Nosotros nos preguntamos, por quién y cuándo se cerraron esas heridas. Ellas están abiertas y la única manera de cerrarlas será logrando una verdadera reconciliación nacional que se asiente sobre la verdad y la justicia respecto de lo sucedido. La reconciliación tiene

¹¹³ INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (2005). BERISTAIN, CARLOS MARTÍN. Reconciliación luego de conflictos violentos: un marco teórico. En: Verdad, justicia y reparación Desafíos para la democracia y la convivencia social. (ED. PACHECO, Gilda, ACEVEDO, Lorena, GALLI, Guido). pág. 16

esas mínimas y básicas condiciones."¹¹⁴ Del mismo modo el autor peruano Carlos Chipoco señala que “el derecho a la verdad tiene fundamentos doctrinarios jurídicos y prácticos; y la verdad debe ser completa, oficial, pública e imparcial”. Agrega que la búsqueda de la verdad es importante, por un deber moral hacia las víctimas, los familiares y los deudos, para descubrir y sancionar a los culpables, para afirmar la democracia y el control ciudadano de las instituciones públicas y para evitar que las violaciones se repitan. Finalmente, Chipoco sostiene que el respeto del derecho a la verdad es importante “para abrir la posibilidad del perdón y la reconciliación, y para cumplir con el Derecho Internacional”.¹¹⁵

Ahora bien, respecto a la conveniencia de situar a la reconciliación como un objetivo explícito dentro de las Comisiones de Verdad, debemos volver a la distinción hecha con anterioridad. Respecto de la reconciliación individual, es dificultoso que se pueda llegar a ella únicamente con la labor de una Comisión de Verdad. No es posible afirmar que el conocimiento pleno de la verdad lleve a todos los individuos al perdón y a la reconciliación con sus victimarios, sin perjuicio de que ello pueda ocurrir en casos determinados. Respecto de la reconciliación nacional, la labor de una Comisión de la Verdad tiene mayor influencia, pues ella y tal como lo señala Priscilla Hayner, al hablar abierta y

¹¹⁴ PEREZ AGUIRRE, LUIS. “El Uruguay Impune y la memoria social”, pág. 31 EN: Las Comisiones de la Verdad en América Latina.

¹¹⁵ CHIPOCO, CARLOS. El derecho a la verdad. págs. 83 al 106 En: Las Comisiones de la Verdad en América Latina

públicamente de hechos del pasado silenciados o muy conflictivos, y esclarecer autónomamente las violaciones más graves que permanecen ocultas o negadas por los perpetradores y sus partidarios, permite relajar algunas de las tensiones debidas a otras causas que afloran en el parlamento o en otros organismos políticos. El relato y la conclusión oficiales sobre los hechos pueden permitir el debate entre partidos opuestos y que éstos gobiernen conjuntamente sin conflictos y resentimientos por mentiras del pasado.¹¹⁶ Las Comisiones de Verdad son capaces, según el caso, de lograr que las partes antiguamente en conflicto puedan compartir sus versiones, sus pesares y opiniones, como también recomendar reformas que permitan la reintegración de quienes cometieron gravísimos delitos y dañaron así a la sociedad entera. Sin embargo, es pertinente señalar con firmeza que si bien la búsqueda de la verdad es uno de los ingredientes esenciales dentro de períodos de transición, lo cierto es que no es suficiente para lograr la reconciliación por sí sola. Tampoco puede hacerlo individualmente la justicia, aunque igualmente sea un paso fundamental que los perpetradores rindan cuentas de sus actos. Tanto verdad como justicia, reparaciones y recomendación de reformas forman parte por igual de un trabajo a largo plazo para ayudar a crear oportunidades objetivas que permitan llegar a ver el pasado en términos de una responsabilidad y un sufrimiento colectivos, y el futuro como una tarea compartida.¹¹⁷

¹¹⁶ HAYNER, PRISCILLA. op cit., pág. 211

¹¹⁷ BERISTAIN, CARLOS. op. cit., pág. 18

Por tanto, y aun cuando la Reconciliación se ha constituido como una meta dentro de los procesos de transición, fijando altos retos a las Comisiones de Verdad, y aunque en muchos casos se ha logrado dar importantísimos pasos en este camino, no es adecuado medir el éxito de una Comisión de Verdad en razón de los “grados de reconciliación alcanzados con su trabajo”, pues aún con una labor perfectamente realizada, ésta depende de factores externos, tales como voluntad o viabilidad políticas, iniciativas legales, y disposición de la sociedad entera para seguir las recomendaciones que la Comisión formule. En razón de lo mismo es que no es recomendable tampoco denominar a estos organismos como “Comisiones de Verdad y Reconciliación”, pues la no consecución de ésta última, como ha ocurrido en muchos casos, puede llegar a disminuir la percepción de la nación entera respecto de su éxito.

Finalmente, Amnistía Internacional recomienda que, si aún con las prevenciones anterior, una Comisión de Verdad opta por tomar el camino de incluir dentro de su trabajo procedimientos que tiendan a la reconciliación individual, tales como prácticas religiosas o mecanismos tradicionales de resolución de conflictos, dichos procedimientos deben respetar plenamente los derechos y la dignidad de las víctimas y de los presuntos autores de las violaciones a los derechos humanos. En especial, no se debe obligar a las víctimas ni a sus familiares a reunirse con presuntos responsables de delitos ni a participar en ningún acto de reconciliación. Por otro lado, los procedimientos

de reconciliación no deben ir en detrimento de un procedimiento justo: no deben comportar humillaciones ni castigos especiales para los presuntos autores de violaciones a los derechos humanos.¹¹⁸

5. Funciones de una Comisión de Verdad

Con el objeto de cumplir sus objetivos las Comisiones de Verdad deben desplegar una serie de actividades. A continuación mencionaremos algunas de ellas¹¹⁹:

a. Elaboración de un Informe Final, que se constituya como un registro histórico preciso e imparcial de las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el período analizado. De este modo y tal como señala Hayner, “el informe de una comisión de verdad reivindica de nuevo la historia de un país y la abre al escrutinio público”¹²⁰

b. Recolección de información acerca de diversas materias, tales como los hechos constitutivos de abusos y sus consecuencias, estrategias políticas

¹¹⁸ AMNISTÍA INTERNACIONAL. op. cit., pág. 21

¹¹⁹ GONZALEZ, EDUARDO y VARNEY, HOWARD. págs. 27 a 29

¹²⁰ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 55

empleadas durante la época en que éstos se cometieron, historias locales, entre otros datos. Para ello puede ejecutar una serie de acciones, tales como recoger testimonios de los directamente involucrados, estudiar documentos nacionales e internacionales, oficiales y ocultos, visitar los lugares en que se desarrollaron las acciones violatorias, etc. En particular, la toma de declaraciones a víctimas, los familiares de éstas y testigos es la principal actividad de una comisión de verdad.

c. Protección de las Víctimas, cuya integridad, bienestar y dignidad deben ser tenidos siempre en cuenta: Ellas no deben ser tratadas únicamente como fuentes de información, sino que la Comisión debe tener siempre presente que se debe crear un ambiente seguro en que puedan declarar. Para ello puede requerirse establecer formas de ayuda que consideren las diversas necesidades que se pueden presentar durante los períodos en que las víctimas asisten a la Comisión, tales como apoyo en salud mental, protección física, asesoría jurídica, servicios sociales e incluso apoyo financiero. En este mismo sentido, debe prestarse, además, particular atención a grupos vulnerables, tales como niños y niñas, mujeres, discapacitados e indígenas.

d. Elaboración de propuestas con el objeto de contribuir a que los hechos del pasado no se repitan: Normalmente y como hemos dicho, las Comisiones deben formular recomendaciones para contribuir a forjar o fortalecer el Estado

de Derecho, reformar las funciones de seguridad del sector público, promover iniciativas de buen gobierno, contribuir a la divulgación del respeto por los derechos humanos mediante la educación en esta materia en la sociedad entera, etc.

e. Efectuar actos de colaboración con la Justicia, sea aportando información relevante que se haya obtenido mediante su investigación, como también mediante la recomendación de reformas institucionales respecto al sistema judicial.

6. Competencia de una Comisión de Verdad.

La competencia de una Comisión de la Verdad estará determinada principalmente por el mandato legal que la cree, en el cual se establecerán entre otras materias: las facultades con que ha de contar la Comisión en el desempeño de su labor; el tipo de violaciones que ha de ser objeto de la investigación; el período de tiempo que debe ser estudiado; las partes o actores que serán analizados y el territorio en que se cometieron los abusos que han de

ser investigados¹²¹. Estos mandatos deben, por cierto, estar en consonancia con el Derecho Internacional y las normas internacionales.

Habiendo dicho lo anterior y tal como lo señala Priscilla Hayner, las directrices que establezca el mandato legal definirán la verdad que se ha de documentar¹²². Por ello es que es beneficioso que el mandato sea formulado de modo que no dé a entender un resultado predeterminado ni limite en forma alguna las investigaciones, dejando a la Comisión el análisis acerca de los asuntos que entran dentro del ámbito de sus investigaciones, e incluso aquellos que a medida que avanza su trabajo estime puedan ser objeto de investigación. Para ello es adecuado el uso de expresiones tales como “graves actos de violencia que han tenido un impacto en la sociedad” o “graves violaciones de los derechos humanos o el derecho humanitario, incluidas violaciones que han formado parte de una pauta generalizada de abusos”. Lo anterior dice relación con que en los casos en que se establecido específicamente los tipos de abusos que han de investigarse, estos organismos se han visto obligados a centrar su labor únicamente en ellos, limitando su trabajo. Así, en palabras de la misma autora, se corre el riesgo de dejar fuera del Informe final una parte significativa de la verdad¹²³. En cambio, aquellas comisiones que fueron

¹²¹ GONZALEZ, EDUARDO y VARNEY, HOWARD. op. cit., pág. 29

¹²² HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 112

¹²³ Así por ejemplo en el caso chileno, el Decreto Supremo que establecía la Comisión de Verdad y Reconciliación únicamente le permitía atender a la investigación de aquellos casos que se trataran de desapariciones, ejecuciones, torturas con resultado de muerte, secuestros

creadas con un mandato más flexible, pueden finalmente recrear un escenario más cercano a lo que realmente ocurrió, abarcando todos los casos de abusos a los derechos humanos ocurridos en el pasado, hubieren sido cometidos por fuerzas gubernamentales o no, así como las violaciones de derechos civiles y políticos y también las relativas a derechos económicos, sociales y culturales.

7. Retos y dilemas de una Comisión de Verdad

Si bien las Comisiones de Verdad se presentan como atractivos instrumentos para hacer frente a las dificultades propias de un período de transición, es preciso recordar que éstas pueden dar lugar a resultados diferentes, dependiendo del contexto político en el que se desarrollan, el apoyo con que cuentan y los medios de que disponga para llevar adelante su trabajo. La decisión de crear una Comisión de Verdad es sólo el inicio de un largo camino, pues una vez establecido su mandato, deben enfrentarse a una serie de problemas prácticos y éticos. Al respecto se pronuncia Amaya Úbeda de Torres, quien sintetiza con precisión estas dificultades al señalar que “existen impedimentos de carácter puramente práctico, que se deben principalmente a la

políticos y atentados a la vida de particulares con fines políticos. Sin embargo dentro de los abusos que debían ser investigados no se contemplaba expresamente los casos de tortura que no hubieran tenido resultado de muerte, lo que finalmente trajo consigo la disminución de las víctimas a la hora de la elaboración del Informe Final. Años más tarde fue necesario el establecimiento de una nueva Comisión de Verdad, “la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura” para la investigación de estos casos.

necesidad de restringir el campo de estudio a abusos que reúnan una serie de características de gravedad, ante la imposibilidad de dar cabida a todos los actos de violencia individual cometidos durante años de violencia generalizada. A ellos se unen los de carácter económico, así como el estrecho margen de acción otorgado, la falta de acceso a documentos oficiales y la oposición política, incluso dirigida en ocasiones por potencias extranjeras que no quieren verse implicadas en el informe final emitido”.¹²⁴

En adelante analizaremos los principales obstáculos, retos y dilemas que han debido enfrentar las Comisiones de Verdad ya establecidas, cuestiones que también deberán ser analizadas a propósito de todas aquéllas que se pretenda crear en el futuro:

i. Restricciones en la investigación.

Uno de los problemas prácticos complejos que se suscitan al momento de la creación de las Comisiones de Verdad es la selección de la persona o las personas que van a gestionarla, esto es el Secretario General o Director Ejecutivo del personal profesional y administrativo de la Comisión. Las dificultades que suelen presentarse, se deben a una dirección débil, que genera

¹²⁴ ÚBEDA DE TORRES, AMAYA. 2005. Justicia Transicional y Comisiones de Verdad: ¿avance o retroceso en el Derecho Internacional contemporáneo? Revista de Ciencias Jurídicas N°108 pág. 28.

divisiones entre los empleados, investigaciones mal dirigidas o tardías y financiamiento insuficiente. Para Priscilla Hayner "la dirección de la comisión se distingue de otros cargos por la gran presión política y pública bajo la que ha de trabajar la persona, las intensas restricciones de tiempo, que exigen un fuerte liderazgo administrativo y de capacidades creativas en la organización, además de la gama de actividades que se superponen a las de otros organismos que la comisión debe dirigir y que van desde las exhumaciones forenses hasta tareas de seguridad, pasando por campañas de contacto con el público y establecimiento de oficinas locales sobre el terreno".¹²⁵ La autora destaca también la importancia de la idoneidad moral y de comportamiento de estas personas, ya que el respeto personal y político que infunden sus miembros puede ser decisivo a la hora de tratar con otras autoridades.

En cuanto a los comisionados, su selección también resulta de suma importancia. Serán ellos los encargados de definir las políticas, los métodos de investigación y el contenido final del informe al cual finalmente tendrá acceso la comunidad. Asimismo son la cara al público de las Comisiones de Verdad y su autoridad moral e individual es importante al momento de comunicarse con las autoridades y el público¹²⁶. En la mayoría de los casos éstos han sido nombrados mediante procedimientos basados en el buen juicio de la autoridad que los eligió, y en casos excepcionales directamente por organizaciones no

¹²⁵ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 282

¹²⁶ GONZALEZ, EDUARDO y VARNEY, HOWARD. op. cit., pág. 21

gubernamentales. Lo ideal es que para la elección de los comisionados exista un proceso de nombramiento que sea transparente y consultivo, que considere los distintos estamentos de la sociedad, y en particular la voz de las víctimas y grupos marginados¹²⁷. Es importante considerar al momento de su elección una serie de criterios tales como: a) el número de comisionados; pues éste debe representar de manera justa a la sociedad, pero sin impedir el adecuado manejo de la comisión; b) una representación justa, social, política y sectorial; c) una trayectoria moralmente impecable, en el sentido de que los nombrados no hayan tenido participación alguna en actos atentatorios contra los derechos humanos; por el contrario, es recomendable que su trayectoria esté ligada a la promoción de éstos; d) absoluta imparcialidad respecto de los asuntos cuya investigación se pretende; e) consideración de una perspectiva de género; f) disposición a dedicar el tiempo que el trabajo exige. Finalmente, la presencia de miembros extranjeros dentro de la Comisión puede ser necesaria en aquellos casos en que existe un contexto de fuerte polarización nacional o cuando se requiere cierta presión o cobertura que facilite la participación o genere credibilidad entre las víctimas¹²⁸.

¹²⁷ Ejemplo de Comisiones que establecieron procesos más consultivos para la selección de sus comisionados son Guatemala y Ecuador, Sierra Leona y Sudáfrica. En particular ésta última fue la primera en establecer un proceso de selección de sus comisionados independiente y mediante entrevistas públicas a los finalistas, los cuales se reunieron luego de un período de selección público. Los 25 elegidos fueron enviados en una lista al Presidente Mandela, quién finalmente escogió 17 de ellos, sumando dos miembros con el objeto de dar un equilibrio territorial y político.

¹²⁸ BERISTAIN, CARLOS. op. cit., pág. 42

Otro problema de tipo práctico que puede surgir es la determinación de cuándo y durante cuánto tiempo debe extenderse la labor investigativa. Si bien ello depende de la cultura política y de las realidades de cada país, para Priscilla Hayner “aunque las circunstancias de cada país difieren, en términos generales se puede decir que una comisión de la verdad se debe iniciar lo más pronto posible después de una transición política, debe durar un mínimo de nueve meses y no más de dos o dos años y medio, y tiene que tener siempre una fecha límite”¹²⁹.

Al respecto podemos señalar que el mejor momento para iniciar una comisión es cuanto antes. El impulso político y el apoyo popular a estas iniciativas, indispensables para el éxito de su labor, suelen ser mayores al momento de iniciarse la transición, cuando el nuevo gobierno (por lo general de origen democrático) asume el poder, luego de un gobierno *de facto*, o cuando se acaba de poner fin a una guerra civil. Además, el pronto establecimiento de una comisión de verdad puede tener un efecto secundario no menor, cual es contener presiones que pretenden reformas inmediatas, dando así tiempo al nuevo gobierno para evaluar la situación, fortalecer las instituciones y decidir políticas y medidas al respecto. Sin embargo no es posible generalizar, pues en determinados casos es preciso un tiempo mayor de preparación de la Comisión. Así, por ejemplo, el caso sudafricano, que demoró aproximadamente un año y

¹²⁹ HAYNER PRISCILLA. op. cit., pág. 289

medio en el diseño de ésta. El presidente Mandela juzgó necesario que la Comisión se creara por ley y con el apoyo del Partido Nacional, que gobernó durante el período del Apartheid y con el cual había formado un gobierno de unidad nacional. Este proceso tomó tiempo.

Otro aspecto es decidir cuánto tiempo debe durar el trabajo de una comisión. Al respecto, acertadamente, Priscilla Hayner considera que un periodo adecuado para investigar es de aproximadamente dos años, ya que “es útil que el informe aparezca cuando aún sigue vivo el empuje de la transición, cuando puede que aún esté en el aire el espíritu de reconciliación y es más posible que se pongan en práctica las reformas propuestas. Una Comisión de Verdad raramente puede aspirar a documentar o investigar todos los casos que caen dentro de su mandato; a menudo, debe concentrarse en los más severos y que sirvan además de ejemplo. En lo demás, podrá valerse de proyecciones estadísticas o resúmenes. En general, dentro de las comisiones que han sido establecidas, el tiempo de su duración de su trabajo oscilado entre seis meses a un año, con excepciones que han superado por mucho ese tiempo, como la Comisión Sudafricana cuya labor se extendió por casi 3 años y más aún en el caso de la subcomisión de amnistía. Extender innecesariamente el tiempo de trabajo de una Comisión puede llevar a consecuencias nefastas tales como la disminución del interés por parte de la comunidad en su informe final y la pérdida de impulso para llevar adelante las reformas que ésta recomienda. Así,

por ejemplo, le ocurrió a la Comisión establecida en Uganda, en 1986, que demoró nueve años en concluir su trabajo, momento en el cual ya había perdido parte del apoyo que había concitado con anterioridad y el interés de la sociedad en conocer los resultados de su labor. Sin embargo, pedirle a la Comisión que realice su trabajo en un tiempo demasiado breve, puede llevar a que éste sea más vulnerable a los cambios en el entorno político o que los testigos se muestren renuentes a prestar declaración por desconfianza en la culminación del proceso.¹³⁰

Otra disyuntiva importante a la que se ve enfrentada una comisión de verdad es determinar si celebrará sesiones públicas para que las víctimas cuenten su historia o, por el contrario se recibirá su testimonio en privado. Para Priscilla Hayner el ideal es que se celebren sesiones públicas “cuando da a las víctimas y a los sobrevivientes la oportunidad de contar su historia ante una audiencia pública, la comisión reconoce formalmente los errores del pasado y hasta puede llegar a dar una disculpa simbólica por ellos”.¹³¹ La mayor ventaja que resalta la autora es que las sesiones abiertas contribuyen a que la comisión deje de centrarse en el producto, cuál sería el informe final, para ocuparse del proceso, dándole transparencia. Así por ejemplo lo hicieron las Comisiones establecidas en Sudáfrica, Uganda y Perú. Sin embargo, es preciso tener en cuenta, que no todas las Comisiones han llevado adelante su trabajo en las

¹³⁰ AMNISTÍA INTERNACIONAL. op. cit., pág. 14

¹³¹ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 294

mismas condiciones ni haciendo frente al mismo escenario nacional, por lo que elaborar una fórmula única al respecto resulta apresurado. En los casos citados por Hayner, Perú y Sudáfrica, la magnitud de las atrocidades era conocida por gran parte de la Nación. Por ello, si bien las Comisiones tuvieron por objeto la investigación de lo ocurrido, también buscaron de manera prioritaria dar “una voz a los sin voz”. De este modo, la celebración de audiencias públicas permitía a las víctimas contar las historias que por tanto tiempo habían callado y sentirse parte del proceso. En otros casos, las violaciones a los derechos humanos eran desconocidas por sectores de la población, o incluso negadas abiertamente por sus perpetradores. Así por ejemplo ocurría en Argentina y en Chile, países que optaron por la celebración de audiencias privadas en pro del mismo trabajo de la Comisión, evitando debates políticos infructuosos que podrían haber llevado a dificultar, o incluso imposibilitar su labor. De esta forma, ambas Comisiones pudieron presentar sus Informes, y los debates posteriores no fueron en detrimento de la fuerza y veracidad de sus investigaciones.

Sin embargo muchas otras comisiones optaron legítimamente por realizar las entrevistas a las víctimas en privado, enarbolando como argumento principal la seguridad de las víctimas, sobre todo en aquellas democracias aún frágiles y en transición donde los perpetradores de los abusos tienen un poder político considerable y aún se encuentran impunes, como también el miedo de las víctimas y la imposibilidad de darles la protección adecuada una vez recibido su

testimonio. Idealmente, las audiencias que celebre una comisión deben estar abiertas a todo público y medios de comunicación, salvo que los mismos comisionados estimen que ella no presenta interés público o pueda afectar a aquellos que declaran, como también las restricciones de tiempo o recursos lo impidan. Asimismo se debe restringir la publicidad de los testimonios en aquellos casos en que se involucre a niños o niñas, los casos de violencia sexual, u otros que lo hagan estrictamente necesario.

Finalmente podemos mencionar otro tipo de problemas, que por motivos de extensión no desarrollaremos en profundidad, que se relacionan principalmente con dificultades monetarias, de presupuesto y financiamiento y con cuestiones metodológicas básicas. Sin perjuicio de ello es preciso recalcar la necesidad de entregar a la Comisión tanto una autonomía financiera como operativa, las que ejercidas conforme a un estricto control de transparencia y sujetos a las normas administrativas del país, le permitan contar con independencia suficiente para llevar a cabo su trabajo.

ii. La cuestión de si entregar el nombre de los culpables.

Por lejos uno de los temas más complejos que se han suscitado en torno a las Comisiones de Verdad es la discusión acerca de si estos organismos deben hacer públicos los nombres de los responsables de graves crímenes contra los

derechos humanos a los cuales han tenido acceso mediante sus investigaciones, la recolección de testimonios o las audiencias públicas que han celebrado.

La discusión antes dicha implica la fricción entre dos principios contradictorios. Por un lado las normas del debido proceso que exigen que a los individuos acusados de graves crímenes se les permita defenderse antes de ser declarados culpables, contra la afirmación de que para poder decir toda la verdad es preciso incluir el nombre de los perpetradores de los abusos en los casos que existan pruebas fidedignas de su culpabilidad. La decisión que se tome al respecto sea en el mandato de la Comisión o en algún momento posterior, es de altísima importancia pues por lo general la sociedad tenderá a entender a los mencionados como culpables, sin ser capaces de distinguir entre una culpabilidad penal o legal y el hecho de que una comisión halle a alguien responsable de un crimen.

La primera postura estima que implica una violación directa al debido proceso el hecho de que una Comisión, que no representa un Tribunal de Derecho ni cuenta con los estrictos procedimientos que requiere el establecimiento de responsabilidades penales individuales, dé a conocer el nombre de determinados individuos como presuntos responsables. Se opone rotundamente a esta decisión el profesor José Zalaquett, que en

correspondencia con Priscilla Hayner, señala “Mi propia decisión sobre el hecho de dar nombres se basa en los derechos y en el procedimiento (...) Cuando se concentran en las responsabilidades morales, el carácter oficial de las comisiones, la solemnidad de todo su ejercicio, etc., significa que si dan nombres, las personas mencionadas aparecerán manchadas con un pincel de culpabilidades, algo ajeno al debido proceso. Esto es injusto desde el punto de vista legal y también moral. (...) En segundo lugar, el principio de audiencia bilateral, que propugna que hay que escuchar a las dos partes, es sagrado. En tercer lugar, cuando se reconstruye una sociedad después de un gran trauma hay que respetar los derechos humanos. Esto significa que se debe buscar la justicia a través de medios justos. Es importante que la lección que se extraiga de las labores previas de una Comisión de la Verdad sea que respetó escrupulosamente los derechos, aunque otros no los hayan respetado en absoluto”.¹³² El autor estima que no es legítimo que una Comisión entregue el nombre de los supuestos culpables. El caso de la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica, es distinto porque una ley autorizó a la Comisión a otorgar "amnistía" (en realidad un tipo de inmunidad) a quienes entregaron toda la información sobre los delitos cometidos, salvo los peores crímenes; sin embargo, los declarantes podían concurrir acompañados por un abogado.

¹³² HAYNER, PRISCILLA. op. cit., págs. 179 y 180

Solo con el fin de contextualizar esta posición cabe señalar que en Chile esta garantía se encuentra contenida en el artículo 19 n°3 de la Constitución Política de la República, el cual consagra “la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos” a todas las personas. Desde otra perspectiva, según la doctrina nacional, el inciso 5 de la misma disposición contiene el denominado *Principio del Debido Proceso*, al expresar que “Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. Podemos entonces desprender de este precepto los siguientes elementos del debido proceso: 1) Derecho a obtener acceso a la justicia, 2) Derecho a la defensa, 3) Derecho a la igualdad entre las partes, 4) Derecho a un tribunal o un juez imparcial, 5) Derecho a un juez predeterminado por la ley a reglas procedimentales preestablecidas, 6) Derecho a la independencia del Juez.

La postura contraria¹³³ se sustenta en el derecho a la verdad con que cuentan las víctimas, por lo que para poder decir toda la verdad hay que dar los nombres de todas las personas responsables de crímenes de derechos humanos cuando existen pruebas claras acerca de su culpabilidad. El proceso de dar nombres sería, justamente, parte del proceso de revelación de verdad y resultaría de suma importancia, sobre todo en los casos en que el sistema

¹³³ Se han pronunciado expresamente respecto a entregar a la sociedad el nombre de los perpetradores, entre otras, las Comisiones establecidas en El Salvador, Chad y la Sudafricana.

judicial no funciona lo suficientemente bien como para esperar una condena judicial”.¹³⁴ Al respecto se pronuncia Juan Méndez, quien señala “la legitimidad de la decisión-sea la mención o el ocultamiento de nombres- depende de que posteriormente a la publicación del reporte de la comisión haya oportunidad de procesar y juzgar (y por lo tanto, de explorar más exhaustivamente la verdad). Si la posibilidad está abierta tal vez es buena idea permitir que las cortes se encarguen de la responsabilidad criminal individual, después de que haya tenido lugar un juicio justo. Si, por otro lado, el reporte va a ser, probablemente, la última oportunidad para que estos asuntos salgan a la luz, un compromiso honesto con la verdad sugeriría la necesidad de una información confiable y no ocultar el comportamiento de ciertos individuos sólo porque estos puedan esconderse detrás de la impunidad concedida por amnistías o perdones”¹³⁵. Para este autor, el Estado tiene determinadas obligaciones con las víctimas de violaciones de Derechos Humanos, siendo una de las más importantes “a revelar a las víctimas, sus familiares y a toda la sociedad todo lo que pueda ser confiablemente esclarecido sobre estos eventos”¹³⁶

Además es preciso considerar que existen una serie de aspectos que pueden incidir en la decisión que tome una Comisión al respecto, por ejemplo las presiones políticas de todo tipo que sufra para no mencionar identidad alguna,

¹³⁴ MÉNDEZ, JUAN. op. cit., pág. 205.

¹³⁵ MÉNDEZ, JUAN. op. cit., pág. 206

¹³⁶ MÉNDEZ, JUAN. op. cit., pág. 201

sobre todo en aquellos países que aún se encuentran fuertemente divididos y en los cuales los sectores que controlaban el anterior régimen opresor siguen teniendo altas cuotas de poder político y económico. Asimismo, es necesario tomar en cuenta el riesgo que implica tomar esta decisión para todos los involucrados, sea para los nombrados que ciertamente serán percibidos por la comunidad como culpables absolutos, para el personal de la Comisión que haya optado por esa decisión y para las víctimas o testigos que han identificado a los perpetradores.

A modo ejemplar, es preciso comparar el caso chileno y el sudafricano. En el primero de ellos, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por el presidente Patricio Aylwin en 1990, contaba con un mandato particular, toda vez que declaraba “En caso alguno la Comisión podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los Tribunales de Justicia (...) No podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera haber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento”¹³⁷. Ello particularmente pues este organismo no sólo se ocupó de investigar las violaciones de derechos humanos, permitiendo incluir casos de desapariciones forzadas, tortura con resultado de muerte y asesinatos políticos cometidos por agentes estatales y particulares, sino que se propuso como objetivo explícito la “reconciliación nacional” de los chilenos, por lo cual optó por

¹³⁷ Ello sin perjuicio de que luego de su labor, la Comisión elaboró una lista de nombres con perpetradores que nunca ha salido a la luz pública.

no realizar una actividad paralela a la de los tribunales de justicia, centrando su labor en las víctimas, limitándose a identificarlas únicamente a ellas. Por otro lado, la Comisión del mismo nombre establecida en Sudáfrica durante su investigación, obtuvo la divulgación de muchos de los nombres de los perpetradores. Respecto de aquellos que obtuvieron una “amnistía” (a cambio de entregar toda la información sobre los delitos cometidos), se estableció un procedimiento que les permitía concurrir acompañados con un abogado a declarar y responder de este modo a las acusaciones que se les habían formulado.

Al respecto el apartado 30 de la Ley que crea este organismo dispone que: “Si durante cualquier investigación de la Comisión o en una audiencia ante la misma, a) cualquier persona resulta involucrada de algún modo que le resulte perjudicial, o b) la Comisión contempla una decisión que puede perjudicar a una persona que se ha visto involucrada, la Comisión debe darle la oportunidad de elevar una protesta ante ella dentro un período específico en relación con el asunto en cuestión o para presentar pruebas en una sesión de la Comisión”.

Finalmente es preciso indicar que si una Comisión opta por entregar el nombre de los culpables, ella debe asegurarse de ceñirse a información que sea absolutamente fiable y acorde a las normas mínimas de prueba que ha establecido en su trabajo. En general la norma que debe aplicarse en el caso de

un infractor cuyo nombre ha de hacerse público es más estricta que el grado de prueba exigido para formular otras conclusiones generales. Así, algunas comisiones han recurrido al criterio de “preponderancia de la prueba” para sus conclusiones básicas, pero se han basado en una norma más rigurosa antes de citar nombres, aunque por general sin llegar a la norma estricta de la “prueba concluyente” que se exige en los procesos penales.¹³⁸ A la vez, la comisión debe recurrir a algún procedimiento que permita a las personas señaladas responder a acusaciones formuladas contra ellos, con el objeto de subsanar el problema de la falta de audiencia bilateral.¹³⁹ Esto último es de relevancia, pues si bien no se les impondrá una sanción penal, estaríamos frente a una condena moral equivalente. Conforme a Priscilla Hayner, se deben respetar tres directrices fundamentales si se decide dar el nombre de los perpetradores: en primer lugar, es necesario que a los individuos cuyas identidades pretenden rebelarse en el informe, se les comunique las acusaciones en su contra y la posibilidad de que sus nombres sean divulgados en calidad de perpetradores; en segundo lugar, se requiere que se les otorgue la posibilidad de defenderse y de responder a las acusaciones formuladas, siguiendo un procedimiento establecido por la misma Comisión para estos efectos; y, en tercer lugar, es preciso que la comisión declare con claridad sus propias conclusiones acerca de las responsabilidades individuales, las que en ningún caso pueden

¹³⁸ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. op. cit., pág. 22

¹³⁹ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. op. cit., pág. 21

entenderse como un equivalente a la que se determina en los procesos penales.

iii. Dificultad de acceso a la información Oficial.

Otra de las principales dificultades a las que puede verse enfrentada una Comisión de Verdad al momento de efectuar su trabajo es el acceso a la información oficial, principalmente a documentos estatales o militares. Ello, pese a que la mayoría de estos organismos dependen del poder ejecutivo y han sido creados y financiados por el Estado.

Como señala Priscilla Hayner, “en muchos países la información más importante o más incriminadora se destruyó mucho antes de que se establecieran las Comisiones de Verdad. En Argentina y Chile las Fuerzas Armadas se mantuvieron lejos de las comisiones y, en la mayoría de los casos, hicieron caso omiso de las peticiones de información sobre casos concretos o las rechazaron aduciendo que no había información al alcance”.¹⁴⁰ Así, particularmente en el caso chileno, la Comisión de Verdad y Reconciliación durante su funcionamiento se puso en contacto con miembros de las Fuerzas Armadas y la policía para pedirles que dieran testimonio, entregaran

¹⁴⁰ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 310.

información oportuna o colaboraran con pruebas. Si bien respondieron, esto únicamente tuvo por objeto dar la apariencia de que cumplían las órdenes de su superior máximo, el Presidente de la República, de cooperar con la Comisión, pero sin aportar información alguna, al señalar que, conforme a las regulaciones internas de cada institución, la información se destruía o incineraba luego de transcurrido determinado número de años. Se trató en realidad de una respuesta meramente formal o “cosmética”.

A lo anterior, debemos sumar el hecho de que si bien las dependencias estatales en su mayoría dependen del Poder Ejecutivo y deben acatar sus órdenes, éste no puede obligarlas a entregar información sustancial y de relevancia, toda vez que, tal como ocurrió en Chile, las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad efectivamente cumplieron las órdenes dictadas por el gobierno de colaborar al contestar cada uno de los requerimientos, más no entregaron, en general, información que fuera útil a la investigación de la Comisión. Si de las investigaciones, en cambio, se derivara juicio penal, en éste no se podría obligar al eventual inculpado a autoincriminarse.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “reitera que los Estados están obligados a garantizar el acceso a la información estatal, especialmente, en relación con casos de violaciones de derechos humanos. En el contexto de la creación de una comisión de verdad, el compromiso del

Estado de crearla y colaborar con su trabajo incluye el aporte de información pública. Así, la falta de colaboración de las autoridades estatales en la entrega de la información constituye un obstáculo para la labor de la comisión de verdad; contribuye a perpetuar el silencio respecto de las violaciones de derechos humanos; y genera dudas acerca de la voluntad de las autoridades de someterse a una revisión profunda del pasado y presente reciente”¹⁴¹.

Al respecto Amnistía Internacional sugiere que una Comisión de la Verdad debe estar facultada para reunir toda la información que considere pertinente, así como para obligar a su presentación siempre y cuando sea necesario. Este aspecto incluirá “(...) la facultad de ordenar la presentación de cualquier documento, registro u otro tipo de información de cualquier fuente del país, incluidas las autoridades gubernativas, legislativas y judiciales, lo que incluye la facultad de imponer sanciones por el incumplimiento de dichas órdenes (...) De la misma manera la facultad de solicitar cualquier documento, registro u otro tipo de información a los funcionarios públicos y las autoridades pertinentes de países extranjeros”¹⁴²

Cuando el acceso a la documentación nacional es nulo o limitado, los registros que guardan otros gobiernos pueden ser de gran utilidad. Priscilla Hayner

¹⁴¹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Derecho a la verdad en América. OEA/Ser.L/V/II.152, 13 agosto 2014, pág. 93, párrafo 189 [en línea] disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>

¹⁴² AMNISTÍA INTERNACIONAL. op. cit., pág. 16

señala que por varias razones, el Gobierno estadounidense suele ser la fuente más importante en este sentido. “En varios de los países en que ha habido Comisiones de la Verdad, como Guatemala, El Salvador y Chile, los Estados Unidos habían respaldado o financiado directamente a gobiernos militares responsables de la gran mayoría de los abusos que las comisiones tenían el deber de investigar. Miembros del Ejército, de los Servicios de Inteligencia o de la Diplomacia de los Estados Unidos mantenían contacto regular con muchos de los peores perpetradores de abusos y telegrafiaban diariamente a Washington comentando sus actividades. Todos esos telegramas siguen archivados”.¹⁴³

También debemos tener en consideración que en Estados Unidos existe una ley de libertad de información, (conocida como FOIA: Freedom of Information Act) en virtud de la cual se permite a las personas solicitar, a título individual, la desclasificación de documentos. Las comisiones que más han utilizado este sistema de desclasificación de información son la de Salvador y Guatemala. A pesar de ser un sistema útil en algunos casos, y que se puede obtener una gran cantidad de información mediante este proceso de desclasificación, el sistema no es adecuado para la mayoría de las comisiones de la verdad, por el larguísimo tiempo que se necesita para tramitar las solicitudes.

¹⁴³ *Ibidem.* pág. 312

Otra gran dificultad que se presenta a la hora de acceder a la información oficial son las amenazas de violencia e intimidación. Muchas de las comisiones establecidas han funcionado bajo la amenaza constante de actos de violencia, sin perjuicio de que no es posible constatar casos de violencia directa grave en que haya resultado alguno de los comisionados o trabajadores de la comisión herido. Como señala Priscilla Hayner “la propia naturaleza de estos procesos es intrínsecamente arriesgada; las comisiones de la verdad suelen comenzar a funcionar precisamente cuando se inicia la apertura democrática, a veces antes de que termine la transición política y mucho antes de que la sociedad haya cobrado confianza en su libertad para alzar la voz contra sus anteriores represores”.¹⁴⁴ Lamentablemente, el problema de la violencia no afecta solamente a los miembros de la comisión, sino también muchas veces a los testigos, los cuales se ven atemorizados por las amenazas proferidas, con miedo a que declarar suponga un peligro para ellos, incluso en los casos en que se toma testimonio de modo confidencial, en sesiones a puerta cerrada. De las Comisiones de Verdad constituidas hasta el momento, solo la de Sudáfrica ha tenido la capacidad y los recursos para desarrollar un programa de protección a víctimas, testigos y solicitantes de amnistías que creían que se ponían en peligro testimoniando en público. Otras comisiones que carecían de la capacidad para establecer programas formales de protección de testigos, sólo pudieron ofrecer seguridad garantizando estricta confidencialidad.

¹⁴⁴ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 316

8. Necesidad de diferenciar la labor de una Comisión de Verdad de la labor de Tribunales

En el capítulo anterior afirmamos que el primer paso dentro de un proceso sano de transición a la democracia debe ser el establecimiento y reconocimiento de la verdad. Asimismo distinguimos dos tipos de verdad: la global y la pormenorizada y señalamos que por sus particularidades las Comisiones de Verdad se habían instaurado históricamente principalmente para el establecimiento de la verdad global y los procesos judiciales para la verdad pormenorizada. En razón de lo anterior es posible afirmar que ambos mecanismos presentan virtudes para el establecimiento de la verdad. Sin embargo algunos estiman, desconociendo la distinción antes dicha, que los juicios serían preferibles a las Comisiones de la Verdad, toda vez que no únicamente tienen la finalidad de impartir justicia sino que además revelan por sí mismos la verdad. Al respecto Priscilla Hayner, estima que “los procesos penales no pretenden exponer la verdad, sino descubrir si hay pruebas fehacientes de determinadas acusaciones. Durante un proceso puede surgir cierto grado de verdad, pero en este sentido, los procesos judiciales son limitados, porque deben respetar criterios probatorios que, con frecuencia, prescinden de información importante”.¹⁴⁵ Paul Van Zyl haciendo hincapié en la necesidad de establecer también una verdad como responsabilidades globales señala que “los juicios tienen un carácter explicativo limitado. Tratan la

¹⁴⁵ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 146

culpabilidad individual y no del sistema en su conjunto. Los juicios establecen la dinámica de “nosotros contra ellos”. El juicio no es sobre nuestra complicidad. Hace que parezca que ellos son culpables, no nosotros (...)¹⁴⁶

Lo cierto es que lo antes dicho, sumado al hecho de que con frecuencia ha existido una relación estrecha entre ambos mecanismos, y al hecho de que muchas veces se han iniciado de manera paralela y sobre materias coincidentes, ha llevado a que a menudo se confunda la labor de ambos. Sin embargo, entre ambos existen importantísimas diferencias: los tribunales tienen como misión principal determinar la responsabilidad jurídica individual por delitos específicos y castigar a los culpables. En cambio, las Comisiones de Verdad han carecido de capacidad para iniciar procesos judiciales y sólo la que se constituyó en Sudáfrica tenía competencia para amnistiar¹⁴⁷. En general, las comisiones investigan y elaboran un informe, sin ir más allá; se centran en la descripción de un patrón general derechos a lo largo de muchos años y de las políticas y prácticas específicas que los generaron, y describen casos individuales sólo como ejemplos de ese modelo o para poner de relieve acontecimientos importantes.^{148 149}

¹⁴⁶ *Ibidem*.

¹⁴⁷ Es preciso indicar que esta amnistía (o más bien tipo de inmunidad) fue una facultad entregada a la Comisión mediante una ley; para ser otorgada a todos aquellos perpetradores que, excluyendo a los autores de los peores crímenes, revelaran total y públicamente la información que tenían sobre los delitos cometidos en el pasado y pudieran demostrar que éstos habían tenido motivaciones políticas.

¹⁴⁸ HAYNER, PRISCILLA. *op. cit.*, pág. 130

Como hemos anunciado, el trabajo de los tribunales en muchos casos puede y en efecto se ha visto limitado por diversas razones propias del contexto en que se desarrolla la transición. Es más, la regla general dentro de los países que han atravesado un período de transición, es que no se haya enjuiciado a los perpetradores de los abusos a los derechos humanos o únicamente se haya enjuiciado a algunos de ellos. Esto se ha debido a muchas razones entre las cuales cabe mencionar:¹⁵⁰

1. El sistema judicial no funciona, o lo hace de forma precaria, además de contar con funcionarios corruptos o que han sido parte activa o pasiva de los abusos cometidos. Asimismo, faltan pruebas concretas que permitan llevar adelante juicios a los perpetradores de los abusos.
2. El sistema judicial no se encuentra preparado para conocer de los juicios por abusos a los derechos humanos. Ello puede deberse a que cuenta con bajo presupuesto o a la escasa preparación de su personal, como también a la falta de programas de permitan la adecuada protección de los testigos que deberían comparecer a juicio.

¹⁴⁹ La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación es, en este último aspecto, una excepción, pues llegó a conclusiones individuales sobre todos los casos que le fueron presentados; sea por sí misma o por su institución sucesora, la Corporación de Reparación y Reconciliación.

¹⁵⁰ GONZALEZ, EDUARDO y VARNEY, HOWARD. op. cit., pág. 8

3. El poder judicial puede estar temporalmente impedido para sostener juicios efectivos si el Estado no tiene capacidad política o presupuestaria, o bien existen serias tensiones en la sociedad.
4. Los juicios pueden limitarse a casos notorios o a los perpetradores identificados de forma más fácil, dejando de lado a muchas víctimas que deberían contar con el mismo derecho a conocer la verdad acerca de los abusos cometidos.
5. Los juicios establecen los hechos utilizando técnicas judiciales, las cuales pueden ser inadecuadas para reconocer las experiencias personales, culturales o psicológicas de las víctimas.
6. La aprobación de una amnistía general¹⁵¹ puede impedir la posibilidad de juzgar a todos aquellos que fueron parte de los abusos cometidos. Aún a falta de tal medida de impunidad, puede ser imposible hacer frente a las violaciones a los derechos humanos por falta de una voluntad política que permita impulsar los enjuiciamientos. En las transiciones a la democracia que han tenido lugar en América Latina, con frecuencia se

¹⁵¹ Así por ejemplo el caso chileno, en que la aprobación de una ley de amnistía en el año 1978, mediante el Decreto Ley n°2191, que en su artículo 1 concedió “amnistía a todas las personas que, en calidad de autores, cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos, durante la vigencia de la situación de estado de sitio, comprendida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, siempre que no se encuentren actualmente sometidos a procesos o condenas”.

ha argumentado que los procesos penales pondrían en riesgo una democracia aún naciente porque los perpetradores todavía cuentan con importantes cuotas de poder.

Ante tales dificultades, y tal como lo señala Priscilla Hayner “en muchos casos las Comisiones de Verdad no son el sustituto de acciones legales, sino el complemento de un sistema judicial muy débil y han ayudado a llenar el vacío creado por la inacción, la incompetencia o la incapacidad de los tribunales para incluso empezar a tratar los miles de delitos que exigen que se persiga”¹⁵² Está conforme en el mismo razonamiento Esteban Cuya, quien señala “generalmente las Comisiones de la Verdad surgen en vista de la probada ineffectividad del Poder Judicial para sancionar las numerosas violaciones a los Derechos Humanos. En los países sometidos a regímenes autoritarios, el Poder Judicial generalmente se convierte en un apéndice del Poder Ejecutivo y no tiene capacidad para juzgar independientemente los crímenes de los agentes del Estado. Finalmente quienes deben velar por la justicia se hacen cómplices del terror oficial”.¹⁵³

Así, y como hemos dicho, existe una relación de apoyo y complementariedad de las Comisiones de Verdad respecto del Poder Judicial, la que ha quedado de manifiesto en que muchas de ellas han remitido sus expedientes a éste o las

¹⁵² HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 131

¹⁵³ CUYA, ESTEBAN. op. cit.

fiscalías¹⁵⁴ y entre sus recomendaciones han señalado la necesidad de procesar a los perpetradores o diversas medidas para la reformulación del sistema judicial. Ahora bien, es preciso destacar que al igual que el resto de las recomendaciones que una Comisión realice, la realización o no de ellas no depende únicamente de la fuerza argumental o moral con que las efectúe, sino que de factores ajenos a su trabajo, tales como la misma independencia de la justicia en el país respectivo, la voluntad política de llevar adelante procesamientos contra los perpetradores, la actividad de organizaciones gubernamentales presionando en este sentido, y la misma conciencia que tome la sociedad civil acerca de la necesidad de juicios penales contra los violadores.

9. Funcionamiento de una Comisión de Verdad

El funcionamiento de una Comisión de Verdad es bastante complejo. La mayoría durante su desarrollo se ha enfrentado a complicaciones de tipo metodológico, operativo y político, además de cargar con un fuerte peso moral y emocional.

¹⁵⁴ Así por ejemplo, la Comisión Nacional para la Desaparición de Personas en Argentina, una vez terminado su trabajo, remitió la información obtenida a la Fiscalía para que ésta pudiera llevar adelante de manera adecuada acusaciones, colaborando significativamente en los procesos de enjuiciamiento que se llevaron adelante en este país, pues acortó el tiempo de trabajo que debió hacer fiscalía para empezar los juicios, momento en el cual aún existía impulso social y el interés para exigir que éstos se realizaran.

Para efectos de nuestro estudio, dividiremos su desarrollo en tres etapas, considerando la relación que el Estado mantiene con la Comisión: la primera de ellas es la constitutiva, que consiste en la legalización y oficialización de la comisión con el fin de esclarecer los hechos; en segundo lugar, la puesta en marcha de la Comisión, fase durante la cual el Estado debe garantizar la independencia del organismo junto con proporcionar los medios físicos y económicos necesarios para cumplir su mandato; finalmente la última etapa que consiste en la redacción y entrega del informe final. Con posterioridad debe tener lugar la difusión del informe y la aplicación de las recomendaciones contenidas en éste.

i. Etapa de nacimiento.

Las Comisiones de la Verdad pueden ser creadas a través de un mandato legal, normalmente mediante decreto ejecutivo, una ley aprobada por el parlamento, o un acuerdo de paz negociado¹⁵⁵. Priscilla Hayner menciona una clasificación adicional: creación de manera independiente por un grupo de resistencia armado para investigar sus propios abusos y denunciarlos públicamente¹⁵⁶.

¹⁵⁵ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. op. cit., pág. 88 párrafo 178

¹⁵⁶ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., págs. 280 a 282.

La mayoría de las Comisiones de Verdad se han instituido mediante decreto presidencial, y ha sido el presidente de cada país quien ha nombrado a los comisionados y otorgado mandato al organismo. Esta manera de crear una comisión tiene la ventaja de que se puede instituir con rapidez y evitar las diversas luchas políticas que se pueden presentar al momento de buscar acuerdos en torno a la creación por ley de un organismo que se dedique a investigar el pasado, el que para muchos debe ser olvidado o dejado atrás. Así por ejemplo, ocurrió en Chile y Argentina.

También pueden ser creadas las comisiones por una ley. En los sistemas democráticos, tal mecanismo aumenta la facultad y legitimidad de la comisión. Así ocurrió por ejemplo con la Comisión de Verdad Sudafricana.

Otra forma de iniciar una comisión de verdad puede ser mediante un acuerdo de paz negociado, como es el caso de las iniciadas en El Salvador y Guatemala. Ambas fueron gestionadas por una oficina de la ONU y contaron con miembros nombrados por dicha organización (los tres miembros, todos extranjeros, en el caso de El Salvador, y el presidente, en el caso de Guatemala, siendo éste quien designó los otros dos miembros, que fueron de nacionalidad guatemalteca), si bien el funcionamiento de ambas fue independiente y no se consideran organismos de las Naciones Unidas.

Respecto de la clasificación adicional enunciada por Priscilla Hayner; aquellas que fueron creadas por un grupo de resistencia armado para investigar sus propios abusos y denunciarlos públicamente, la autora cita las establecidas por el Congreso Nacional Africano (CNA)¹⁵⁷. Si bien es dudoso que éstas califiquen como Comisiones de Verdad, pues son de una naturaleza distinta (creadas por un organismo de oposición no estatal y no por el propio Estado); para Hayner, tendrían la similitud de que al igual que las investigaciones estatales, fueron creadas para una autoevaluación y significaban que el CNA reconocía sus propios abusos en el pasado.

Muy ligado a la etapa inicial es el desarrollo de actividades orientadas a la sensibilización de la comunidad, cuestión que resulta de altísima importancia para el futuro trabajo de la Comisión. Para ello se deben realizar todos los esfuerzos necesarios para comunicar el mandato de la comisión al público, informándoles sobre sus derechos y oportunidades de participar en las investigaciones de la comisión.

¹⁵⁷ Entre éstas, se contarían: la Comisión de Investigación sobre las Quejas de Antiguos Prisioneros y Detenidos del Congreso Nacional Africano, en octubre de 1992; y la Comisión de Investigación sobre Ciertas Acusaciones de Crueldad y Vulneración de los Derechos Humanos con Prisioneros y Detenidos del CNA por militantes del CNA (Hayner, Priscilla, op. cit., págs. 381 y 382)

ii. Etapa de desarrollo.

Durante esta etapa la Comisión debe efectuar una serie de operaciones que le permitan llevar adelante su trabajo, entre las cuales están:

1. Contratar el personal idóneo para llevar a cabo sus tareas. Respecto de la estructura de los equipos de trabajo, normalmente se requerirá de: un área o unidad legal que se dedique a identificar los patrones de los abusos cometidos conforme a la ley aplicable y la investigación a fondo de los casos o de algunos casos emblemáticos, según sea la situación; un equipo de expertos que analice los procesos políticos y el contexto político de quiebre o polarización del país que permitió o facilitó las violaciones a los derechos humanos; una unidad especializada en el procesamiento de datos; una unidad en la que haya personas con formación psicológica, encargada de atender las necesidades de las víctimas o sus familiares una unidad encargada de comunicaciones, que atienda a la divulgación de la labor de la Comisión y defina el perfil público que ésta ha de tener ; un área o unidad administrativa que se preocupe del presupuesto, contabilidad, personal, etcétera.

2. Creación de oficinas regionales y equipos móviles: Es importante la presencia de personal de la Comisión a lo largo de todo el territorio nacional, pues de este modo podrá conocer la verdadera extensión de los abusos cometidos. Ello se puede conseguir mediante la creación de oficinas regionales o de equipos móviles de trabajo, que tengan el apoyo de instituciones estatales regionales cuando viajen a otras zonas del país, de modo de contar con la experiencia de los funcionarios locales y su llegada a la población del lugar. La modalidad dependerá del tamaño del país y la magnitud de la labor encargada la Comisión, así como de la disponibilidad de fondos.

3. Inicio de una campaña de divulgación pública: Tal como mencionamos, es importante para que el trabajo de una Comisión rinda frutos, que la sociedad entera se sienta involucrada con ella y en particular, que las víctimas (o los familiares de éstas) que sean objeto de su investigación estén dispuestas a prestar su testimonio y colaborar con su labor. Para ello es preciso que la comisión establezca una adecuada divulgación del trabajo que pretende realizar en relación a los abusos cometidos como también que propicie la apropiación pública del proceso de búsqueda de la verdad. La divulgación antes dicha puede incluso extenderse a la comunidad

internacional, con el objeto de recibir apoyo por parte de activistas de derechos humanos e instituciones de diversa índole.

Un adecuado trabajo de divulgación permitirá a la comisión difundir su trabajo, obtener acceso a las organizaciones de derechos humanos nacionales y las organizaciones de víctimas o de familiares de éstas. Finalmente es preciso que la información no “fluya en un solo sentido”, de las víctimas y testigos a la comisión, por lo que ésta debe establecer mecanismos de diálogo e intercambio de información con los más diversos sectores de la sociedad.

Durante esta etapa la comisión llevará a cabo sus tareas de investigación. En el curso de esta labor, es necesario que incluya una perspectiva de género y preste debida atención a sectores vulnerables específicos como menores de edad, discapacitados e indígenas.

La regla general de las Comisiones de Verdad ha sido dejar de lado los abusos en contra de niños y niñas, probablemente por el afán de protegerlos de la experiencia traumática de testificar, aun cuando en muchos casos, al momento de investigar los abusos, los niños ya son jóvenes o adultos. Una excepción son las Comisiones de Sierra Leona y Liberia, que dieron prioridad a la existencia de gran cantidad de niños soldados dentro de sus respectivos conflictos

armados internos. Estas comisiones adoptaron una serie de medidas para facilitar que los niños y niñas se sintieran seguros relatando sus experiencias. Así, en el caso de Sierra Leona, los niños y niñas pudieron participar activamente mediante la celebración de audiencias especiales, a puerta cerrada, en un ambiente en el que se sentían seguros al ser entrevistados y recibían apoyo psicológico. Incluso se hizo una versión del informe de la Comisión adaptada para ellos. Que fue preparada conjuntamente por la Comisión, el UNICEF y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona¹⁵⁸.

También es preciso prestar particular atención a los pueblos indígenas¹⁵⁹, pues en muchos casos la concepción y el funcionamiento de una comisión de verdad puede resultar insuficiente para ellos, sobre todo cuando éstos no se sienten plenamente partes de la Nación en la cual viven y cuando los abusos que se pretenden documentar son de larga data. La comisión debe intentar involucrar a las comunidades indígenas en su trabajo, atendiendo particularmente a: obtener su consentimiento libre, previo e informado; respetar las instituciones aborígenes, sus prácticas y costumbres. Es necesario asimismo que la comisión atienda a los abusos colectivos que hayan sido cometidos contra los indígenas, tales como la persecución, el despojo de tierras ancestrales, la

¹⁵⁸ UNICEF http://www.unicef.org/spanish/sowc05/conflictfeat_sierra.html

¹⁵⁹ Para mayor información: CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL. 2013. Fortaleciendo los derechos indígenas a través de las Comisiones de Verdad. [en línea] disponible en http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-FortaleciendoDchosIndigenas_Informe_2013.pdf

asimilación cultural forzosa (frecuentemente concentrada en el adoctrinamiento forzado de niños indígenas), el desplazamiento forzado y el genocidio.

En cuanto a la perspectiva de género, debe notarse que ésta ha sido descuidada por las Comisiones de Verdad las cuales con frecuencia han subsumido los delitos de violencia sexual dentro de patrones mayores de violencia. Sólo con la labor de la Comisión de Verdad en el Perú se sienta un precedente importante al incorporar la perspectiva de género en los procedimientos judiciales. Esta comisión contó con una dependencia de género independiente para garantizar la inclusión de las consideraciones de género en el trabajo cotidiano de la comisión.¹⁶⁰ Con posterioridad, la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sierra Leona ha sido la primera que en su informe ha establecido vínculos entre las desigualdades de género después de un conflicto y la diferente naturaleza de las violaciones durante un conflicto según el género”.¹⁶¹

Sin embargo para representar efectivamente las graves violaciones a los derechos humanos, es preciso hacer visible ante la sociedad entera los abusos cometidos exclusivamente contra las mujeres y que éstas sean vistas como

¹⁶⁰ ONU MUJERES. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. 2012. La Justicia Transicional: ¿Una oportunidad para las mujeres? Documento Elaborado por Nahla Valji pág. 9 [en línea] disponible en <http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Media/Publications/es/WPSsourcebook-06B-TransitionalJusticeWork4Women-es%20pdf.pdf>

¹⁶¹ *Ibidem*.

individuos con una experiencia propia, y no únicamente como beneficiarias pasivas de ayuda en razón de los abusos que se han cometido “contra sus hombres”. Para asegurar que una comisión sea sensible al género, su mandato fundacional debería incluir los siguientes elementos esenciales: la inclusión de grupos de mujeres en el panel encargado de seleccionar a los miembros de la comisión y en la composición misma de los/las comisionados(as); la contratación de expertas en los distintos cargos de la comisión; la capacitación del personal de la comisión sobre temas de género; la realización de audiencias temáticas sobre el particular; la identificación de la violencia sexual como un delito específico que debe ser investigado; la creación de una unidad o departamento de género dentro de la estructura de la comisión y la formulación de políticas de apoyo psicosocial y protección de testigos sensibles al género¹⁶². Asimismo en el informe de la comisión se deben consignar los otros abusos cometidos contra las mujeres, tales como exilio, el desplazamiento forzado o el asesinato.

iii. Etapa final.

La etapa final de las Comisiones de Verdad consiste en la redacción y la entrega del informe final. Con posterioridad, como se ha dicho, corresponde difundir el informe e implementar las recomendaciones de la comisión. El

¹⁶² ONU MUJERES. op. cit., pág. 12

informe final de una comisión es su principal legado, y si está bien hecho y goza de credibilidad, puede llegar a ser un importante instrumento de educación en derechos humanos. Es preciso, como señala Amnistía Internacional que el informe final “recoja el mandato así como el ámbito y alcance de la comisión; sus procedimientos y métodos de evaluación de pruebas y la ley en que se ha basado; el contexto de la investigación, incluidas las condiciones sociales, políticas y económicas pertinentes, así como información sobre si la comisión contó con la necesaria colaboración del gobierno y de otras instituciones públicas; las conclusiones de hecho de la comisión y una lista de los documentos y otras pruebas en que se basan; sus conclusiones basadas en la legislación aplicable y en las conclusiones de hecho, incluido un análisis crítico de las estructuras, políticas y prácticas institucionales; una lista de víctimas (salvo aquellas cuya identidad se oculte con el fin de protegerlas), y sus recomendaciones”.¹⁶³ Lo anterior es de suma importancia, pues en palabras de Carlos Beristain “informes finales bien documentados y con una metodología apropiada y sólida pueden servir como una protección contra la distorsión de la historia”.¹⁶⁴

Asimismo durante esta etapa la comisión debe preocuparse de proponer diversas reformas en el ejército, la policía y el sistema judicial orientadas a la reconciliación nacional. Un buen informe de una comisión de verdad debe no

¹⁶³ AMNISTÍA INTERNACIONAL. op. cit., pág. 35

¹⁶⁴ BERISTAIN CARLOS. op. cit., pág. 43

sólo sugerir un sistema de reparaciones, sino que debe proponer una estructura completa: objetivos, financiamiento, ejecución, población beneficiada y además los mecanismos de ejecución, implementación y vigilancia del cumplimiento de las reparaciones, ya que con esto le da herramientas al Estado para ejecutar con mayor facilidad el informe.

Siguiendo el esquema del trabajo enunciado por el Centro Internacional para la Justicia Transicional en su documento “En busca de la verdad: elementos para la creación de una Comisión de Verdad eficaz”¹⁶⁵, la etapa final de una comisión de verdad en la práctica debiera desarrollarse de la siguiente manera:

1. Elaboración y compilación del informe final: en esta fase se incluyen tareas como establecer una fecha límite para la recolección de datos, asegurar la consistencia de la investigación, establecer estándares de redacción claros y consistentes, entre otras.
2. Publicación del informe final: Al respecto es importante que el mandato de la comisión le brinde autoridad y los recursos suficientes para que haga la presentación del informe en un contexto de dignidad y oficialidad, pues éste puede constituirse como un momento emotivo e histórico por las implicancias emocionales que conlleva. Asimismo es importante

¹⁶⁵ GONZALEZ, EDUARDO y VARNEY, HOWARD. págs. 67 a 73.

considerar el momento y la forma en que se realice, pues ello incidirá directamente en el impacto que finalmente tenga.

3. Asegurar que el mensaje de la comisión llegue a la sociedad civil: Sobretudo en consideración a la diversidad de público a la que va dirigido (políticos, legisladores, educadores, investigadores y víctimas entre otros). Para ello es preciso valerse de todas las formas de comunicación posibles para traspasar a la comunidad la información reunida por la comisión.
4. Aceptación de los hallazgos e implementación de las recomendaciones: Si bien y como hemos mencionado, las recomendaciones que efectúa una comisión no son vinculantes para el Gobierno, se entiende que deben hacerse todos los esfuerzos necesarios para cumplirlas. Al respecto la divulgación que la comisión haga de su informe jugará un rol esencial, pues ante la indiferencia de los gobernantes de cara a las sugerencias hechas, tanto la comunidad nacional como la internacional pueden transformarse en elementos de presión.
5. Monitoreo de la implementación: Este trabajo puede ser supervisado por una comisión, ministerio, defensor del pueblo, etc.

6. Disolución de la comisión: Este proceso generalmente se produce al finalizar el informe, sin embargo muchas veces se amplía su duración por un período de algunos meses para realizar tareas de difusión.

7. Creación de una institución sucesora: En ésta recaerá la responsabilidad de continuar la difusión de los materiales de la comisión a lo largo de su trabajo. Esta institución debe ser establecida en el mandato de aprobación de la comisión. Algunas de las tareas que le serán encomendadas son proporcionar a las partes interesadas copias del informe final, asegurar su difusión en los medios de comunicación, difundirlo en la comunidad internacional y en definitiva asegurar que el material se encuentre disponible al público.

8. Preparar el terreno para exhumaciones, conmemoraciones, y acceso público a las declaraciones de testigos: El informe final probablemente será el registro más completo y con mayor autoridad sobre los eventos de violaciones de Derechos Humanos, por lo que en muchos casos será el punto de partida de las víctimas para accionar contra los responsables, ya sea en sede civil o penal. Debemos tener en cuenta que las reparaciones integrales abarcan medidas de satisfacción para las víctimas, tales como petición de disculpas formales por parte del Estado, la creación de un día de conmemoración y la creación de espacios

públicos en memoria de las víctimas. En cuanto a las exhumaciones , lo más probable es que la comisión obtenga información clave sobre sitios de entierros ilegales; por ello es de vital importancia que toda esa información sea entregada a las autoridades respectivas.

Es importante tener presente que al terminar una comisión, las cuestiones que ella plantea, y la información que de ella se obtenga, tendrán repercusiones durante mucho tiempo, quizás por décadas. Tales repercusiones incluyen debates sociales, investigaciones académicas y responsabilizaciones judiciales. Todo ello contribuye a un largo y lento proceso de sanación nacional.

Finalmente y haciéndonos parte de las palabras de Ana Varón “si bien es muy difícil, casi imposible aplicar todas las recomendaciones del informe, es necesario que el Estado aplique la mayor cantidad posible para así subsanar focos de violencia y las brechas que causaron y pueden causar conflictos mayores en un futuro. Al implementar las recomendaciones, no solo se está dando a las víctimas su dignidad, también el Estado fortalece su capacidad democrática e institucional y sienta las bases económicas y sociales para el progreso del país”¹⁶⁶.

¹⁶⁶ VARÓN, ANA. 2011. Comisiones de la Verdad y el Estado, un Trabajo conjunto a favor de las víctimas, Revista del CESLA, número 14, pág. 109-123.

Capítulo III. Argentina: “Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas” (CONADEP)

Como afirmamos, Argentina ha dado inicio con su proceso nacional de transición a la democracia, a una serie de procesos del mismo tipo a lo largo del mundo. Así, y siendo la primera nación en enfrentar este camino, sus aciertos y errores son prueba de las dificultades que todo país debe afrontar al momento de pasar desde un gobierno autoritario a uno democrático.

La transición argentina vino a cerrar una seguidilla de golpes militares a lo largo de todo el siglo XX. El último de ellos, el “Proceso de Reorganización Nacional”, marcado por violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos, acabó tras la humillación militar de manos del Reino Unido sufrida en Las Malvinas. Con todo, y pese a la derrota en la guerra, las Fuerzas Armadas no perdieron del todo su poder, y pronto volverían a cohesionarse frente a la amenaza del gobierno democrático de Alfonsín de castigo y justicia. Los diversos pronunciamientos militares serían la prueba de que aún mantenían un alta cuota de poder como también de presión frente a las autoridades civiles. Éstas, junto con las dificultades económicas, influyeron en el desarrollo de los nuevos gobiernos democráticos.

Así, es posible caracterizar el proceso de transición argentino como zigzagueante, cuestión que queda de manifiesto al analizar las medidas de los gobernantes en las últimas tres décadas: enjuiciamiento a las Juntas Militares, su condena, ley de punto final y obediencia debida, indultos, anulación de éstos y de la ley de punto final, y finalmente la reapertura masiva de enjuiciamientos.

1. Contexto Histórico

Antes de referirnos a la dictadura militar instaurada en Argentina entre los años 1976 y 1983 como a la comisión de verdad creada a propósito de las graves violaciones cometidas durante este período, una vez restaurada la democracia en ese país, es necesario examinar los antecedentes mediatos e inmediatos del conflicto que desembocó en el gobierno de facto.

i. Antecedentes del Conflicto:

Es preciso comenzar afirmando que el siglo XX argentino fue un período marcado por la inestabilidad política e institucional como también por la

constante irrupción de militares en el gobierno y el reiterado uso de la violencia como salida alternativa.

Lo dicho queda de manifiesto al remontarse a los años treinta, conocidos como la “década infame”¹⁶⁷, que inició con un golpe Militar en septiembre de 1930, liderado por el General Uriburu, mediante el cual se derrocó al presidente Hipólito Yrigoyen, del Partido Radical, quien había sido electo democráticamente para un segundo período y se dio paso a una serie de gobiernos conservadores hasta el año 1943¹⁶⁸. En palabras de Hugo Quiroga, este hecho es de gran trascendencia en la historia política de Argentina, ya que representó la “postergación de la posibilidad de consolidar la democracia y de estructurar un sistema de partidos”.¹⁶⁹ Sólo en el período inmediatamente anterior, que va entre los años 1916 y 1930, se había logrado llegar a una forma de democracia efectiva, mediante la eliminación de prácticas de sufragio tutelado y control clientelar, ampliando el nivel de participación política mediante el ejercicio de elecciones libres, plurales y competitivas¹⁷⁰. Conforme con esta afirmación se encuentra también Marcelo Cavarozzi, para quien “el golpe militar

¹⁶⁷ Ello sin perjuicio de que para algunos autores el período de inestabilidad política habría comenzado en el año 1955 tras el Golpe de Estado que derrocó a Juan Domingo Perón, durante su segundo período.

¹⁶⁸ Dentro del período de los “conservadores” en Argentina, además se hallan las presidencias de Agustín Justo (1932-1938), Roberto Ortiz (1938-1942) y Ramón Castillo (1942-1943)

¹⁶⁹ QUIROGA, HUGO. La reconstrucción de la democracia Argentina (1983-2003) pág. 1 [en línea] disponible en <http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/13406.pdf>

¹⁷⁰ Es más, es justamente Hipólito Yrigoyen quien, durante su primer período, iniciado en 1916, se convirtió en el primer presidente elegido mediante voto universal, secreto y obligatorio, conforme con la nueva ley electoral sancionada pocos años antes.

de 1930 se constituye como el hito que marcó el aborto de la democracia política en Argentina. A partir de ese momento los partidos que habían planteado las demandas de democratización (...) vieron reiteradamente frustradas sus aspiraciones de construir un sistema pluralista de gobierno”¹⁷¹. Asimismo este quiebre resulta de suma importancia pues la llegada al poder del General José Félix Uriburu fue avalada por la Corte Suprema mediante la “doctrina de los gobiernos de facto” que legitimaría, con el paso de los años, la sucesión de gobiernos militares que se desarrollaron en el país.

En 1943 un nuevo Golpe de Estado derrocó al gobierno electo democráticamente de Ramón Castillo. La Revolución de 1943 o también conocida como Revolución del 4 de junio, llevó adelante una serie de acciones, motivados por la imperiosa necesidad de acallar la agitación política y social, entre las cuales se cuentan la proscripción del comunismo, la persecución de sindicatos e intervención de la Central General de Trabajadores (máxima representación obrera) además de la disolución de los partidos políticos. Contando con el apoyo de nacionalistas y católicos integristas, el régimen militar tuvo un cariz autoritario, antiliberal y mesiánico, obsesionado por la

¹⁷¹ CAVAROZZI, MARCELO. 1995. Los partidos políticos argentinos durante el siglo XX. pág. 34 [en línea] disponible en <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/download/5196/4217>

fundación de un orden social nuevo y por evitar el caos del comunismo que, según pensaban, sería la secuela inevitable de la posguerra¹⁷².

Entre aquellos que apoyaron el alzamiento de 1943, destaca Juan Domingo Perón, quien se destacó, desde sus inicios, por su capacidad profesional y la amplitud de su visión política. Ésta había sido adquirida durante su estadía en Europa donde había llegado a admirar las características y logros del régimen fascista italiano. Gracias a su particular concepción de la política, Perón se ocupó de un sector social que hasta ese momento había sido poco considerado dentro del espectro político: el movimiento obrero. Desde la Dirección Nacional del Trabajo, que posteriormente se convertiría en Secretaría, se dedicó a vincularse directamente con los dirigentes sindicales, sin exclusión de ningún grupo (salvo los comunistas),¹⁷³ estimulando la organización de los trabajadores, incentivando sus reclamos y presionando para que éstos fueran satisfechos. De este modo, se convirtió en una figura que representaba para la sociedad argentina una apertura hacia los problemas sociales, estableciendo una relación más fluida con los movimientos obreros. La importancia que Perón alcanzó para la población quedó de manifiesto en el hecho de que, tras haberse forzado su renuncia por sectores disconformes de la política y miembros del Ejército, se

¹⁷² ROMERO, LUIS ALBERTO. Breve historia contemporánea de la Argentina. 2011. Editorial Fondo de Cultura Económica de Argentina. pág. 98

¹⁷³ Dentro de las innovadoras iniciativas que llevó adelante se encuentran: el impulso a la organización y presentación de sus demandas, la resolución de conflictos específicos mediante contratos colectivos, la extensión del régimen de jubilaciones, vacaciones pagadas, la protección frente a accidentes de trabajo y, en general, la instauración de un equilibrio en las relaciones entre obreros y patrones.

congregó una multitud el 17 de octubre en la Plaza de Mayo exigiendo su libertad y la restitución de sus cargos. Conforme señala Luis Alberto Romero, lo decisivo de la jornada de octubre no residió tanto en el número de los congregados (...) cuanto por su composición, definidamente obrera. Su emergencia coronaba un proceso hasta entonces callado de crecimiento, organización y politización de la clase obrera¹⁷⁴. Con ello y gracias al innegable carisma de Perón, nacía también una nueva y alternativa forma de comunicación y representación de las masas: la plaza pública. Así, tanto el líder y sus seguidores pretendían tener una comunicación instantánea y directa con el pueblo, cuyo principal efecto fue la desvalorización de todo mecanismo de representación parlamentaria, necesariamente indirectos.¹⁷⁵

Tras organizar su fuerza electoral y enfrentando un electorado fuertemente polarizado, Perón llegó a la presidencia de Argentina por un primer período, entre los años 1946 y 1952, apoyado por una abrumadora mayoría de la población. Para ello, contó además de los partidos que fundaron su candidatura, con el apoyo de las Fuerzas Armadas y de la Iglesia Católica. Conforme avanzaba su mandato, Perón construyó un conjunto de principios políticos y doctrinarios, que pueden sintetizarse en las llamadas "Tres Banderas del Peronismo"; soberanía política, independencia económica y justicia social, todas las cuales se consagraron en la Constitución de 1949 y quedarían

¹⁷⁴ ROMERO, LUIS ALBERTO op. cit., pág. 101

¹⁷⁵ CAVAROZZI, MARCELO op. cit., pág. 41

fuertemente arraigadas en el pueblo argentino en los años venideros. Así, dentro de las características de este gobierno encontramos un fuerte impulso a la participación del Estado en la dirección y regulación de la economía y una generalizada nacionalización de inversiones extranjeras, particularmente de empresas controladas por el capital británico; asimismo, se puso en práctica una vasta gama de medidas de justicia social¹⁷⁶; la contribución del Estado benefactor al elevamiento del nivel de vida de los argentinos¹⁷⁷; una relación compleja pero intensa con el sindicalismo, una importantísima labor social efectuada por la esposa del mandatario, Eva Perón¹⁷⁸ y la Fundación que llevaba su nombre, a través de la cual se procuró extender el apoyo a los sectores populares no sindicalizados¹⁷⁹; un trato cuidadoso, pero distante a momentos con la Iglesia; como a la vez un alto grado de autoritarismo que llevó, mediante juicio político, a reemplazar a los miembros de la Corte Suprema, a intervenir las provincias y a vaciar de todo contenido el trabajo del poder legislativo; la construcción de todo un sistema de medios de comunicación que jugaba a favor del presidente y ensalzaba tanto su figura

¹⁷⁶Entre las cuales cabe mencionar: el alza de los salarios, vacaciones pagadas, licencias por enfermedad o sistemas sociales de medicina y turismo, en todas las cuales los sindicatos jugaron un rol activo.

¹⁷⁷Con medidas como el congelamiento de los alquileres, el establecimiento de salarios mínimos y precios máximos, la mejora de la salud pública, la creación de planes de vivienda, la construcción de establecimientos educacionales, la organización del sistema jubilatorio y otras relativas al sistema de seguridad social.

¹⁷⁸Eva Perón fue, después de Perón, la más destacada figura de su gobierno. Además de su innegable carisma, es preciso señalar que uno de los fundamentos de su popularidad fue el proyecto de ley que otorgaba derechos cívicos a la mujer, durante el año 1947

¹⁷⁹De este modo y en palabras de Luis Alberto Romero, Eva Perón resultaba la encarnación del Estado benefactor y providente, que a través de la "Dama de la Esperanza" adquiría una dimensión personal y sensible. (op. cit., pág. 111)

como la de Eva Perón, y la reforma de la Constitución, en 1949, que permitió su reelección.

Sin embargo, a comienzos de la década del cincuenta, Argentina ya no se encontraba en la posición económica privilegiada¹⁸⁰ que le permitió a Perón instaurar un Estado de Bienestar durante el período de postguerra y dar pie a la implementación de una serie de medidas de justicia social. Además, se produjeron diversas manifestaciones de disconformidad entre dos de los principales sectores de apoyo al régimen: los sindicatos y el Ejército, lo cual, sumado a la muerte de Eva Perón, piedra angular de su administración, junto con una amplia campaña en contra de su gobierno y el personalismo que lo marcaba, así como actos de corrupción de los funcionarios más cercanos al Presidente y una creciente tensión con la Iglesia Católica, llevaron a que se desarrollara una fuerte presión sobre los opositores a su mandato, instándolos al derrocamiento del líder.

El 20 de septiembre de 1955, tras diez años de gobierno, Perón y su modelo político fue derrocado por un movimiento de militares, refugiándose en la

¹⁸⁰ Descendieron los precios de cereales y carnes, principales productos de exportación argentina, se contrajeron los mercados y se agotaron las reservas económicas. Además se estancó considerablemente la actividad industrial de empresas argentinas.

Embajada de Paraguay¹⁸¹. Por su parte, el general Eduardo Lonardi se presentaba en Buenos Aires como el presidente provisional de la nación, apoyado por una multitud y un grupo de militares autoproclamados como “Revolución Libertadora”, además de grupos católicos y militares de tendencia nacionalista. Ellos enarbolaron las banderas de la democracia y la libertad en contraste con el gobierno de Perón, al que caracterizaron como una dictadura totalitaria y personalista, propia de los autoritarismos de entreguerras y que había bloqueado permanentemente al Parlamento y los canales partidarios de expresión política. Los miembros de este movimiento, liderados por el General Aramburu tras la caída de Lonardi, ocuparon el gobierno, proscribieron el peronismo y persiguieron, torturaron y exiliaron a sus dirigentes y simpatizantes. Sin embargo, tras una crisis económica evidente y una creciente oposición, la administración provisional cumplió su compromiso de restablecer la democracia, entregando el gobierno mediante elecciones presidenciales al candidato de la Unión Cívica Radical, Arturo Frondizi, quien logró el triunfo gracias al llamado de Perón desde el exilio a votar por él.¹⁸² Meses después Frondizi es derrocado por un golpe militar en 1962, quienes lo culpan por no erradicar definitivamente el peronismo y mantener una posición blanda ante el

¹⁸¹ Con ello, Perón inició un largo exilio, que lo dejaría fuera del país por muchos años. Sin embargo su figura en ningún momento dejó de ser uno de los ejes centrales de la política nacional.

¹⁸² El Pacto realizado entre ambos implicaba el apoyo de las fuerzas peronistas a su candidatura. Sin embargo una vez alcanzado el gobierno, el Presidente no cumplió su promesa de alzar la proscripción del peronismo y únicamente estableció una amnistía para que antiguos líderes del partido pudieran regresar al país. Sólo a fines de su gobierno, cumpliría en parte su promesa, pero únicamente para las elecciones provinciales.

llamado "peligro comunista".¹⁸³ En 1966 es elegido presidente el radical Arturo Illia¹⁸⁴ el que también fue depuesto por un grupo de militares liderados por el General Juan Carlos Onganía en la llamada dictadura de la Revolución Argentina. Este proceso contó con el apoyo de empresarios industriales y rurales, sectores del sindicalismo peronista, la totalidad de los partidos políticos e incluso la Iglesia Católica, todos los cuales adhirieron al golpe al considerar el "agotamiento de la alternativa democrática". Se impuso de este modo la figura de Onganía como el hombre fuerte de Argentina, el único con la capacidad suficiente para solucionar sus problemas y combatir al comunismo. En torno a la figura del nuevo Presidente de facto se preparó el camino para la doctrina de la seguridad nacional¹⁸⁵. Este alzamiento tiene la peculiaridad de que por primera vez y a diferencia de los anteriores golpes militares se presentó a la nación como un gobierno permanente, mediante el agregado de un Estatuto de la Revolución Argentina a la Constitución.

Es justamente este quiebre institucional el que dio origen a un período en el que la violencia política se acrecentó y llevó a que Argentina fuera catalogada por

¹⁸³ La decisión del Presidente Frondizi de no sumarse al boicot contra la Revolución Cubana, luego del llamado del Presidente Kennedy a todos los líderes del Continente a hacerlo, tensó aún más las relaciones con las Fuerzas Armadas argentinas.

¹⁸⁴ Durante su gobierno, las relaciones entre el Ejército argentino y el Departamento de Estado Norteamericano se vieron cada vez más estrechas. En 1964, durante la Quinta Conferencia de Ejércitos Americanos, en la Academia Militar de Westpoint, el Teniente General Onganía, en representación del Ejército Argentino, adhirió a la Doctrina de la Seguridad Nacional, impulsada por Estados Unidos con el objeto de frenar el avance del comunismo en el Continente.

¹⁸⁵ Como corolario de esta doctrina, las Fuerzas Armadas asumían la responsabilidad exclusiva de interpretar los intereses nacionales, con la consiguiente exclusión de los partidos políticos y la abolición de las elecciones y de los mecanismos parlamentarios.

muchos como una “sociedad enferma”. Así, desde 1966 en adelante predominaron los análisis que identificaban diferentes males: crisis de autoridad (tanto en la sociedad como en el Estado), inquietud laboral, falta de disciplina de clases, entre otros. El país fue entonces sometido a tratamientos brutales en los cuales la generalización y extensión de la represión estatal, a menudo llevada a cabo con violación de las normas legales, constituyó sólo una de las medidas puestas en práctica.¹⁸⁶ Con la violencia además se convirtieron en protagonistas los militares, la guerrilla y los tecnócratas liberales.¹⁸⁷

Los rotundos cambios en todos los ejes del gobierno fueron seguidos de un fuerte bloqueo a la participación ciudadana, sobre todo teniendo en cuenta que la proscripción del peronismo dejaba fuera de la palestra política a al menos una tercera parte de los ciudadanos principalmente compuesta por el sector popular y la clase trabajadora. Sin embargo y pese a las medidas implementadas, no fue posible para Onganía acallar la voz de los argentinos, quienes comenzaron un fuerte movimiento de protesta social¹⁸⁸, el que terminó

¹⁸⁶ CAVAROZZI, MARCELO. Los ciclos políticos en la Argentina desde 1955 EN: Transiciones desde un gobierno autoritario. América Latina (comp. Guillermo O'Donnell, Philippe Schmitter, Laurence Whitehead) pág. 37

¹⁸⁷ En materia económica, durante el gobierno de Onganía se inició un plan neoliberal que tenía como objetivo la expansión del gran capital industrial, lo que trajo como consecuencia altos niveles de concentración económica y un reordenamiento de la distribución del ingreso, favoreciendo a empresas multinacionales y dueños del capital, principalmente extranjero.

¹⁸⁸ Ejemplo de ello es el Cordobazo, ocurrido en mayo de 1969, incidente en que tras una huelga general un grupo de la CGT, estudiantes y obreros se tomaron el centro de la ciudad. Una fuerte represión contra los manifestantes provocó un violento enfrentamiento; la multitud tomó por horas el centro de Córdoba y luchó contra los militares. Producto de ello murieron más de 20 personas, al menos 500 resultaron heridas y otras 300 detenidas.

en una situación crítica cuando además de la agitación social surgieron movimientos de guerrilla urbana¹⁸⁹, todos los cuales fueron reprimidos por las Fuerzas Armadas. Además, la inestabilidad se incrementó gracias a luchas internas dentro del mundo militar. Finalmente la incapacidad del General Onganía de sortear las dificultades propias del creciente movimiento social junto con el impacto de éstas en la economía, produjeron una apresurada salida de capitales extranjeros junto con una reaparición de la inflación, lo que finalmente llevó a dos golpes internos, sucediéndose dos dictaduras militares, lideradas por los Generales Livingstone entre junio de 1970 y marzo de 1971 y Lanusse entre marzo de 1971 y mayo de 1973.

La creciente insurrección popular, llevó a la dictadura dirigida por Agustín Lanusse a organizar una salida electoral en 1973 con inclusión del peronismo conocida como “Gran Acuerdo Nacional” (sin permitir la candidatura del mismo Juan Domingo Perón) en la cual resultó electo Héctor Cámpora, hombre de absoluta lealtad con aquél. El presidente electo renunció tras la masacre de Ezeiza (que implicó el enfrentamiento del peronismo ortodoxo y el de corte revolucionario) para permitir el regreso de Perón al poder, quien desde su exilio

¹⁸⁹ Entre ellas cabe mencionar desde 1967 las Fuerzas Armadas Peronistas, los llamados Descamisados, las Fuerzas Armadas Revolucionarias, las Fuerzas Armadas de Liberación y, desde 1970, las dos organizaciones guerrilleras que tuvieron mayor trascendencia: los Montoneros, surgida del integrismo católico y nacionalista y devenida peronista y el Ejército Revolucionario del Pueblo, vinculada al grupo trotskista del Partido Revolucionario de los Trabajadores. Si bien todas ellas se inspiraban en principios distintos, se inspiraban en la Revolución Cubana y tenían un objetivo común: transformar la movilización espontánea de la sociedad en un alzamiento generalizado, con una cultura política liderada por organizaciones de izquierda.

se constituyó como el principal símbolo del retorno a un pasado mejor. De este modo, Juan Domingo Perón fue nuevamente elegido presidente, por una abrumadora mayoría. Su esposa, María Estela Martínez, más conocida como "Isabelita", fue elegida vicepresidenta. Sin embargo Perón murió un año más tarde, sucediéndolo en el cargo su viuda, en su calidad de vicepresidenta. Durante el breve período en que ella dirigió el país, ya existía un desorden que parecía no encontrar solución y que empeoró cuando las Fuerzas Armadas le quitaron su apoyo al gobierno. Intentando dominar el descontrol social se favoreció la formación de grupos parapoliciales para reprimir clandestinamente a las organizaciones políticas armadas. En la misma línea, se autorizó la intervención del Ejército para luchar contra la guerrilla de Tucumán en febrero de 1975¹⁹⁰ y posteriormente para hacer frente a la subversión en todo el país. Lamentablemente el ambiente de deterioro económico, la debilidad política de la presidenta, quien había autorizado al Ejército a neutralizar todos los elementos subversivos, los conflictos dentro de la derecha peronista y un creciente terrorismo en manos de grupos paramilitares e insurgentes¹⁹¹ acabarían llevando a un nuevo golpe de Estado, llamado "Proceso de Reorganización Nacional" en el año 1976.

¹⁹⁰ Esta ciudad se constituye, desde 1975, como "lugar de ensayo" para muchas de las prácticas de represión que llevaría adelante la dictadura militar que gobernó Argentina entre 1976 y 1983. Con la intervención militar se pretendía acabar con los campamentos que el Ejército Revolucionario del Pueblo había creado en esa zona.

¹⁹¹ El terrorismo ya estaba instalado: por un lado, Montoneros se dedicó a asesinar y secuestrar personajes importantes; y por otro, reprimieron a los militantes de izquierda grupos parapoliciales, nutridos de matones sindicalistas, miembros de grupos fascistas o empleados del Ministerio de Bienestar, que se autodenominaban Acción Anticomunista Argentina o Triple A.

Habiendo descrito el escenario hasta el quiebre institucional de 1976, y sumándonos a las palabras de Hugo Quiroga, es posible concluir que durante el siglo XX en Argentina lo que se pudo construir no fue más que una democracia entrecortada, que sobrevivió penosamente entre seis golpes militares (1930,1943,1955,1962,1966 y 1976), un fraude electoral (1937) y proscipciones políticas (del radicalismo en 1931, del peronismo en 1958 y 1963) sin poder resolver las tensiones entre la legitimidad e ilegitimidad democrática. Después de 1930, el único presidente constitucional elegido en comicios libres que pudo terminar su mandato fue el general Perón, entre 1946 y 1952. En definitiva, el “pretorianismo” (es decir, la aceptación de la participación de los militares en política), la escasa competencia entre partidos y rotación del poder entre civiles y militares, fueron los elementos singulares de la vida política argentina entre 1930 y 1983¹⁹².

ii. La dictadura Militar (1976-1983)

Ante los sucesivos hechos de intervención militar y violencia política, la dictadura militar era un resultado predecible. Conforme señala Luis Alberto Romero “el caos económico, la crisis de autoridad, las luchas facciosas y la muerte presente cotidianamente, la acción espectacular de las organizaciones

¹⁹² QUIROGA, HUGO op. cit., pág. 2

guerrilleras -que habían fracasado en dos grandes operativos contra unidades militares en el Gran Buenos Aires y Formosa, el terror sembrado por la Triple A, todo ello creó las condiciones para la aceptación de un golpe de fuerza. La propuesta de los militares - quienes poco habían hecho para impedir que el caos llegara a ese extremo-iba más allá: consistía en eliminar de raíz el problema, que en su diagnóstico se encontraba en la sociedad misma y en la naturaleza irresoluta de sus conflictos”.¹⁹³ Si bien el análisis respecto a la "enfermedad" fue compartido y preocupó a todos los sectores de la comunidad nacional, fueron las Fuerzas Armadas en particular quienes consideraron que Argentina era un país demasiado débil para resistir la subversión, considerándose a sí mismas como las llamadas a restablecer el orden nacional. Así, el 24 de marzo de 1976, derrocaron al gobierno de María Estela Martínez, y constituyeron una Junta Militar de carácter permanente, autodenominada “Proceso de Reorganización Nacional” que ejerció el poder supremo de la Nación durante siete años, mediante cuatro juntas militares sucesivas¹⁹⁴, lideradas cada una de ellas por un Presidente de Facto, escogido de entre sus miembros, siendo el primero de ellos el General Jorge Videla.

¹⁹³ ROMERO, LUIS ALBERTO op. cit., pág. 207

¹⁹⁴ Estas fueron compuestas entre los períodos 1976-1981 por Jorge Rafael Videla, Emilio Eduardo Massera y Orlando Ramón Agosti; el año 1981, por Roberto Eduardo Viola, Armando Lambruschini, Omar Domingo Rubens Graffigna; entre los años 1981-1982 por Leopoldo Fortunato Galtieri, Basilio Lami Dozo y Jorge Isaac Anaya; y finalmente, en el período 1982-1983 por Reynaldo Benito Bignone, Rubén Franco, Augusto Jorge Hughes.

La primera Junta Militar decidió en un comienzo su proyecto de reorganización.¹⁹⁵ Por un lado se fijó un mecanismo institucional que dirigiría la toma de decisiones dentro de la Junta y que buscaba garantizar que el poder político fuera ejercido por la corporación militar en forma conjunta, evitando dificultades de sucesión y la concentración del poder en una sola persona como ocurriera durante el régimen militar liderado por Onganía. A la vez, se definió la modalidad de la estrategia represiva sobre la base de una estrategia clandestina mediante la cual se terminaría a los opositores considerados más peligrosos. La clandestinidad de la represión planeada por los organizadores del golpe militar tenía dos propósitos, en palabras de Catalina Smulovitz y Carlos Acuña: “en relación con el frente externo, evitar y retardar las protestas y presiones internacionales como las que había tenido que enfrentar la dictadura chilena, y evitar también una eventual oposición de la diplomacia vaticana, que podría haber dificultado las buenas relaciones con la jerarquía eclesiástica argentina que la junta se proponía profundizar. En relación con el frente interno, la clandestinidad y la arbitrariedad de la estrategia represiva aseguraba la efectividad de las operaciones en tanto impedía la fiscalización y el control del ejercicio del poder militar, y resultaba en la paralización por el terror de las respuestas y defensas de la población”.¹⁹⁶ Además, y si bien la mayor parte de

¹⁹⁵ Estas principalmente se valieron de las experiencias del Golpe Militar ocurrido con anterioridad en la Argentina como también en Chile con la Junta Militar en el año 1973

¹⁹⁶ ACUÑA, CARLOS y SMULOVITZ, CATALINA. Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional. pág. 12 [en línea] disponible en <http://historizarelpasadovivo.cl/downloads/acunasmulovitz.pdf>

la represión se desarrolló mediante actuaciones clandestinas, desde el mismo día en que se derrocó a María Estela Martínez, se instaló en el país por la Junta una “legalidad de facto” que le permitió intentar justificar la eliminación y violación de derechos fundamentales . Esta estrategia se caracterizó por la ausencia total de límites jurídicos al ejercicio del poder, por la creación de tipos penales imprecisos u omnicomprensivos y por una tendencia a obviar la fundamentación de las decisiones.¹⁹⁷

De este modo, una vez tomado el poder y en atención a los objetivos superiores que movilizaban las acciones de la Junta Militar, se modificaron reglas de competencia y funcionamiento del gobierno como a la vez se reglamentó el funcionamiento de los órganos de gobierno. Se disolvió el Congreso Nacional, las legislaturas provinciales y los concejos deliberantes y otorgaron facultades legislativas al Poder Ejecutivo. Se modificó la competencia de la Corte Suprema Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia y se declaró “en comisión” a la totalidad de los jueces quienes, para ser confirmados, debieron jurar fidelidad a las “actas y objetivos del proceso de reorganización nacional”. Con estas modificaciones se puso fin a toda separación de poderes en Argentina, creándose un Ejecutivo omnipotente, y se eliminó la posibilidad de acceder a la justicia para limitar el ejercicio del poder arbitrario del gobierno. Además se restringieron derechos civiles como el de libre asociación mediante el decreto

¹⁹⁷ ACUÑA, CARLOS y SMULOVITZ, CATALINA op. cit., pág. 14

número 6 que suspendía la actividad política de los partidos y el decreto número 9 que prohibía la actividad gremial, como también se intervinieron militarmente los principales sindicatos. También se limitó la libertad de prensa¹⁹⁸ por vías de hecho con mecanismos coactivos de todo tipo, tales como ataques con bombas, persecución e incluso desaparición de periodistas¹⁹⁹, los que se constituyeron en un grupo profesional peligroso para el régimen militar. Ello quedó de manifiesto por la alta cantidad de víctimas del gremio, en proporción al número de profesionales que lo integraban. Tal como se indicó en el informe de la Comisión Nacional de la Desaparición de Personas, además de afectar con este ataque el vasto campo de la cultura, siempre vista con recelo por las dictaduras, es evidente que se apuntó a silenciar a un grupo social de importancia para evitar de raíz todo tipo de cuestionamiento público.²⁰⁰

En materia económica la Junta Militar, junto con sectores del establishment que las acompañaban y apoyaban, consideraron que la inestabilidad crónica política y social nacía de la impotencia del poder político ante los grandes grupos corporativos-los trabajadores organizados pero también los

¹⁹⁸ Ejemplo de ello es que el mismo día en que asumió, la Junta hizo saber que "serían reprimidos con reclusión de hasta 10 años el que por cualquier medio divulgara o difundiera a través de cualquier medio de comunicación, noticias, comunicados u opiniones con el propósito de perturbar, perjudicar o disminuir el prestigio de las actividades de las Fuerzas Armadas. Asimismo mediante la ley 21.264 se estableció que aquellos que incitaran por cualquier medio a la violencia política o alteraran el orden público serían juzgados por tribunales militares.

¹⁹⁹ Entre otros periodistas desaparecidos, destacan en el informe de la CONADEP: Héctor Ernesto Demarchi (Causa Legajo N°802), Enrique Raab (Causa Legajo N°276) y el escritor Haroldo Pedro Conti (Causa Legajo N°77). En el documento además es posible encontrar un cuadro con el registro del total de periodistas desaparecidos.

²⁰⁰ Informe CONADEP, Capítulo 2, Víctimas, Letra G Desaparición de Periodistas

empresarios- que alternativamente se enfrentaban, generando desorden y caos, o se combinaban, unidos por una lógica peculiar, para utilizar en beneficio mutuo las herramientas poderosas del Estado intervencionista y benefactor. Una solución de largo plazo debía cambiar los parámetros básicos de la economía y así modificar esa configuración social y política crónicamente inestable.²⁰¹ Liderado el programa de cambios por José Alfredo Martínez de Hoz, desde el Ministerio de Economía, se consideró que el Estado Benefactor se constituía como el gran culpable del desorden social y lo más adecuado para la sociedad argentina era instaurar una economía de mercado.²⁰² Sin embargo y pese a los pronósticos iniciales, el modelo económico instaurado acentuó la dependencia de los centros de poder económico internacional; el endeudamiento externo creció y llegó a ser un factor que influyó negativamente en el desarrollo social y económico, constituyendo una camisa de fuerza para todos los gobiernos posteriores²⁰³.

Con todo, el más importante de los tópicos a tratar respecto del régimen autoritario, es la violación de los derechos humanos en forma orgánica,

²⁰¹ ROMERO, LUIS ALBERTO. op. cit., pág. 212

²⁰² Así, se entregó el impulso de la economía a asociaciones empresariales, principalmente conservadoras, que impulsaron una economía neoliberal y desindustrializada, pero que sin embargo tendió a generar ganancias mediante las acciones fraudulentas y corruptas, en beneficio del sector privado.

²⁰³ BERISTAIN, CARLOS MARTÍN. op. cit., pág. 51

estatal²⁰⁴ y sistemática durante el "Proceso de Reorganización Nacional". Si bien más adelante ahondaremos en las formas que adquirió la represión, es posible afirmar, como señalan Smulovitz y Acuña, que pronto alcanzó un carácter de total, aun cuando en el discurso militar era concebida únicamente como una "guerra contra la subversión", lo que atribuyen a diversos factores "por un lado, la definición de los potenciales enemigos fue tan amplia que no dejó categoría social por incluir (...). Esto queda de manifiesto en palabras del General Videla, quien señaló que "un terrorista no es solamente alguien con un revólver o con una bomba, sino también cualquiera que difunde ideas que son contrarias a la civilización occidental y cristiana".²⁰⁵ Así, fueron estimados como potenciales opositores no sólo miembros de organizaciones guerrilleras y organizaciones populares, sino todos los potenciales enemigos del régimen: sindicalistas, políticos, sacerdotes y monjas, empresarios, profesionales de todo tipo, artistas, estudiantes y niños, o familiares de las víctimas, entre otros tantos. En el mismo sentido, el General Ibérico Saint Jean, gobernador militar de la provincia de Buenos Aires, señaló "primero mataremos a todos los subversivos, luego mataremos a sus colaboradores, después a sus simpatizantes, luego a aquellos que permanecen indiferentes y finalmente mataremos a los tímidos".

²⁰⁴ El carácter de estatal que se le atribuye se desprende del hecho de que la planificación y supervisión táctica estaba dirigida por las altas autoridades de la institución castrense y desde ellas bajaban, por las cadenas de mando, hasta los directamente encargados de ejecutar sus órdenes, principalmente a través de los llamados "Grupos de Tareas" de las Fuerzas Armadas

²⁰⁵ Entrevista del General Videla con periodistas ingleses. The Times. Londres, 4 de enero de 1978 (citado en "Argentina: el tiempo largo de la violencia" pág. 12)

Además el aparato represivo tuvo una dimensión internacional de importancia. Así, y coordinados con servicios de inteligencia de otros países latinoamericanos, se dio plena libertad para asesinar o secuestrar a opositores de aquellos países residentes en Argentina: de la misma forma se dio luz verde para que agentes argentinos pudieran incursionar en países vecinos en búsqueda de opositores.²⁰⁶ La metodología empleada, como se consigna en el informe de la CONADEP, consistió básicamente en la interrelación de los grupos ilegales de represión, los que, en definitiva, actuaron como si se tratara de una misma y única fuerza, constituyendo tal operatoria, por aquella clandestinidad a la que se ha hecho referencia, una clara violación a la soberanía nacional.²⁰⁷

El golpe dado con la represión tuvo el efecto esperado. La sociedad argentina, ante la omisión de denuncias de parte de los partidos políticos, los sindicatos y la Iglesia, quedó en una situación de completa indefensión y confusión. Como señala Luis Alberto Romero, clausurados los espacios donde los individuos podían identificarse en colectivos más amplios, cada uno quedó solo e indefenso ante el Estado aterrorizador, y en una sociedad inmobilizada y sin

²⁰⁶ Si bien la mayoría de los extranjeros reprimidos en Argentina fueron de ciudadanía uruguaya, es menester también fueron atacados paraguayos, bolivianos y chilenos mediante este "método represivo multinacional".

²⁰⁷ Informe CONADEP, Capítulo 1: La acción represiva, Letra K, La coordinación represiva en Latinoamérica

reacción se impuso -como ha señalado Juan Corradi- la cultura del miedo (...) La mayoría aceptó el discurso estatal, justificó lo poco que no podía ignorar de la represión con el argumento de “por algo será”, o se refugió en la deliberada ignorancia de lo que sucedía a la vista de todos.²⁰⁸ Los actores políticos y dirigentes sociales, por su parte, se convirtieron en los principales perseguidos por el aparato represivo. Así, durante el primer año de dictadura militar, la única acción en favor de los derechos humanos corrió de manos de grupos de familiares de víctimas, entre los cuales destacan Emilio Mignone, Augusto Conte Mac Donald y Graciela Fernández Meijide. Ellos se transformaron en los voceros de las denuncias al gobierno, se encargaron de salvar víctimas de la represión, presionar para el rescate de algunas de ellas y facilitar su salida del país, como también a documentar lo que sucedía para finalmente darlo a conocer a la comunidad nacional e internacional. Posteriormente surge la organización de los que luchaban por la aparición de sus familiares y de este modo las organizaciones en pro de los derechos humanos. De entre ellas, las figuras más visibles fueron las Madres²⁰⁹ y Abuelas de la Plaza de Mayo.²¹⁰ Ante la incertidumbre respecto de la suerte de sus familiares (hijos y nietos) e identificadas con un pañuelo blanco, se convirtieron en un símbolo de lucha

²⁰⁸ ROMERO, LUIS ALBERTO. op. cit., pág. 211

²⁰⁹ Con posterioridad y durante el año 1985, divisiones internas ante las medidas tomadas por el gobierno de Alfonsín y discrepancias en la dirigencia de la organización, provocaron la escisión de ésta en dos grupos, Asociación Madres Plaza de Mayo y Madres Plaza de Mayo, Línea Fundadora.

²¹⁰ Para mayor información consultar

http://www.abuelas.org.ar/institucional.php?institucional=historia.htm&der1=der1_hist.php&der2=der2_inst.php

contra las violaciones a los derechos humanos hasta el día de hoy. Todas ellas eran mujeres diferentes unas de otras a las que unía una búsqueda común más allá de clases sociales, ocupaciones o credos religiosos. Eran mujeres con la "vida armada" que de golpe tenían que enfrentarse a una tragedia inimaginable.²¹¹ Si bien el camino de ambos grupos con el transcurso del tiempo se separó, el trabajo que realizaron en la lucha en favor de los derechos humanos, deja de manifiesto el lugar esencial que este tipo de organizaciones han jugado en el proceso de transición a la democracia argentino y la influencia nacional e internacional que alcanzaron.

Sin embargo este camino fue solitario y muchas veces infructuoso. Se presentaron durante este período más de ocho mil pedidos de habeas corpus²¹², que en su mayoría fueron rechazados o archivados sin investigación previa. Como mencionamos, una de las primeras acciones de la Junta Militar fue intervenir el Poder Judicial, lo que tuvo incidencia directa en que éste se

²¹¹ Abuelas de Plaza de Mayo. La Historia de Abuelas: 30 años de búsqueda. Editor Abel Madariaga. pág. 25 [en línea] disponible en <http://www.abuelas.org.ar/material/libros/abuelas30.pdf>

²¹² En febrero de 1976 se introdujo una grave modificación a la norma legal que establecía el habeas corpus, que en la práctica implicaba que si el beneficiario del recurso era individualizado, pero se encontraba arrestado a disposición del Poder Ejecutivo, la sentencia favorable a su libertad no se cumplía de inmediato, en caso que la misma fuera apelada por el Fiscal. En los hechos, ello significó que el amparado quedaba privado de su libertad mientras se tramitara la apelación. Así fue que a través de sucesivas apelaciones, la causa llegaba a la Corte Suprema Nacional, transformando el procedimiento ordinario un juicio (lo que supone varios años de tramitación) con gravísimas consecuencias para quienes precisaban de la tramitación urgente que es consustancial con el recurso de amparo (Informe Conadep, Capítulo 3: El poder judicial durante el período en que se consumó la desaparición forzada de personas, Letra A, El hábeas corpus)

constituyera- tal como se señala en el informe de la CONADEP- en un ente inoperante. “Es más, casi se podría afirmar que, durante el régimen militar, el derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad individual poco tuvo que ver con lo que dijeran los jueces; las decisiones al respecto quedaron al solo arbitrio de quienes integraron el aparato represivo del Estado”.²¹³

Especial atención merece el rol que jugó la jerarquía de la Iglesia Católica durante esta etapa, con un actuar radicalmente distinto al que tuvo en otros países como Chile y Brasil, en los cuales desempeñó un papel preponderante en la lucha en favor de los derechos humanos como en la documentación acerca de lo que sucedía. En Argentina, la Iglesia Católica, encabezada por el Cardenal Raúl Primatesta, tuvo un comportamiento que comenzó con el apoyo al régimen militar, mediante una actitud complaciente, ya que la Junta aseguró interesantes ventajas personales para muchos de los obispos. “La jerarquía eclesiástica, con algunas excepciones, como el obispo de La Rioja, Angelelli²¹⁴, probablemente asesinado, aprobó la asociación que en sus expresiones públicas los militares hacían entre terrorismo de estado y virtudes cristianas, calló cualquier crítica, justificó de manera poco velada la llamada erradicación de la subversión atea, y hasta toleró que algunos de sus miembros participaran

²¹³ Informe CONADEP, Capítulo 3: El Poder Judicial durante el período en que se consumó la desaparición forzada de personas.

²¹⁴ El obispo falleció supuestamente en un accidente automovilístico, con posterioridad a la celebración de una misa en que denunciaba el asesinato por la dictadura de los sacerdotes Gabriel Longueville y Carlos de Dios Murías.

directamente en ella (...).²¹⁵ Sin perjuicio de ello es menester destacar, tal como se consigna en el Informe "Nunca Más", que el terrorismo de Estado persiguió con significativo ensañamiento a aquellos religiosos que estaban comprometidos con la causa de los más carenciados y a los que sostenían una actitud de denuncia frente a las violaciones a los Derechos Humanos. Así fue como sacerdotes, religiosos y religiosas, seminaristas, catequistas, etc. y miembros de otras confesiones, sufrieron el azote del secuestro, vejaciones, torturas y en muchos casos la muerte.²¹⁶ Sin embargo con el paso del tiempo y en razón del llamado del líder de la Iglesia, el Papa Juan Pablo II, las iglesias nacionales se propusieron abstenerse de interferir directamente en las cuestiones políticas o sociales de sus países y consagrarse a la evangelización y a cristianizar sociedades que se habían vuelto excesivamente laicas. Cambiando su actitud inicial, la Iglesia comenzó a reencontrarse con la comunidad argentina, mediante diversas iniciativas sobre cuestiones morales o la familia, las que se extendían hacia los derechos fundamentales de las personas, tales como la vida y el trabajo, como también a cuestiones políticas²¹⁷.

²¹⁵ ROMERO, LUIS ALBERTO. op. cit., pág. 227

²¹⁶ Informe CONADEP, Capítulo 2: Víctimas, Letra E, Religiosos. En el apartado es posible encontrar una lista, no completa, de los religiosos desaparecidos durante la dictadura Argentina, como también de laicos militantes católicos que fueron víctimas de desaparición o torturas.

²¹⁷ Así, en 1981 creó el documento "Iglesia y Comunidad Nacional" mediante el cual reafirmo principios republicanos y manifestó abiertamente su opción por la democracia y distanciamiento del régimen militar

Dentro de Argentina, no fue difícil para el gobierno militar ocultar las violaciones a los derechos humanos que se cometían clandestinamente. Sin embargo, en el plano internacional, poco a poco se vieron los resultados de las denuncias contra el régimen militar , y desde el mismo año 1976 algunos gobiernos extranjeros y organismos no gubernamentales denunciaron las atrocidades. Así por ejemplo durante ese año se produjo la visita de Amnistía Internacional a Argentina. En el informe de esta visita se publicó por primera vez una lista de víctimas desaparecidas²¹⁸. En 1977 se produjo un cambio sustancial dentro del panorama internacional, al menos en América Latina, gracias a la introducción de la temática de los derechos humanos en la política exterior norteamericana durante el gobierno del Presidente Carter. El país fue visitado tres veces por la Secretaría Adjunta de Asuntos Humanitarios y Derechos Humanos, Patt Derian; en febrero de 1977, Cyrus Vance, Secretario de Estado de Estados Unidos, anunció que su país limitaría la ayuda militar a la Argentina en razón de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas (más tarde, el Congreso de los Estados Unidos eliminó toda asistencia militar hasta que la situación de las víctimas cambiara). Finalmente durante el año 1978 Argentina fue sede del Campeonato Mundial de Fútbol²¹⁹, oportunidad que las organizaciones de

²¹⁸ Es posible encontrar el Informe elaborado por Amnistía Internacional como la lista de los desaparecidos a la fecha de su elaboración en el siguiente enlace:

<http://www.ruinasdigitales.com/revistas/ddhh/Informe%20Amnistia%201976.pdf>

²¹⁹ Hecho simbólico es que la Cancha de River Plate, en la que se disputaban partidos del Mundial de Fútbol, se encontraba sólo a pocas cuadras de la ESMA, centro de tortura y muerte.

derechos humanos aprovecharon para denunciar la sistemática violación a los derechos fundamentales dentro del país.

Ante la crítica imagen en el exterior, el gobierno militar potenció la represión, y basó su estrategia de defensa en la ocultación de los hechos denunciados así como en la difamación de los denunciantes. Asimismo formuló un discurso de “derecho alternativo”, comenzando por señalar que lo ocurrido era parte de los excesos naturales e inevitables propios de una guerra hasta llegar a defender globalmente la represión estatal arguyendo que dada la naturaleza del enemigo que se debía enfrentar, era una respuesta estatal necesaria y legítima²²⁰.

Al acabar el año 1977 la Junta Militar consideró cumplida su meta en la lucha antissubversiva, y luego de ello surgieron dentro de las Fuerzas Armadas diversos proyectos orientados a diseñar las bases del orden político futuro. Fueron manejadas diversas opciones, entre las cuales cabe destacar aquella que involucró la invitación a visitar el país a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lo cual, suponía el Presidente Videla, serviría para demostrar al mundo que la represión en Argentina había sido producto de una “guerra necesaria” pero acotada y que ya era una cuestión del pasado.²²¹

²²⁰ La represión se constituía entonces como la legítima defensa ante el riesgo de morir colectivamente.

²²¹ Contrario a las intenciones de Videla, el informe de la Comisión tuvo consecuencias profundamente negativas, pues si bien sólo fue conocido durante 1980, efectuó críticas

Además, durante 1979 la Junta inició el llamado "diálogo político", convencidos de que la "victoria en la guerra antisubversiva otorgaba derechos y legitimaba su voluntad de formar un nuevo orden en el cual las Fuerzas Armadas debían tener un rol institucional relevante y permanente. De esta forma, la Junta intentaba blanquear las acciones represivas mediante un acuerdo con determinados sectores civiles que estuvieran conformes con los métodos utilizados. Sin embargo es posible afirmar que, la temprana preocupación militar por eliminar las violaciones a los derechos humanos de la agenda política de la transición a un régimen civil, contribuyó a darle centralidad. Y de esta forma, el tema que las Fuerzas Armadas pretendían solucionar, primero por medio de la justificación y luego a través del olvido, se transformó en una cuestión insoslayable de la transición".²²²

Durante el período entre 1980 y 1982 las dificultades para el gobierno militar sólo se acrecentaron. La primera de ellas fue la instauración de una nueva junta militar, presidida por el General Viola quien, contrario a las intenciones de la comunidad militar, generó la sensación de que las Fuerzas Armadas no eran capaces de entregar al país estabilidad y profundizó las discrepancias internas. A ello se sumó la crítica situación económica que afectó al país, producida por

profundas al gobierno, y acabo legitimando tanto internacional como nacionalmente las demandas de las organizaciones de derechos humanos. Es posible encontrar las conclusiones de este documento en el siguiente enlace:

<http://www.desaparecidos.org/arg/doc/secretos/OEA02.htm>

²²² ACUÑA, CARLOS y SMULOVITZ, CATALINA. op. cit., pág. 28

una recesión marcada por una altísima deuda externa, la caída de las tasas de inversión y crecientes tasas de inflación. Además, durante este período aumentó la capacidad de movilización de los opositores, fuere por reclamos sindicales o por denuncias de violaciones a los derechos humanos. También, en un hecho de fuertes connotaciones simbólicas, Adolfo Pérez Esquivel, miembro activo del movimiento de los Derechos Humanos, recibió el Premio Nobel de la Paz en 1980.

Frente a todo lo anterior, la Fuerzas Armadas argentinas ejecutaron una invasión a las Islas Malvinas. Esta medida se dio como una solución para frenar la creciente oposición interna, pues la soberanía argentina sobre estas islas era un reclamo histórico al cual adhería el país en su conjunto. Así, y bajo el mando del General Galtieri, presidente de la tercera junta militar de Argentina, se decidió y concibió el plan para ocupar las Malvinas²²³. En palabras de Luis Alberto Romero, desde las perspectiva de los militares, una acción militar que condujera a la recuperación de las islas permitiría unificar a las Fuerzas Armadas tras un objetivo común y ganar, de un golpe, la cuestionada legitimidad ante una sociedad visiblemente disconforme (...) tendría una segunda ventaja: posibilitaría encontrar una salida al atolladero que había creado la disputa con Chile por la soberanía sobre las islas del Canal del

²²³ La cuestión de las Malvinas era un asunto de larga data, pues Argentina las reclamaba a Inglaterra desde que éstas habían sido ocupadas por los británicos, en 1833.

Beagle (...).²²⁴ De este modo, el 2 de abril de 1982 las Fuerzas Armadas ocuparon las Malvinas. Tal como se había previsto, los argentinos se volcaron en apoyo a la invasión, reuniéndose multitudinariamente en la Plaza de Mayo y en capitales provinciales. Galtieri los arengaba desde su balcón presidencial. Todo indicaba que la decisión había sido correcta y que el gobierno había logrado identificarse con una demanda histórica, alimentada por una cultura política nacionalista y un sentimiento anti-imperialista. Sin embargo, en el Reino Unido la reacción fue espontánea y dura, principalmente gracias a la intervención de los sectores conservadores liderados por Margaret Thatcher quien, también buscaba consolidar su posición interna.

El resultado del plan militar argentino fue nefasto. El país sufrió un aislamiento diplomático por su aventura militar, el que se empeoró por las anteriores violaciones de los derechos humanos. Estados Unidos tomó partido por el Reino Unido y Argentina recibió un tibio apoyo de otros países latinoamericanos. En el teatro de la guerra, el Reino Unido prevaleció, luego de

²²⁴ Durante el año 1971 los en ese entonces Presidentes Lanusse y Allende habían acordado someter a arbitraje la cuestión de la posesión de los tres islotes que dominan el paso por el Canal del Beagle. En 1977 el laudo arbitral de la corona británica otorgó su soberanía a Chile; el gobierno argentino declaró el fallo "insanablemente nulo". En 1978 ambos países parecían dispuestos a ir a la guerra en defensa de sus intereses., Finalmente, Chile consiguió que Argentina aceptara una mediación papal, la que se materializó por intervención del Cardenal Samoré. A fines de 1980 el Vaticano comunicó reservadamente su decisión que mantenía lo fallado en el laudo pero concedía Argentina ciertos derechos sobre el mar circundante a las islas. El gobierno argentino, previendo costos si aceptaba o rechazaba esta solución, decidió dilatar su respuesta.

batallas que resultaron en más de 700 muertos o desaparecidos y casi 1300 heridos. Argentina se rindió el 14 de junio de 1982.

Con la derrota bélica en Las Malvinas, Galtieri eliminó toda posibilidad de imponer su voluntad ante la sociedad civil y vio crecer dentro del mundo castrense los conflictos en búsqueda de un responsable por el fiasco militar. Se exigió su renuncia inmediata, se quebró el pacto que mantenía la administración conjunta entre las tres ramas de las Fuerzas Armadas (quedando a cargo del poder político, desde ese entonces, únicamente el Ejército), y finalmente, antiguos aliados de la Junta, tales como empresarios, la Iglesia y Estados Unidos, hicieron presión por un retorno a la democracia. Ello, junto con el despertar de la sociedad argentina, que ya comenzaba a discutir abiertamente las atrocidades cometidas, dio más bríos a las organizaciones de derechos humanos que habían luchado en los períodos más críticos de la represión, particularmente a las Madres de la Plaza de Mayo.²²⁵

Ante este difícil panorama sólo quedó al Ejército concentrarse en la búsqueda de una salida al tema de las violaciones a los derechos humanos. En noviembre de 1982 el gobierno dio a conocer a los partidos políticos quince temas sobre los cuales consideraban esencial llegar a un acuerdo para concluir con la

²²⁵ Prueba de ello es que las marchas de los jueves, evento-símbolo de Las Madres de la Plaza de Mayo, que en periodos crudos de dictadura apenas reunía convocantes, se convirtieron luego de la guerra de Las Malvinas en nutridas marchas por la vida, que identificaban al enemigo con la muerte.

“institucionalización del país”. Entre ellos destacaban: la lucha contra el terrorismo, los desaparecidos, el conflicto de las Malvinas, la investigación de ilícitos y la presencia constitucional de las Fuerzas Armadas en el próximo gobierno. Sin embargo y ante la imposibilidad de conseguir que tanto la opinión pública como los partidos políticos aceptaran un “pacto de salida”, el gobierno militar se vio obligado a imponer unilateralmente aquellas condiciones que consideraban intransigibles y fijó la fecha en que se llevarían a cabo las elecciones. Tres fueron las condiciones impuestas antes de su salida del mando: en primer lugar, el "Documento Final" en el cual fijaban su posición ante las violaciones a los derechos humanos; en segundo término, un "Acta Constitucional" en que establecían que todas las operaciones contra el terrorismo que habían sido llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas debían ser consideradas actos de servicio y por tanto no eran punibles; y en tercer lugar, días antes de las elecciones, la “Ley de Pacificación Nacional” (o Ley de autoamnistía) mediante la cual se otorgaba inmunidad a todos los sospechosos de actos terroristas y a los miembros de las Fuerzas Armadas por crímenes cometidos entre el 25 de mayo de 1973 y el 17 de junio de 1982²²⁶. De esta forma y tal como afirman Smulovitz y Acuña, “la estrategia implantada por las Fuerzas Armadas, a la vez que ratificó la importancia que para las mismas tenía la cuestión de los derechos humanos, colocó al tema en un lugar central de la

²²⁶ A ellas se puede sumar el Decreto N° 2726 del año 83' mediante el que se dispuso la destrucción de todos los documentos referidos a represión militar.

agenda y negociaciones de la transición”.²²⁷ Por su parte, los partidos políticos ante la situación de crisis y desorden que vivía el país, temerosos de heredar la crisis, sólo esperaron llegar al gobierno de manera organizada, y ante las imposiciones de las Fuerzas Armadas únicamente demandaron un calendario para la apertura electoral.

Llegadas las elecciones presidenciales, se consideraba seguro el triunfo del peronismo. Por ello es que Italo Luder, su candidato, sólo hizo declaraciones tibias respecto de las Fuerzas Armadas y las violaciones a los derechos humanos cometidas por ellas.²²⁸ Al contrario, y asumiendo una estrategia diferente, el candidato radical, Raúl Alfonsín, se definió en temas que el resto de los candidatos no se atrevió a tocar. Es más, antes de su elección convocó a un gabinete informal de derechos humanos conformado fundamentalmente por profesores de filosofía y derecho de la Universidad de Buenos Aires para planificar las políticas a seguir en relación con las atrocidades del régimen anterior, e incluso algunos filósofos morales y juristas extranjeros que durante el periodo de transición se convirtieron en observadores y consejeros tales como Ronald Dworkin, de la Universidad de Nueva York y Owen Fiss, de la Universidad de Yale. La victoria de Alfonsín en las elecciones de 1983 le dio la razón. Con su triunfo, además de la centralidad que le dieron las Fuerzas

²²⁷ ACUÑA, CARLOS y SMULOVITZ, CATALINA. op. cit., pág. 33

²²⁸ El peronismo consideró innecesario esforzarse por conquistar el voto de descontento que se aglutinaba en torno de las demandas de los organismos de derechos humanos y evaluó más conveniente minimizar sus enfrentamientos con las Fuerzas Armadas.

Armadas a la temática de Derechos Humanos, ésta se volvió el eje medular del programa de gobierno y se ubicó al centro dentro del debate político. Así también lo dejó de manifiesto la temprana creación mediante decreto presidencial de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, el 15 de diciembre de 1983 (sólo cinco días después de la asunción del mandatario).

iii.La represión en Argentina durante la Dictadura Militar

Tal como se afirma en el Informe de la Comisión Nacional de la Desaparición de Personas, y haciendo referencia a la denominada Teoría de los Dos Demonios²²⁹, las Fuerzas Armadas respondieron a la convulsión social producida por un terror que provenía de acciones de grupos de extrema derecha y extrema izquierda, “con un terrorismo infinitamente peor que el combatido, porque desde el 24 de marzo de 1976 contaron con el poderío y la impunidad del Estado absoluto, secuestrando, torturando y asesinando a miles de seres humanos.”²³⁰ Así, y conforme afirma Hobbes en su obra capital, *Leviatán*, palabras que recoge el informe de la CONADEP, “no hay peor crimen que aquél cometido a conciencia de su impunidad”. En palabras de José

²²⁹ La teoría de los dos demonios, enarbolada por el gobierno de Alfonsín, explicaba el reciente autoritarismo en la Argentina como producto de las acciones de dos actores con parecida responsabilidad criminal: la guerrilla de izquierda, que había optado por la violencia para alcanzar cambios sociales, y aquellos miembros de las Fuerzas Armadas que habían diseñado una metodología represiva basada en la toma del poder político y la sistemática aplicación del terrorismo de Estado.

²³⁰ Informe CONADEP, Prólogo

Zalaquett, “es claro que el asesinato perpetrado por un particular vulnera el valor o bien jurídico “vida humana” de igual modo que un asesinato político ordenado por la autoridad, y ambos pueden revestir similares características de crueldad o premeditación. Sin embargo, para los efectos de la salvaguarda general de los derechos de las personas y del Estado de Derecho, el crimen que se comete en la esperanza de no ser descubierto es menos grave que el que perpetran las autoridades del Estado que, valiéndose del monopolio de la fuerza, la que se puede aplicar legítimamente sólo para respaldar el cumplimiento de las leyes y para proteger los derechos fundamentales, vulneran tales derechos, confiando en la impunidad que su posición de poder parece garantizarles. En este segundo caso, nos encontramos en una situación de suprema indefensión de las personas, pues el pastor se ha transformado en lobo”.²³¹

Como hemos afirmado en el apartado anterior, las violaciones a los derechos humanos fueron cometidas por las Fuerzas Armadas Argentinas de manera orgánica, estatal y sistemática, valiéndose de un mismo mecanismo a lo largo del país. De este modo, en nombre de la seguridad nacional, miles y miles de seres humanos, generalmente jóvenes y hasta adolescentes, pasaron a integrar

²³¹ ZALAUQUETT, JOSÉ. 2008. El valor probatorio del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. En: ALAI, América Latina en movimiento. 7 de Agosto del 2008. [en línea] disponible en <http://alainet.org/active/31564&usg=AFQjCNGugLkGPD01p61U2k0Mv4BDjpUs5w>

una categoría tétrica y fantasmal: la de los desaparecidos.²³² Para ello se valieron de una metodología represiva concebida para producir determinados actos y situaciones, dispuestos en una secuencia que implicaba secuestro - desaparición- tortura.

A continuación, intentaremos entregar un panorama acerca de la represión sufrida por el pueblo argentino, atendiendo a las distintas etapas que atravesaron las víctimas, valiéndonos principalmente de lo documentado y los testimonios recogidos en el Informe “Nunca Más” elaborado por la Comisión Nacional de Desaparición de Personas.

a) El secuestro²³³:

Desde el mismo día en que la Junta Militar tomó el poder, fueron privados de su libertad muchos argentinos a lo largo de todo el país, 8.960 de los cuales individualiza el informe de la Conadep como desaparecidos.

El operativo de secuestro normalmente se realizaba en el domicilio de la víctima ante la presencia de sus vecinos y familiares (en menor medida, en la vía pública o en sus lugares de trabajo); principalmente durante horas de la noche o

²³² *Ibíd.*

²³³ Informe CONADEP, Capítulo 1, La acción represiva, Letra B

la madrugada, normalmente durante días cercanos al fin de semana para impedir a los afectados tomar medidas inmediatamente.

En el hogar de la víctima intervenía un grupo de individuos, autodenominados "la patota"²³⁴; provistos de armamento y creando incluso una sensación de terror en el vecindario con diversas acciones tales como el corte generalizado de la energía eléctrica en la zona en que se realizaría el operativo.

Ya en el lugar, los perpetradores no temieron llevar adelante la detención de las personas incluso frente a menores de edad, los cuales ante un hogar desprovisto de adultos que los cuidaran, tuvieron distintos destinos: algunos fueron entregados a instituciones de menores en donde los pudieran retirar familiares directos, otros cedidos en adopción y otros trasladados a centros clandestinos de detención para presenciar la tortura de que fueron objeto sus padres o peor aún, ser ellos mismos víctimas de la barbarie.

En muchos casos los secuestros trajeron consigo el robo de diversos objetos de propiedad de las víctimas, cuya sustracción era considerada por "la patota" como un botín de guerra.

²³⁴ Para poder llevar adelante su trabajo con total tranquilidad contaban con la llamada "luz verde" que implicaba el permiso para actuar, absteniéndose de intervenir la Policía, pese a los llamados desesperados de los familiares de las víctimas.

Finalmente y si bien algunas víctimas fueron torturadas en sus propios hogares y en presencia de sus familiares, en su mayoría éstas fueron trasladadas a centros clandestinos de detención privadas de la visión (lo que los represores llamaban “tabicamiento”), en un asiento, encapuchados, o en el baúl de un automóvil.

El testimonio que narra la desaparición de Alberto Santiago Bumichon, legajo N°3860, gráfica alguna de estas cuestiones:

*“El 24 de marzo de 1976, a las 0.30 hrs. penetraron por la fuerza en nuestro domicilio de Villa Rivera Indarte, en la provincia de Córdoba personas uniformadas, con armas largas, quienes se identificaron como del Ejército junto con personas jóvenes vestidas con ropas deportivas. Nos encañonaron y comenzaron a robar libros, objetos de arte, vinos, etc. que fueron llevados al exterior por los hombres uniformados. No hablaban entre ellos sino que se comunicaban mediante chasquidos de los dedos. El saqueo duró más de dos horas; previamente se produjo un apagón en las calles cercanas a nuestro domicilio. Mi esposo, que era gremialista, mi hijo David y yo fuimos secuestrados. Yo fui liberada al día siguiente, luego lo fue mi hijo, quien estuvo detenido en el Campo La Ribera. Nuestra casa quedó completamente destruida. El cadáver de mi esposo fue hallado con siete impactos de bala en la garganta”.*²³⁵

²³⁵ Ibíd.

b) La Tortura²³⁶:

Conforme al informe "Nunca Más", en casi la totalidad de las denuncias recibidas, las víctimas dieron cuenta de haber sido objeto de tortura, siendo ésta un elemento central dentro de la metodología de represión. Entre las diversas formas de tormento que se aplicaron cabe mencionar "la picana" (aplicación de energía eléctrica en el cuerpo), "el submarino" (sumergir la cabeza de la víctima en un recipiente con líquido, repetidamente, hasta el punto cercano a la asfixia) y abusos sexuales de toda índole. A la tortura física, de duración indefinida, se sumaba la de carácter psicológico: sufrir simulacros de fusilamiento, asistir al suplicio de amigos, hijos o esposos, comprobar que todos los vínculos con el exterior estaban cortados. La tortura tenía como propósito arrancar información y lograr la denuncia de compañeros, lugares, operaciones, pero además buscaba quebrar la resistencia del detenido, anular sus defensas, destruir su dignidad y su personalidad.²³⁷

Haremos referencia a algunos de los muchísimos testimonios recogidos por la CONADEP:

"Me trasladan inmediatamente después de mi llegada a La Perla a la sala de tortura o sala de terapia intensiva. Me desnudan y atan con cuerdas los pies y las manos a los barrotes de una cama, quedando suspendida en el aire. Me ponen un cable en un dedo

²³⁶ Informe CONADEP, Capítulo 1, La acción represiva, Letra C

²³⁷ ROMERO, LUIS ALBERTO op. cit., pág. 209

del pie derecho. La tortura fue aplicada en forma gradual, usándose dos picanas eléctricas que tenían distinta intensidad: una de 125 voltios que me producía movimientos involuntarios en los músculos y dolor en todo el cuerpo aplicándome la misma en cara, ojos, boca, brazos, vagina y ano. Otra de 220 voltios llamada “la margarita” que me dejó profundas ulceraciones que aún conservo y que produce una violenta contracción, como si arrancaran todos los miembros a la vez, especialmente en riñones, piernas, ingle y costados del tronco. También me colocan un trapo mojado sobre el pecho para aumentar la intensidad del shock (...) Intento suicidarme tomando el agua podrida que había en el tacho destinado para otro tipo de tortura llamada “submarino”, pero no lo consigo (...)”²³⁸ (Testimonio de Teresa Celia Meschiati, secuestrada en Córdoba el 25 de Septiembre de 1976 y trasladada al Centro la Perla, Causa Legajo N°4279).

“(...) para interrogar a los detenidos utilizaban métodos de tortura, entre ellos la picana eléctrica, para la cual utilizaban un aparato de alta potencia que, cuando era aplicado, provocaba la contracción de la lengua, de manera que el detenido le resultaba imposible gritar durante la aplicación. Otro sistema era colocar un gato dentro de la ropa del interrogado al que le aplicaban la picana, reaccionando violentamente y lastimando al interrogado”.²³⁹ (Testimonio de Orlando Luis Stmemann, detenido en Santa Fe, Causa Legajo N°4337)

“(...) luego la ataron de los pies y de las manos con cables y le pasaron corriente eléctrica. A partir de ahí tuvo convulsiones, ellos decían que eso era el adiestramiento que necesitaba para que confesara. Luego la desnudaron y la violaron. (...) la llevaron desnuda por una galería por donde estaban los soldados, recuerda que todos se reían. Recuerda también que tomaron un grupo de gente y los colocaron dentro de un helicóptero y desde ahí los largaron al vacío, los ataron con una soga y desde arriba los subían o los bajaban cada vez que la subían la interrogaban. (...) les pidió que la mandaran a la cárcel, que les firmaba cualquier cosa, pero ella ya no soportaba más porque tenía una punción en el estómago, le dolían los oídos, así era que continuamente se desmayaba y cuando la regresaban otra vez al pie de la cama donde la picaneaban, que era una cama elástica de metal, le hacían tocar los cables y cuando lo hacía le pasaban corriente, cuando esto ocurría le volvían las convulsiones. Con los mismos cables le ataban los pies y las manos le hacían descargas eléctricas. No tiene marcas en el cuerpo ya que no la tocaron con nada contundente (...)”²⁴⁰ (Testimonio de M. de M., Causa Legajo N° 2356)

²³⁸ Informe CONADEP, Capítulo 1, La acción represiva, Letra C

²³⁹ *Ibid.*

²⁴⁰ *Ibid.*

Las prácticas de tortura fueron realizadas principalmente en centros clandestinos de detención, los cuales la Comisión calcula en aproximadamente 340²⁴¹ a lo largo de todo el territorio argentino²⁴². Ante los requerimientos judiciales y de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, las autoridades negaban sistemáticamente toda información sobre el destino de los secuestrados. Va de suyo que estos crueles métodos represivos fueron posibles merced al empleo de recursos financieros y humanos del Estado y que, desde las más altas autoridades militares hasta cada uno de los miembros de las Fuerzas de Seguridad que formó parte de este esquema represivo hicieron de estos centros su base fundamental de operaciones.²⁴³ Por cierto, el control que tenía el gobierno militar de los medios de comunicación masiva, contribuyó a ocultar su existencia y a la desinformación de la sociedad argentina. La negación de las autoridades políticas respecto de la existencia de los Centros, queda de manifiesto en una declaración dada por el Jefe de la Junta Jorge Rafael Videla, en que señala “Yo niego rotundamente que existan en la Argentina campos de concentración o detenidos en establecimientos militares más allá del tiempo indispensable para indagar a una persona capturada en un procedimiento y antes de pasar a un establecimiento

²⁴¹ Si bien es posible encontrar un listado de los Centros Clandestinos de Detención en el Informe de la CONADEP, Capítulo 1, Letra E, con posterioridad a su publicación el número se incrementó a la cifra de 500. Es posible encontrar un mapa sobre los Centros Clandestinos de Detención en Memoria Abierta [en línea] <http://www.memoriaabierta.org.ar/ccd/>

²⁴² Los Centros Clandestinos en algunos casos fueron construidos en lugares que ya funcionaban como sitios de detención y en otros casos, en locales civiles, dependencias policiales e incluso asentamientos de las Fuerzas Armadas. Todos supeditados a la autoridad militar con jurisdicción sobre el área.

²⁴³ Informe CONADEP, Capítulo 1, La acción represiva, Letra D

carcelario”.²⁴⁴ Con posterioridad y ante las denuncias innumerables y testimonios de ex detenidos que habían recuperado la libertad, hicieron pasar los centros como lugares de reunión de detenidos, luego de los cuales eran trasladados a establecimientos penales.

En estos lugares, también conocidos como “chupaderos”, los detenidos eran “tabicados” o privados de la libertad durante toda su estadía, suprimiéndoseles todo contacto con el exterior; eran llamados por un número, desprovistos de alimentación y asistencia sanitaria. Mientras permanecían en estos centros, a muchas de las víctimas se les hizo saber que serían “trasladados”, diciéndoles que los llevarían a otro lugar para seguir con su recuperación. Sin embargo en muchos casos el “ser trasladado” implicaba que serían asesinados y hechos pasar por “muertos en enfrentamientos”. Aquellos cuyo destino era la muerte recibían días antes de su ejecución mejores condiciones de alimentación y sanidad, con el fin de que cuando fueran encontrados sus cuerpos no se sospechara acerca de sus deplorables condiciones personales. En muchos casos los cadáveres aparecieron en la calle, se dinamitaron pilas enteras de cuerpos. Sin embargo, en su mayoría los cadáveres fueron enterrados en cementerios como personas desconocidas, quemadas en fosas comunes o arrojadas al mar. De este modo no habría muerto alguno sino que sólo desaparecidos.

²⁴⁴ Declaración de Jorge Rafael Videla, en Revista Gente, 22 de diciembre de 1977, citado en Informe CONADEP, Capítulo 1, La acción represiva, Letra D.

c) Desapariciones

El horroroso crimen de las desapariciones forzadas se produjo masivamente entre los años 1976 y 1978 y luego se redujeron a una expresión mínima. En palabras de Carlos Martín Beristain con ella se buscaba un triple objetivo: impedir la fiscalización y el control del ejercicio del poder, implantar en la población un estado de terror tal que consiguiera paralizar sus respuestas y evitar la presión internacional.²⁴⁵ La Comisión también se pregunta el por qué implementar la metodología de la desaparición, señalando “fue otra de las formas de paralizar el reclamo público, de asegurarse por un tiempo el silencio de los familiares. Precisamente alentando en ellos la esperanza de que su ser querido estaba con vida, manteniéndolo en la imprecisa calidad de persona desaparecida, se creó una ambigüedad que obligó al aislamiento del familiar, a no hacer nada que pudiera irritar al gobierno, atemorizado por la sola idea que fuera su propia conducta el factor determinante de que su hijo, su padre o su hermano pasara a revistar en la lista de las personas muertas. También se pretendió con ello bloquear los caminos de la investigación de los hechos concretos, diluyendo en el ocultamiento de las aviones la asignación individual de responsabilidades; así se lograba extender el cono de sospecha a una gran parte de los funcionarios militares- salvo la casi improbable probanza del hecho

²⁴⁵ BERISTAIN, CARLOS MARTÍN. op. cit., pág. 57

negativo-sobre su participación personas en la dirección o ejecución de las acciones delictivas. Y por último, lo que fue el meollo de esta política de desaparición total: impedir por todos los medios que se manifestara la solidaridad de la población y, con ello, la secuela de protestas y reclamos que generaría en el país y en el exterior el conocimiento de que detrás del alegado propósito de combatir la minoría terrorista, se consumó un verdadero genocidio”²⁴⁶

En cuanto a las víctimas, éstas tuvieron un origen variado: desde dirigentes sindicales que luchaban por una simple mejora de salarios, muchachos que habían sido miembros de un centro estudiantil, periodistas que no eran adictos a la dictadura, psicólogos y sociólogos por pertenecer a profesiones sospechosas, jóvenes pacifistas, monjas y sacerdotes que habían llevado las enseñanzas de Cristo a barriadas miserables, y amigos de cualquiera de ellos, y amigos de esos amigos, gente que había sido denunciada por venganza personal y por secuestrados bajo tortura.²⁴⁷ Los desaparecidos, en cálculos de la CONADEP en su mayoría fueron personas menores de 40 años, concentrándose principalmente en el rango de los 21 a los 30 años, siendo un 70% del total de las víctimas varones y un 30% de ellas mujeres²⁴⁸.

²⁴⁶ *Ibíd.*

²⁴⁷ Informe CONADEP, Prólogo

²⁴⁸ Las cifras entregadas por la CONADEP respecto a la edad de los desaparecidos son las siguientes: de 0 a 5 años (0,82%), de 6 a 10 años (0,25%), de 11 a 15 años (0,58%), de 16 a 20 (10,61%), de 21 a 25 años (32,62%), de 26 a 30 años (25,90%), de 31 a 35 años (12,26%), de

De las mujeres desaparecidas, el 10% se encontraban embarazadas. Es imprescindible al momento de referirse a la represión sufrida por el pueblo argentino, detenerse en las atrocidades que se cometieron contra ellas y los niños que fueron desaparecidos o arrancados de sus familias legítimas para ser entregados a otras. El informe de la CONADEP señala al respecto “los represores que arrancaron a los niños desaparecidos de sus casas o de sus madres en el momento del parto, decidieron de la vida de aquellas criaturas con la misma frialdad de quien dispone de un botín de guerra. Despojados de su identidad y arrebatados a sus familiares, los niños desaparecidos constituyen y constituirán por largo tiempo una profunda herida abierta en nuestra sociedad. En ellos se ha golpeado a lo indefenso, lo vulnerable, lo inocente y se ha dado forma a una nueva modalidad de tormento”²⁴⁹

Para graficar la completa situación de indefensión y precarias condiciones de salubridad y cuidados en que se encontraron estas mujeres junto con sus hijos, nos valdremos del testimonio de Sara Solarz de Osatisnky y Ana María Martí, Causa Legajo N° 4442:

36 a 40 años (6,73%), de 41 a 45 años (3,40%), de 46 a 50 años (2,41%), de 51 a 55 años (1,84%), de 56 a 60 años (1,17%), de 61 a 65 años (0,75%), de 66 a 70 años (0,41%) y finalmente de más de 70 años (0,25%) (Informe CONADEP, Capítulo 2: Víctimas, Cuadro por edad de los desaparecidos).

²⁴⁹ Informe CONADEP, Capítulo 2, Víctimas, Letra A Niños desaparecidos y embarazadas

“a nuestra llegada a ESMA²⁵⁰, vimos a muchas mujeres tiradas en el suelo, en colchonetas, que esperaban el nacimiento de sus hijos (...) por comentarios supimos que en el hospital Naval existía una lista de matrimonios de marinos que no podían tener hijos y que estarían dispuestos a adoptar hijos de desaparecidos (...)”²⁵¹.

Respecto del parto de María del Carmen Moyano declaran:

“(...) al sentir las primeras contracciones fue descendida al sótano de la ESMA donde estaban ubicadas la sala de tortura y la enfermería. Allí es atendida por los Dres. Magnacco y Martínez (...)”. ²⁵² *Las declarantes, conforme se consigna en el Informe, señalan que “ante los gritos desesperados de María del Carmen Moyano, los médicos acceden a que esté presente su compañera detenida, Sra. Solarz de Osatinsky, quien fue conducida hasta allí, engrillada. Al no poder soportar los ruidos de los grilletes provocados por la Sra. Osatinsky al desplazarse a su alrededor, suplica que se los quiten, circunstancia que le es negada. En medio de su desesperación y sus gritos nace una niña. Inmediatamente la madre es conducida a su pieza donde se encontraba otra detenida, Ana de Castro. Las testimiantes vieron a María del Carmen Moyano, hasta aproximadamente ocho días más, exactamente hasta dos días después de que Ana de Castro diera a luz un varón. Ambas madres fueron trasladadas sin sus hijos por personal del III Cuerpo de Ejército. A las pocas horas de haber sido llevadas sus madres, los niños fueron retirados por el suboficial conocido como “Pedro Bolita”²⁵³*

Al respecto también declara la Sra. Estela B. de Carlotto, vicepresidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Causa Legajo n° 2085, quien dice haber recibido una carta anónima de quien habría compartido cautiverio con su hija Laura Estela, señalándole que se encontraba bajo Fuerzas de Seguridad y junto a su marido también secuestrado. Con posterioridad ella se enteró a través de una persona liberada:

²⁵⁰ Escuela de Mecánica de la Armada

²⁵¹ Informe CONADEP, Capítulo 2, Víctimas, Letra A Niños desaparecidos y embarazadas, Párrafo Nacimientos en Cautiverio

²⁵² *Ibíd.*

²⁵³ *Ibíd.*

*“que su embarazo continuaba adelante, que nos mandaba un mensaje a su papá y a mí para que estuviéramos atentos al momento en que naciera su bebé, que iba a ser en junio de 1978 (...) Comencé a hacer lo que ella me había mandado decir: buscar el bebé en la Casa Cuna de La Plata, de Buenos Aires, en los Juzgados de Menores, en todo lugar donde hubiera haber pasado algún chiquito, siempre con resultados negativos, sin ninguna respuesta. Mientras tanto, el 25 de agosto de 1978, recibimos en mi domicilio de La Plata una notificación de la comisaría de la zona donde se nos citaba a los padres de Laura Estela Carlotto a la subcomisaria de Isidro Casanova (...) Llegamos y efectivamente, el Subcomisario, respondiendo a directivas del área operacional 114 nos muestra un documento, el documento de mi hija, en perfecto estado y nos pregunta si somos familiares de esa persona. Le dijimos que sí, que éramos los padres y nos informa de su fallecimiento. Por supuesto que no fue fallecimiento sino un asesinato frío y premeditado por parte del Ejército (...) mi hija había sido asesinada en la madrugada del 25 de agosto fraguando una mentira enorme: de que iba en un automóvil y no acató la orden de detención y por lo tanto fue eliminada (...) No pude verla. No me dejaron verla (...) porque tenía el rostro destrozado por un itakazo disparado a quemarropa. Y tenía el vientre también destrozado, seguramente para que no pudiera comprobar el nacimiento de mi nieto (...) Cuando pregunté al Subcomisario por él bebé, él me dijo que desconocía totalmente la existencia de algún niño. Por gente liberada he sabido que es un varón, que nació el 26 de junio de 1978. Hace poco ha cumplido seis años. Yo lo sigo buscando. Lo seguiré buscando todos los días de mi vida”.*²⁵⁴

Es una alegría, dentro de este acápite en que narramos los horrores de la represión, mencionar que durante el mes de agosto de 2014, la Sra. Estela de Carlotto encontró a su nieto Guido, el nieto 114, hijo de Laura Estela y Walmir Oscar Montoya, pertenecientes a Montoneros²⁵⁵. Sin embargo son aún muchas las abuelas que han corrido una suerte distinta o que murieron sin poder conocer a sus nietos.

²⁵⁴ Ibid.

²⁵⁵ Para mayor información: http://abuelas.org.ar/comunicados/restituciones/res140805_2331-1.htm

Los adolescentes y jóvenes también fueron víctimas de diversos abusos. Entre ellos cabe destacar el episodio del 16 de Septiembre, recordado en La Plata como "La noche de los lápices". Fueron secuestrados por Fuerzas de Seguridad de sus respectivos domicilios y continúan hasta hoy desaparecidos: Horacio Ángel Ungato (Causa Legajo N° 4205), Daniel Alberto Lasero (Causa Legajo N° 4205), Francisco López Muntaner (Causa Legajo N° 5479), María Claudia Falcone (Causa Legajo N° 2800), Víctor Triviño (Causa Legajo N° 4018), Claudio de Acha (Causa Legajo N° 148), María Clara Ciocchini (Causa Legajo N° 1178), todos los cuales formaban parte de un grupo total de 16 jóvenes, entre 14 y 18 años de edad, que habían tomado parte de una campaña pro boleto escolar. Cada uno de ellos fue arrancado de sus hogares. La policía de Buenos Aires había dispuesto un operativo de escarmiento para los que habían participado de esta campaña, considerada por las Fuerzas Armadas como "subversión en las escuelas"²⁵⁶. Tres de los chicos fueron liberados, el resto habrían sido, conforme las averiguaciones de la Comisión, secuestrados y eliminados, sufriendo diversos tormentos en los distintos centros clandestinos de detención.

iv. El regreso de la democracia

²⁵⁶ Informe CONADEP, Capítulo 2, Las Víctimas, Letra B Adolescentes, Párrafo Estudiantes Secundarios

El recién electo presidente Raúl Alfonsín asumió su gobierno el 10 de diciembre de 1983 convocando a una concentración en la mítica Plaza de Mayo²⁵⁷ con una difícil tarea por delante: hacer frente a los problemas económicos que afectaban al país desde 1981 y la incertidumbre acerca del comportamiento de actores sociales de relevancia como los militares, la Iglesia y los Sindicatos. Si bien para dar inicio al proceso de transición argentino había sido necesaria la humillación militar de las Fuerzas Armadas en Las Malvinas, éstas se encontraban únicamente desmoralizadas, más no desarmadas, por lo que pronto lograrían cohesionarse nuevamente frente a una amenaza común: enjuiciamiento y castigo. Así, pronto se transformarían en una piedra en el zapato para el gobierno recién electo y su discurso en favor de los derechos humanos , mediante diversos pronunciamientos militares.

En el diagnóstico de Alfonsín y sus asesores, resaltaron los problemas económicos por sobre los políticos, estimándose fundamental eliminar el autoritarismo y encontrar los modos de representar la voluntad ciudadana. Así, luego de acceder al gobierno, junto con sus asesores, entre los cuales los más influyentes fueron Carlos Santiago Nino y Jaime Malamud Goti, diseñaron una estrategia legal que intentaba reconciliar varias preocupaciones: la necesidad de responder a las demandas de justicia impulsadas por grandes y ruidosas

²⁵⁷ Su triunfo electoral tuvo un doble significado: por un lado, se clausuró el régimen autoritario de 1976 y por otro, se quebró la hegemonía electoral de cuatro décadas del peronismo (Hugo Quiroga, op. cit., pág. 4)

manifestaciones callejeras; el deseo de no provocar a la todavía poderosa cúpula militar; y su propia comprensión de la función de la justicia penal en una sociedad liberal".²⁵⁸

Se intentaba imponer el discurso ético en el debate nacional, restablecer el valor de la democracia en la sociedad, resaltar la importancia de la paz y los derechos humanos y modificar la imagen negativa que Argentina había tenido en la comunidad internacional durante la dictadura. Con ello y al transformarse en el primer proceso nacional de reconstrucción de la democracia a nivel nacional, el país pasó de ser considerado "la oveja negra" a ser visto con admiración en el exterior. Como afirmamos en el primer capítulo, con la transición a la democracia en Argentina, se da inicio a una serie de procesos del mismo tipo, los que suman más de 40 o 50 en las últimas tres décadas. Con ello se ha dado lugar al desarrollo de un campo de estudio y práctica política, legal y ética conocido como "Justicia Transicional", al cual nos referimos.

Si bien en materia internacional y cultural el avance del gobierno de Alfonsín fue rápido, al abordar los problemas relacionados con los militares el camino se empinó. La sociedad argentina ya comenzaba a enterarse de las atrocidades cometidas durante la dictadura, principalmente gracias a las denuncias

²⁵⁸ GRANDIN, GREG. 2007. Las instrucciones de las grandes catástrofes: comisiones por la verdad, historia nacional y formación del Estado en Argentina, Chile y Guatemala. pág. 211 [en línea] disponible en <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/13557>

judiciales, el renovado accionar de la prensa y la ardua labor realizada por la Comisión Nacional de Desaparición de Personas junto con la amplia difusión de su Informe, generando un movimiento nacional en favor de los derechos humanos. Es por ello que fue muy controvertido el camino que el gobierno propuso para subordinar las Fuerzas Armadas al poder civil y de hacer cumplir la justicia. Este se basaba en algunas distinciones: separar el juicio a los culpables del juzgamiento a la institución militar respectiva, que había sido y seguiría siendo parte del Estado, y deslindar responsabilidades distinguiendo entre quienes dieron las órdenes que condujeron las violaciones de derechos humanos, quienes se limitaron a cumplirlas y quienes se excedieron, cometiendo delitos aberrantes. Se trataba de concentrar el castigo en las cúpulas y en las más notorias bêtes noires y aplicar al resto el criterio de la obediencia debida.²⁵⁹

De este modo y en su carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Alfonsín dictó el decreto 158/83 mediante el cual se ordenaba el arresto y prosecución de los miembros de las tres primeras Juntas Militares que gobernaron el país entre 1976 y 1983 por ofensas criminales y a la vez el decreto 157/83 mediante el cual se ordenaba la persecución penal por asociación ilícita, atentados contra el orden público y la paz interior de algunos guerrilleros de renombre tales como Mario Firmenich, Fernando Vaca y Enrique

²⁵⁹ ROMERO, LUIS ALBERTO op. cit., pág. 249

Gorriarán. Con la persecución penal de éstos últimos, el gobierno pretendía demostrar públicamente que no llevaba adelante una acción exclusivamente anti militar, sino que por el contrario intentaba sancionar a "los dos demonios" que se apoderaron de Argentina entre los años 70' y 80'.²⁶⁰

Además, Alfonsín juzgó necesaria la aprobación de una ley que derogara la Ley de Pacificación Nacional (o de auto amnistía) y de otra que determinase el alcance de la responsabilidad penal y la jurisdicción en la cual se llevarían adelante los juicios. La primera de ellas se aprobó sin problemas el 29 de diciembre de 1983 (Ley 23.040). Sin embargo, las dificultades para el gobierno comenzaron a aflorar cuando, a propósito de la Reforma del Código Militar, se debió discutir acerca de la jurisdicción en la cual se llevarían adelante los juicios y el alcance de la responsabilidad penal.²⁶¹ En el Congreso, y contrariamente al proyecto del gobierno, se introdujo una modificación del concepto de obediencia debida, que estableció que "se podrá presumir, salvo evidencia en contrario, que se obró con error insalvable sobre la legitimidad de la orden recibida,

²⁶⁰ Esta teoría, presente en el prólogo del Informe "Nunca Más", señala "Durante la década del 70' la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda, fenómeno que ha ocurrido en muchos otros países. (Prólogo Informe CONADEP)

²⁶¹ Con la ley 23.049 se confería al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas la jurisdicción acerca de la prosecución del personal militar, pero a la vez se establecía una instancia de apelación automática en sede civil en el caso de que, cualquiera fuere el estado del juicio, la Corte Militar dilatará injustificadamente durante más de seis meses el trámite. A la vez se incluía un artículo que hacía referencia a la obediencia debida y que señalaba "se presumirá, salvo prueba en contrario, que se obró con error insalvable sobre la legitimidad de la orden recibida". De este modo se establecían distintos niveles de responsabilidad y solo aquellos que hubieren dado las órdenes como aquellos que hubieren actuado excesivamente en el cumplimiento de ellas serían imputables.

excepto cuando consistiera en la comisión de hechos atroces o aberrantes”. Con esta salvedad, además de impedir al gobierno limitar, desde el inicio, el número de posibles imputados, introdujo un factor de incertidumbre en su relación con las Fuerzas Armadas en tanto los alcances de la ley iban a ser definidos en los diversos procesos judiciales.²⁶²

Las iniciativas del gobierno produjeron la inmediata reacción de las Fuerzas Armadas, que reafirmaron públicamente la legalidad de las órdenes emitidas, calificaron como excesos los crímenes que algún subordinado pudiera haber cometido y aclararon que éstos ya habían sido juzgados durante el propio gobierno militar.

Las medidas implementadas por Alfonsín tampoco dejaron conformes a las organizaciones de derechos humanos. Si bien habían logrado instalar esta temática en el debate nacional y consagrado un movimiento político alrededor de sus inquietudes y demandas, llevando a la derogación de la Ley de auto-amnistía, los hechos no se sucedían como habían esperado: el tratamiento judicial que se dio a los militares en primera instancia era militar, no hubo comisión de verdad bicameral²⁶³ y los niveles de responsabilidad penal que se

²⁶² ACUÑA, CARLOS y SMULOVITZ, CATALINA. op. cit., pág. 39

²⁶³ Si bien nos referiremos más adelante a este punto, es preciso adelantar que las organizaciones de derechos humanos abogaban por la creación de una comisión de verdad parlamentaria, toda vez que ésta le otorgaría mayores facultades en la investigación como a la hora de citar a declarar a los supuestos responsables.

habían establecido dejaban fuera a muchos oficiales jóvenes que habían perpetrado graves crímenes .

En estas condiciones se llamó a juicio a los ex miembros de tres de las cuatro Juntas Militares (la cuarta y última sólo administró el proceso de fin del gobierno militar)²⁶⁴. El proceso ante la justicia militar comenzó el 22 de abril de 1985 y se extendió hasta el 9 de diciembre del mismo año, fecha en que se dictó sentencia unánime²⁶⁵, condenando al general Jorge Videla y al almirante Emilio Massera a prisión perpetua, al general Roberto Viola a diecisiete años en prisión, al almirante Armando Lambruschini a ocho años, y a tres años y nueve meses al brigadier Agosti.²⁶⁶ El producto del juicio no fue sólo la sentencia a los comandantes de las tres primeras juntas; como consecuencia del mismo quedó comprobado el carácter sistemático de la represión desatada por el gobierno militar y se acopió información que dio lugar a que se iniciaran y continuaran con nuevos datos, juicios a otros responsables.²⁶⁷

Sin embargo, el juicio a las Juntas que, conforme a la estrategia gubernamental debía cerrar “la cuestión de los derechos humanos”, acabó reabriendo el tema.

²⁶⁴ Este episodio es un hito dentro de la historia universal. Los únicos antecedentes de este simbólico proceso son los Juicios de Nüremberg contra los jerarcas nazis y el llamado Juicio a los Coroneles, en 1975, en Grecia

²⁶⁵ La sentencia fue apelada ante la justicia civil. Finalmente el 30 de diciembre de 1986, la Corte Suprema Argentina confirmó el fallo.

²⁶⁶ Los miembros de la Junta Militar entre los años 1979 y 1982, General Galtieri, Almirante Anaya, Brigadier Lami Dozo y Brigadier Graffigna fueron sobreesidos de los cargos por considerar la Cámara que la evidencia era insuficiente e inconclusa.

²⁶⁷ ACUÑA, CARLOS y SMULOVITZ, CATALINA. op. cit., pág. 45

Las Fuerzas Armadas, que habían quedado desmoralizadas por su derrota en la Guerra de las Malvinas, volvieron a cohesionarse ante la perspectiva de incontables procesos penales. Como consecuencia, hubo distintas manifestaciones de descontento y desobediencia militar frente al gobierno. Ante ellas, el presidente Alfonsín optó por impulsar una ley llamada de Punto Final a los procesos penales estableciendo una fecha límite hasta la cual podrían ser requeridos a prestar declaración presuntos participantes de violaciones a los derechos humanos. Esta ley establecía que luego de sesenta días a partir de su publicación, se extinguiría la posibilidad de llevar adelante acciones penales en causas aún no iniciadas.²⁶⁸ En palabras de Patricia Valdez, para los efectos prácticos, la ley contenía todos los elementos que la definen como de olvido, perdón o renuncia a una acción penal que estaba vigente al momento de su aprobación.²⁶⁹ Para las organizaciones de derechos humanos se trató de una amnistía encubierta y contrariamente a lo previsto por el gobierno, las Cámaras Federales de Córdoba, Bahía Blanca, Tucumán, Rosario, Mendoza, Comodoro Rivadavia y La Plata suspendieron el feriado judicial de enero y se abocaron en esos sesenta días a las causas pendientes.²⁷⁰ Así, el 23 de febrero de 1987,

²⁶⁸ El debate jurídico luego de su promulgación buscaba determinar si se trataba de una reducción retroactiva del plazo de la prescripción de la acción o si más bien era una ley de amnistía a la que se dio un nombre diferente

²⁶⁹ VALDEZ, PATRICIA. Tiempo óptimo para la memoria. pág. 4 [en línea] disponible en http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/pdf/tiempo_optimo.pdf

²⁷⁰ Además el actuar veloz de fiscales federales se vio incrementado por las "instrucciones" que el Procurador General de la Nación les impartió para que ellos logran el menor número posible de juzgamientos, cuestión en la que se involucró directamente el Presidente Alfonsín

fecha en que vencía el plazo previsto por la ley habían quedado procesados más de trescientos oficiales de alta graduación.²⁷¹

Sin embargo, durante el mismo año comenzaron a producirse alzamientos militares en contra del gobierno de Alfonsín. Éstos comenzaron con la negativa del mayor Ernesto Barreiro a presentarse ante la Cámara Federal de Córdoba, luego seis oficiales de la Armada que amenazaron con no presentarse a la justicia y que acabaron cediendo ante las amenazas y la insurrección de la Escuela de Infantería de Campo de Mayo al mando del Coronel Aldo Rico también conocida como el incidente de Semana Santa.^{272 273} Si bien el conflicto acabó dos días después, luego de una reunión con el propio Alfonsín; éste dejó de manifiesto dos cuestiones: en primer lugar que las Fuerzas Armadas aún tenían el poder suficiente para inmovilizar al poder civil, y en segundo lugar el miedo y el desprecio que la sociedad argentina mostraba ante la posibilidad de volver a un gobierno autoritario.

²⁷¹ ACUÑA, CARLOS y SMULOVITZ, CATALINA. op. cit., pág. 48

²⁷² Los rebeldes o también llamados “carapintadas” en razón de cubrir su rostro con betún, para diferenciarse de los altos mandos de las Fuerzas Armadas, requerían una solución política para el problema de los juicios (básicamente solicitando una amnistía), como la renovación de la cúpula del arma, el cese el desprestigio del que decían haber sido víctimas en los medios de comunicación y la no sanción por su participación en la rebelión.

²⁷³ A ellas siguieron las insurrecciones de Monte Caseros y Villa Martelli, apoderándose los alzamientos incluso de la centralidad de la discusión dentro de los mismos militares, superponiéndose al tema de los derechos humanos y las responsabilidades que cabían a los perpetradores

Al acabar el incidente de Semana Santa se volvió a discutir por los partidos políticos, la prensa y la sociedad civil acerca de cuál era el destino más adecuado para los militares ex perpetradores de violaciones a los derechos humanos. A menos de un mes, y frente a un acalorado debate, el Presidente remitió al Congreso el Proyecto de la Ley de Obediencia Debida. Con su aprobación se establece que aquellos individuos que a la fecha de la comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales y Penitenciarias, no son punibles por delitos que hayan violado los derechos humanos en tanto se presume que obraron en virtud de obediencia debida.²⁷⁴

²⁷⁵ Para parte importante de los argentinos, la ley implicó el desentendimiento del gobierno con sus anteriores compromisos frente a los derechos humanos y la defensa de la democracia, como a la vez su debilidad para poder contener la presión militar.

Pese a las intenciones del Ejecutivo, mediante la dictación de la Ley de Obediencia Debida el tema no se extinguió, y la discusión acerca de qué hacer con los militares insurrectos se apoderó del debate electoral de la campaña presidencial que se avecinaba. El candidato del peronismo, Carlos Saúl

²⁷⁴ ACUÑA, CARLOS y SMULOVITZ, CATALINA. op. cit., pág. 52-53

²⁷⁵ Tal como señala Patricia Valdez, jurídicamente la ley impuso a los jueces el mandato de tener por probados ciertos actos y asignarles una interpretación determinada que condujera a la absolución o sobreseimiento de los imputados en la comisión de delitos. En la práctica quedaron liberados todos los militares que habían actuado cumpliendo órdenes superiores. (Valdez, Patricia. op. cit., pág. 4)

Menem, apelando al pragmatismo y con una notable capacidad de reunir en torno a su figura a diversos segmentos de su partido, reclamó desde el primer momento la necesidad de establecer una ley de pacificación versus el candidato radical que realizó diversas declaraciones negativas en torno a una amnistía. Pese a que éste último concordaba con el sentir de muchos argentinos, la fuerte crisis económica que afectaba al país llevó al triunfo de Carlos Saúl Menem el 14 de mayo de 1989²⁷⁶.

El estado crítico en que se encontraba Argentina llevó al presidente Alfonsín a renunciar antes de terminar su mandato. A fines de mayo la explosión social, producto de la hiperinflación producida tras el Plan Primavera, trajo consigo asaltos y saqueos en diversos centros comerciales, los que fueron duramente reprimidos. Poco después el Presidente renunció, para anticipar el traspaso del gobierno, que se concretó el 9 de julio, seis meses antes del plazo constitucional. En palabras de Luis Alberto Romero, la imagen de 1983 se había invertido, y quien había sido recibido como la expresión de la regeneración deseada se retiraba acusado de incapacidad y de claudicación.²⁷⁷

A pocos días de asumir, el nuevo gobierno anunció que consideraba la idea de sancionar un indulto o una amnistía para militares y guerrilleros, sin determinar el alcance y la forma que tomaría la medida. Ante ello se produjeron diversas

²⁷⁶ Con este traspaso, en Argentina tuvo lugar la primera sucesión constitucional desde 1928 y además fue la primera vez, desde 1916, que un presidente dejaba el poder al candidato opositor.

²⁷⁷ ROMERO, LUIS ALBERTO. op. cit., pág. 268

reacciones que se tradujeron en marchas, contramarchas, renunciaciones de funcionarios en las áreas en que se debía implementar la medida. En palabras de Smulovitz y Acuña estos hechos merecen dos comentarios: "por un lado, revelan los desacuerdos existentes en el propio gobierno acerca de las características, forma y alcance que debía tener la medida (...). Por otro lado, la anticipación con la cual la futura decisión fue presentada en la escena política hizo que cuando la medida fue finalmente anunciada, la misma fuera aceptada como un hecho que ya había sido consumado y al que sólo restaba formalizar".²⁷⁸ De este modo, apenas transcurridos tres meses desde que fue investido, el Presidente Menem mediante cuatro decretos dejó en libertad a 277 personas que no se habían beneficiado por las leyes anteriores promulgadas durante el gobierno de Alfonsín.²⁷⁹ Se trataba de los autores de graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar, de los responsables de la derrota de la Guerra de Las Malvinas, de los protagonistas directos de los alzamientos militares contra el gobierno constitucional del Presidente Alfonsín y de ex dirigentes de una de las organizaciones guerrilleras que actuaron en la década del setenta.²⁸⁰ Durante el año siguiente, Menem a través de un nuevo decreto de indulto, dejó en

²⁷⁸ ACUÑA, CARLOS y SMULOVITZ, CATALINA op. cit., pág. 72

²⁷⁹ Con ello se interrumpieron los juicios contra 39 militares procesados por privaciones ilegales de la libertad, lesiones gravísimas, tormentos y homicidios, 64 ex guerrilleros o militantes políticos, los tres ex Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas que fueron considerados por la Justicia negligentes en la conducción de la guerra de Las Malvinas en 1982 y 164 militares del grupo de los "carapintadas" que participaron en las rebeliones de la Semana Santa de 1987, Monte Caseros, Villa Martelli y Aeropuerto Jorge Newbery.

²⁸⁰ VALDEZ, PATRICIA op. cit., pág. 4

libertad a los ex Comandantes de la Junta Militar, máximos responsables del terrorismo de Estado y probadamente señalados como autores de la desaparición de miles de argentinos; a Mario Firmenich, jefe de la organización guerrillera Montoneros y a varios otros dirigentes de dicha agrupación. Así, quedó de manifiesto su disposición a otorgar indulto a todos los condenados y acusados tanto por violaciones a los derechos humanos como por los levantamientos, a cambio de un compromiso de obediencia militar al poder civil.

²⁸¹ Con estas medidas y en palabras de Patricia Valdez, el Poder Ejecutivo se arrogó la facultad de conocer y decidir sobre causas pendientes y en trámite ante el Poder Judicial. Asimismo, por la generalidad y amplitud de los considerandos a que remitían los decretos de 1989 (...); porque los mismos involucraron indiscriminadamente 30 causas y por la normatividad que los sustentó, se trataba claramente de una amnistía.²⁸²

Las consecuencias que trajeron consigo la sanción de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final²⁸³ durante el gobierno de Alfonsín junto con los indultos llevados adelante por Menem, sólo fueron salvadas al llegar el nuevo milenio, con la elección de Néstor Kirchner. Conforme a muchos fue el primero en asumir un compromiso serio en la lucha contra la impunidad, tomando acciones

²⁸¹ ACUÑA, CARLOS y .SMULOVITZ, CATALINA op. cit., pág. 83

²⁸² VALDEZ, PATRICIA op. cit., pág. 5

²⁸³ Las organizaciones de derechos humanos, ante la sanción de estas leyes por el gobierno, decidió recurrir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al considerar que éstas violaban mandatos constitucionales e ignoraban la prescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. En 1992, en su dictamen N°28 la CIDH estableció que el Gobierno había violado la Convención Americana de Derechos humanos. (Beristaín, Carlos Martín op. cit., pág. 67).

que incidieron directamente en las estructuras legales y simbólicas que la sustentaban. Su gestión puede destacarse esencialmente en dos aspectos:²⁸⁴ por un lado la derogación de la estructura legal (las ya mencionadas Leyes de Obediencia Debida y Punto Final) que en Argentina protegía a responsables y cómplices de todos los delitos mencionados anteriormente, dando cumplimiento así a la necesidad de concordancia entre la legalidad interna y las normas internacionales; y, por otro lado, el reconocimiento oficial del hecho de los crímenes cometidos, poniendo , como corresponde, a la institucionalidad democrática por encima del poder militar. Un potente símbolo de ello fue la conversión del edificio de la ESMA en Museo de la Memoria.²⁸⁵ Con posterioridad y durante el año 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo de carácter histórico, declaró la inconstitucionalidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, dando paso así a la reapertura de las causas judiciales y modificando de este modo de manera radical el escenario de la lucha contra la impunidad.

²⁸⁴ Además de ello, el primer día en que ocupó la presidencia, Kirchner hizo que se descolgaran del Colegio Militar los cuadros de dos reconocidos represores: Jorge Rafael Videla y Reynaldo Benito Bignone. Con este acto de profundo simbolismo, se marcó el comienzo de otra época en cuanto a la posición del Estado frente a las violaciones de derechos humanos por parte de la dictadura.

²⁸⁵ DUTRÉNIT BIELOUS, SILVIA y VARELA PETITO, GONZALO. Dilemas políticos y éticos en torno a las violaciones a los derechos humanos en el Cono Sur. América Latina Hoy, Agosto, año/Vol. 40. Universidad de Salamanca. pág. 114 [en línea] disponible en http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/8149_Cached.pdf

2. Comisión “Comisión Nacional de Desaparición de Personas”

Como hemos anticipado, dentro de la estrategia inicial del gobierno de Raúl Alfonsín y conforme el discurso electoral que lo había llevado al triunfo, se propuso un esquema para juzgar los hechos ilícitos cometidos por la dictadura militar. Entre sus primeras y más emblemáticas acciones se contó la creación de una comisión de investigación acerca de los hechos ocurridos en el pasado. Tal como señala Jaime Malamud, en entrevista con Priscilla Hayner, “la misma mañana en que Alfonsín comenzó a ejercer de presidente se planteó la creación de una comisión de investigación para los desaparecidos y en el plazo de una semana se creaba por decreto presidencial la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas”.²⁸⁶

En consideración al difícil camino que implicaba llevar adelante un proceso de transición desde una dictadura militar a un gobierno democrático, y que tanto las acusaciones como los juicios estarían limitados a aquellos que ordenaron los actos violatorios a los derechos humanos como a quienes los ejecutaron con excesiva crueldad, la CONADEP debía proveer de un relato lo más exhaustivo posible de las desapariciones ocurridas en Argentina. De este modo, la

²⁸⁶ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 64

constitución de una comisión de verdad era un primer paso en la obtención de apoyo público a los juicios penales: establecería el alcance y responsabilidad institucional sobre las atrocidades cometidas, prepararía documentación preliminar para las acusaciones y ayudaría a los familiares de las víctimas a saber sobre el destino de sus deudos desaparecidos.²⁸⁷ Con esta iniciativa además de los juicios a los altos mandos de las Juntas, el gobierno esperaba demostrar a la sociedad la existencia de un pasado horroroso con el objetivo de afirmar un conjunto de valores sociales comunes y de advertir lo que podía ocurrir si en el futuro el país no se atuviera a los procedimientos institucionales.

Las organizaciones de defensa de los derechos humanos, si bien estaban conformes en la creación de una comisión de investigación, abogaban por que ésta fuera parlamentaria, ya que así estaría dotada de mayores atribuciones y contaría con facultad de imperio para obligar a los perpetradores o a las Fuerzas Armadas a entregar información. De la misma opinión eran algunos parlamentarios, aduciendo la necesidad de que la investigación la llevara adelante una comisión interna e incluso algunos políticos del Partido Intransigente y el Partido Demócrata Cristiano presentaron en la Cámara de Diputados un proyecto de ley para la conformación de una comisión bicameral. Tal como señalan Acuña y Smulovitz, para Alfonsín y sus asesores, en cambio, la creación de una comisión parlamentaria, al otorgar mayores atribuciones al

²⁸⁷ GRANDIN, GREG. op. cit., pág. 212

Congreso en la formulación de la política de derechos humanos y al tener facultades para tomar declaración indagatoria a presuntos responsables, ponía en peligro su objetivo de limitar el enjuiciamiento y condena a unos pocos jefes militares.²⁸⁸

Sin embargo y si bien hubo resistencia a colaborar en la comisión de la verdad establecida por Alfonsín, las organizaciones de derechos humanos acabaron apoyando esta instancia²⁸⁹, entregando valiosa información, la que había sido recopilada durante los duros años de la represión. Respecto del Congreso y ante la creación de la comisión mediante decreto presidencial, Alfonsín invitó a cada Cámara a enviar tres representantes para participar en ella, lo que finalmente sólo cumplió la Cámara de Diputados enviando representantes de la Unión Cívica Radical, partido del Presidente.

Finalmente es preciso destacar que a diferencia de algunas Comisiones de Verdad establecidas en Latinoamérica, como la chilena o la salvadoreña que recibieron valiosos aportes de la Iglesia Católica en esta materia, la comisión argentina no contó con testimonios contemporáneos a los hechos.

²⁸⁸ ACUÑA, CARLOS y SMULOVITZ, CATALINA. op. cit., pág. 40

²⁸⁹ Es preciso distinguir entre aquellas organizaciones que vencieron la incredulidad inicial respecto al trabajo de la CONADEP y aquellas que mantuvieron su desacuerdo con ésta. Entre los últimos, encontramos a las organizaciones Madres de Plaza de Mayo y la Liga Argentina por los Derechos Humanos.

Habiendo enunciado el contexto en que nació la CONADEP, y habiendo analizado a lo largo de nuestra investigación algunos de sus ítems, en adelante nos referiremos a sus aspectos administrativos:

i. Origen

Tal como hemos anticipado, la CONADEP tuvo su origen en el Decreto Presidencial N° 187²⁹⁰ del 15 de diciembre de 1983, instruido por el Presidente Raúl Alfonsín a pocos días de asumir su gobierno.

ii. Mandato

En el artículo segundo del decreto presidencial que dispuso la creación de la Comisión se establece su mandato;

Art. 2 Serán funciones específicas y taxativas de la Comisión las siguientes:

a) recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos y remitirlas inmediatamente a la justicia si ellas están relacionadas con la presunta comisión de delitos;

²⁹⁰ Disponible en <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/conadep.txt>

b) averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, como así también toda otra circunstancia relacionada con su localización;

c) determinar la ubicación de niños sustraídos a la tutela de sus padres o guardadores a raíz de acciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir al terrorismo, y dar intervención en su caso a los organismos y tribunales de protección de menores;

d) denunciar a la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos que se pretende esclarecer;

e) emitir un informe final, con una explicación detallada de los hechos investigados, a los ciento ochenta (180) días a partir de su constitución.

iii. Objetivos

Su finalidad, tal como define su mandato, es “esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas” y, si es posible, determinar dónde están sus restos.

iv. Crímenes que investiga

En concordancia con su mandato, la CONADEP tuvo como principal misión la investigación de las desapariciones-secuestros en los que no se recuperó el cuerpo de las víctimas.

Con ello, dejó de lado algunas violaciones a los derechos humanos o actos significativos que no fueron incluidos en su informe final. Conforme a Priscilla Hayner estos son²⁹¹: 1) asesinatos cometidos por las Fuerzas Armadas en “enfrentamientos armados” reales u orquestados; 2) desapariciones temporales, después de las cuales la persona fue puesta en libertad o su cuerpo apareció y fue identificado; 3) exilio forzoso; 4) detención y tortura (la Comisión entrevistó a los sobrevivientes e incorporó sus relatos considerando sus testimonios, pero no incluyó a estas personas en la lista de víctimas); 5) actos de violencia cometidos por la oposición armada y 6) desapariciones realizadas por fuerzas gubernamentales antes del establecimiento del régimen militar de 1976.

v. Marco Jurídico

No se señala marco jurídico alguno para su funcionamiento.

²⁹¹ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 388

vi. Período de Investigación

El período de investigación que abarcó la CONADEP es el que va desde 1976 a 1983, años en los que se desarrolló en el país el llamado Proceso de Reorganización Nacional por las Fuerzas Armadas.

vii. Período de Funcionamiento

La Comisión realizó sus labores durante nueve meses, obteniendo una prórroga de tres meses al período inicial de 180 días señalado en el decreto que la estableció.

viii. Composición

Conforme señala el decreto presidencial n°187 mediante el cual se crea la CONADEP, ésta estará compuesta por las siguientes personas: Ricardo Colombres (Jurista), René Favaloro (Cardiólogo), Hilario Fernández Long (Vicerrector de la Universidad de Buenos Aires), Carlos Gattinoni (Obispo Metodista), Gregorio Klimovsky (Epistemólogo y Profesor Universitario), Marshall Meyer (Rabino Judío), Jaime F. de Nevares (Obispo de Neuquén), Eduardo Rabossi (Filósofo), Magdalena Luiz Guinasu (Periodista) y Ernesto Sábato (Escritor), que la presidió, razón por la cual también se conoce esta

Comisión como la “Comisión Sábato”. Todos ellos argentinos que a juicio del Presidente Alfonsín eran "personas de prestigio dentro y fuera del país elegidas por su firme actitud en defensa de los Derechos Humanos, así como por su representatividad en las distintas actividades del quehacer social"²⁹².

Los seis miembros restantes serían designados por las respectivas Cámaras del Honorable Congreso, lo que ocurrió únicamente respecto de los representantes de los diputados, por lo que a los mencionados es preciso agregar a Santiago Marcelino López, Hugo Diógenes Piucill y Horacio Hugo Huarte, todos integrantes de la bancada de la Unión Cívica Radical.

De entre todos los comisionados y por unanimidad fue escogido para presidir la Comisión el destacado escritor Ernesto Sábato. Además se constituyeron cinco Secretarías para encargarse de los diversos tópicos a los cuales debería atender la Comisión: Secretaría de Recepción de Denuncias, a cargo de Graciela Fernández Meijide; Secretaría de Documentación y Procesamiento de Datos, a cargo de Daniel Salvador; Secretaría de Procedimientos, a cargo de Raúl Aragón; Secretaría de Asuntos Legales, a cargo de Alberto Mansur y Secretaría Administrativa, a cargo de Leopoldo Silgueira.²⁹³

²⁹² Informe CONADEP, Capítulo IV: Creación y Organización de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, Párrafo I

²⁹³ *Ibíd.*

La Comisión además fue compuesta por 60 profesionales argentinos con dedicación exclusiva, principalmente ligados a organizaciones de derechos humanos²⁹⁴.

ix. Identificación de Responsables

En el capítulo dos abordamos la disyuntiva que debieron enfrentar las diversas comisiones de la verdad al momento de determinar si dar o no el nombre de los culpables de los cuales habían tenido conocimiento mediante los testimonios recibidos. La primera en enfrentar esta dificultad y discutir acerca de las ventajas y desventajas de hacerlo fue justamente la CONADEP.

El decreto n°187 en que se establece el mandato de la comisión señala expresamente que “la comisión no podrá emitir juicio sobre hechos y circunstancias que constituyen materia exclusiva del Poder Judicial”.²⁹⁵ En base a ello algunos de los comisionados consideraron que la comisión no estaba facultada para entregar los nombres de los culpables, sino únicamente para establecer la suerte de los desaparecidos y el método en que se los hizo desaparecer.

²⁹⁴ En sus inicios la Comisión trabajó con personal cedido por la Administración Pública, sin embargo éstos no fueron capaces de soportar el arduo trabajo emocional que significaba el contacto directo con las víctimas y sus historias, y debieron ser reemplazados.

²⁹⁵ Decreto N°187 op. cit.

En entrevista con Priscilla Hayner, la Secretaria de Denuncias, Gabriela Fernández Meijide, quien estaba a favor de entregar los nombres de los culpables a la sociedad argentina, en busca de por lo menos una sanción moral señaló que “(...) había una cantidad considerable de información objetiva y basada en fuentes oficiales que podía y debía haberse publicado.”²⁹⁶ Según ella, a través de los testimonios que habían sido recibidos por la Comisión, era posible establecer con certeza los lugares de al menos 340 centros de detención, lo que sumado a la posibilidad de conocer los mandos militares de cada zona, junto a la estricta jerarquía de las Fuerzas Armadas argentinas, permitía establecer quiénes eran responsables en último término.

Pese a su opinión, por mayoría los comisionados argentinos decidieron no pronunciarse acerca de la responsabilidad de los sujetos nombrados en los testimonios recibidos, sin perjuicio de que tal como señala el comisionado Eduardo Rabossi en entrevista con Hayner, “decidimos que si aparecían nombres en una determinada cita no los borraríamos. Pero no íbamos a publicar toda la lista”.²⁹⁷ Al respecto en el mismo Informe de la CONADEP se establece una advertencia: “respecto de las personas que aparecen nombradas por las funciones que desempeñaron, o incluidas ocasionalmente en la transcripción de testimonios que las involucran en hechos que puedan ser

²⁹⁶ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 156

²⁹⁷ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 157

configurativos de delitos, esta Comisión Nacional no les asigna la responsabilidad que la referencia del caso pudiera sugerir, en tanto carece de facultades para ello, y en razón de que tal facultad es privativa del Poder Judicial en el ordenamiento constitucional argentino”²⁹⁸. En su capítulo 4, refuerza este razonamiento al señalar:“(...) la misión encomendada no implicaba la determinación de responsabilidades. La justicia receptora del material logrado por la Comisión en sus investigaciones y procedimientos sería la encargada de delimitar responsabilidades y decidir sobre los culpables”²⁹⁹

Si bien la lista elaborada por los comisionados no fue incluida dentro del informe que fue dado a conocer a la sociedad argentina, ésta sí fue entregada al presidente Alfonsín en calidad de confidencial. Con posterioridad a ello, se filtró a la prensa una lista en que se incluía el nombre de los perpetradores, sin mayores consecuencias que la sanción moral.³⁰⁰

x. Atribuciones

²⁹⁸ Informe CONADEP, ADVERTENCIA

²⁹⁹ Informe CONADEP, Capítulo 4. op. cit.

³⁰⁰ Si bien en un primer momento las manifestaciones en contra de ex perpetradores se producían de manera aislada y espontánea cuando los ciudadanos los reconocían, éstas han llegado a adquirir cierta planificación en los años posteriores, como por ejemplo mediante "escraches", que en Chile se conocen como "funas". Éstos son un método de denuncia de represores organizadas por la agrupación HIJOS (Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio). (Beristain, Carlos Martín. op. cit., pág. 68)

Durante el tiempo de trabajo, la Comisión recorrió el país, abarcando más de 15 provincias y recogiendo más de 1.400 denuncias a lo largo de todo el territorio. Ya en terreno, la CONADEP realizó conferencias de prensa, entrevistas y mesas redondas de carácter informativo con la presencia de los medios de difusión y además reuniones con las altas autoridades locales³⁰¹. Además recorrió directamente los centros clandestinos de detención (o sus ruinas) en busca de sobrevivientes o intentando completar un inventario de las desapariciones denunciadas y de la cantidad de lugares de tortura. Muchas veces estas actividades fueron llevadas a cabo con la colaboración de los propios sobrevivientes. Con esta información confeccionaron mapas, clasificaron los relatos e hicieron un análisis a fin de reconstruir el modo de operar del terrorismo de estado.

Además y ante la gran cantidad de argentinos que debieron salir del país, se decidió recibir denuncias en el extranjero, mediante las representaciones diplomáticas en que se encontraban las víctimas y diversos viajes al exterior en busca de nuevas pruebas y testimonios.³⁰²

Los procedimientos utilizados para recabar información consistieron en lo siguiente³⁰³:

³⁰¹ Informe CONADEP, Capítulo 4, V

³⁰² Informe CONADEP, Capítulo 4, VI

³⁰³ Informe CONADEP, Capítulo 4, VII

1. Reconocimiento *in situ* de centros clandestinos de detención con la concurrencia de liberados de dichos campos.
2. Visita a las morgues para recabar información sobre ingresos irregulares.
3. Diligencias en vecindarios y en lugares de trabajo para determinar la ubicación de los centros clandestinos de detención y las modalidades que se utilizaban para secuestrar a las personas.
4. Recepción de declaraciones testimoniales de personal en actividad o en retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.
5. Revisión de registros carcelarios.
6. Revisión de registros policiales.
7. Investigación de delitos cometidos sobre los bienes de los desaparecidos.

Finalmente es necesario señalar que la CONADEP testimonia que su tarea se vio dificultada por la destrucción y/o desaparición de valiosa documentación acerca de las personas desaparecidas. Tras el envío de alrededor de 1.300 oficios, muchos de ellos quedaron sin respuesta, principalmente aquellos dependientes de las Fuerzas Armadas y de determinados jueces.³⁰⁴

Además, realizó la CONADEP una serie de actividades, tales como comunicados y conferencias de prensa, recepción de delegaciones y personalidades del país y el extranjero, celebró reuniones de trabajo con

³⁰⁴ Informe CONADEP, Capítulo 4, X

diversos organismos de defensa de los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional, entre otras³⁰⁵.

xi. Resultados

Producto del trabajo de la Comisión durante los nueve meses en que funcionó, fue elaborado "Nunca más", el informe de la CONADEP o también conocido en Argentina como "Informe Sábado". Éste fue entregado al Presidente Alfonsín el 20 de Septiembre de 1984, al mismo tiempo que los organismos de derechos humanos convocaron a una concentración a la cual acudieron alrededor de 70.000 personas con el objeto de respaldar la ceremonia de entrega del informe. Asimismo se hizo una presentación oficial en el Teatro San Martín del libro elaborado con el informe y el gobierno junto a una editorial privada publicó una versión abreviada en forma de libro. Este volumen, cuyo título era "Nunca Más", se convirtió de inmediato en un éxito de ventas: el primer día se vendieron 40.000 ejemplares y en las primeras ocho semanas se llegó a los 150.000. Hasta ahora ha habido más de 20 reimpressiones, ha vendido más de 300.000 ejemplares y es uno de los mayores éxitos de venta de la historia de Argentina.³⁰⁶ A la vez, y cuatro meses antes de que el informe fuera entregado al presidente, en julio de 1984, y por televisión abierta, la CONADEP emitió un

³⁰⁵ Informe CONADEP, Capítulo 4, Otros aspectos de la labor desplegada por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas

³⁰⁶ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 65-66

programa de televisión denominado "Nunca Más", en el cual se dio a conocer al país testimonios de sobrevivientes de desapariciones y familiares de víctimas, como también una versión preliminar acerca del contenido del informe³⁰⁷.

Como resultado de su trabajo, la CONADEP estimó un número aproximado de cerca de nueve mil víctimas³⁰⁸, número que resultó de un print out del segundo volumen en el que se consignan todos los nombres y apodos de los desaparecidos. Así, adecuadamente, la CONADEP dejó abierta la posibilidad de que la cifra sea mayor, al señalar que “tenemos todas las razones para suponer una cifra más alta, porque muchas familias vacilaron en denunciar los secuestros por temor a represalias”^{309 310}.

³⁰⁷ Para mayor información: "Nunca Más" La investigación de la CONADEP en televisión. <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/591/502>

³⁰⁸ Es preciso consignar al respecto que Organizaciones de Derechos Humanos como las Madres de Plaza de Mayo cifran la cantidad de desaparecidos en alrededor de 30.000 personas. Sin embargo, conforme estiman la mayoría de los expertos en derechos humanos argentinos, incluidos los abogados del área, la cifra enunciada es insostenible y carece de toda rigurosidad. La discusión acerca de la cifra enunciada, se ha visto influenciada por la gran presión moral y mediática que ejerce la líder de las Madres de Plaza de Mayo, Hebe de Bonafini y la institución misma. Con todo, es preciso señalar que se han alzado algunas voces, como la de Graciela Fernández Meijide, que ha señalado en entrevista con El Clarín “¿Con qué derecho hablan de treinta mil cuando había un recuento de nueve mil? ¿Por qué es un símbolo? Están los mitos pero quien hace historia tiene responsabilidad política. Debe decir la verdad” [en línea] disponible en <http://www.abc.es/20090806/internacional-iberoamerica/polemica-argentina-numero-desaparecidos-200908061833.html>

³⁰⁹ Informe CONADEP, PRÓLOGO

³¹⁰ Al terminar el trabajo de la CONADEP, el gobierno argentino creó la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio del Interior, que fue elevada más tarde al rango de Secretaría y ubicada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sus funciones centrales fueron inicialmente custodiar y sistematizar el archivo conformado por los legajos que se originaron en las denuncias por la CONADEP, así como toda la información que se derivó de sus actuaciones, las actualizaciones producidas a partir de nuevas informaciones acerca de los hechos investigados y la recepción de nuevas denuncias. (Beristain, Carlos Martín. op. cit., pág. 72).

Además, es menester destacar que el trabajo realizado por la CONADEP brindó los primeros y fundamentales elementos para llevar adelante los posteriores juicios a los autores de los crímenes cometidos durante el régimen militar. Una vez acabado su trabajo, la Comisión remitió directamente los expedientes a la Fiscalía, permitiéndole preparar fundadamente y sin demora acusaciones en contra nueve de los miembros de las Juntas Militares que dirigieron el país. En sólo cinco meses la Fiscalía revisó los expedientes entregados por la Comisión, pudiendo escoger unos 800 testigos de suma importancia para presentarlos al tribunal en relación con unos 700 casos individuales. El Fiscal Adjunto en el proceso contra los principales dirigentes del régimen militar, en entrevista con Priscilla Hayner, señala "quizá hubiera sido posible llevar a cabo un juicio sin los archivos de la CONADEP, pero no hubiéramos podido prepararlo ni reunir tantos casos bien fundados en tan poco tiempo".³¹¹ Con el avance del trabajo realizado por la Comisión, los juicios a los altos mandos de la Junta Militar pudieron llevarse a cabo cuando el impulso para exigir la rendición de cuentas y el interés de la sociedad argentina se encontraban en su punto más alto.

xii.Recomendaciones

³¹¹ HAYNER, PRISCILLA. op. cit., pág. 138

En su capítulo 6, el informe de la CONADEP se preocupó de hacer recomendaciones a diversos poderes del Estado “con la finalidad de prevenir, reparar y finalmente evitar la repetición de conculcaciones a los derechos humanos”.³¹² Además y tal como se dispone en el mismo informe “estas recomendaciones tienden a que no se pierda de vista la necesidad de una profunda investigación judicial de los hechos que nos fueron denunciados”³¹³.

Las recomendaciones realizadas son las siguientes:

- a) Que el organismo que sustituya a esta Comisión acelere los trámites tendientes a remitir a la justicia la documentación recogida durante la investigación encomendada por el Poder Ejecutivo.
- b) Que el Poder Judicial se aboque adecuadamente a la agilización de los trámites investigativos y de comprobación de las denuncias recibidas por esta Comisión.
- c) Que se dicten las normas necesarias para que los hijos y/o familiares de personas desaparecidas durante la represión reciban asistencia económica; becas para estudio; asistencia social; puestos de trabajo. Asimismo, que se sancionen las medidas que se estimen convenientes y que concurren a paliar los diversos problemas familiares y sociales emergentes de la desaparición forzada de personas.

³¹² Informe CONADEP, Capítulo VI, Recomendaciones

³¹³ *Ibíd.*

d) Sancionar normas que tiendan a:

1. Declarar crimen de lesa humanidad la desaparición forzada de personas
2. Apoyar el reconocimiento y la adhesión a las organizaciones nacionales e internacionales de Derechos Humanos
3. Establecer la enseñanza obligatoria de la defensa y difusión de los Derechos Humanos en los organismos docentes del Estado, sean ellos civiles, militares o de seguridad.
4. Fortalecimiento y adecuación plena de los medios con que deberá contar la justicia civil para la investigación de oficio en relación a la violación de Derechos Humanos
5. Derogar toda la legislación represiva que se encuentre vigente

xiii. Reacciones al Informe Nunca Más

Con la entrega del Informe "Nunca Más" al Presidente y la difusión de su contenido al país, se produjo en Argentina un fuerte impacto, pues se daban a conocer todos los aspectos de las violaciones a los derechos humanos cometidas. Sin embargo, más que traducirse en una discusión social y política respecto al contenido del informe, el centro de interés se concentró en el denominado "show del horror" que llevó adelante la prensa al mostrar

públicamente cada uno de los procedimientos de tortura utilizados durante la dictadura.

En adelante analizaremos las reacciones de los sectores protagonistas y de la sociedad entera en Argentina en los meses posteriores al conocimiento de la documentación recogida por la CONADEP.

a) Los Organismos de Derechos Humanos

Gracias a la publicación de "Nunca Más", éstos encontraron el punto más alto del debate nacional en torno al problema de las violaciones a los derechos humanos. Con el paso del tiempo se apropiarían de la discusión otros aspectos de la recuperada democracia, principalmente ligados a los problemas derivados de la crítica situación económica en el país y la transgresión de derechos económicos y sociales.

Respecto del informe, antes de su publicación la totalidad de las organizaciones sabían que no serían incluidos los nombres de los perpetradores. La opción tomada por la CONADEP junto con la negativa que se les dio a su opción del establecimiento de una comisión de investigación bicameral, llevó a que en muchas de ellas existiera desconfianza y escepticismo respecto de los resultados obtenidos.

Es más, a la manifestación convocada para la ceremonia de entrega del informe a Alfonsín, las Madres de Plaza de Mayo decidieron no asistir. Según la presidenta, Hebe de Bonafini: "No fuimos a la marcha de apoyo al informe Sábado porque no estábamos de acuerdo en que no se dieran los nombres de los militares incluidos en el documento".³¹⁴ Además, tras la publicación, criticaron su contenido al señalar que "interpretaciones tendenciosas y falsas conclusiones terminan convirtiendo el informe elaborado por la Comisión Nacional de Desaparición de Personas en un certificado de defunción masiva, con el que se pretende cerrar la mayor tragedia de la historia argentina".³¹⁵ Con estas declaraciones las Madres de Plaza de Mayo rechazaban categóricamente la teoría de los dos demonios enarbolada por el Presidente Alfonsín y negaban la conclusión del informe en el cual se daba por hecho que los desaparecidos estaban muertos, al considerar que de este modo se cerraba de manera definitiva un problema que aún no estaba saldado.

Por el contrario, otras organizaciones de derechos humanos si decidieron hacerse parte de la ceremonia entre las cuales cabe mencionar el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

³¹⁴ Declaración en el Clarín, 23 de septiembre de 1984 (Citada en Reacciones al Informe Nunca Más en Argentina y Chile. Fernando Camacho. Persona y Sociedad. Universidad Alberto Hurtado. Vol. XXII N°2, 2008, pág.70) [en línea] disponible en http://www.archivochile.com/Ideas_Autores/camachopf/camachopf0004.pdf

³¹⁵ *Ibíd.*

(APDH), el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH)³¹⁶, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) y la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos por Razones Políticas (FDDRP).

A pesar de los resquemores iniciales, con el paso de los años los organismos de Derechos Humanos casi en su totalidad defendieron el contenido del informe, agradeciendo el efecto positivo que éste había tenido en el conocimiento de la sociedad argentina de las violaciones a los derechos humanos, sin por ello dejar de hacer hincapié en la que es su lucha principal: el juzgamiento de los responsables. En una declaración conjunta, a propósito de la reedición del Informe, las Abuelas de Plaza de Mayo, APDH, Centro de Estudios Legales y Sociales, FDDRP, LADH, Madres de Plaza de Mayo (línea fundadora), MEDH, SERPAJ y Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos aclararon "Los organismos de Derechos Humanos saludamos la reedición del Informe de la CONADEP publicado bajo el significativo título de NUNCA MÁS (...) El NUNCA MÁS nos narra la historia del terror planificado desde el poder del Estado y ejecutado por las fuerzas armadas y de seguridad. Sus páginas son registros de secuestros, torturas, violaciones y exterminio de prisioneros indefensos. También de secuestros de niños nacidos y por nacer. Por eso esta reedición del testimonio del horror era necesaria, porque ayuda al recuerdo y el

³¹⁶ APDH y MEDH fueron dos de las instituciones que colaboraron más activamente con el trabajo de la CONADEP, ya que varios de sus integrantes se convirtieron en personal de la Comisión. Por ello, fueron las organizaciones que menos críticas realizaron a la labor realizada por la CONADEP.

recuerdo ayuda a la conciencia y la conciencia impulsa la lucha por la justicia y la justicia, LA JUSTICIA de verdad, es la única garantía del NUNCA MÁS".³¹⁷

b) Las Fuerzas Armadas

La evidencia de los hechos documentados por la CONADEP, hizo que, tras su difusión, las Fuerzas Armadas se mantuvieran en completo silencio, sobre todo en consideración de sus anteriores errores en el gobierno, que las mantenían desprovista de todo apoyo y sumida en fuertes crisis internas.³¹⁸ Sin embargo cabe señalar que actuaron clandestinamente amenazando y atentando contra ex miembros de la CONADEP y figuras claves de los organismos de Derechos humanos.³¹⁹

Pero muy poco tardaron en retomar la idea de la guerra civil, el desorden social y la crisis económica para defender sus acciones en contra la subversión y

³¹⁷ Documento B.758, "Hacia la Verdad y por la justicia", Archivo APDH, Camacho, Fernando. op. cit., pág. 71)

³¹⁸ Prueba de ello es la posición del Centro de Militares para la Democracia Argentina (CEMIDA), compuesto principalmente por militares en retiro simpatizantes del peronismo, que realizó diversas publicaciones condenando las violaciones a los derechos humanos.

³¹⁹ Así queda de manifiesto en el mismo Prólogo del Informe de la CONADEP, en el cual se señala "(...) En el curso de nuestras indagaciones fuimos insultados y amenazados por los que cometieron los crímenes, quienes lejos de arrepentirse, vuelven a repetir las consabidas razones de "la guerra sucia", de la salvación de la patria y de sus valores occidentales y cristianos, valores que precisamente fueron arrastrados por ellos entre los muros sangrientos de los antros de represión (...)" Prólogo Informe CONADEP, op. cit.

devolver la estabilidad al país³²⁰; para pasar a argumentar que las torturas, los crímenes y las desapariciones fueron fruto de acciones o excesos individuales.

En general los altos mandos se abstuvieron de criticar el informe. Pero un militar se destacó por recoger la voz de todos, el general de División Ramón Díaz Bessone, que poco después al juicio de la Junta Militar publicó un libro llamado "Guerra Revolucionaria en la Argentina (1959-1978)" en que pretendía reivindicar la labor "heroica" de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la subversión. Respecto a la CONADEP señala: "tribunal inquisidor de naturaleza no legal, sino política, cuyo juicio moral ya fue hecho y cuyo juicio real aguarda el curso de la historia".³²¹ Del mismo modo se pronuncia Miguel Etchecolatz, director General de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires entre 1976 y 1979, al señalar: "Oportunamente, previa instrumentación sujeta a satisfacer necesidades de orden político e ideológico, el gobierno de turno alentó e impulsó la aparición del libro NUNCA MÁS, lanzado con ampulosa y desorbitada divulgación (...) Esa intención adquirió un vuelo por encima de lo que es un justo reclamo, que trasponía la barrera de la razón asentando sus pies en el mojón de esa astuta maniobra: LA VENGANZA. Entiendo, que el Dr. Raúl Alfonsín, los componentes de la CONADEP, los

³²⁰ Así por ejemplo lo hizo la Asociación de Familiares y Amigos de los Muertos por la Subversión (FAMUS) que empezó a emitir declaraciones en torno a la acción represiva de la dictadura, defendiéndola y arguyendo su virtud de haber devuelto la estabilidad al país. Asimismo, organizó misas y velorios a los altos mandos mientras eran procesados.

³²¹ CAMACHO, FERNANDO. op. cit., pág. 76

miembros de la Excelentísima Cámara Federal y Fiscales de Cámara, no despertaron una mañana concibiendo la misma idea que los identificara para poner en práctica un plan de desprestigio a las fuerzas que defendieron la Patria en momentos difíciles, sometiendo a un juicio inconstitucional y condenando a quienes fuimos protagonistas en el campo de batalla".³²²

Sólo en los años venideros las Fuerzas Armadas, o más bien algunos de sus miembros, alzaron la voz para reconocer sus culpas. En el año 1995, el testimonio descarnado del capitán Adolfo Scilingo en una entrevista con el periodista Horacio Verbitsky³²³, dio paso a un espacio de apertura en las Fuerzas Armadas. Reveló los pormenores de una metodología emparentada con la estructura burocrática creada en la Alemania Nazi para la aplicación del plan sistemático de exterminio de la población judía: las víctimas del terrorismo de Estado, capturadas vivas en su inmensa mayoría y convertidas en "desaparecidos", eran alojadas en campos de concentración clandestinos y luego arrojadas al Río de La Plata para borrar todo rastro de su existencia y de la acción criminal.³²⁴

C. Los Partidos Políticos

³²² CAMACHO, FERNANDO. op. cit., pág. 77

³²³ Un extracto de la entrevista se halla en <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/2/extraj/des-scilingo.html>

³²⁴ BERISTAIN, CARLOS MARTÍN. op. cit., pág. 68

Como anticipamos, en su mayoría los partidos políticos representados en el Congreso habían cuestionado las características de la CONADEP, abogando por la creación de una comisión de investigación bicameral. Sin embargo la entrega del informe puso fin a la discusión al quedar cerrada la posibilidad de optar por la vía propuesta por ellos.³²⁵

El contenido del informe no fue debatido en el Congreso ni en el Senado, si bien les fue dado a conocer. Tal como señala Fernando Camacho, "Nunca Más" fue aceptado por la totalidad de los partidos políticos sin poner en duda lo que en él se narraba. No había sector alguno en las cámaras que hubiera colaborado con la dictadura, por lo que nadie se sintió aludido.³²⁶

La crítica al contenido del informe vino principalmente de la oposición de izquierda, que acorde a la posición esbozada por las Madres de Plaza de Mayo, no quedaron conformes con la decisión de no incluirse el listado de los nombres de los responsables a las violaciones a los derechos humanos.

D. La ciudadanía

³²⁵ Un último intento por la creación de una comisión bicameral fue llevado a cabo por partidos de izquierda, algunos sectores del justicialismo y las organizaciones promotoras de los derechos humanos en una marcha hacia Tribunales y el Congreso, una vez finalizada la manifestación convocada en Plaza de Mayo para la entrega del informe "Nunca Más". Sin embargo, y como hemos dicho, la iniciativa no prosperó.

³²⁶ CAMACHO, FERNANDO. op. cit., pág. 82

La difusión masiva de "Nunca Más" que llevó adelante el gobierno logró el reconocimiento de lo ocurrido por gran parte de la sociedad argentina; sólo expresaron disconformidad con el contenido del informe miembros de las Fuerzas Armadas y antiguos colaboradores del régimen militar, esto es, un número muy reducido de personas. Los medios de comunicación dieron amplia cobertura al contenido del informe. Hubo de lamentar, sin embargo, el llamado "show del horror", esto es, las noticias de los medios que detallaban aspectos íntimos o escabrosos de las violaciones a los derechos humanos sin respeto por la privacidad y sensibilidad de las víctimas.

En palabras de Fernando Camacho, al país le resultó duro asumir su pasado, razón por la que aceptó explicaciones como la "teoría de los dos demonios" y la "teoría de las víctimas inocentes" escrita por Sábato en el prólogo del informe³²⁷, donde destaca que la sociedad argentina había sido arrastrada por el terrorismo de izquierda por un lado y por otro lado por la represión del estado militar".³²⁸ Coincide Carlos Martín Beristain, para quien la extendida percepción social de que los principales actores del conflicto habían sido los grupos armados y el Estado - la guerrilla y los militares- impidió la comprensión cabal del período. Se obvió la existencia de un amplio y diverso movimiento social, estudiantil, sindical y político que no tenía relación, o tenía grados diversos de

³²⁷ A diferencia de otras Comisiones de la Verdad, la CONADEP no ubicó la violencia del período que analizó en un período histórico ni señaló sus causas.

³²⁸ CAMACHO, FERNANDO. op. cit., pág. 90

vinculación con las organizaciones guerrilleras y que fue arrasado por la persecución y el terror que implementaron las sucesivas juntas militares.³²⁹ Con ello la sociedad argentina se saltó la necesaria autocrítica respecto de lo ocurrido en el pasado, sin detenerse a pensar en lo que no fue capaz de evitar y analizar el apoyo (implícito o explícito) que prestó a los grupos guerrilleros a principios de los años sesenta o su colaboración con los militares posterior al año 1976. Así, no desprendió de su pasado lecciones necesarias respecto a lo acontecido, y dejó sin reconocer conductas que, sin duda serían útiles al momento de enfrentar la reconstrucción democrática del país en el futuro.

3. Carta Abierta de Rodolfo Walsh a la Junta Militar

Finalmente, cerraremos este capítulo transcribiendo la célebre "Carta Abierta de Rodolfo Walsh a la Junta Militar" el 24 de marzo de 1977, en su primer aniversario en el poder. Nos parece que ella sintetiza fielmente lo ocurrido durante la dictadura militar de 1976 a 1983 y da cuenta de las diversas formas en que golpeó al pueblo argentino.

El día después de que Walsh la escribiera y mientras dejaba ejemplares en buzones de la calle, fue encerrado por un grupo de Tareas de la ESMA. Pese a resistirse y ser brutalmente herido, fue capturado y trasladado a un centro

³²⁹ BERISTAIN, CARLOS MARTÍN. op. cit., pág. 59

clandestino de detención, en donde finalmente moriría tal como vaticinaría al escribir su mensaje a la Junta, cumpliendo la que para él era la obligación de entregar su mensaje, aún en tiempos difíciles.³³⁰

"1. La censura de prensa, la persecución a intelectuales, el allanamiento de mi casa en el Tigre, el asesinato de amigos queridos y la pérdida de una hija que murió combatiéndolos, son algunos de los hechos que me obligan a esta forma de expresión clandestina después de haber opinado libremente como escritor y periodista durante casi treinta años.

El primer aniversario de esta Junta Militar ha motivado un balance de la acción de gobierno en documentos y discursos oficiales, donde lo que ustedes llaman aciertos son errores, los que reconocen como errores son crímenes y lo que omiten son calamidades.

El 24 de marzo de 1976 derrocaron ustedes a un gobierno del que formaban parte, a cuyo desprestigio contribuyeron como ejecutores de su política represiva, y cuyo término estaba señalado por elecciones convocadas para nueve meses más tarde. En esa perspectiva lo que ustedes liquidaron no fue el mandato transitorio de Isabel Martínez sino la posibilidad de un proceso democrático donde el pueblo remediara males que ustedes continuaron y agravaron.

Illegítimo en su origen, el gobierno que ustedes ejercen pudo legitimarse en los hechos recuperando el programa en que coincidieron en las elecciones de 1973 el ochenta por

³³⁰ Sus secuestradores y asesinos, entre ellos Alfredo Astiz y Jorge Acosta, fueron sentenciados a prisión perpetua por el Tribunal Oral Federal n° 5 en octubre de 2011, acusados por la privación ilegal de la libertad, tormentos, robo de bienes y homicidio.

ciento de los argentinos y que sigue en pie como expresión objetiva de la voluntad del pueblo, único significado posible de ese "ser nacional" que ustedes invocan tan a menudo.

Invirtiendo ese camino han restaurado ustedes la corriente de ideas e intereses de minorías derrotadas que traban el desarrollo de las fuerzas productivas, explotan al pueblo y disgregan la Nación. Una política semejante sólo puede imponerse transitoriamente prohibiendo los partidos, interviniendo los sindicatos, amordazando la prensa e implantando el terror más profundo que ha conocido la sociedad argentina.

2. Quince mil desaparecidos, diez mil presos, cuatro mil muertos, decenas de miles de desterrados son la cifra desnuda de ese terror.

Colmadas las cárceles ordinarias, crearon ustedes en las principales guarniciones del país virtuales campos de concentración donde no entra ningún juez, abogado, periodista, observador internacional. El secreto militar de los procedimientos, invocado como necesidad de la investigación, convierte a la mayoría de las detenciones en secuestros que permiten la tortura sin límite y el fusilamiento sin juicio.

Más de siete mil recursos de hábeas corpus han sido contestados negativamente este último año. En otros miles de casos de desaparición el recurso ni siquiera se ha presentado porque se conoce de antemano su inutilidad o porque no se encuentra abogado que ose presentarlo después que los cincuenta o sesenta que lo hacían fueron a su turno secuestrados.

De este modo han despojado ustedes a la tortura de su límite en el tiempo. Como el detenido no existe, no hay posibilidad de presentarlo al juez en diez días según manda una ley que fue respetada aún en las cumbres represivas de anteriores dictaduras.

La falta de límite en el tiempo ha sido complementada con la falta de límite en los métodos, retrocediendo a épocas en que se operó directamente sobre las articulaciones y las vísceras de las víctimas, ahora con auxiliares quirúrgicos y farmacológicos de que no dispusieron los antiguos verdugos. El potro, el torno, el despellejamiento en vida, la sierra de los inquisidores medievales reaparecen en los testimonios junto con la picana y el "submarino", el soplete de las actualizaciones contemporáneas.

Mediante sucesivas concesiones al supuesto de que el fin de exterminar a la guerrilla justifica todos los medios que usan, han llegado ustedes a la tortura absoluta, intemporal, metafísica en la medida que el fin original de obtener información se extravía en las mentes perturbadas que la administran para ceder al impulso de machacar la sustancia humana hasta quebrarla y hacerle perder la dignidad que perdió el verdugo, que ustedes mismos han perdido.

3. La negativa de esa Junta a publicar los nombres de los prisioneros es asimismo la cobertura de una sistemática ejecución de rehenes en lugares descampados y en horas de la madrugada con el pretexto de fraguados combates e imaginarias tentativas de fuga.

Extremistas que panfletean el campo, pintan acequias o se amontonan de a diez en vehículos que se incendian son los estereotipos de un libreto que no está hecho para ser creído sino para burlar la reacción internacional ante ejecuciones en regla mientras en lo interno se subraya el carácter de represalias desatadas en los mismos lugares y en fecha inmediata a las acciones guerrilleras.

Setenta fusilados tras la bomba en Seguridad Federal, 55 en respuesta a la voladura del Departamento de Policía de La Plata, 30 por el atentado en el Ministerio de Defensa, 40 en la Masacre del Año Nuevo que siguió a la muerte del coronel Castellanos, 19 tras la explosión que destruyó la comisaría de Ciudadela forman parte de 1.200 ejecuciones en 300 supuestos combates donde el oponente no tuvo heridos y las fuerzas a su mando no tuvieron muertos.

Depositarios de una culpa colectiva abolida en las normas civilizadas de justicia, incapaces de influir en la política que dicta los hechos por los cuales son represaliados, muchos de esos rehenes son delegados sindicales, intelectuales, familiares de guerrilleros, opositores no armados, simples sospechosos a los que se mata para equilibrar la balanza de las bajas según la doctrina extranjera de "cuenta-cadáveres" que usaron los SS en los países ocupados y los invasores en Vietnam.

El remate de guerrilleros heridos o capturados en combates reales es asimismo una evidencia que surge de los comunicados militares que en un año atribuyeron a la guerrilla 600 muertos y sólo 10 o 15 heridos, proporción desconocida en los más encarnizados conflictos. Esta impresión es confirmada por un muestreo periodístico de circulación clandestina que revela que entre el 18 de diciembre de 1976 y el 3 de febrero de 1977, en 40 acciones reales, las fuerzas legales tuvieron 23 muertos y 40 heridos, y la guerrilla 63 muertos.

Más de cien procesados han sido igualmente abatidos en tentativas de fuga cuyo relato oficial tampoco está destinado a que alguien lo crea sino a prevenir a la guerrilla y a los partidos de que aun los presos reconocidos son la reserva estratégica de las

represalias de que disponen los Comandantes de Cuerpo según la marcha de los combates, la conveniencia didáctica o el humor del momento.

Así ha ganado sus laureles el general Benjamín Menéndez, jefe del Tercer Cuerpo de Ejército, antes del 24 de marzo con el asesinato de Marcos Osatinsky, detenido en Córdoba, después con la muerte de Hugo Vaca Narvaja y otros cincuenta prisioneros en variadas aplicaciones de la ley de fuga ejecutadas sin piedad y narradas sin pudor.

El asesinato de Dardo Cabo, detenido en abril de 1975, fusilado el 6 de enero de 1977 con otros siete prisioneros en jurisdicción del Primer Cuerpo de Ejército que manda el general Suárez Masson, revela que estos episodios no son desbordes de algunos centuriones alucinados sino la política misma que ustedes planifican en sus estados mayores, discuten en sus reuniones de gabinete, imponen como comandantes en jefe de las 3 Armas y aprueban como miembros de la Junta de Gobierno.

4. Entre mil quinientas y tres mil personas han sido masacradas en secreto después que ustedes prohibieron informar sobre hallazgos de cadáveres que en algunos casos han trascendido, sin embargo, por afectar a otros países, por su magnitud genocida o por el espanto provocado entre sus propias fuerzas.

Veinticinco cuerpos mutilados afloraron entre marzo y octubre de 1976 en las costas uruguayas, pequeña parte quizás del cargamento de torturados hasta la muerte en la Escuela de Mecánica de la Armada, fondeados en el Río de la Plata por buques de esa fuerza, incluyendo el chico de 15 años, Floreal Avellaneda, atado de pies y manos, "con lastimaduras en la región anal y fracturas visibles" según su autopsia.

Un verdadero cementerio lacustre descubrió en agosto de 1976 un vecino que buceaba en el Lago San Roque de Córdoba, acudió a la comisaría donde no le recibieron la denuncia y escribió a los diarios que no la publicaron.

Treinta y cuatro cadáveres en Buenos Aires entre el 3 y el 9 de abril de 1976, ocho en San Telmo el 4 de julio, diez en el Río Luján el 9 de octubre, sirven de marco a las masacres del 20 de agosto que apilaron 30 muertos a 15 kilómetros de Campo de Mayo y 17 en Lomas de Zamora.

En esos enunciados se agota la ficción de bandas de derecha, presuntas herederas de las 3 A de López Rega, capaces de atravesar la mayor guarnición del país en camiones militares, de alfombrar de muertos el Río de la Plata o de arrojar prisioneros al mar desde los transportes de la Primera Brigada Aérea, sin que se enteren el general Videla, el almirante Massera o el brigadier Agosti. Las 3 A son hoy las 3 Armas, y la Junta que ustedes presiden no es el fiel de la balanza entre "violencias de distintos signos" ni el árbitro justo entre "dos terrorismos", sino la fuente misma del terror que ha perdido el rumbo y sólo puede balbucear el discurso de la muerte.

La misma continuidad histórica liga el asesinato del general Carlos Prats, durante el anterior gobierno, con el secuestro y muerte del general Juan José Torres, Zelmor Michelini, Héctor Gutiérrez Ruíz y decenas de asilados en quienes se ha querido asesinar la posibilidad de procesos democráticos en Chile, Bolivia y Uruguay.

La segura participación en esos crímenes del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal, conducido por oficiales becados de la CIA a través de la AID, como los comisarios Juan Gattei y Antonio Gettor, sometidos ellos mismos a la autoridad de Mr. Gardener Hathaway, Station Chief de la CIA en Argentina, es semillero de futuras

revelaciones como las que hoy sacuden a la comunidad internacional que no han de agotarse siquiera cuando se esclarezcan el papel de esa agencia y de altos jefes del Ejército, encabezados por el general Menéndez, en la creación de la Logia Libertadores de América, que reemplazó a las 3 A hasta que su papel global fue asumido por esa Junta en nombre de las 3 Armas.

Este cuadro de exterminio no excluye siquiera el arreglo personal de cuentas como el asesinato del capitán Horacio Gándara, quien desde hace una década investigaba los negociados de altos jefes de la Marina, o del periodista de Prensa Libre Horacio Novillo apuñalado y calcinado, después que ese diario denunció las conexiones del ministro Martínez de Hoz con monopolios internacionales.

A la luz de estos episodios cobra su significado final la definición de la guerra pronunciada por uno de sus jefes: "La lucha que libramos no reconoce límites morales ni naturales, se realiza más allá del bien y del mal".

5. Estos hechos, que sacuden la conciencia del mundo civilizado, no son sin embargo los que mayores sufrimientos han traído al pueblo argentino ni las peores violaciones de los derechos humanos en que ustedes incurren. En la política económica de ese gobierno debe buscarse no sólo la explicación de sus crímenes sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con la miseria planificada.

En un año han reducido ustedes el salario real de los trabajadores al 40%, disminuido su participación en el ingreso nacional al 30%, elevado de 6 a 18 horas la jornada de labor que necesita un obrero para pagar la canasta familiar, resucitando así formas de trabajo forzado que no persisten ni en los últimos reductos coloniales.

Congelando salarios a culatazos mientras los precios suben en las puntas de las bayonetas, aboliendo toda forma de reclamación colectiva, prohibiendo asambleas y comisiones internas, alargando horarios, elevando la desocupación al récord del 9% prometiendo aumentarla con 300.000 nuevos despidos, han retrotraído las relaciones de producción a los comienzos de la era industrial, y cuando los trabajadores han querido protestar los han calificados de subversivos, secuestrando cuerpos enteros de delegados que en algunos casos aparecieron muertos, y en otros no aparecieron.

Los resultados de esa política han sido fulminantes. En este primer año de gobierno el consumo de alimentos ha disminuido el 40%, el de ropa más del 50%, el de medicinas ha desaparecido prácticamente en las capas populares. Ya hay zonas del Gran Buenos Aires donde la mortalidad infantil supera el 30%, cifra que nos iguala con Rhodesia, Dahomey o las Guayanas; enfermedades como la diarrea estival, las parasitosis y hasta la rabia en que las cifras trepan hacia marcas mundiales o las superan. Como si esas fueran metas deseadas y buscadas, han reducido ustedes el presupuesto de la salud pública a menos de un tercio de los gastos militares, suprimiendo hasta los hospitales gratuitos mientras centenares de médicos, profesionales y técnicos se suman al éxodo provocado por el terror, los bajos sueldos o la "racionalización".

Basta andar unas horas por el Gran Buenos Aires para comprobar la rapidez con que semejante política la convirtió en una villa miseria de diez millones de habitantes. Ciudades a media luz, barrios enteros sin agua porque las industrias monopólicas saquean las napas subterráneas, millares de cuadras convertidas en un solo bache porque ustedes sólo pavimentan los barrios militares y adornan la Plaza de Mayo, el río más grande del mundo contaminado en todas sus playas porque los socios del ministro

Martínez de Hoz arrojan en él sus residuos industriales, y la única medida de gobierno que ustedes han tomado es prohibir a la gente que se bañe.

Tampoco en las metas abstractas de la economía, a las que suelen llamar "el país", han sido ustedes más afortunados. Un descenso del producto bruto que orilla el 3%, una deuda exterior que alcanza a 600 dólares por habitante, una inflación anual del 400%, un aumento del circulante que en solo una semana de diciembre llegó al 9%, una baja del 13% en la inversión externa constituyen también marcas mundiales, raro fruto de la fría deliberación y la cruda inepticia.

Mientras todas las funciones creadoras y protectoras del Estado se atrofian hasta disolverse en la pura anemia, una sola crece y se vuelve autónoma. Mil ochocientos millones de dólares que equivalen a la mitad de las exportaciones argentinas presupuestados para Seguridad y Defensa en 1977, cuatro mil nuevas plazas de agentes en la Policía Federal, doce mil en la provincia de Buenos Aires con sueldos que duplican el de un obrero industrial y triplican el de un director de escuela, mientras en secreto se elevan los propios sueldos militares a partir de febrero en un 120%, prueban que no hay congelación ni desocupación en el reino de la tortura y de la muerte, único campo de la actividad argentina donde el producto crece y donde la cotización por guerrillero abatido sube más rápido que el dólar.

6. Dictada por el Fondo Monetario Internacional según una receta que se aplica indistintamente al Zaire o a Chile, a Uruguay o Indonesia, la política económica de esa Junta sólo reconoce como beneficiarios a la vieja oligarquía ganadera, la nueva oligarquía especuladora y un grupo selecto de monopolios internacionales encabezados por la ITT, la Esso, las automotrices, la U.S. Steel, la Siemens, al que

están ligados personalmente el ministro Martínez de Hoz y todos los miembros de su gabinete.

Un aumento del 722% en los precios de la producción animal en 1976 define la magnitud de la restauración oligárquica emprendida por Martínez de Hoz en consonancia con el credo de la Sociedad Rural expuesto por su presidente Celedonio Pereda: "Llena de asombro que ciertos grupos pequeños pero activos sigan insistiendo en que los alimentos deben ser baratos".

El espectáculo de una Bolsa de Comercio donde en una semana ha sido posible para algunos ganar sin trabajar el cien y el doscientos por ciento, donde hay empresas que de la noche a la mañana duplicaron su capital sin producir más que antes, la rueda loca de la especulación en dólares, letras, valores ajustables, la usura simple que ya calcula el interés por hora, son hechos bien curiosos bajo un gobierno que venía a acabar con el "festín de los corruptos".

Desnacionalizando bancos se ponen el ahorro y el crédito nacional en manos de la banca extranjera, indemnizando a la ITT y a la Siemens se premia a empresas que estafaron al Estado, devolviendo las bocas de expendio se aumentan las ganancias de la Shell y la Esso, rebajando los aranceles aduaneros se crean empleos en Hong Kong o Singapur y desocupación en la Argentina. Frente al conjunto de esos hechos cabe preguntarse quiénes son los apátridas de los comunicados oficiales, dónde están los mercenarios al servicio de intereses foráneos, cuál es la ideología que amenaza al ser nacional.

Si una propaganda abrumadora, reflejo deforme de hechos malvados no pretendiera que esa Junta procura la paz, que el general Videla defiende los derechos humanos o

que el almirante Massera ama la vida, aún cabría pedir a los señores Comandantes en Jefe de las 3 Armas que meditaran sobre el abismo al que conducen al país tras la ilusión de ganar una guerra que, aún si mataran al último guerrillero, no haría más que empezar bajo nuevas formas, porque las causas que hace más de veinte años mueven la resistencia del pueblo argentino no estarán desaparecidas sino agravadas por el recuerdo del estrago causado y la revelación de las atrocidades cometidas.

Estas son las reflexiones que en el primer aniversario de su infausto gobierno he querido hacer llegar a los miembros de esa Junta, sin esperanza de ser escuchado, con la certeza de ser perseguido, pero fiel al compromiso que asumí hace mucho tiempo de dar testimonio en momentos difíciles"

Capítulo IV: Chile "Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación"

Como hemos dicho, uno de los momentos más complejos en la historia de un país, es el paso de un régimen autoritario a uno democrático. En particular, cuando una nación ha sido víctima de una práctica generalizada y estatal de violaciones a los derechos humanos, este tema debe ser afrontado tanto por el nuevo gobierno como por la sociedad en su conjunto. Sin embargo, el camino a seguir estará condicionado por diversos factores de orden moral, político, social e histórico.

La transición a la democracia chilena no es la excepción. En perspectiva histórica, Chile contaba con una sólida institucionalidad antes del Golpe Militar de 1973, pero la seguidilla de acontecimientos que lo precedieron, llevaron a que pasaran diecisiete años para que Pinochet dejara el poder, heredando al país una nueva institucionalidad política y económica, marcada por el carácter refundacional de la dictadura. Así, el proceso de transición a la democracia en Chile, se vio marcado por nuevas reglas: desde la convocatoria al plebiscito mediante una Constitución dictada bajo su mandato y a su medida, como una serie de restricciones legales y fácticas, que condicionaron la manera en que los Gobiernos de la Concertación hicieron frente al legado de las violaciones a los derechos humanos. Entre éstas destacan: la continuación en la agenda

pública del ex dictador, General Augusto Pinochet en calidad de Comandante en Jefe del Ejército (de 1990 a 1998) y posteriormente su designación como senador vitalicio; el sistema electoral binominal; y el estatuto de las Fuerzas Armadas que limitaba los poderes tradicionales del presidente para remover los altos mandos.

Si bien nuestro país ha tenido un lento, pero sostenido avance, en el enfrentamiento al legado de violaciones a los derechos humanos, al día de hoy son muchas las tareas pendientes. Así queda de manifiesto al constatar que transcurridos casi 25 años desde la asunción al poder de Patricio Aylwin, son aún muchas las familias que no han encontrado los restos de sus familiares desaparecidos.

1 Contexto Histórico

Para Chile, el siglo XX fue un período de fuertes transformaciones económicas, políticas y sociales. Sin embargo, éstas se desarrollaron, desde los años treinta hasta los setenta, dentro del marco de la institucionalidad vigente. Con posterioridad, se daría paso a un proceso de polarización política y social, que culminó el 11 de septiembre de 1973, con el inicio de una dictadura militar que cambió el destino del país.

En adelante, entregaremos un panorama general acerca de lo ocurrido en Chile durante el siglo XX, haciendo referencia a los antecedentes mediatos e inmediatos del quiebre institucional; a la dictadura militar de 1973 a principios de 1990, a la represión de la que se valió para llevar adelante su “proceso de reconstrucción nacional” y a la transición democrática. Dentro de ésta última etapa, encontraremos justamente el objeto de nuestro trabajo: la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

i. Antecedentes del Conflicto

Con anterioridad al período de estabilidad institucional entre las décadas del 30’ y del 60’, algunos sucesos marcaron al país y colaboraron en la formación de la institucionalidad que, de la mano de la Constitución de 1925, guió a Chile hasta 1973. Entre ellos destacan: en 1920 la llegada al poder de Arturo Alessandri Palma, primer candidato a la presidencia en captar la efervescencia social de las masas, que sin embargo no pudo llevar adelante sus iniciativas³³¹ por discrepancias con los militares y muy especialmente con él en ese entonces

³³¹ En su primer mensaje al Congreso, se contenían proposiciones gravitantes para la época: la descentralización administrativa, la abolición del sistema parlamentario, la elección presidencial por voto directo y la separación de la Iglesia del Estado, todas ideas fundantes de la Constitución de 1925.

Ministro de Guerra³³², Carlos Ibáñez del Campo, como también la oposición de la oligarquía y su característico caciquismo en el Parlamento; el nacimiento del Partido Socialista Obrero (1902) y el Partido Comunista (1912), que evidenció la aparición de un proletariado pensante y opinante, que con el paso de los años tendió a la organización sindical y a la conformación de partidos políticos en defensa de sus intereses; la consolidación del régimen presidencialista a través de la Constitución de 1925; el gobierno autoritario del General Carlos Ibáñez del Campo³³³, que representó la figura de un militar fuerte en el poder y que tomó medidas de represión en contra de sus enemigos políticos y finalmente la República Socialista³³⁴ de los cien días que lo derrocó tras la

³³² La obstrucción a su gobierno alcanzó su punto más álgido cuando el Congreso dejó de implementar los mensajes presidenciales y, en lugar de aprobar proyectos urgentes, los parlamentarios decidieron votar el aumento de sus dietas parlamentarias. El “Ruido de Sables” no se hizo esperar en la oficialidad del Ejército, y éste intervino en las galerías parlamentarias: en una hora y sin debates se consiguió la aprobación completa de un programa de legislación social que había dormido por años en el Congreso. El mismo día el Presidente, sabedor de que su autoridad estaba ahora sujeta a la Fuerza Militar, abandonó el país, previa presentación de su renuncia al Senado. Se estableció una Junta Militar y el Congreso fue disuelto. Acabaría regresando años después, desde Italia, tras el llamado de un grupo de militares en el poder, para concentrarse en el establecimiento de la Carta Fundamental que guiaría a nuestro país por más de 50 años.

³³³ Pese a su autoridad, no fue capaz de enfrentar la crisis económica de 1929, que repercutió fuertemente en Chile, lo que junto con la pérdida de los mercados del salitre, sumió al país en una dramática crisis, marcada por la baja del poder adquisitivo y la cesantía. El descontento se hizo sentir en las ciudades, adquiriendo rápidamente un carácter violento. El 31 de julio de 1931 Ibáñez hizo entrega del mando al Presidente del Senado, Pedro Opazo y se exilió en Argentina.

³³⁴ La caída de Ibáñez precipitó un período de anarquía, de ruido de sables y alzamientos militares. Tras el derrocamiento de Esteban Montero, su sucesor, la Fuerza Aérea, comandada por Marmaduke Grove, se sublevó el 4 de junio de 1932. El movimiento fue apoyado por otras unidades militares. Esa misma tarde Montero entregó el mando a una Junta de Gobierno, que proclamó la República Socialista en Chile. Dictó varios decretos-leyes para paliar la situación económica, adoptando medidas como el feriado bancario para evitar el retiro de los depósitos, la clausura del Congreso, la amnistía política y la entrega de alimentación gratuita a los cesantes.

fuerte crisis económica a la que sucumbió el país (como a la humanidad entera) tras la Crisis Económica de 1929.

Ya en 1932, el segundo gobierno de Arturo Alessandri Palma, conocido como el “León de Tarapacá” marcó un hito en la historia chilena del siglo XX: la consolidación de la actividad ministerial y la restauración del prestigio presidencial. Con él, se dio paso a una fase marcada por la estabilidad política y el desarrollo. Todo hacía presagiar que enfrentando las dificultades económicas y políticas derivadas de la crisis de 1929-1930, el país saldría adelante.

Años más tarde, la creación de los Frentes Populares a nivel internacional, hizo posible el inicio de los catorce años de la “Era Radical”³³⁵, prueba clara del ascenso de las clases medias en la sociedad chilena. El primero de sus gobernantes, Pedro Aguirre Cerda, tuvo un período productivo pero difícil: los problemas políticos que lo afectaron no sólo vinieron de la oposición (mayoría en el Congreso) sino que también de los constantes antagonismos entre el Partido Socialista y el Comunista; como a la vez, los coletazos de la Segunda Guerra Mundial, acontecimiento que hizo tambalear las estructuras mundialmente conocidas hasta ese momento. Tras la muerte de Juan Antonio Ríos, sucesor de Aguirre Cerda, y pese a las discrepancias internas, la

³³⁵ La “Era Radical” se compuso de tres gobiernos sucesivos: Pedro Aguirre Cerda (1938-1941), Juan Antonio Ríos (1942-1946) y Gabriel González Videla (1946-1952).

izquierda logró nuevamente ponerse de acuerdo y alzó la candidatura victoriosa de Gabriel González Videla.

Sin embargo, la frágil combinación de partidos que lo llevó al triunfo pronto presentó problemas. El partido Comunista, que obtuvo los Ministerios del Trabajo, Agricultura y Tierras y Colonización, no estuvo dispuesto a perder el apoyo de sus bases por medidas impulsadas por el Presidente que podían ser impopulares, y el deterioro entre las relaciones del partido y el mandatario creció. Junto con ello, a nivel internacional, y tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, se iniciaba la Guerra Fría entre los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). En este marco, el Presidente debió solicitar, en más de una oportunidad, la concesión de facultades extraordinarias para hacer frente a una serie de conflictos político-gremiales que llevaron al estallido de huelgas achacadas a la acción de dirigentes comunistas. En las elecciones municipales de 1947 el Radicalismo experimentó una notoria baja en las preferencias del electorado, a la par que el Partido Comunista aumentó su número de votantes. Ambos factores llevaron al gobierno a la Dictación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia (también conocida como “Ley Maldita”), tras la cual el Partido Comunista fue declarado en la ilegalidad y sus principales dirigentes encarcelados en un campo de detenidos establecido en

Pisagua³³⁶, como también rompió relaciones con la URSS. Roto así el Frente Popular, el Radicalismo se inclinó hacia la derecha.

Si bien el período de los gobernantes radicales fue fructífero para el país, pues primó el acuerdo político y la negociación por sobre las imposiciones, al menos tres factores explican el término de su auge: en primer lugar, la ruptura y desaparición del Frente Popular; en segundo lugar, la situación económica derivada de las crecientes exigencias de los sectores obreros por mejoras salariales, que generó presiones inflacionarias difíciles de controlar; y en tercer lugar, el natural desgaste de una coalición que gobernó durante catorce años. Con el fin de su predominio, se conformó un cuadro que provocó el descrédito de los políticos, principalmente dibujado con la crítica a los radicales de haber iniciado su gestión con el apoyo de socialistas y comunistas y haber acabado con el de la derecha.

La desconfianza hacia los partidos políticos en la sociedad chilena fue capitalizada por los dos gobiernos siguientes, que compartían una característica común: no pertenecían a coalición alguna. El primero de ellos, el ex dictador, Carlos Ibáñez del Campo, que retornaba a la Moneda por la vía electoral, y el segundo, Jorge Alessandri Rodríguez, exitoso empresario de tendencia derechista, cuya distinción mayor era ser hijo del “León de Tarapacá”.

³³⁶ Entre los comunistas perseguidos, se encontraba el poeta Pablo Neruda, que debió salir del país.

Una mirada global a la época nos permite plantear algunas consideraciones que hacen más comprensible el porqué del ascenso al poder de estos gobernantes. Durante esta etapa, el sistema político chileno mostró varias características definitorias: a) las elecciones fueron extremadamente reñidas, en razón de la gran cantidad de partidos existentes, lo que finalmente llevó a que ninguno alcanzara más de un cuarto de la votación total; b) en virtud de lo anterior y en busca de mayorías gobernantes, los partidos debieron formar coaliciones, las que generalmente eran frágiles y llevaban a los políticos a la caza de nuevos acuerdos; c) la sociedad chilena mostraba una tendencia en aumento hacia la polarización ideológica, que permitió a los partidos de centro, mediante negociación y hábiles maniobras, tener una gran influencia en las coaliciones y resultados electorales; d) el sistema era altamente democrático.

En las elecciones presidenciales de 1952, Ibáñez del Campo, con un discurso populista hizo un llamado a la derecha y el centro político, preocupados por el auge de la izquierda. Por su parte, los partidos Socialista y Comunista, formaron otra alianza electoral, aunque estos últimos enfrentaban su ilegalidad, la que sólo fue revocada en el gobierno siguiente. Los resultados electorales fueron indicativos del camino que iba a seguir Chile durante décadas: un voto profundamente dividido, que no otorgó una clara mayoría a ningún candidato o partido político.

A su vez, Jorge Alessandri, ingeniero de profesión, quien creía fuertemente en una economía de libre-empresa, intentó hacer frente a la crisis económica que afectaba al país, convirtiendo en uno de los ejes principales de su gobierno la lucha contra la inflación³³⁷. A la vez, debió enfrentar problemas que tenían su origen en el campo chileno: por un lado, la escasez de alimentos, consecuencia principalmente de la capitalización de tierras en manos de grandes terratenientes y su falta de capacidad de explotación junto con la existencia de pequeños productores con mayor capacidad de trabajo que la tierra que poseían. Por ello, e inspirados en la política norteamericana "Alianza para el Progreso"³³⁸, se promulgó la primera Ley de Reforma Agraria en 1962³³⁹. Sin embargo, dado el carácter derechista del gobierno, se trató de una reforma más bien tímida y conservadora, motejada como "Reforma Macetero". Por otro lado, se incrementaron los problemas sociales de agricultores y campesinos,

³³⁷ Si bien las medidas implementadas dieron frutos (la inflación que en 1959 llegaba al 33% se redujo a 5,4% en 1960), éste avance vería retrocesos en las especulaciones económicas que terminaron por alterar el equilibrio y que llevaron al gobierno a devaluar la moneda nacional, acentuándose el proceso inflacionario, especialmente entre 1963 y 1964.

³³⁸ Una vez producida la Revolución Cubana (1959), Estados Unidos, durante la gestión de John F. Kennedy, pone en práctica una política de colaboración económica en América Latina, conocida como "Alianza para el Progreso". A través de ella, se entregan préstamos blandos o con bajos intereses a gobiernos latinoamericanos, para que realicen algunas reformas estructurales que apunten a frenar el avance de ciertos grupos políticos de izquierda como también a movimientos revolucionarios, que pretenden instaurar el modelo cubano en sus respectivos países, aduciendo la necesidad de "mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del continente". En Chile, principal beneficiario, fue puesta en marcha desde el gobierno de Jorge Alessandri, con la conocida "Reforma Macetero", para concretarse durante el mandato de Frei Montalva con la "Reforma Agraria".

³³⁹ Su realización fue encargada a la Corporación de Reforma Agraria (CORA) que reemplazó a la antigua Caja de Colonización.

históricamente excluidos de los sindicatos, lejanos aún del escenario que vivían los obreros en las ciudades, que contaban con derecho a huelga.

Al final, no resulta sorprendente que ninguna de las medidas impulsadas por Alessandri fueran de mucha utilidad para resolver los problemas socioeconómicos que se enfrentaban. El continuo éxodo de los pobres del campo a las ciudades, especialmente a Santiago, no se detuvo. Estos grupos recién llegados se avecindaron en poblaciones “callampas” y sectores marginales en las áreas periféricas, constituyéndose en el rostro oculto del capitalismo en Chile.

Al acabar el mandato de Alessandri, el país quedó en el escenario político que venía perfilándose desde 1960, y cuyas características eran el crecimiento del electorado y el realineamiento de las fuerzas políticas. Este último aspecto permitía distinguir: una derecha, con liberales y conservadores; radicales centristas; la izquierda, con socialistas y comunistas; y la Democracia Cristiana³⁴⁰, situada en el centro del espectro político, orientada a las reformas y que atraía a la vez el voto de la derecha y la izquierda. Así, se originaron los llamados “tres tercios” de la política chilena, escenario en el cual el país se vería envuelto desde 1958 a 1970.

³⁴⁰ Sus orígenes se remontan a julio de 1957, con la unificación de grupos socialcristianos, como la Falange Nacional y el Partido Conservador Cristiano, ambas escisiones del Partido Conservador.

Este último partido, cuyo enfoque estaba en enfrentar los problemas sociales manteniéndose dentro del régimen democrático, presentó como candidato presidencial y llevó al gobierno a su líder, Eduardo Frei Montalva, demócrata reformista, cuyo programa de gobierno auspiciaba una “Revolución en Libertad”. Las elecciones de 1964 fueron sorprendidas: Frei alcanzó un 56% de los votos. Pese al abrumador resultado, pronto se hizo evidente que si bien el triunfo pertenecía a Frei, la “Revolución en Libertad” debía su nacimiento al numeroso apoyo de los votantes de derecha, temerosos del triunfo de Salvador Allende en su tercera candidatura presidencial³⁴¹.

Durante su mandato se llevaron adelante reformas estructurales de relevancia. En primer lugar, la “Chilenización del Cobre”, con la finalidad de mejorar la cuota que captaba el país por la explotación de su recurso natural más valioso. En segundo lugar, tras una larga discusión parlamentaria, las Leyes de Reforma Agraria y de Sindicalización Campesina³⁴² fueron aprobadas en 1967, logrando así el reconocimiento constitucional de la función social de la propiedad, mediante la cual se expropiaron haciendas y fundos dejando una reserva para

³⁴¹ Tras el fallecimiento del diputado socialista por la circunscripción de Curicó y Mataquito, se llamó a elecciones complementarias sólo seis meses antes de la elección presidencial. El sorprendente triunfo del candidato socialista, hijo del fallecido parlamentario, junto con el incipiente apoyo en las elecciones municipales de 1963 a las izquierdas y la Democracia Cristiana, hizo que la derecha quitara el apoyo a su candidato, Julio Durán, y apoyara la de Frei, lo que se conoce como FRAF (“Freistas a la fuerza”). El episodio ha sido conocido como “El Naranjazo”.

³⁴² La Ley de Sindicalización Campesina permitió ampliar el número de sindicatos en las zonas rurales. De los 24 existentes al comienzo del periodo de Frei Montalva, se llegó a 413 en 1973.

antiguos propietarios³⁴³. En tercer lugar, se fomentó la participación de la población en la vida nacional, mediante medidas como la dictación de la Ley de Juntas de Vecinos, que además legalizó los Centros de Madres y otras organizaciones comunitarias a las que se dio respaldo económico, asistencia e información. Finalmente, se llevó adelante la Reforma Educacional de 1965.

Con las reformas estructurales, también vinieron las agitaciones sociales y cuartelazos militares. Al final de su mandato se hizo evidente la “Revolución de las expectativas” en la población, que reclamaba mejoras inmediatas, mediante huelgas de mineros, profesores, estudiantes³⁴⁴, tomas de terrenos, pobladores y campesinos buscando apurar la reforma. Por su parte, temerosos de las consecuencias de la Reforma Agraria, los sectores de derecha se consolidaron. Pero el hecho de mayor trascendencia fue el “Tacnazo”, acuartelamiento del General Roberto Viaux en el Regimiento Tacna en 1969, aduciendo reclamaciones de tipo salarial y profesional, como también la renuncia del ministro de Defensa y del Comandante en Jefe, situación que quedó superada con la designación del General René Schneider. Ante ello, el gobierno recibió un apoyo trascendental de diversos sectores tales como el Poder Judicial.

³⁴³ Hasta 1970 se expropiaron 1264 predios que sumaban 3.400.000 hectáreas. La medida causó reacciones en todos los sectores: por un lado los campesinos, que querían acelerar el proceso, y por otro, los propietarios, que intentaron impedir la ejecución de la ley. Se produjeron despidos injustificados, tomas y contra-tomas, llegándose a altos niveles de violencia que incluso provocaron algunas muertes.

³⁴⁴ En 1966 se produjeron algunos movimientos universitarios que pretendían modificar las estructuras en las universidades, incluyendo la participación estudiantil en su dirección y nuevos planteamientos en torno a la función social de estas.

La Democracia Cristiana, en palabras de Rossi, manifestó la intención de adueñarse del centro político, rechazando la posibilidad de tejer un conjunto de posiciones de compromiso para mantener unidos los dos extremos que se enfrentaban. Por el contrario, tomaron la decisión de actuar solos, contribuyendo de ese modo a la polarización de la política chilena en las décadas de 1960 y 1970.³⁴⁵

Entre octubre de 1969 y enero de 1970 los partidos políticos se abocaron a definir el tema de las candidaturas presidenciales para las elecciones de septiembre siguiente. La Democracia Cristiana postuló a Radomiro Tomic;³⁴⁶ la Democracia Radical y el Partido Nacional hicieron lo propio con el ex presidente Jorge Alessandri, mientras que la izquierda - ahora agrupada en la Unidad Popular, un conglomerado que unía a los partidos socialista, comunista, radical, social demócrata y el MAPU³⁴⁷ designó en enero al doctor Salvador Allende que

³⁴⁵ ROSSI, ALEJANDRO. Chile, una historia de rupturas y continuidades. Artículo elaborado para el Seminario Los Frentes de Centro-Izquierda en el Cono Sur, Carrera de Ciencia Política, FCS-UBA, Noviembre de 1998. pág. 3 [en línea] disponible en <http://politicalatinoamericana.sociales.uba.ar/files/2011/07/rossi.pdf>

³⁴⁶ Tomic, era un claro representante del ala izquierda de la Democracia Cristiana e incluso su programa tenía puntos en común con el de Allende, por lo que se hizo inviable una operación política como la efectuada en 1964 para evitar la asunción de un candidato socialista a la Presidencia.

³⁴⁷ El Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU), fue un partido político fundado en mayo de 1969 por Rodrigo Ambrosio, tras un fraccionamiento producido en el seno de la DC. Desde sus inicios estuvo fuertemente vinculado al campesinado y a los movimientos universitarios y se declaró marxista. Colaboró en el triunfo de Allende al integrar la Unidad Popular y fue, por ello, perseguido en dictadura.

por cuarta vez postulaba a la Moneda³⁴⁸. La presencia de estos tres candidatos, manifestaba la existencia de tres proyectos distintos de país y así de los tres tercios claramente diferenciados en las preferencias políticas de los chilenos desde 1958³⁴⁹.

En la elección los resultados fueron estrechos y la cantidad de votos obtenidos por la Unidad Popular representaban apenas el 36,22% de los sufragios³⁵⁰. Al no alcanzar la mayoría absoluta, el Congreso Nacional debió designar - de acuerdo a la Constitución de 1925- al primer mandatario de entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos. En este marco el elegido fue Salvador Allende³⁵¹, comenzando así “los mil días de la Unidad Popular”³⁵². La reacción fue inmediata en los sectores de oposición, y como afirma Francisco

³⁴⁸ La Alianza que llevó adelante la candidatura de Allende, la “UP”, fue exitosa gracias al acuerdo al que fue capaz de llegar el Partido Comunista con el socialismo y con los radicales. Es más, para favorecer el surgimiento de un candidato único de la UP, el propio Partido Comunista retiró la candidatura de su representante, el poeta Pablo Neruda, y respaldó la de Allende.

³⁴⁹ Tal como afirma Sergio Villalobos “la división de los chilenos en función de tres proyectos planteados como integrales e incompatibles: el liberal capitalista, el socialista marxista y el demócrata cristiano, condujo al país a una crisis de gobernabilidad. Fraccionada la nación en tres tercios, ninguno de los tres últimos gobiernos (Alessandri, Frei y Allende), logró interpretar a la mayoría de los chilenos ni contar con su respaldo”. (Villalobos, Sergio. 2001. Chile y su historia. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. pág. 397).

³⁵⁰ Salvador Allende obtuvo 1.070.334 votos; su más cercano contendor, Alessandri logró reunir 1.031.159 preferencias; mientras que el candidato del partido gobiernista, Tomic, solo 821.505 votos.

³⁵¹ Cabe destacar, sin embargo, que la Democracia Cristiana aceptó apoyar la designación de Allende en el Congreso tras la firma de un documento que se conoció con el nombre de “Estatuto de Garantías Constitucionales”. Por este acuerdo, ambos sectores se comprometían a conservar libertades como las de enseñanza, prensa, asociación y reunión e indemnizar las expropiaciones contenidas en el programa de Gobierno de la Unidad Popular.

³⁵² Existieron fuertes presiones para evitar que el candidato socialista llegara al poder. Entre ellas cabe mencionar el asesinato del General Schneider, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, por un grupo de de extremistas, entre ellos Patria y Libertad, dirigidos por el General Viaux y patrocinado por la CIA. La acción fue desarrollada con el fin de culpar a la izquierda y de este modo forzar a un Golpe Militar. La significación de su muerte queda de manifiesto al constatar que se trató de uno de los militares constitucionalistas que, en momentos de creciente tensión popular, dirigió a las Fuerzas Armadas hacia el respeto a la legalidad.

Frías, “el triunfo de Allende y de los partidos que lo apoyaban produjo un verdadero pánico antes de que asumiera el mando”³⁵³. Ante ello, los hombres del nuevo gobierno, proclamaron la llamada “vía chilena al socialismo”, que implicaba que el proceso de cambios inspirados en el programa de la Unidad Popular se llevaría adelante dentro del marco de la constitucionalidad y legalidad. Sin embargo, algunas acciones del presidente durante su gobierno contradecirían la consigna³⁵⁴.

Conforme a las 40 medidas enunciadas en el programa de gobierno de la UP, se llevaron adelante dos reformas esenciales, que provocaron el aumento de la oposición de la derecha, los dueños del capital y los Estados Unidos³⁵⁵. La primera de ellas, y en consideración a la importancia del cobre en la economía nacional (el mineral financiaba la cuarta parte del presupuesto nacional), fue la proposición de una reforma constitucional, aprobada por unanimidad en el Congreso, que permitiera la nacionalización de los grandes yacimientos, que en

³⁵³ FRIAS, FRANCISCO. 1981. Manuel de Historia de Chile. Editorial Nascimento. Santiago de Chile. pág. 483.

³⁵⁴ Así por ejemplo, Allende declaró al francés Debray que sólo como “necesidad táctica” había aceptado el estatuto de garantías que le impusiera la DC en cambio de su elección en el Congreso, pues “en ese momento lo importante era tomar el gobierno” (Frias, Francisco. op. cit. pág. 484)

³⁵⁵ Además, se llevaron a cabo una serie de medidas en el plano social y cultural: el reparto de medio litro de leche por día a los niños; la creación del Tren de Salud, que recorrió el país durante dos años y medio, llevando atención médica y odontológica a personas en lugares sin acceso a consultorios y hospitales; énfasis en la educación, con matrícula gratis en enseñanza básica y media, y bajas tarifas para el ingreso a la universidad; creación de la Editorial Quimantú, con el fin de llevar los libros hasta los sectores más humildes a bajos precios; el Tren de la Cultura que recorrió el sur del país llevando las artes a los sectores recónditos, entre otros.

un alto porcentaje eran propiedad de empresas estadounidenses³⁵⁶ (además se nacionalizó la explotación del hierro, el salitre, el yodo y el carbón así como el 60% de los bancos privados). Asimismo se profundizó la Reforma Agraria, llegando a expropiarse más de 5 millones de hectáreas y poniéndose fin al latifundio, de acuerdo con la ley aprobada en el gobierno anterior, superando con creces las hectáreas expropiadas en el sexenio de Frei. Además, se expropiaron, intervinieron y adquirieron monopolios industriales estratégicos y empresas que incidieron de manera importante en el desarrollo económico (en áreas como la energía eléctrica, petróleo, transporte ferroviario, aéreo y marítimo, siderúrgica, cemento y sistema de comunicaciones), las que fueron manejadas a través de la Corporación de Fomento de la Producción, legado de los gobiernos radicales, generando de este modo el sector estatizado el 39% del PIB, cuando llegó a estar constituido por más de 400 empresas y 19 bancos. Entre ellas cabe mencionar las empresas extranjeras ITT y FORD. A la vez, algunas industrias superfluas fueron expropiadas, como por ejemplo fábricas de confites.

Al carecer la Unidad Popular de mayoría parlamentaria para llevar adelante las leyes que conformaban su plan de creación del área social de la propiedad, debió recurrir a la naturaleza presidencialista de la Constitución del país. Al

³⁵⁶ El foco de conflicto se generó con posterioridad cuando el gobierno decidió pagar la indemnización correspondiente al “valor libro” descontando las ganancias excesivas, con lo que en la práctica no se canceló monto alguno a dichas empresas, las que solicitaron el embargo de los embarques de cobre chileno en cuanto llegaban a destino.

respecto, Villalobos afirma que “la interpretación de algunas disposiciones o su utilización en forma antojadiza, permitieron tomar medidas a favor de los objetivos gubernativos”.³⁵⁷ ³⁵⁸ Otro de los grandes cuestionamientos al Ejecutivo, en palabras del autor, fue que cuando las órdenes de la justicia eran adversas a las intenciones del gobierno, se dejó de conceder el apoyo de la fuerza pública, quedando sin cumplirse las medidas de los tribunales³⁵⁹. Con ello, empeoró la relación con el Poder Judicial, ya contrario a la gestión de Allende, lo que finalmente produjo que éste fuera controlado por sus autoridades más retardarias.

Si bien los dos primeros años de la UP tuvieron índices positivos y contaron con importantes avances en medidas de justicia social; en 1971 dos acontecimientos marcaron el destino del país: el primero de ellos, el asesinato en junio del ex ministro de Frei Montalva, Edmundo Pérez Zujovic, que evidenció la situación crítica que comenzó a producirse y fue una de las principales razones que llevó a la Democracia Cristiana a convertirse en

³⁵⁷ VILLALOBOS, SERGIO. op. cit., pág. 398

³⁵⁸ Uno de los recursos más controvertidos fue la utilización del Decreto-Ley N°520: el artículo 4 autorizaba al Presidente a expropiar empresas industriales, de comercio, y de distribución de productos de primera necesidad para atender las imperiosas necesidades de la subsistencia del pueblo; el artículo 5, a su vez, disponía la expropiación de cualquier empresa que estuviera en “receso”. Su aplicación, fue motejada con el peyorativo término de “resquicios legales” y fue la base de una insistente campaña para persuadir a la opinión pública de que el Gobierno estaría conculcando la legalidad. (Amorós, Mario. Allende La Biografía, Editorial B., Agosto del 2013, pág. 321). Para Frías, el decreto-ley sirvió para estatizar empresas sin ley especial ni cancelación a sus dueños o accionistas. Ellas, fueron confiadas con criterio político y sectario a interventores que por lo general carecían de conocimientos, de experiencia y de tino. (Frías, Francisco. op. cit., pág. 487).

³⁵⁹ VILLALOBOS, SERGIO. op. cit., pág. 399

oposición al gobierno; y el segundo, la visita a Chile durante tres semanas de Fidel Castro, líder de la Revolución Cubana, que sólo incrementó el nivel de polarización. A la vez, la popularidad del presidente comenzó a deteriorarse producto de la crisis económica y el desabastecimiento que comenzó a afectar a la población³⁶⁰.

Con ello creció la violencia política, tanto por parte de los grupos empresariales y comerciantes que veían perjudicados sus intereses con las iniciativas del gobierno, como de los sectores populares que abogaban por la profundización de los cambios introducidos por Allende. Junto con ellos, las discrepancias dentro de la UP no hacían más que empeorar el escenario nacional: la extrema izquierda, liderada por el MIR³⁶¹ y una facción del Partido Socialista presionaba para que se emprendiera una acción más radical mediante el enfrentamiento armado, siendo el problema fundamental a solucionar el prepararse para

³⁶⁰ Como afirma Frías, Allende y la UP comenzaron a llevar a la práctica una política económica cuyos objetivos inmediatos fueron reactivar la economía y disminuir la cesantía. El denominado "Plan Vuskovic" (por el ministro que la llevó adelante) dio una sensación de bienestar durante el año '71'; sin embargo tan halagadores resultados sólo serían temporales, pues en unos meses se produciría el efecto retardado de la gran expansión monetaria, haciendo desaparecer las mercaderías, la desvalorización del escudo y el nacimiento de la especulación y el mercado negro. (Frías, Francisco. op. cit., pág. 484).

³⁶¹ El Movimiento de Izquierda Revolucionario, nace producto de la frustración de parte importante de la izquierda chilena por la derrota de Salvador Allende en 1964, la percepción del éxito de las transformaciones revolucionarias en Cuba y la emergencia de grupos guerrilleros en América Latina. Así, ex miembros de la Federación Revolucionaria Socialista (FJS), retirados de la colectividad en 1963 por las derechización de la campaña de Allende, constituyeron la Vanguardia Revolucionaria Marxista (VRM), los que unidos a ex militantes de las juventudes comunistas junto con algunos trotskistas que eran viejos cuadros de la "izquierda comunista", se reunieron para crear un nuevo grupo izquierdista (Pérez, Cristián, Historias del MIR, Estudios Públicos 91, invierno 2003) [en línea] disponible en http://www.cepchile.cl/dms/archivo_3208_1504/rev91_perez.pdf

enfrentarlo en buenas condiciones; mientras que los moderados, incluidos los comunistas, sostenían que la acción precipitada los pondría en manos de la Derecha, que podía manipular al Ejército y a las clases populares. La divergencia en la concepción de la conducción del gobierno, fue otro de los problemas de Allende, y trajo consigo un nivel de importante de ingobernabilidad dentro de su propia coalición, y así del país.³⁶² Otro factor a considerar en la crisis política de aquellos años, fue la excesiva “*partitocracia*”, producida por el hecho de que las personas que accedían a los cargos públicos de gobierno, más que responder a las directrices del Ejecutivo, se atenían a los intereses particulares de sus partidos. Esta situación, naciente en los gobiernos radicales, se exacerbó en el período de la UP, dejando de manifiesto dos visiones estratégicas contradictorias en los partidos oficialistas.³⁶³

A mediados de 1972, el clima político se había sobre alentado. Prueba de ello fueron las movilizaciones callejeras masivas ya fuera a favor o en contra de

³⁶² Así lo manifiesta Sergio Bitar, al decir que: “(..) no se puede desconocer que, aunque minoritarias, existieron en la UP concepciones radicalizadas, las cuales concebían un camino que pasaba por la confrontación y por la transformación inmediata y total del Estado. Estas concepciones jamás se constituyeron una visión coherente, más bien fueron simples actitudes de carácter extremista de quienes, ante cada acción concreta, pretendían ver materializados sus “principios revolucionarios” (...) Los impulsos radicalizados se irguieron como escollo a la estrategia de la UP, y el gobierno de Allende y sus partidarios revelaron una seria debilidad: no despejar estas desviaciones, combatiéndolas desde el comienzo”. (Villalobos, Sergio. op. cit., pág. 399).

³⁶³ Respecto a la “*partitocracia*”, Bernardino Bravo afirma “desde que llegan al gobierno estos partidos sustituyen la búsqueda del bien común por los dictados de su propia ideología. De ahí que gobernar no sea para ellos una tarea por naturaleza común a todos, en la que cada cual participa según su propia condición, sino la oportunidad histórica de un partido para imponer a todos un programa trazado de antemano por sus dirigentes de acuerdo a su propia ideología” (Bravo, Bernardino. 1978. Régimen de gobierno y partidos políticos en Chile. 1924-1973, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, pág. 175).

Allende. En octubre se hizo efectivo un paro de camiones encabezado por León Vilarín que paralizó al país y pequeños empresarios, empleados y pilotos se unieron en huelgas, orquestados, a menudo por políticas de oposición. Por su parte el gobierno contaba con su propio apoyo popular, especialmente en las grandes ciudades del país: en sus filas se incluían los sectores que habían recibido cambios significativos y los trabajadores populares pro-allendistas que organizaron enormes contra protestas.

No contribuyó a mejorar la situación la tensión creciente con Estados Unidos. La imposibilidad del gobierno de indemnizar a empresas extranjeras por su estatización, dio a la administración de Richard Nixon el pretexto legal para profundizar un bloqueo invisible contra Chile en la economía internacional (aunque ya antes de la nacionalización había adelantado pasos al respecto, que incluyeron la retención de todo préstamo del Banco Mundial o Banco del Desarrollo Interamericano). Las acciones del gobierno norteamericano en contra del mandato de Allende, quedan de manifiesto en el Informe de la Comisión Church, en el cual se describe ampliamente la influencia que ejerció en Chile desde 1962, mediante la entrega de sumas de dinero, las que se tradujeron en pago a informantes, mantenimiento de contacto con grupos de

derecha, infiltración de medios de comunicación³⁶⁴, el apoyo a grupos paramilitares de extrema derecha como Patria y Libertad.

El resultado de las fuerzas contradictorias que luchaban por el predominio del país se refleja en el escenario local a inicios de 1973: el país se hallaba preso de una inflación galopante y los resultados de las elecciones parlamentarias de marzo daban cuenta de la imposibilidad de la derecha de clausurar constitucionalmente al Presidente, como del aumento de los votantes de la UP.

Allende atinó, como último recurso, a aumentar la participación de militares en su gobierno, entregando las carteras de Interior, Obras Públicas y Minería a los Generales Carlos Prats, Contralmirante Ismael Huerta y General del Aire Carlos Sepúlveda, respectivamente. La imposibilidad de hacer frente a la crisis mediante esta vía quedaría de manifiesto con el episodio conocido como “El Tanquetazo”: el 29 de junio, el Regimiento Blindado N° 2, al mando del Coronel Roberto Souper, protagonizó un levantamiento militar contra el Gobierno, en el cual los sublevados intentaron tomarse el Palacio de La Moneda. El episodio que sería el principio del fin, dejaría 20 muertos, de los cuales gran parte fueron civiles.

³⁶⁴ El Diario El Mercurio, que cumplió un papel importante en el Golpe de Estado contra Allende, recibió en septiembre de 1971 700.000 dólares y en abril de 1972 otros 950.000, aprobados por el gobierno estadounidense bajo la consideración de que éste jugaría un papel fundamental en la puesta en marcha del Golpe Militar de 1973 (Acción Encubierta en Chile 1963-1973 “Informe Church”, Senado de los Estados Unidos, 18 de diciembre de 1975) [en línea] disponible en <http://www.salvador-allende.cl/Golpe/intervenciones/ACCION%20ENCUBIERTA%20EN%20CHILE1.pdf>

Finalmente, Allende vuelve a llamar a los militares al gobierno en agosto de 1973, momento en que renuncia el General Prats por la presión de su propia institución³⁶⁵, para dar paso al General Augusto Pinochet. Sin embargo, los problemas de desabastecimiento, la inflación, el mercado negro y otros como la Escuela Nacional Unificada y el paro de la Confederación Única de Profesionales de Chile fueron signos del final de la Unidad Popular.

A la vez, es necesario hacer mención algunos factores de responsabilidad del propio gobierno, que colaboraron en el fracaso de la Unidad Popular: la ingobernabilidad intrínseca que implicó para el presidente manejar una coalición de 6 partidos, dos principales y cuatro menores, en los cuales se abrigaban dos visiones estratégicas diferentes (avances graduales dentro de la legalidad y el sistema democrático versus considerar la conquista del Poder Ejecutivo como un trampolín para avanzar hacia soluciones revolucionarias armadas); un sistema de cuoteo político, que en los hechos llevó a que los funcionarios de gobierno respondieran a sus intereses partidarios antes que a sus superiores en la administración pública; por otra parte, la política económica exageradamente expansiva propiciada por el ministro Pedro Vuskovic, que contribuyó a una inflación altísima, bajo el supuesto de conquistar el apoyo popular, para poder avanzar hacia cambios más profundos; una política de expropiación que lejos

³⁶⁵ Anecdótico es el episodio en que un grupo de mujeres, esposas de sus compañeros de armas, lo acorralaron y le lanzaron maíz.

de concentrarse en las industrias esenciales para el funcionamiento del país, acabó extendiéndose a empresas superfluas; y la negativa del gobierno de otorgar la fuerza pública para cumplir fallos judiciales.

La situación que el país vivía antes del quiebre institucional, la grafica muy bien Radomiro Tomic, en carta a Carlos Prats: “Todos estamos empujando la democracia al matadero. Como en las tragedias griegas todos saben lo que va a ocurrir, todos dicen no querer que ocurra, pero cada cual hace precisamente lo necesario para que suceda”.

El 11 de Septiembre de 1973, se difunde en una de las radioemisoras de los bandos de la Junta Militar, que la casa de gobierno debía ser evacuada antes de las 11 horas y que de no ser así, sería atacada por el aire. Ante la negativa de Allende de obedecer las órdenes dictadas, La Moneda, se vio asediada por tanques y unidades de Infantería del Ejército y fue bombardeada por la Fuerza Aérea. Allí, se suicida³⁶⁶ el Presidente, tras un emotivo discurso al país por

³⁶⁶ El 7 de enero de 2014, la Corte Suprema ratificó el sobreseimiento total y definitivo en la investigación por la muerte del Presidente Salvador Allende, proceso que instruyó el ministro en visita Mario Carroza y que se inició en enero de 2011 a raíz de una denuncia de la fiscal Beatriz Pedrals. La sentencia señala que no existen antecedentes en el proceso que permitan determinar que exista la intervención de terceros en la muerte del Jefe de Estado. Con posterioridad, el 24 de noviembre del mismo año, y en fallo unánime, la segunda sala de la Corte de Apelaciones, rechazó la apertura de la investigación solicitada por el abogado Roberto Celedón, basada en el testimonio entregado por el sobrino de uno de los oficiales que atacó la Moneda en 1973, quien señaló que su tío le habría disparado a Allende. (Mayor información en: <http://radio.uchile.cl/2014/01/07/corte-suprema-confirma-sobreseimiento-total-y-definitivo-en-causa-por-muerte-de-salvador-allende>; <http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/salvador-allende/justicia-rechazo-reabrir-investigacion-por-muerte-de-salvador-allende/2014-11-24/102430.html>)

Radio Magallanes³⁶⁷. Muchos de sus colaboradores, presentes ese día, entre los que se contaban escoltas, funcionarios, médicos y dirigentes políticos, fueron desaparecidos durante el régimen militar.

Con la casa de gobierno destruida, ex representación de la institucionalidad consolidada en el país a lo largo de los anteriores 40 años, y el fin de los “Mil días de la Unidad Popular”, Chile dio paso a uno de los períodos más oscuros de su historia.

ii. La Dictadura Militar (1973-1990)

Conforme al Decreto Ley N°1, la Junta Militar compuesta por los Comandantes en Jefe del Ejército, Marina, Aviación y el Director General de Carabineros, asumió el gobierno de la Nación, nombrando como su Presidente al General Augusto Pinochet. En su Acta de Constitución, declaró “asumir el Mando Supremo de la Nación con el patriótico compromiso de restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantados (...) por efecto de la intromisión de

³⁶⁷ El Presidente, en su último discurso al país, señaló al pueblo chileno “Esta será la última oportunidad en que me dirija a ustedes (...) Ante estos hechos sólo me cabe decir a los trabajadores: No voy a renunciar. Colocado en un trance histórico, pagaré con mi vida la lealtad del pueblo (...)”.

una ideología dogmática excluyente, inspirada en los principios foráneos del marxismo-leninismo”, dejando de manifiesto una clara intención refundacional.

En el DL N°1 además, se garantizó el respeto de las atribuciones del Poder Judicial, la Constitución Política y las leyes “en la medida en que la actual situación del país lo permitieran para el mejor cumplimiento de los postulados que ella propone”. Luego, para llevar adelante su tarea de restauración, se dictaron 250 decretos leyes³⁶⁸ en menos de cuatro meses, entre los cuales cabe mencionar: aquel que disolvió el Congreso y el Tribunal Constitucional (D.L N° 27), aquel que disolvió y prohibió los partidos políticos de izquierda y declaró en receso los demás (D.L N°77), aquel que ordenó incinerar los registros electorales (D.L N°1), aquel que hizo cesar en sus funciones a alcaldes y regidores, designando en su reemplazo a los de su estricta confianza (D.L N°25), aquel que dejó en interinidad a toda la administración pública, excepto el Poder Judicial y la Contraloría (D.L N°6), aquel que suprimió las libertades personales decretando estado de guerra y poniendo en vigencia el Código de Justicia Militar para esos efectos, adicionando normas que incluso contemplaban la pena de muerte (D.D L.L N°3, N°4, N°5 y N°8); aquel que restringió la actividad sindical a sólo asambleas informativas (D.L N°198); aquel

³⁶⁸ Tal como se afirma en el Informe Rettig, “cualitativamente, la obra normativa realizada fue de importancia capital (...) En términos breves y directos, la nueva legislación trasuntó una escala de valores y principios políticos hondamente diferentes de los contenidos en el orden jurídico precedente y en parte subsistente, de manera que la orientación democrática de éste fue reemplazada por otra de robustecimiento del aparato coactivo estatal y el autoritarismo como régimen de gobierno” (Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 58) [en línea] disponible en http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html

que designó a rectores de las universidades dándole plenitud de atribuciones (D.L N°50), y aquel mediante el cual la Junta Militar asumió el poder constituyente, legislativo y el ejecutivo (D.L N°128).

El *gobierno de facto* implementó una política de control de la población, expresada en diversas medidas que coaccionaron duramente a la sociedad y que transformaron al miedo en una presencia constante en la vida de los chilenos: el prolongado toque de queda que duró años, allanamientos a amplios sectores de la población, despidos masivos de trabajadores sin expresión de causa, control absoluto de la prensa³⁶⁹, privación de libertad de miles de personas, la instalación de centros clandestinos de detención y tortura, y la necesidad de muchas personas de asilarse o salir del país en busca de refugio.

Una vez perpetrado el Golpe, y a modo de justificación de su actuar, la Junta Militar divulgó la existencia del “Plan Z”, según ellos ideado por el gobierno de

³⁶⁹ A partir del 11 de septiembre desaparecieron medios de comunicación escritos tales como El Siglo, Clarín, Última Hora, Puro Chile, revistas Ahora, Ramona, Punto Final, Mayoría, Paloma, Hechos Mundiales, Onda y otras; se cerraron las agencias informativas Prensa Latina (cubana) y CTK (checoslovaca) y numerosas radioemisoras a lo largo del país, tales como Magallanes, Corporación, Luis Emilio Recabarren. Los medios de comunicación a los cuales se le permitió continuar con su labor, quedaron sometidos a censura previa, la que fue aplicada en forma sistemática y generalizada hasta el mes de diciembre de 1973, aproximadamente. En general, los pocos medios de prensa que sobrevivieron, adherían al nuevo régimen, por lo que, sobre todo al comienzo, publicaron y difundieron la información que el gobierno les solicitaba en materias íntimamente relacionadas con la situación de las personas pertenecientes al régimen depuesto y que afectaba gravemente sus derechos humanos, sin preocuparse de averiguar la verdad de esta información que, en muchas ocasiones, según se ha demostrado posteriormente, no correspondía a la realidad (Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 444 y 445)

Allende, que consistiría en pasar por las armas a buena parte de los oficiales de las Fuerzas Armadas y reveló el “hallazgo” de grandes arsenales de armamento destinados a ello³⁷⁰. Sin embargo, el mismo Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, desestimando tal afirmación, señala que “las Fuerzas Armadas y de Orden lograron su objetivo más inmediato - control efectivo del país sin focos de acciones armadas de los partidos del régimen depuesto - en muy pocos días. Se puede decir, en verdad, que dichas acciones fueron mínimas; irregulares respecto de su ubicación, forma y armamento empleado; descoordinadas, y sin la menor probabilidad de éxito”.³⁷¹

Apenas iniciado el régimen militar, y con él las violaciones a los derechos humanos, los chilenos fueron capturados por el miedo y el desconocimiento provocado por la censura. A nivel nacional, no hubo reacción alguna a lo ocurrido; en realidad el régimen contó en sus inicios con un alto apoyo de la sociedad, formado por seguidores convencidos y fervorosos, en parte por quienes pensaban que “no existía otra salida” y en parte por quienes carecían de ideas definidas, pero deseaban “vivir tranquilos”, sin los sobresaltos y

³⁷⁰ De acuerdo a lo afirmado por Pinochet en su libro “El día decisivo”, en octubre de 1973 habían incautado: 45.000 revólveres de diferentes calibres, otras tantas pistolas, 10.000 pistolas ametralladoras, 12.000 fusiles de combate, 500 lanzacohetes, 70 cañones antitanques y 20 lanzallamas, afirmando más adelante que las fuerzas “paramilitares del gobierno de la ex Unidad Popular podrían ascender a cien mil hombres instruidos”. Búsqueda de Verdad y Justicia, Chile, pág. 4) [en línea] disponible en http://www.archivochile.com/Derechos_humanos/doc_gen_ddhh/hdhdccgen0041.pdf

³⁷¹ Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 107

privaciones de los últimos días del régimen depuesto.³⁷² Por su parte, los partidos políticos afines al gobierno anterior, fueron desarticulados y muchos de sus miembros fueron las víctimas predilectas de la represión. Finalmente, tanto la Democracia Cristiana como los partidos de derecha se mostraron de acuerdo con la intervención militar, considerándola un acierto ante la inminente instauración de una dictadura comunista.

Fue en la comunidad internacional donde se encontraron las primeras reacciones a lo ocurrido. Algunos países, como México o Italia rompieron relaciones diplomáticas con Chile, y otros como Colombia, Venezuela, Alemania Occidental, Bélgica, Francia y Suecia tuvieron problemas con el gobierno. Es menester destacar la ayuda de muchas naciones extranjeras a aquellos chilenos que debieron salir del país. Además, organizaciones internacionales reaccionaron inmediatamente a lo ocurrido. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requirió información a la Junta Militar respecto de determinadas situaciones, formuló observaciones, hizo recomendaciones y visitó el país en octubre de 1973. Asimismo cabe destacar la labor efectuada por el Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas en la atención de refugiados y por la Cruz Roja Internacional en la atención de prisioneros políticos, como también la visita de personeros de instituciones no

³⁷² Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 42

gubernamentales, tales como Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas.

Las reacciones internacionales eran justificadas. El régimen militar, considerando que todo vestigio de la UP era una amenaza en contra del nuevo Chile que se debía construir, llevó a cabo desde un primer momento una serie de prácticas represivas: capturó, asesinó o desterró a todos aquellos que fueran símbolo del gobierno anterior, o partícipes de él, incluyendo a los líderes de opinión que lo apoyaban³⁷³. Lo mismo ocurrió con militantes del Partido Socialista, el Partido Comunista y los integrantes del MIR. A ellos, se sumaron los militares de convicciones democráticas³⁷⁴ y algunos integrantes del ala izquierda de la Democracia Cristiana. Es imposible obviar, además, la presencia de víctimas sin militancia o simpatía política que murieron como consecuencia de ataques indiscriminados sobre la población civil, fuere durante toques de queda o actos de represión callejera, como algunos casos de extranjeros³⁷⁵. La

³⁷³ Entre ellos, es imprescindible referirse al cantautor y director de teatro Víctor Jara (Miembro del Comité Central de las Juventudes Comunistas y activo participante de la UP). Su ejecución es consignada en el Informe de la Comisión Rettig, al constatarse que fue detenido por militares el 12 de Septiembre en la Universidad Técnica del Estado y traslado al Estadio Chile, donde fue torturado por funcionarios del Ejército. Finalmente ejecutado el día 15 de Septiembre del mismo año, su cuerpo fue encontrado con 44 impactos de bala en las cercanías del Cementerio Metropolitano (Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 201)

³⁷⁴ Entre ellos, el General de la Brigada Aérea, Alberto Bachelet, padre de la actual Presidenta de Chile, Michelle Bachelet. A la fecha de su detención se desempeñaba en la Dirección de Contabilidad de la Fuerza Aérea de Chile. Fallece el 12 de marzo de 1974 en la Cárcel Pública de Santiago, a consecuencia de las torturas y malos tratos sufridos mientras estuvo detenido (Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 44)

³⁷⁵ Se consignan en el Informe Rettig, entre otros, los casos de: Alberto Fontela Alonso, uruguayo (Volumen I, pág. 138), Sócrates Ponce Pacheco, ecuatoriano (Volumen I, pág. 143),

represión tuvo, a su vez, un carácter internacional. En concordancia con regímenes de similares características a nivel latinoamericano durante los años 70', se dio lugar a la "Operación Cóndor"³⁷⁶, trasladando prisioneros de un país a otro para desaparecerlos y creando escuadrones de fusilamiento que actuarán en el exterior.

Con el objeto de llevar adelante los planes de exterminación del "enemigo interno", se creó mediante el Decreto Ley N°521 la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)³⁷⁷. Se trataba de un servicio de seguridad autónomo cuya labor exclusiva fue la represión de los partidos de izquierda y las organizaciones sociales. Su labor, incluso a nivel internacional, quedó de manifiesto con el asesinato del ex Canciller Orlando Letelier³⁷⁸ y del General Carlos Prats³⁷⁹ en

Joan Alsina Hurtos, sacerdote español (Volumen I, pág. 152), Charles Hornm Lazar, norteamericano (Volumen I, pág. 160), José De Mattos Santos, brasileño (Volumen I, pág. 202).

³⁷⁶ La Operación Cóndor consistió en la coordinación de las dictaduras de Chile, Argentina, Perú, Uruguay, Bolivia y Paraguay, durante las décadas de los 70 y 80, dando vida a uno de los operativos más sangrientos, el que aún tiene juicios pendientes y militantes de izquierda cuyo paradero se desconoce. "El cóndor" sobrevoló América Latina y bajo sus garras, cientos de militantes de izquierda de distintas nacionalidades fueron torturados, asesinados y hechos desaparecer. Esta operación sale a la luz por el descubrimiento de documentos oficiales encontrados en Paraguay, llamados "Los Archivos del Terror" que consignan esta operación como una estrategia de inteligencia dirigida desde Estados Unidos.

³⁷⁷ A cargo del Coronel de Ejército Manuel Contreras, aventajado alumno de la Escuela de las Américas en Estados Unidos, en donde fue recibe entrenamiento en la lucha contra la subversión.

³⁷⁸ Orlando Letelier fue un político de destacada trayectoria en el ámbito nacional e internacional. Sobresalió como uno de los colaboradores más estrechos del presidente Salvador Allende y como vocero de los grupos de oposición a la dictadura de Pinochet en el extranjero. En 1976 muere en Estados Unidos producto de un atentado terrorista atribuido a agentes de la DINA, entidad que conspiró con miembros de una agrupación clandestina anticastrista que operaba en Estados Unidos. [en línea] disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-763.html>. Su caso se encuentra en el Informe Rettig, Volumen II, pág. 593 y ss.

³⁷⁹ Carlos Prats, Comandante en Jefe del Ejército durante el gobierno de Allende, hombre de fuertes convicciones democráticas, y su cónyuge, Sofía Cuthbert, mueren en Buenos Aires por

Buenos Aires y el frustrado asesinato de Bernardo Leighton en Italia. Analizaremos el accionar desplegado por la DINA con profundidad en el apartado siguiente.

En sus primeros días, la Junta guió sus acciones principalmente por el rechazo-reacción a la crisis política, económica y social que aquejaba al país. Así, además del inicio de la represión y la creación de un marco legal para el régimen, se restituyeron las propiedades nacionalizadas. Sólo al cumplirse poco más de un año en el poder se promulgó el Decreto Ley N° 527, mediante el cual la Junta pasaba a ejercer el Poder Legislativo y el General Pinochet asumía la primera magistratura del país. Con este hecho, comenzaron además a consolidarse los proyectos que la Junta tenía preparados para la “reconstrucción de Chile”.

Así, en materia económica, en 1974 el gobierno de facto adoptó un modelo de economía de mercado, conforme al cual, el Estado debía reducir drásticamente su participación, dejando un amplio campo de acción a la iniciativa privada. La decisión surgió sobre la base de un documento técnico sobre la materia: “El Ladrillo”³⁸⁰, elaborado por un grupo asesor conformado por economistas de la Universidad de Chicago y liderados por Sergio Castro. Sostenían que el

una bomba en el auto que abordarían, por acción de la DINA. Su caso se encuentra en el Informe Rettig, Volumen II, pág. 590 y ss.

³⁸⁰ Para mayor información <http://bibliotecadigital.academia.cl/handle/123456789/576>

crecimiento chileno había sido restringido por la intervención gubernamental en la economía, lo que redujo la competencia y aumentó en forma artificial los salarios, aumentando la inflación³⁸¹.

Sólo dos instituciones se mantuvieron en pie ante el actuar avasallador de la Junta Militar: el Poder Judicial y la Contraloría³⁸². En lo que nos toca, cabe afirmar que la judicatura jugó un papel de complicidad pasiva en las atrocidades que se cometían en el país. A ello se refiere explícitamente el Informe Rettig, constatando que no reaccionó con suficiente energía a las violaciones a los derechos humanos, en especial consideración a que fue el único de los tres poderes del Estado que continuó funcionando luego de la asunción de la Junta Militar. La falta de diligencia en esta materia o más bien la complicidad silenciosa ante las nefastas acciones de la Junta (al contrario del resto de los asuntos legales que fueron conocidos con normalidad durante el período), tiene a juicio de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación dos razones: a) el sentimiento de simpatía que la mayoría de los integrantes de la Corte Suprema

³⁸¹ Los resultados del proyecto impulsado por Sergio de Castro fueron notables por su magnitud, tanto por los índices favorables como por los más criticados. El Producto Interno Bruto creció un 51% entre 1975 y 1985, acompañando un aumento del crédito y de la inversión, en el marco de una economía que logró alcanzar el superávit fiscal en 1979 y una tasa inflacionaria en franco descenso. Como signos negativos, podían observarse el crecimiento del desempleo, un empeoramiento en la distribución del ingreso y el incremento del endeudamiento externo, particularmente del sector privado (Rossi, Alejandro, op cit., pág. 9)

³⁸² La Contraloría fue mantenida, primero en un papel de simple registro de normas jurídicas y luego en el suyo tradicional, pero con la misma falla decisiva indicada al hablar de los tribunales, a saber: que el “controlado” podía alterar a su arbitrio la norma cuyo incumplimiento se le representara. De hecho, la Contraloría nunca tuvo problemas de fondo con el régimen militar, y la sola vez que su máxima autoridad rechazó una disposición que interesaba vitalmente a éste (la “consulta nacional” de 1978, se indujo a dicha máxima autoridad a una rápida renuncia (Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 42)

manifestaban respecto del nuevo régimen y b) porque resultaba casi ocioso controlar la legalidad de quien podía cambiarla a su arbitrio, incluso en el nivel constitucional³⁸³. Lo dicho queda de manifiesto en las palabras del Presidente de la Corte Suprema el 1 de marzo de 1975 al dar su cuenta anual: “Chile, que no es una tierra de bárbaros como se ha dado a entender en el exterior, ya por malos chilenos o por individuos extranjeros que obedecen a una política interesada, se ha esmerado en dar estricto cumplimiento a estos derechos. En cuanto a torturas y otras atrocidades, puedo afirmar que aquí no existen paredones y cortinas de hierro, y cualquier afirmación en contrario se debe a una prensa proselitista de ideas que no pudieron ni podrán prosperar en nuestra patria (...) La Corte de Apelaciones de Santiago y esta Corte Suprema, por las apelaciones deducidas, han sido abrumadas en su trabajo con los numerosos recursos de amparo que se han interpuesto, so pretexto de las detenciones que ha decretado el Poder Ejecutivo. Esto ha traído perturbaciones en la administración de Justicia, quitando a los Tribunales Superiores, especialmente en Santiago, la oportunidad para ocuparse de asuntos urgentes de su competencia”³⁸⁴ Con la actitud del Poder Judicial, se produjo un agravamiento de las violaciones cometidas en el territorio, toda vez que no se brindó a las

³⁸³ Informe Rettig Volumen I, op. cit., pág. 42

³⁸⁴ Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 96

víctimas la protección requerida y a la vez, se entregó a los perpetradores una certeza de impunidad ante sus acciones³⁸⁵.

Ante la escasa labor del naturalmente llamado a contener las atrocidades, la Iglesia Católica³⁸⁶ jugó un papel relevante. Apenas terminado el golpe militar que derrocó el gobierno de Salvador Allende, expresó su preocupación por la situación de los vencidos, y “a partir del mes de septiembre de 1973, emitió una serie de declaraciones y documentos que reflejaron su posición de búsqueda de caminos de encuentro entre los chilenos y de la real necesidad de respetar los derechos humanos”.³⁸⁷ Luego de la disolución del Comité Pro Paz³⁸⁸, y bajo la

³⁸⁵ Además de no recurrir a los mecanismos legales con que contaba para hacer frente a esta situación (el recurso de amparo y la sanción a los responsables), existieron otras actitudes cuestionables del Poder Judicial, tales como: el reconocimiento de las leyes secretas, nunca objetadas por las Cortes; la homologación de los vejatorios allanamientos a poblaciones que sólo en 1986 sumaron 668, al pronunciarse sobre los recursos de amparo y protección interpuestos en relación con los mismos; el exagerado formalismo para interpretar la ley; la aceptación como prueba de las confesiones obtenidas bajo tortura y la aplicación de sanciones y malas calificaciones a los magistrados que adoptaron una actitud decidida en la investigación de las violaciones a los derechos humanos (Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 104)

³⁸⁶ En palabras de Ximena Moors, la Iglesia Católica abrió un “tercer espacio” de difusión, con la creación de un catastro testimonial a través de la Vicaría de la Solidaridad (además de la redacción de escritos contra el régimen y sus horrores como su silenciosa difusión). Esto lo hizo a través de los archivos mismos del organismo, abiertos al público en las oficinas de la Vicaría; Mensaje, la revista del Arzobispado; Análisis, revista de la Academia de Humanismo Cristiano; los tribunales de justicia y la prensa disidente. Por la vía judicial se convirtieron, en su mayor parte, en fojas procesales de juicios malogrados, algunos de los cuales fueron reproducidos o transformados, por obra y gracia de abogados y periodistas comprometidos, en los libros-reportajes de los ochenta, en una ola creciente que culmina, en 1991, con la publicación del Informe Rettig. (Moors, Ximena. Para una arqueología del testimonio: El rol de la Iglesia Católica en una producción textual (1973-1991). Universidad de Florida. pág. 1161 y ss. [en línea] disponible en <http://revista-iberoamericana.pitt.edu/ojs/index.php/iberoamericana/article/download/6468/6644>

³⁸⁷ Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 443

³⁸⁸ El “Comité de Cooperación para Paz” fue creado el 9 de octubre de 1973, contando con la participación de las Iglesias Católica, Luterana, Metodista y Ortodoxa y de la Comunidad Judía, con el objeto de “atender a los chilenos que, a consecuencia de los últimos acontecimientos políticos, se encuentren en grave necesidad económica o personal”. Además, “procurará dar

iniciativa del arzobispo de Santiago, Cardenal Raúl Silva Henríquez, fue creada la Vicaría de la Solidaridad. Se trató de un organismo ecuménico destinado a proveer de asistencia jurídica, técnica, económica y espiritual a los perseguidos por el nuevo régimen, y destacó como la única acción efectiva que se inició para contrarrestar el cuadro de violaciones a los derechos humanos que se estaba produciendo³⁸⁹. Desarrolló un gran trabajo jurídico y social, contando con al menos 30 abogados de planta y otros 30 auxiliares, además de 10 trabajadoras sociales, 3 médicos, 2 psiquiatras y varios psicólogos y enfermeras. Sin duda uno de sus mayores logros fue el haber recaudado sistemáticamente, y durante los 17 años de la dictadura, información acerca de las víctimas, los crímenes y los victimarios, constituyéndose este material como imprescindible para el trabajo que realizó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación una vez recobrada la democracia.

Otra respuesta a la represión fue la temprana organización de quienes luchaban por conocer del destino de sus familiares y amigos. Gracias a ellos, comenzaron las primeras denuncias a la dictadura y a los métodos represivos empleados. A fines de 1974 y bajo el alero del Comité Pro Paz, nació la

asistencia jurídica, económica, técnica y espiritual". Su importancia, además de ser el precedente de la Vicaría de la Solidaridad, radica en ser la única institución que durante el más álgido período posterior a la instauración del gobierno de facto, prestó asistencia a las víctimas. (Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 444) Sin embargo su labor no estuvo exenta de dificultades, y las relaciones con el Gobierno, llevaron no sólo a su disolución por orden del General Pinochet, sino que también a ser víctimas de numerosas detenciones, allanamientos, expulsiones del país y otros atentados a sus colaboradores.

³⁸⁹ MOORS, XIMENA, op. cit., pág. 1167

Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, principalmente compuesta por mujeres, con fotos de sus familiares en el pecho y en las manos pancartas con la frase “¿Dónde están?”. La AFDD llevó adelante importantes acciones de organización y resistencia en dictadura, entre las cuales destacan: el envío de cartas y peticiones de denuncia³⁹⁰, presentaciones judiciales (recursos de amparo y habeas corpus) junto con abogados de derechos humanos, marchas, encadenamientos en lugares emblemáticos y huelgas de hambre³⁹¹. Su lucha por la búsqueda de sus familiares o amigos detenidos fue fundamental para frenar la denegación de justicia. Esta agrupación reivindicó haber sido la primera organización en “haber dado la cara por la izquierda” frente a la represión dictatorial³⁹², siendo la gran parte de sus integrantes, al igual que en otros países latinoamericanos, mujeres. Además de la AFDD, existieron otras agrupaciones destacadas, como la “Agrupación de Familiares

³⁹⁰ Las primeras cartas fueron dirigidas a Augusto Pinochet y otros dirigentes de las Fuerzas Armadas, del Gobierno y la Corte Suprema, solicitándoles la apertura de investigaciones gubernamentales y judiciales que permitieran determinar el paradero de los detenidos desaparecidos. A ellas, se sumaron comunicados de prensa, cuyo principal objetivo fue denunciar al régimen y sus prácticas represivas, junto con declaraciones públicas con el fin de informar a la comunidad nacional e internacional sobre la situación sufrida por sus familiares y los miembros de la agrupación.

³⁹¹ Así por ejemplo las llevadas a cabo en 1976 durante el 14 y 23 de junio de 1976 en la sede de la CEPAL y que convocó a 36 personas, que concluyó con el compromiso del régimen militar ante el Secretario de las Naciones Unidas de “investigar las denuncias de desaparición forzada”. La realizada en la Iglesia de San Francisco, entre el 29 y 31 de diciembre y que convocó a más de 90 familiares, y la llevada a cabo en el año 1978, por casi veinte días, tras la promulgación de la Ley de Amnistía, en diversos lugares tales como parroquias, la Cruz Roja y la Unicef, con el lema “nuestra vida por la verdad” y que fue imitada en más de sesenta ciudades en diversos países del mundo en señal de colaboración.

³⁹² DIAZ, PAOLA y GUTIERREZ, CAROLINA. Resistencias en dictadura y postdictadura: la acción colectiva de la agrupación de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, s/a, pág. 193 [en línea] disponible en <http://revista-iberoamericana.pitt.edu/ojs/index.php/Iberoamericana/article/download/6468/6644>

de Presos Políticos” (AFPP), la “Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos” (AFEP) y organizaciones de “Relegados y Exiliados”.

En el plano político, desde un primer momento se clausuraron y desarticularon todas aquellas instituciones y organizaciones representativas de la sociedad civil de izquierda, como también se recurrió a la represión desmedida para acallar todo desorden laboral o protesta popular.

Fue en este escenario que, en septiembre de 1976, un coche-bomba mataba en Washington D.C a Orlando Letelier, antiguo embajador de Allende en los Estados Unidos y a su colega Ronnie Moffit. Con él, tal vez encontramos el peor error de cálculo de la DINA, pues la acción generó molestia incluso entre los defensores de la dictadura en el gobierno estadounidense. Si bien el vínculo de los hechos con los servicios secretos de Chile era evidente, el gobierno chileno negó el intento de Jimmy Carter de obtener la extradición de los miembros del Ejército acusados.

Agobiado por la presión internacional, el *gobierno de facto* llevó adelante dos acciones: disolvió la DINA, para dar paso a la CNI (cuestión que será abordada más adelante) y promulgó, el 19 de abril de 1978, una Ley de Amnistía. En el

Decreto Ley N° 2191³⁹³, se argüía para ello “el imperativo ético que ordena llevar a cabo todos los esfuerzos conducentes a fortalecer los vínculos que unen a la nación chilena, dejando atrás odiosidades hoy carentes de sentido y fomentando todas las iniciativas que consoliden la reunificación de los chilenos”. Fue concedida a los “autores, cómplices o encubridores “que hubieren incurrido en hechos delictuosos durante la vigencia del Estado de Sitio, siempre que no se encontraren sometidos a proceso o condenados a la fecha de entrar él en vigencia” (11 de septiembre de 1973 a 10 de marzo de 1978). Con ello se impidió a que se beneficiarán presos políticos privados de libertad por tribunales militares que se encontraban en ese momento en calidad de procesados o condenados y “a los condenados por tribunales militares con posterioridad al 11 de septiembre de 1973”.

Si bien la amnistía excluyó a aquellos investigados por el crimen del ex canciller Letelier, junto con algunos procesos relativos a delitos comunes, fue aplicable, tal como señala la abogada Pamela Pereira, a homicidios, secuestros, detenciones ilegales y otros delitos, conductas que habían sido ejecutadas y continuaban realizándose por agentes del Estado en el contexto de una política institucional, masiva y sistemática de violación de los derechos humanos.³⁹⁴

³⁹³ El Decreto Ley N° 2191 se encuentra disponible en el siguiente enlace <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6849>

³⁹⁴ PEREIRA, PAMELA. Las sendas de la judicialización: una mirada al caso chileno. 2011. EN: REATEGUI, FELIX (ed.) Justicia Transicional: Manual para América Latina. Brasilia. Comisión

Durante el mismo año, y mediante una hábil maniobra política, Pinochet consiguió la autoridad suprema, convirtiéndose en el centro de un régimen personalista. Un plebiscito celebrado en 1978 proporcionó un apoyo extendido a su “defensa de la dignidad de Chile”. El siguiente, realizado en 1980, aprobó la Constitución que confirmaba su continuación en el poder hasta 1990³⁹⁵. Si bien el resultado de la consulta fue favorable a Pinochet, debemos recalcar que fue realizada en condiciones de absoluta anormalidad: bajo un estado de emergencia, sin libertad de opinión e información que permitiera a los ciudadanos conocer sus opciones, sin derecho a reunión, sin reconocimiento legal de ningún partido político, bajo monopolio de los medios de comunicación, sin existir registros electorales, Tribunal Calificador de Elecciones ni colegios escrutadores, y que por tanto los chilenos se vieron sometidos a una elección sin nada que elegir, toda vez que no existía alternativa conocida. Además, dentro del mismo texto plebiscitado se incluían tres cuestiones distintas: el

de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional. op. cit., pág. 295

³⁹⁵ Entre otras materias, en la Constitución de 1980 se contenían los siguientes aspectos: a) los partidos políticos quedaban inhabilitados para interferir en el funcionamiento de las organizaciones intermedias y los cargos gremiales eran incompatibles con la militancia política; b) las Fuerzas Armadas adquirieron el papel de supervigilantes de la institucionalidad y los procesos políticos, tarea que realizarían a través del Consejo de Seguridad Nacional. Entre una de sus atribuciones se contaba el pronunciarse acerca de, lo que a su juicio, fuera un atentado a la institucionalidad c) El Presidente de la República contaba con escasísimas atribuciones respecto de las Fuerzas Armadas: estaba prácticamente inhabilitado para remover a los Comandantes en Jefe y debía escogerlos de una nómina conformada por las mismas instituciones militares; d) la duración del período presidencial quedó en 8 años sin reelección inmediata; e) se contempla una Cámara de Diputados, compuesta por 120 diputados elegidos por la ciudadanía, quienes ejercen su cargo por 4 años. Además de un Senado mixto con 38 miembros electos popularmente y 9 designados, quienes ejercen por un periodo de 8 años. (Rossi, Alejandro, op. cit., pág. 10)

proyecto de Constitución, las disposiciones transitorias (como la elección de Pinochet por 8 años) y la aceptación de éste como presidente.

Pese al triunfo, el año siguiente no fue favorable para el régimen de Pinochet. La prosperidad económica decayó cuando el modelo neoliberal impuesto colapsó, haciéndose eco de una crisis a nivel mundial, lo que se manifestó entre otros en la disminución del consumo, el cierre de industrias y el alza del desempleo. Con el fin del auge económico y el intento de Pinochet de perdurar en el poder durante ocho años más, se generó en el país una efervescencia social que poco a poco se tradujo en protestas y manifestaciones de descontento masivo. La primera de ellas fue convocada por la Confederación de Trabajadores del Cobre. El éxito obtenido condujo a la creación del Comando Nacional de Trabajadores (CNT), un paso importante para la rearticulación del movimiento sindical. Pero fue en las poblaciones de Santiago donde las protestas alcanzaron mayor fuerza y donde se produjo a la vez la represión más dura, manteniéndose esta situación con cierta regularidad hasta 1984.³⁹⁶

³⁹⁶ Ejemplo de la magnitud de la represión empleada es el asesinato del sacerdote francés André Jarlan. Se desempeñaba como Vicario Cooperador de la Parroquia de Nuestra Señora de la Victoria, trabajando codo a codo con Pierre Dubois. El 4 de septiembre de 1984, día de la Décima Jornada de Protesta Nacional, murió mientras se encontraba orando en su habitación, al ser impactado por una bala disparada por Carabineros (Informe Rettig, Volumen III, op. cit., pág. 202)

Sin embargo y conscientes de la necesidad de abrir sus horizontes, en 1983 comenzó un proceso de apertura política, en manos del recién nombrado Ministro del Interior, Sergio Onofre Jarpa. Éste incluía un “relajo” de la censura a la prensa escrita (aun cuando la televisión se mantuvo bajo un férreo control) y el permiso tácito para la actividad de los partidos políticos, lo que abrió paso a la rearticulación de muchos de ellos y a la negociación. En 1985 la Iglesia Católica buscó puntos de entendimiento y consenso amplio que aseguraran el regreso al sistema constitucional, por el camino de la democratización paulatina y pactada dentro del marco legal que dejaba el régimen militar. El Cardenal Francisco Fresno solicitó a tres personalidades de distinta orientación política, la redacción de un programa para alcanzar un “Acuerdo Nacional de transición de la democracia”. Tras varios meses de agitadas negociaciones en agosto de 1985 firmaron el “Acuerdo Nacional” partidos de diversas tendencias, el que junto con expresar el deseo de entendimiento político, exigió plenas libertades civiles, elecciones parlamentarias y presidenciales libres. Así fue como desde 1985 comenzaron a promulgarse las llamadas “leyes políticas” que tenían por objeto velar por el cumplimiento de un plebiscito sujeto a las reglas democráticas básicas.³⁹⁷

³⁹⁷ Entre estas leyes cabe destacar: la que creó el Registro Electoral, la que legalizó la existencia de los partidos políticos (aunque bajo determinadas restricciones ideológicas y administrativas, so pretexto de excluir al partido comunista), la que creó el Tribunal Constitucional, la Ley de Votaciones y Escrutinios y las normas sobre publicidad en radio y televisión.

Pese a ello, existían grupos aún convencidos de que la única manera de derrocar al régimen, era la vía armada. Entre sus acciones se contaron: la colocación de bombas en líneas de trenes, servicios y estaciones de radio y la ejecución de algunos atentados. El más importante de ellos se produjo en Septiembre de 1986, con el fallido intento del Frente Patriótico Manuel Rodríguez de asesinar a Pinochet camino a Cajón del Maipo, episodio en que murieron cinco de sus escoltas, pero tanto él como su nieto se mantuvieron ilesos³⁹⁸.

En 1987, los partidos políticos de oposición con exclusión del PC, decidieron aceptar la Constitución de 1980, llamando a la inscripción en los registros electorales y ellos mismos registrándose de acuerdo a la nueva ley de partidos políticos. Dejando de lado sus diferencias y conformando el “Acuerdo por el NO” (más tarde Concertación de Partidos por la Democracia), pretendieron hacer frente al régimen bajo “sus propias reglas” y dentro de su propia institucionalidad. Este año además, visitó el país Juan Pablo II, lo que a juicio de muchos, contribuyó a poner fin a la dictadura mediante una vía pacífica. Finalmente, y consciente del entusiasmo de la población por las elecciones, en junio de 1988, el PC se unió al llamado a votar por el “NO”.

³⁹⁸ Como “venganza del atentado sufrido”, el director de la CNI, Humberto Gordon, ordenó a sus agentes vengar la muerte de los escoltas caídos. Fueron muertos el electricista Felipe Rivera (PC), el artista Gastón Vidaurrezaga (MIR), el periodista Pepe Carrasco (MIR) y el publicista Abraham Muskatblit (PC). El quinto blanco, el abogado de la Vicaría de la Solidaridad, Luis Toro, consiguió frustrar su detención y salvó con vida.

Así, el 5 de octubre de 1988, se convocó a un plebiscito con el fin de que la ciudadanía ratificara la continuación de Pinochet en la presidencia por un periodo de ocho años (conforme disponía el artículo transitorio N°27 de la Constitución de 1980). En dicho referéndum, Pinochet sufrió un revés, al alcanzar la oposición a su continuidad un decisivo triunfo (54% de los votos optaron por el “NO”). De este modo, el gobierno militar se vio obligado a convocar a elecciones en el plazo de un año para elegir al próximo presidente.

iii. La represión en Chile durante la dictadura militar

Como se explicó anteriormente, el Golpe Militar del 11 de Septiembre de 1973 dio paso a uno de los períodos más oscuros de la historia chilena, caracterizado por un cuadro permanente de violaciones a los derechos humanos esenciales (principalmente el derecho a la libertad personal, a un juicio justo, a la integridad personal y a la vida). Las atrocidades son difíciles de retratar y abordar, en razón de su magnitud y dolorosas consecuencias.

En adelante, entregaremos un panorama general acerca de la represión sufrida por el pueblo chileno. Para ello, nos valdremos de la siguiente clasificación: 1) Período Pre-Dina: Septiembre a Diciembre de 1973; 2) Período Dina: 1974 a

Agosto de 1977; 3) Período CNI: Agosto de 1977 a Marzo de 1979 y 4) Continuación CNI: 1980-1990. Asimismo, daremos cuenta de algunos casos expuestos en el documento. Es preciso aclarar desde ya que éstos son abundantes y los recogidos no alcanzan a retratar en todos sus aspectos el sufrimiento provocado³⁹⁹.

1. PERÍODO PRE-DINA: Septiembre a Diciembre de 1973

a. Detención y Reclusión⁴⁰⁰:

Fueron muchos los chilenos detenidos y recluidos a lo largo del país. Algunos de ellos, ante su propia presentación ante la autoridad militar y otros, mediante la búsqueda que se efectuó en sus hogares, lugares de trabajo o incluso en la vía pública.

En cuanto a los lugares de detención, éstos fueron principalmente Comisarías de Carabineros, cárceles y cuarteles de Investigaciones. Sin embargo, sólo se trataba de lugares de tránsito. Con posterioridad los detenidos eran trasladados al Regimiento para ser interrogados (fuere formalmente o informalmente), tras

³⁹⁹ Los casos son narrados en tercera persona, consignando fundamentalmente aquellos elementos que directa o indirectamente llevaron a la Comisión a adquirir la convicción de que se trataba de una grave violación a los derechos humanos.

⁴⁰⁰ Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 110 y ss.

lo cual podían ser liberados, mantenidos en reclusión o sometidos a Consejos de Guerra, para lo cual normalmente aguardaban en las cárceles⁴⁰¹.

Los centros, por lo general, carecieron de las condiciones necesarias para recibir un grupo de prisioneros. Los detenidos se vieron expuestos al hacinamiento, escasa salubridad y precaria alimentación. Además, fueron privados de toda comunicación con el exterior y sometidos a total incertidumbre sobre su suerte.

b. Maltratos y Torturas⁴⁰²

Fuere al momento de su detención, mientras eran trasladadas, en las Comisarías o en sus lugares de reclusión, y sobre todo al momento de ser interrogadas, las víctimas sufrieron maltratos y torturas de diversa índole. Entre los métodos utilizados para estos efectos (y si bien la lista es innumerable) se pueden mencionar: los golpes violentos y continuados, produciendo fracturas y sangrados; el permanecer los detenidos en posiciones incómodas por largas horas sin poder moverse, expuestos al sol o a la absoluta oscuridad al ser vendados; la negación de alimentos, agua, abrigo o facilidades sanitarias; el colgarlos de los brazos sin poder tocar el suelo por horas; la semi asfixia en

⁴⁰¹ Entre ellos, Pisagua, Campamento de Prisioneros N°2 de Tejas Verdes, Isla Quiriquina e Isla Dawson. Además, existieron centros de detención en lugares que por su naturaleza, estaban destinados a otros efectos, como el Buque Esmeralda, el Estadio Nacional y el Estadio Chile.

⁴⁰² Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 111 y ss.

diversas sustancias acuosas, malolientes o incluso excremento; la aplicación de electricidad y quemaduras en diversas partes y el simulacro de fusilamiento.

Si bien no en todos los centros de detención se torturó, en la mayoría de ellos sí. De especial relevancia, por su relación con la DINA y brutalidad en los métodos de tortura, fue el Campamento de Prisioneros N°2 de Tejas Verdes, que funcionó desde el primer día de la instauración del régimen. A este lugar llegaron más de cien personas, trasladadas en camiones frigoríficos. Allí, fueron víctimas de las peores vejaciones al ser humano, incluyendo para las mujeres el abuso sexual.

c. Muertes y Desapariciones⁴⁰³

Principalmente, los procedimientos empleados en las muertes fueron: la muerte con apariencia de una legalidad que no existía (por decisión de un Consejo de Guerra que no fue tal) o de una legalidad discutible (Consejos de Guerra llevados a cabo con mediana sujeción a la legalidad vigente, pero sin respeto al debido proceso, principalmente por un derecho de defensa restringido o de plano suprimido, como por la escasa preparación legal de los juzgadores); ejecuciones al margen de todo debido proceso⁴⁰⁴, fuere de personas detenidas

⁴⁰³ Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 114 y ss.

⁴⁰⁴ Muchas de estas ejecuciones intentaron ser explicadas por la aplicación de la "ley de fuga" o de extremistas que habían intentado atacar alguna unidad o recinto policial o militar. Algunas de

o recién capturadas, a través de distintos métodos, y acompañadas en algunos casos de tortura y ensañamientos; muertes por tortura, de víctimas que no fueron capaces de resistir los vejámenes sufridos.

d. La disposición de los cadáveres

La tendencia respecto de los ejecutados fue no entregar los cadáveres a sus familias, ocultándolos de diversas maneras: en fosas clandestinas, piques de minas, arrojándolos al mar, dinamitándolos. Además de la incertidumbre acerca de la suerte de sus seres queridos, las familias fueron maltratadas brutalmente: en muchos casos no conocían el hecho mismo de la detención, el lugar al que se había trasladado a su familiar, la negación de visitas o la realización de éstas durante períodos brevísimos, la ocultación de la muerte del detenido, la entrega del cadáver en urna sellada sin permiso de velorio ni funeral y con orden de enterrar de inmediato, largas jornadas de espera para recibir alguna noticia.

Solo a modo ejemplar, nos referiremos al caso conocido como “Caravana de la Muerte” ocurrido durante este período: Una vez consolidado el mando de la Junta Militar en Santiago, el General Pinochet mostró su preocupación por las provincias, pues en ellas las autoridades civiles y militares habían estrechado lazos más fuertes, lo que dificultaba el ejercicio de la “mano dura” con los

estas muertes fueron consignadas, como corresponde en el Registro Civil, en muchas otras, los cuerpos fueron ocultados y aún permanecen desaparecidos.

enemigos políticos. Con este fin, y para asegurar que los “comandantes blandos” de estos lugares acataran la política represiva de la Junta, se encomendó al General Sergio Arellano Stark la misión de “uniformar los criterios de administración de justicia y acelerar los procesos” de los prisioneros políticos. El grupo dirigido por Arellano Stark, recorrió diversas ciudades del país, ejecutando a prisioneros políticos con especial brutalidad.

Entre las víctimas se encontraban⁴⁰⁵:

*Carlos, BERGER GURALNIK, de 30 años de edad, periodista y abogado, director de radio El Loa y jefe de Relaciones Públicas de Chuquicamata, militante comunista; detenido el 11 de septiembre en las dependencias de radio El Loa, sometido a Consejo de Guerra el 29 de septiembre y condenado a sesenta días de prisión. Al momento de su ejecución se encontraba cumpliendo su condena.*⁴⁰⁶

*Manuel Roberto CORTAZAR HERNANDEZ, 20 años, estudiante secundario, dirigente estudiantil y militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Se presentó ante las autoridades militares luego de ser requerido por un Bando, el 17 de septiembre de 1973. Quedó detenido en la Cárcel de Copiapó, lugar desde el cual fue trasladado al Regimiento de esa misma localidad, el 2 de octubre del mismo año*⁴⁰⁷.

⁴⁰⁵ La lista total de ejecutados se puede encontrar en el siguiente enlace: http://www.memoriayjusticia.cl/espanol/sp_docs-listcaravana.html

⁴⁰⁶ Ejecutado por personal militar, en el camino entre Calama y Antofagasta, junto a otras 26 personas. La versión oficial que se entregó en la prensa, fue que en su traslado, intentaron huir aprovechando el desperfecto eléctrico del vehículo que los transportaba. Lo mismo se le comunicó a sus familias, a quienes no se les entregaron los cuerpos, sino que solamente un certificado de defunción que indicaba como causa de muerte el fusilamiento (Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 269)

⁴⁰⁷ Ejecutado por personal militar, el 17 de octubre de 1973, junto a otras trece personas. La versión oficial fue que este grupo, ante un plan de fuga, había sido trasladado a la Cárcel de La Serena, pero en el traslado, y aprovechando una avería eléctrica del vehículo, como la atención del chofer y su ayudante en este incidente, habían intentado darse a la fuga. Una vez fallecidos, sus cuerpos permanecieron en un camión en el Regimiento Copiapó, para ser luego enterrados en el cementerio local, en una única fosa, información que nunca se entregó a sus familiares. (Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 279)

2. PERÍODO DINA: 1974 a Agosto de 1977⁴⁰⁸

La DINA fue creada en 1974 mediante el DL N°521, dictado el 14 de junio. Este período estuvo marcado principalmente por un método de represión característico: la desaparición forzada de personas. Si bien no se trataba de una práctica novedosa, ahora correspondía, tal como afirma el Informe Rettig, a una voluntad de exterminio de determinada categoría de personas: aquellas a quienes se atribuía un alto grado de peligrosidad política.

Aunque existían otros organismos de inteligencia en cada una de las Fuerzas Armadas⁴⁰⁹, fue justamente la DINA, la considerada por la Junta Militar para llevar adelante la necesaria represión en contra de aquellos que representaban amenazas al nuevo régimen (principalmente miristas, socialistas y comunistas). Gracias a su rol primordial, contó con mayor capacidad de acción centralizada, recursos y medios estatales.⁴¹⁰

⁴⁰⁸ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 449 y ss.

⁴⁰⁹ Así por ejemplo el Comando Conjunto, principalmente conformada por efectivos de la Fuerza Aérea, el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR), principalmente sujeto a la DINA y el Servicio de Inteligencia Naval (SIN)

⁴¹⁰ Si bien la DINA era el organismo de inteligencia del gobierno, en la práctica su actuar secreto y por encima de la ley no sólo lo fue respecto de los chilenos, sino que también fue protegida del control del mismo poder ejecutivo, de los altos oficiales de las Fuerzas Armadas e incluso de la misma Junta de Gobierno. Así, tal como se consiga en el Informe Rettig, “aunque formalmente la DINA dependía de la Junta de Gobierno, en la práctica respondió solamente ante la Presidencia de la Junta de Gobierno, más tarde Presidencia de la República” (Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 152)

Para llevar adelante su misión contó con la participación de numeroso personal, proveniente principalmente de las Fuerzas de Orden y Seguridad; personal de algunas reparticiones y empresas del Estado (como el Registro Civil y el Ministerio de Relaciones Exteriores); y algunos civiles, como médicos custodios de las sesiones de tortura, intervinientes en los medios de comunicación, ex miembros de grupos de extrema derecha como Patria y Libertad, y aquellos que, habiendo sido víctimas de tortura por la DINA, doblegaron su voluntad y acabaron convirtiéndose en miembros⁴¹¹.

En el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, nos encontramos con una dolorosa pregunta: ¿por qué las desapariciones forzadas? Del examen efectuado, se desprende que el empleo de esta práctica responde a un doble objetivo: matar y ocultar para destruir a un enemigo que hay que exterminar (...) Además de la motivación principal de eliminar al así definido enemigo, el método de la desaparición cumplía otros objetivos. Por una parte, intimidar a otros militantes políticos; por otra, permitir que el Estado y los propios servicios de seguridad eludieran su responsabilidad en los hechos; en particular, eludieran las acciones judiciales y otras presiones e “incomprensiones” que se habrían generado en la opinión pública en Chile y en

⁴¹¹ Entre los recintos de detención, reclusión y tortura bajo dirección de la DINA, cabe mencionar: Tejas Verdes, Cuatro Álamos, Londres 38, José Domingo Cañas, Villa Grimaldi (el más importante), La Venda Sexy (en donde se concentraron la mayor cantidad de detenidos desaparecidos) y otros, como ciertos predios pertenecientes a Colonia Dignidad, con la que la DINA estableció una relación de cooperación.

el extranjero, e incluso entre miembros de las propias Fuerzas Armadas si, en lugar de detener y matar en secreto, se hubiera reconocido directamente la detención y ejecución posterior de tantas personas.⁴¹²

Es preciso consignar que a medida que avanzó en su trabajo, los métodos de detención y represión de la DINA se hicieron más sofisticados. Analizaremos brevemente algunas de las acciones llevadas a cabo por este organismo durante el período:

a. Tortura⁴¹³

El propósito principal de la tortura era la de obtener información de parte de la víctima, sea que se aplicara para doblegar su resistencia ante la negativa de hablar o para asegurarse de la veracidad de lo declarado. A la vez, era un método que presentaba otras “virtudes”: quebrar la entereza física o moral de las víctimas, atemorizar directamente a los otros detenidos que veían o escuchaban las sesiones de tortura e intimidar a terceras personas que eventualmente supieran de ellas.

Entre los métodos empleados cabe mencionar: la “parrilla” o aplicación de electricidad a un prisionero, en las partes más sensibles de su cuerpo, mientras

⁴¹² Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 476

⁴¹³ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 478

se encontraba atado a un catre metálico; colgamientos, es decir la suspensión de la víctima, fuere de las manos, o de las rodillas y las manos, por largos períodos de tiempo; el “submarino”, que consistía en sumergir la cabeza del torturado en un recipiente con líquido (normalmente agua sucia) y mantenerlo allí hasta casi la asfixia, repitiéndose cuantas veces fuere necesaria la operación; el “submarino seco”, que también buscaba la sensación de asfixia, sólo que dentro de una bolsa de plástico; golpes de todo tipo en distintas partes del cuerpo. Cuando estos métodos resultaban infructuosos, se recurría a otros de mayor envergadura, tales como: la tortura de carácter psicológico, principalmente a través del secuestro de algún pariente del detenido, su tortura o vejación sexual frente al interrogado o bien la amenaza de realizar esta acción; traumatismos provocados por heridas a balas, por cortes, o rompimiento de las piernas por un vehículo que pasaba por encima del detenido u otros medios que causaran estas lesiones; violación u otros vejámenes sexuales, o la amenaza de realizarlas. Además, la DINA en particular, inyectó drogas a los detenidos e intentó la hipnosis de ellos.

b. Ejecución⁴¹⁴

La mayor parte de los detenidos desaparecidos fueron sacados de los recintos secretos en donde se les mantenía, para ser ejecutados cerca del lugar donde

⁴¹⁴ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 480

se enterraron o arrojaron sus cadáveres. En ciertos casos, fueron trasladados dormidos o semi dormidos, gracias a sedantes, en un helicóptero que sobrevolaba el mar, desde el cual se los arrojó a las aguas, abriéndoles el vientre previamente con un arma blanca, para impedir que los cuerpos flotaran. En otros, la víctimas murieron dentro del mismo recinto de detención, en muchos casos en razón de las torturas aplicadas y en otros tantos suicidándose ante la imposibilidad de seguir soportando el sufrimiento.

Respecto de los cuerpos, y como anticipamos, muchos fueron lanzados al mar o a ríos. Otros, fueron dejados en la vía pública, trasladados al Instituto Médico Legal, o sepultadas en cementerios como NN. En los menos, los cuerpos fueron entregados a sus familiares, normalmente en hospitales.⁴¹⁵

Algunas de las víctimas de este período y del actuar de la DINA fueron:

El 6 de agosto de 1974 agentes de la DINA detuvieron en su domicilio de la comuna de Las Condes a la militante del MIR María Angélica ANDREOLI BRAVO. El mismo grupo de agentes detuvo ese mismo día, también en su domicilio, a la militante del MIR Muriel DOCKENDORFF NAVARRETE. Ambas mujeres desaparecieron en poder de la DINA, siendo vistas por numerosos testigos en el recinto de Londres N°38. Muriel Dockendorff fue trasladada posteriormente a Cuatro Álamos, desde donde desapareció⁴¹⁶.

⁴¹⁵ A juicio de la Comisión, es posible conjeturar que quizás estas personas no estaban marcadas desde un comienzo para ser asesinadas, o bien que el presentar un cierto número de ejecutados oficialmente como muertos en enfrentamientos satisfacía una necesidad de mantener una imagen pública de la persistencia de un peligro extremista. A veces podía tratarse también de un claro mensaje a grupos de izquierda (Informe Rettig, volumen II, pág. 481)

⁴¹⁶ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 510

El 16 de julio de 1976 fue muerto por agentes de la DINA el economista español y funcionario de las Naciones Unidas, Carmelo Luis SORIA ESPINOZA, militante del PS. El afectado fue detenido el día anterior. Al día siguiente, el automóvil del afectado fue arrojado por algunos agentes dentro del canal El Carmen, en el sector de La Pirámide, con las llaves en el contacto, sus puertas cerradas, algunos vidrios quebrados, sin la radio ni los asientos del mismo, salvo el del conductor, y una botella de pisco para simular un accidente. En el mismo canal fue arrojado el cadáver del afectado, el cual fue hallado el día 17 a un kilómetro del lugar en que se encontró el auto. ⁴¹⁷

3. CREACIÓN CNI: Agosto 1977 a Marzo 1979: ⁴¹⁸

La Central Nacional de Inteligencia (CNI), fue creada el 13 de agosto de 1977 por el D.L 1.878 tras la disolución de la DINA producto de los cuestionamientos que recibió por parte de círculos del gobierno y las Fuerzas Armadas, abogando por un servicio de inteligencia con otro carácter y funciones de represión política más limitadas y/o reguladas⁴¹⁹. Para llevar adelante sus actividades, contó con un apoyo similar al que tuvo la DINA.

Si bien el período señalado no demuestra la misma homogeneidad que los dos anteriores, la Comisión considera pertinente abordarlo como un todo, calificándolo como “post-Dina”: las acciones de represión política o contrainsurgencia que tuvieron como resultado la muerte de personas,

⁴¹⁷ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 576 y 577

⁴¹⁸ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 617

⁴¹⁹ Si bien son muchas las similitudes con la DINA, entre sus diferencias sobresalen: dependía del Ministerio del Interior y tenía una nueva función genérica de “mantener la institucionalidad vigente”; enfrentó, en la década de los 80’, acciones armadas de grupos de izquierda

estuvieron principalmente a cargo de la Central Nacional de Informaciones (CNI).

4. CONTINUACIÓN CNI: 1980 a 1990.

Por otra parte, a partir de 1979 y por el resto del período, se da una acción opositora de carácter armado, principalmente a cargo del MIR y del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR). Ésta, se desarrolló desde 1979, y más sistemáticamente desde 1980, con la llamada “Operación Retorno”, mediante la cual ingresaron al país militantes que residían en el exterior, para la preparación de una lucha armada en contra del gobierno. A la vez, comenzaron a producirse las primeras protestas y manifestaciones públicas a nivel nacional en contra del régimen, en las cuales la mayoría de las muertes son atribuibles a este organismo.

La CNI, en sus inicios, disminuyó la actividad represiva, principalmente por el clima de inseguridad que se vivió al interior de ella, por cuestiones dentro de sectores del gobierno y presiones internacionales, principalmente de la administración del Presidente Carter de Estados Unidos. Es más, durante este período se produce el fin del estado de sitio en el país y la dictación de la ley de amnistía, por lo que en general las más graves violaciones a los derechos

humanos disminuyen marcadamente.⁴²⁰ Pese a ello, la muerte del coronel del ejército Roger Vergara en manos del MIR y el nacimiento del FPMR, precipitaron su actuar, evolucionando nuevamente hacia la represión y la contrainsurgencia. Estas alcanzaron su punto máximo durante los años 1986 y 1987. El primero de ellos, llamado el “año decisivo” por la izquierda, en el cual se produce una internación masiva de armas al país como el atentado al General Pinochet, y el segundo de ellos, en el cual se producen episodios de desaparición de cinco miembros del FPMR y la Operación Albania⁴²¹.

Las víctimas fatales durante el periodo fueron principalmente miembros del MIR, del FPMR y del PC, pero, escogidas de manera más selectiva. La motivación o justificación de estas acciones no son distintas, en lo fundamental, (...) de las de la DINA o del Comando Conjunto, pero con una diferencia: en la lógica de la DINA se justificaba la eliminación de los militantes, con el objeto de destruir el peligro potencial que significaban. Para los miembros de la CNI que combatían los intentos de insurgencia armada, el adversario o enemigo era más tangible; en ese contexto, las ejecuciones de un detenido, o de alguien que podría haber sido capturado y no ejecutado, se entendían como durezas o

⁴²⁰ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 623

⁴²¹ Llevada adelante por la CNI, la operación Albania o también conocida como matanza de Corpus Christi, tenía por objeto eliminar a los miembros del FPMR. Al igual que en otros casos, se justificó ante la opinión pública como consecuencias de enfrentamientos sucesivos, señalándose igualmente que los agentes habían actuado en cumplimiento de una orden judicial y en presencia de un fiscal militar (Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 641)

necesidades propias de una guerra irregular en la que el adversario también las cometía.⁴²²

En cuanto a los métodos utilizados, la CNI mantenía una doble metodología cuando se trataba de acciones de represión política o contrainsurgencia. Por una parte se practicaron arrestos que se reconocían y se puso a los presuntos implicados a disposición de Fiscalías Militares. Por la otra, se cometieron violaciones de los derechos humanos que se ocultaban o bien se presentaron, a través de medidas de desinformación, como acciones legítimas de defensa en enfrentamientos.

Entre las víctimas de este período encontramos:

Túcapel Francisco JIMENEZ ALFARO, dirigente de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales de Chile y figura de gran relevancia dentro del sindicalismo nacional de oposición al gobierno de la época, fue interceptado el 25 de febrero de 1982 en el taxi que conducía y llevado a un camino vecinal a 40 kms. de Santiago hacia el poniente. En ese lugar se le dio muerte mediante disparos en el cráneo y posterior

degollamiento. El móvil de estos hechos no fue el robo, ya que se encontraron en su poder especies de valor. La víctima sufría seguimientos previos, en los que aparecen comprometidos agentes de los servicios de seguridad, específicamente miembros de la Secretaría Nacional de los Gremios y la CNI.⁴²³

⁴²² Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 626

⁴²³ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 650

Juan Nemías AZEMA MUÑOZ, de 19 años, trabajaba en una estación de servicio. En la madrugada del 12 de agosto salió con destino a su trabajo sin saber que aún estaba vigente el toque de queda. Fue muerto a bala por uniformados en la esquina de la calle Colón con Padre Hurtado.⁴²⁴

Rodrigo Andrés ROJAS DENEGRÍ, de 19 años de edad, era fotógrafo. Residía habitualmente en los Estados Unidos y se encontraba en Chile desde seis semanas antes de los hechos de que terminaron en su muerte. En la madrugada del 2 de julio de 1986, primer día del Paro Nacional, se dirigió con otros jóvenes a participar en el levantamiento de una barricada-fogata. Fue detenido junto a una joven integrante del grupo, por efectivos de una patrulla militar, uno de los cuales llevó hasta el lugar elementos incendiarios que los jóvenes habían dejado abandonados más atrás. Posteriormente, en un incidente confuso que se ha controvertido judicialmente, se produjo la inflamación de los dos detenidos. Los militares apagaron el fuego envolviendo a los dos jóvenes en frazadas. Luego los subieron a un vehículo militar y los dejaron abandonados lejos del lugar de detención. Más tarde, fueron auxiliados por particulares y recogidos por funcionarios de Carabineros, quienes los hicieron transportar en un automóvil particular a un centro asistencial donde recibieron atención médica. Sólo logró salvarse la joven. Rodrigo Rojas falleció el 6 de julio en la Posta Central.⁴²⁵

iv. La Transición a la Democracia

En 1989, tras una salida democrática con las Fuerzas Armadas, y elecciones libres convocadas⁴²⁶, asumió la presidencia de Chile Patricio Aylwin Azócar, con el eslogan “La patria justa y buena para todos”, alcanzando un 55,17% de los votos. La imagen de Pinochet entregando la banda presidencial en un Congreso Nacional, repleto de personeros del gobierno saliente y del entrante, simboliza

⁴²⁴ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 715

⁴²⁵ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 734 y 735

⁴²⁶ Los otros candidatos presidenciales fueron: Hernán Büchi, ministro de Hacienda del gobierno saliente e ideólogo de muchas de las reformas económicas llevadas adelante en el país tras la crisis de 1982 y el empresario independiente Francisco Javier Errázuriz.

claramente la transferencia “ordenada y pacífica” vivida en nuestro país. A la vez, es reflejo de la llamada “transición pactada”, que para muchos fue más bien un cambio de régimen impuesto que negociado. Así, para Cath Collins, el país retomó una tradición de democracia constitucional relativamente estable, si bien nunca exenta históricamente de prácticas anti-populares y a veces abiertamente represivas.⁴²⁷ Al contrario, para José Joaquín Brunner, sólo metafóricamente podría sostenerse que en Chile la transición equivale a un proceso de recuperación de la democracia a cuyo derrumbe el país asistió en 1973, o a cerrar un largo paréntesis de intervención militar⁴²⁸.

Con el regreso a la democracia, crecieron las expectativas en amplios sectores de la población, visualizando la posibilidad de terminar con diecisiete años de dictadura cívico-militar. Sin embargo, para llevar adelante este proceso, el gobierno se vio constreñido por las reglas de la transición pactada y la institucionalidad impuesta por la dictadura, como también por una oposición política fuerte, compuesta por un partido de derecha tradicional (RN) y otro fundado durante la dictadura (UDI) con el objeto de garantizar la continuidad del modelo económico, político y social neoliberal: la Constitución de 1980, los

⁴²⁷ COLLINS, CATH, Chile a más de dos décadas de justicia de transición, Universidad Diego Portales, Revista de Ciencia Política, Vol. 51, N° 2, 2013, pág. 83

⁴²⁸ A su juicio, más bien, se observa la transición desde un régimen militar hacia uno democrático, proceso que ocurre dentro de condiciones económicas-sociales, políticas y culturales completamente nuevas, producto de las profundas modificaciones impuestas a la sociedad chilena por el gobierno del general Pinochet y por las nuevas circunstancias internacionales que han ido madurando durante las últimas dos décadas en el mundo. (José Joaquín Brunner, Chile: claves de una transición pactada. Nueva Sociedad N°106, Marzo-Abril 1990, pág.8) [en línea] disponible en http://nuso.org/upload/articulos/1844_1.pdf

senadores designados y vitalicios, el sistema binominal, las leyes de amarre, la ley de amnistía y el rol de las Fuerzas Armadas como garantes de la institucionalidad, con un alto grado de autonomía y alta representación en el Consejo de Seguridad Nacional. A la vez, el ex dictador se mantuvo como Comandante en Jefe del Ejército durante ocho años más, constituyéndose de este modo en una figura permanentemente visible en la sociedad chilena⁴²⁹.

El programa de gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia⁴³⁰, propuso la “plena democratización” política, el respeto y promoción de los derechos humanos, la búsqueda de la verdad y justicia, reformas en el Poder Judicial y a la Ley Antiterrorista, la democratización y descentralización política. En el plano económico, un principio de “equidad” y “justicia social”, donde el Estado promueva el “crecimiento” y la modernización, avanzando hacia relaciones de diálogo entre trabajadores y empresarios, la “eliminación del desempleo y la extrema pobreza”, entre otros aspectos⁴³¹. Es decir, si bien

⁴²⁹ En la percepción de los opositores al régimen militar chileno y del grueso de la opinión pública internacional que se interesa por estos temas, la permanencia de Pinochet al mando del Ejército tenía dos efectos negativos para la resolución de los problemas de derechos humanos del pasado. Por una parte, no permitía que su institución, y por extensión, el resto de las Fuerzas Armadas y Carabineros colaboraran activamente en enfrentar dichos problemas. Por otra, su posición de poder lo colocaba, en los hechos, por encima de la ley, porque inhibía cualquier acción judicial en su contra. La combinación de estos efectos negativos se estimaba como un mal precedente respecto del imperio del derecho y del acercamiento entre las Fuerzas Armadas y la civilidad (Zalaquett, José pág. 11)

⁴³⁰ La Concertación de Partidos por la Democracia estaba compuesta por: Partido Demócrata Cristiano (DC), Partido Socialista (PS), Partido por la Democracia (PPD) y Partido Radical (PR)

⁴³¹ LOPEZ, ANA, Políticas de impunidad y reconciliación en la transición y pos dictadura chilena. Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales. Año IV N° 7 enero-junio 2012. pág. 16 [en línea] disponible en

planteaba reformas, en lo esencial no cuestionaba el modelo económico impuesto por la dictadura, el que hasta el día de hoy es ensalzado, incluso por personeros de la Concertación, como favorable al país, diferenciándolo de otras políticas de la dictadura.

En lo que nos convoca, se reconoció que el legado de las violaciones a los derechos humanos era un obstáculo importante la construcción de la democracia. Por esta razón, el programa⁴³² comprometió al nuevo Gobierno a: a) establecer la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos; b) garantizar la información necesaria para hacer posible la investigación judicial de esos crímenes; c) reivindicar a las víctimas⁴³³. Así, se manifestaba que respecto de los casos de violaciones a los derechos humanos perpetradas a partir del 11 de Septiembre de 1973, se procuraría la búsqueda de la justicia (conforme a la ley penal vigente); en cuanto a la Ley de Amnistía, se anunció que ésta no se constituiría como impedimento para el establecimiento de la verdad y la investigación, proponiéndose su derogación⁴³⁴; se le otorgó un alto

<http://www.uasp.mx/Spanish/Academicas/FD/REDHES/Documents/N%C3%BAmero%207/Redhes7-01.pdf>

⁴³² Programa de Gobierno, Concertación de Partidos por la Democracia. Documentos. La Época. Julio 1989. [en línea] disponible en <http://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/12829/1/29189.pdf>

⁴³³ LIRA, ELIZABETH, Verdad, reparación y justicia: el pasado que sigue vivo en el presente. En: Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (ed. Carlos Martín Beristain) pág. 89

⁴³⁴ Si bien dentro del programa de Aylwin se proponía su derogación, una vez instalado en el gobierno, la coalición no alcanzaría el número de votos necesarios en el Congreso para llevar a cabo esta medida. De este modo, se condicionó los resultados de los procesos judiciales emprendidos en búsqueda de responsabilidad individual de los perpetradores.

valor a la reparación de las víctimas y sus familiares como a la reconciliación nacional y, respecto de las Fuerzas Armadas, conforme al principio general del derecho mediante el cual la responsabilidad penal es personal, se señaló que no se perseguiría la responsabilidad de las instituciones a las que hubieran pertenecido los perpetradores.

A la vez, el gobierno de Aylwin calificó las violaciones a los derechos humanos como resultado de una política del gobierno militar, y por tanto asumió que eran una responsabilidad del Estado Chileno. Bajo dicha premisa, propuso al país el gran objetivo de reconstruir la unidad y cimentar la reconciliación nacional.⁴³⁵ Sin embargo, y pese a sus intenciones iniciales de concretar los compromisos de campaña en un período breve, no le fue posible llevar a cabo todas las medidas propuestas, sobre todo al considerar los distintos actores y visiones respecto de los cuales se requería alcanzar consenso para legislar sobre estas materias: el Gobierno mismo, las agrupaciones de víctimas, los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, las Fuerzas Armadas, el Poder Judicial y el Congreso.

Como mencionamos, para Aylwin la reconciliación política era un objetivo fundamental a alcanzar durante su gobierno, aspiración que fundaba en el

⁴³⁵ DONOSO-MALUF, FRANCISCO. La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Chile) y la Comisión para el esclarecimiento histórico (Guatemala): Contextos diversos, dilemas comunes pág. 91 [en línea] disponible en <http://revistas.userena.cl/index.php/logos/article/download/266/493>

reconocimiento de la verdad de lo ocurrido a las víctimas. Así queda de manifiesto en sus palabras: “(...) Hemos dicho - y lo reiteramos hoy solemnemente- que la conciencia moral de la nación exige que se esclarezca la verdad respecto a los desaparecimientos de personas, a los crímenes horrendos y de otras graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura. Hemos dicho también - y hoy lo repito, que debemos abordar este delicado asunto conciliando la virtud de la justicia con la virtud de la prudencia, y que concretadas las responsabilidades personas que corresponda llegará la hora del perdón”.⁴³⁶

En consideración a la prioridad atribuida a la verdad en la búsqueda de la reconciliación en un país aún fuertemente dividido, el Presidente creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, conocida como Comisión Rettig, por el nombre del abogado radical que la presidió, Raúl Rettig, a la cual nos referiremos en extenso más adelante. En el discurso en que dio a conocer a las víctimas el contenido del informe y pidió perdón a las víctimas, Aylwin señaló: “Muchos compatriotas creen que es hora de cerrar este capítulo. Por el bien de Chile, debemos mirar hacia un futuro que nos una, en vez de al pasado que nos

⁴³⁶ Patricio Aylwin, citado en “Verdad, reparación y justicia: el pasado que sigue vivo en el presente. En: Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina”, op. cit., pág. 90

separa”.⁴³⁷ La creación de la Comisión Rettig, es conforme a una opinión mayoritaria, sin duda un paso significativo en el reconocimiento y difusión de la verdad sobre los crímenes represivos cometidos entre 1973 y 1990. Es más, para muchos la Comisión resultó ser la principal sino la única iniciativa importante de la época⁴³⁸.

El reconocimiento oficial del Estado de los horrores de la represión tras el Informe, caló profundo en gran parte de la sociedad chilena. Junto con él, otro hecho reafirmó los horrores del pasado: en junio de 1990, se conoció la existencia de una fosa clandestina en Pisagua, en donde al menos veinte personas habían sido asesinadas y tiradas en ella, para terminar tapadas con arena y cal. La sal que impregnaba la arena había conservado intactos los cuerpos, que con impactos de bala, acusaban el actuar de los perpetradores.⁴³⁹

Estos acontecimientos, junto con los intentos (que muchos calificarían como “tibios) en la búsqueda de la verdad y la justicia, no pasaron inadvertidos para los antiguos miembros del régimen militar. Fue así como el 19 de diciembre de

⁴³⁷ Patricio Aylwin, citado en “Verdad, reparación y justicia: el pasado que sigue vivo en el presente. en: Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina”, op. cit., pág. 93

⁴³⁸ COLLINS, CATH op. cit., pág. 87

⁴³⁹ El 31 de mayo de 1990 la Vicaría de la Solidaridad presentó ante el Juzgado de Pozo Almonte una denuncia por inhumación ilegal, fundada en los testimonios de personas que habían presenciado las ejecuciones realizadas en Pisagua y habitantes de la localidad que sabían de la existencia de una fosa clandestina. Se constituyó entonces una investigación en el lugar, presidida por el magistrado Nelson Muñoz y otros expertos, que logró encontrar efectivamente la fosa y los 20 cuerpos enterrados en ella, correspondientes a personas ejecutadas en el lugar.

1990 Pinochet ordenó el acuartelamiento del Ejército⁴⁴⁰. Para el Ministro de Defensa de la época, Patricio Rojas, se trató únicamente de un “ejercicio de enlace y alistamiento”. Algo similar ocurrió el 28 de mayo de 1993, cuando decenas de soldados se ubicaron en el centro de Santiago con trajes de combate, episodio conocido como el “Boinazo” y que remeció el ambiente nacional⁴⁴¹.

Las dificultades para Aylwin no cesaron, el 1 de abril de 1991, fue asesinado el senador, colaborador directo de Pinochet y principal ideólogo de la Constitución de 1980, Jaime Guzmán, por representantes del FPMR. Con ello creció el temor en la filas del oficialismo acerca del resurgimiento de la violencia política.

El gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle (sucesor de Aylwin), también demócrata cristiano, no logró llevar adelante cambios sustanciales. Por el contrario, dentro de su programa, los temas de derechos humanos pasaron a un segundo plano, dándose lugar a un discurso centrado en las “necesidades reales de la gente” y privilegiando la agenda socioeconómica.

⁴⁴⁰ La compleja situación, fue más bien, una amenaza de Pinochet ante la situación que se avecinaba para su hijo, quien había girado cheques por más de tres millones de dólares en representación del Ejército. El episodio es conocido como caso “pinocheques”.

⁴⁴¹ Ellos reclamaban por el prestigio institucional del cual decían ser víctimas, gracias a las investigaciones por los violaciones a los derechos humanos y el caso “pinocheques”

Sin embargo, las cuestiones no resueltas continuaron apareciendo. Así destacaron el caso del general de Carabineros Rodolfo Stange, que se negó a dejar el cargo a pesar de estar implicado en el caso de los profesores degollados, como también la ratificación por la Corte suprema de la condena a Manuel Contreras por el asesinato de Orlando Letelier. Ante ello, Contreras evadió durante meses el fallo ingresando a una clínica privada. El símbolo de la represión, ante el asedio de la justicia, hizo que tanto el Ejército como Pinochet amenazaran con consecuencias si este u otros militares eran encarcelados. Las negociaciones continuaron hasta que Contreras ingresó al penal de Punta Peuco, recinto construido especialmente para recibir a militares ex violadores de los derechos humanos. Para indignación de muchos, el lugar contaba con diferencias sustanciales respecto de los demás penales, siendo calificado incluso de lujoso, al tener comodidades como calefacción eléctrica al interior de sus dormitorios, muebles de estilo y una cancha de tenis. Se produjo el retiro de Pinochet como Comandante en Jefe del Ejército, pasando a formar parte del Senado de la Nación (institución que él mismo había disuelto en Dictadura), en calidad de vitalicio en marzo de 1998. Si bien algunos sectores de la Concertación consideraron la idea de impulsar una acusación constitucional en su contra, fue el propio gobierno quien desestimó esta opción. Al mismo tiempo el Partido Comunista comenzó la política de judicialización, con la presentación de la primera querrela por parte de la fallecida y emblemática dirigente Gladys Marín, junto con las agrupaciones más importantes de derechos humanos, por

la desaparición de altos mandos del PC (entre ellos su propio marido) y las víctimas del episodio conocido como “Caravana de la Muerte”⁴⁴².

Durante el mismo año, el 16 de octubre, un hecho sacudió al mundo: la detención de Pinochet en Londres. En diversos países existían órdenes de arresto y solicitudes de extradición en su contra, entre ellas las que realizó el juez español Baltasar Garzón por el homicidio de diversos ciudadanos españoles en 1973. Con este hecho, para muchos se iniciaría una segunda etapa en el tratamiento del país hacia las violaciones a los derechos humanos. Así por ejemplo para Roberto Garretón, los jueces “perdieron el miedo a hacer justicia”; para Jorge Correa Sutil, se sentían fuertemente cuestionados por sus colegas internacionales; y según Patricia Politzer, el caso cambió en el país en general la percepción de lo que podría ser posible.⁴⁴³

La postura adoptada por el gobierno concertacionista respecto a las violaciones de derechos humanos durante esta primera fase es controvertida. Para algunos, como Roberto Garretón, el escenario fue estático durante buena parte

⁴⁴² Si bien no existían mayores esperanzas de que estas querellas prosperaran, considerándose incluso como “un saludo a la bandera”, la sorpresa fue la aceptación de ambas por el juez a quien, por turno, habían sido asignados: Juan Guzmán Tapia. Como señala Collins, si bien existen diversas razones tanto personales como jurídicas que pueden ayudar a explicar las decisiones puntuales de Guzmán, eran a la vez representativas o expresivas de tendencias más generales, y de data anterior dentro del sistema de justicia. Una reforma judicial, cuya data era de principios de los noventa, pero que apenas entraba en vigor, había cambiado la cara de la judicatura, permitiendo entre otras cosas, el retiro de buena parte de los más férreos adherentes del pinochetismo desde la Corte Suprema y admitieron nuevas tendencias en la forma de “abogados integrantes”, desde fuera de la carrera judicial (COLLINS, CATH op. cit., pág. 97)

⁴⁴³ COLLINS, CATH, op. cit., pág. 98

de la primera década concertacionista. La postura prevaleciente, entre implicados directos o espectadores casi por igual, fue, según él, la del avestruz. Se negó a reconocer las reales dimensiones, o incluso la existencia misma, de un problema vivo y actual relacionado con la continua falta de justicia.⁴⁴⁴ Para Zalaquett, si bien no puede ignorarse la gran influencia que la detención de Pinochet tuvo en el acontecer nacional, ésta no sería causa suficiente del cambio en la metodología de tratamiento a las violaciones a derechos humanos, toda vez que se producían a la par una serie de acontecimientos: ya desde su abandono del cargo de Comandante en Jefe se habían presentado las primeras querrelas criminales en su contra; los cambios generacionales tanto en el mundo castrense, que sin negar la adhesión a Pinochet ni a los postulados del gobierno militar, reevaluaron los problemas pendientes de derechos humanos y la manera de enfrentarlos⁴⁴⁵, como en los principales partidos de derecha, que habían llegado (en parte por las mismas razones) a la conclusión de que era necesario dar respuesta eficaz al problema de los detenidos desaparecidos⁴⁴⁶.

⁴⁴⁴ COLLINS, CATH, op. cit. pág., 89

⁴⁴⁵ Para las Fuerzas Armadas, la detención de Pinochet y las reacciones que ella provocó sólo vinieron a confirmar lo que ya se venía haciendo evidente: a) el tema de los derechos humanos cobraba cada vez más fuerza en la comunidad internacional y en Chile; b) han surgido nuevas normas contra la impunidad (como las relativas a la jurisdicción universal respecto de determinados crímenes contra el Derecho Internacional) y una mayor determinación de los Estados para aplicarlas; c) estos cambios han comenzado a encontrar eco en la justicia chilena, que también experimenta una cierta renovación generacional; d) no es posible continuar evadiendo el problema de los detenidos desaparecidos sin perder credibilidad y respeto cívico (Zalaquett, José, La Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos y el proceso de transición política en Chile, Estudios Públicos, 79 (invierno 2000), pág. 12 [en línea] disponible en http://www.archivochile.cl/Derechos_humanos/M_Dialogo/prensa/ddhhprensa0007.pdf

⁴⁴⁶ ZALAUQUETT, JOSÉ, op. cit., pág. 10 y ss.

Con la detención del ex dictador, quedó de manifiesto que la reconciliación y la unidad nacional estaban aún lejos de ser una meta conseguida. Las reacciones fueron inmediatas; por un lado la derecha y los militares alzaron sus voces para defender a su aún líder: el General Izurieta convocó a la Guarnición Militar de Santiago para “informar” acerca de la situación; se realizaron marchas y manifestaciones en las embajadas de España e Inglaterra; el alcalde de la comuna de Providencia, ex colaborador de la dictadura, Cristián Labbé, se negó a retirar la basura de sus dependencias mientras la detención subsistiera, y no fueron pocos aquellos que viajaron a Londres para demostrar su apoyo. Por su parte, el gobierno apeló a la soberanía del país y asumió la defensa de Pinochet, negándose a la extraterritorialidad legal; apelando además a que el viaje había sido hecho con pasaporte diplomático y se esgrimieron razones de salud. Las organizaciones de defensa de derechos humanos y las organizaciones de izquierda, convocaron marchas para apoyar la decisión.

Con ello además, se reabrieron las discusiones respecto a los derechos humanos. La justicia chilena, enormemente cuestionada por su apoyo a la dictadura, comenzó una política de reformas cosméticas, reabriendo casos y avanzando en la investigación y procesamiento de algunos militares; emblemático sería el fallo del Juez Guzmán Tapia al negarse a aplicar la

amnistía bajo la figura de secuestro permanente, lo que aumentaría la cantidad de querellas e investigaciones de distintos casos.⁴⁴⁷

El resurgimiento de la temática junto con la convicción de que las iniciativas para la búsqueda, identificación y reconocimiento de víctimas efectuadas no habían tenido el resultado esperado, llevó al gobierno de Frei a la creación de una Mesa de Diálogo que funcionó entre agosto de 1999 y junio del año 2000. Fueron invitados a participar en ella representantes de la sociedad civil⁴⁴⁸, abogados de derechos humanos y representantes de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas. La AFDD, algunos abogados de derechos humanos y el Partido Comunista se negaron a participar, como también a que esta iniciativa se concretara⁴⁴⁹.

⁴⁴⁷ LOPEZ, ANA, op. cit., pág. 27

⁴⁴⁸ Además de delegados del Comandante en Jefe en cada una de las ramas (Sres. Juan Carlos Salgado, por el Ejército; Alex Waghorn, por la Marina, José Ignacio Concha, por la Aviación) y del General Director de Carabineros, Sr. Reinaldo Ríos se contaba la presencia de un obispo católico, Sergio Valech, un obispo de la Iglesia Metodista, Neftalí Aravena, un representante de la comunidad judía, León Cohen, y el Gran Maestro de la Orden Masónica, Jorge Carvajal. Se sumaban tres miembros de la ex Comisión Rettig, abogados de derechos humanos que trabajaron en la Vicaría de la Solidaridad (Pamela Pereira, Jaime Castillo, Roberto Garretón y Héctor Salazar) y otros invitados del mundo académico y civil invitados por el Gobierno: el periodista y escritor Guillermo Blanco, el científico Claudio Teitelboim, la historiadora Sol Serrano, la psicóloga Elizabeth Lira y los abogados Gonzalo Vial y José Zalaquett. Éste último, fue representado por los subsecretarios del ministerio de Defensa, el propio ministro (durante el gobierno de Eduardo Frei, Edmundo Pérez Yoma, y durante el gobierno de Ricardo Lagos, Mario Fernández) y dos coordinadores.

⁴⁴⁹ Quienes se oponían a la Mesa sostenían, entre otras razones, que esta medida buscaba frenar la creciente acción de los tribunales de justicia en casos de derechos humanos y obtener el retorno de Augusto Pinochet a Chile (José Zalaquett, op. cit., pág. 14)

El objetivo de la Mesa fue abordar dos de los principales problemas que se atraviesan en el camino hacia la reconciliación: la verdad sobre la suerte y paradero de los detenidos desaparecidos y el reconocimiento de responsabilidades morales, históricas y políticas por el quebrantamiento de la convivencia y por las violaciones a los derechos humanos.⁴⁵⁰ Para uno de sus participantes, José Zalaquett, la instancia representaba un valor, pues “por una parte, constituye en sí misma un rico proceso de acercamiento de posiciones antagónicas, del cual pueden extraerse enseñanzas sobre mecanismos de entendimiento y resolución de conflictos; por otra, contribuye a esclarecer los problemas pendientes respecto del pasado de violencia política y violaciones a los derechos humanos en Chile y las dificultades que aún entraban la solución de cuestiones no resueltas”.⁴⁵¹

Sin embargo, el calendario de trabajo (que en sus inicios preveía obtener resultados antes del fin del gobierno de Frei), se vio truncado con el acontecer político nacional. El gobierno de Inglaterra finalmente decidió no continuar con el proceso de extradición a Pinochet, aduciendo razones humanitarias, permitiendo su regreso en marzo del 2000. Fue así, como el día 3 del mismo mes, el ex dictador llegó a Chile, bajándose del avión, caminando y sonriendo a sus colaboradores, siendo recibido por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, personeros de los partidos de derecha y antiguos colaboradores. La

⁴⁵⁰ ZALAUQUETT, JOSÉ, op. cit., pág. 10

⁴⁵¹ ZALAUQUETT, JOSÉ, op. cit., pág. 7

efusiva recepción tuvo consecuencias en la sociedad chilena, y por cierto repercutió en el trabajo de la Mesa, no reuniéndose de nuevo sino hasta transcurridas semanas desde la asunción del nuevo Presidente, Ricardo Lagos Escobar.

En enero del año 2001, Lagos recibió el informe sobre detenidos desaparecidos comprometido en el acuerdo de la Mesa de Diálogo y lo traspasó al Presidente de la Corte Suprema, a quien solicitó la designación de ministros en visita, para que se abocaran especialmente a aclarar su suerte. En el documento, se individualizaban 180 víctimas y otras 20 anónimas, indicando que, en su mayoría, sus cuerpos o restos habían sido lanzados al mar o se encontraban en distintos lugares de inhumación ilegal. Asimismo, se reconocía “el derecho irrenunciable de los familiares de las víctimas de conocer el paradero y circunstancias de la desaparición de sus seres queridos” y el deber del Estado, lo que llevó al Gobierno a “reforzar las instancias judiciales e institucionales para conocer la verdad de los hechos (...) y avanzar en la búsqueda de los 1180 chilenos cuyos restos aún no han sido encontrados”.⁴⁵²

Si bien esto resultó frustrante para las diversas organizaciones de derechos humanos y gran parte de la sociedad, los primeros decidieron insistir con la vía judicial, aumentando la presentación de querellas en Chile, creciendo así la

⁴⁵² LIRA, ELIZABETH, op. cit., pág. 96

cantidad de militares procesados. Destaca durante este período la solicitud de desafuero de Pinochet por el Juez Guzmán. Ante el “desfile de militares en tribunales”, sobre todo por casos emblemáticos como la Caravana de la Muerte, Operación Colombo y Calle Conferencia, reaccionó también la familia militar. Por su parte, y ante el incipiente crecimiento de las demandas, el gobierno recién electo recurrió a la independencia del Poder Judicial y argumentó que éstos debían realizar sus actividades de manera independiente.

Lamentablemente, los resultados de la Mesa de Diálogo se vieron frustrados por la información falsa entregada, en muchos casos, por los militares, causando profundos traumas a los familiares de las víctimas. Pese a ello, sirvió para profundizar en la sociedad chilena el horror que durante muchos años se había visto oculto, y del cual habían sido presas las organizaciones de derechos humanos, los detenidos, las organizaciones políticas y sociales.

Pinochet finalmente sería sobreseído por demencia temporal el 1 de julio de 2002 y días después renunciaría a su escaño en el Senado.

Durante el año 2003, en consideración a la demanda histórica de aquellos ex presos políticos y torturados durante el régimen militar de hacer verdad sobre lo que les había ocurrido, y a que estos casos habían quedado fuera del trabajo efectuado por la Comisión Rettig, Lagos crearía la Comisión Nacional sobre

Prisión Política y Tortura⁴⁵³, mediante el Decreto Supremo N°1040.⁴⁵⁴ Presidida por monseñor Sergio Valech, tuvo como objetivo “determinar (...) quienes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990” y a la vez “proponer medidas de reparación al presidente de la República, para las víctimas que identificará y elaborar un informe de su trabajo”. Sus integrantes pertenecían a distintos sectores políticos.

Ante la Comisión se presentaron los casos de 35.868 personas, de las cuales 27.255 fueron calificadas como víctimas. Los nombres de todas estas víctimas se incorporaron a una lista que acompañó al informe (en la etapa de reconsideración que se extendió hasta el 31 de mayo del 2005 la suma ascendería a 28.459)⁴⁵⁵. Tanto respecto de estas personas, como del ordenamiento jurídico, la Comisión propuso criterios de reparación⁴⁵⁶.

⁴⁵³ Respecto de la Comisión, Ricardo Lagos señaló “Un paso más en este largo proceso por el cual el Estado de Chile responde, al menos en parte, al dolor de quienes fueron objeto de graves violaciones a los derechos humanos en el pasado reciente (...) Muchos han creído que para superar los traumas del pasado bastaba con “dar vuelta la página”, o con echar tierra sobre la memoria (...) Una fractura social, política y moral de la magnitud que los chilenos vivimos, no se cierra en un acto y en un momento determinado. No es posible extirpar el dolor que vive en la memoria por medio de un conjunto de medidas, por muchas, bien intencionadas y audaces que éstas sean. Necesitamos avanzar más aceleradamente en el cierre de nuestras heridas, por los caminos que con sensatez y perseverancia hemos seguido: el de los Tribunales de Justicia y el imperio de la ley, sin excepciones (Elizabeth Lira, op. cit., pág. 98)

⁴⁵⁴ Decreto Supremo N°1040 [en línea] disponible en <http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2010/10/ds1040.pdf>

⁴⁵⁵ En el decreto se excluía expresamente la posibilidad de calificar como víctimas a “las personas

La Comisión entregó su informe al presidente el 10 de noviembre de 2004.⁴⁵⁷ El 28 de noviembre de 2004 Lagos daría a conocer los resultados al país, afirmando que el trabajo de la comisión y el informe “representaban un acto de dignificación de las víctimas y un empeño por sanar las heridas de nuestra alma nacional”. Señaló que el informe permitía ratificar que “la prisión política y la tortura fue una práctica institucional del Estado, absolutamente inaceptable, y por completo ajena a la tradición histórica de Chile”⁴⁵⁸

En palabras de Lucas Sierra, comisionado, hay una cuestión que le da especial importancia al trabajo de la comisión: la reacción de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones y la Corte Suprema, que aparecían con diversos grados de responsabilidad en los hechos descritos. “Estas instituciones aparecen seriamente implicadas en los hechos que narra el informe y, no

privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos”. También fueron excluidas las personas que fueron objeto de “retenciones” temporales efectuadas durante allanamientos masivos, operaciones “peineta”, u otra forma similar de control colectivo o indiscriminado de la población. Por último, también fueron excluidas las personas calificadas por la Comisión de Verdad y Reconciliación.

⁴⁵⁶ SIERRA, LUCAS. 2005. Reabrir y cicatrizar: Notas sobre el Informe Valech y sus reacciones. Anuario de Derechos Humanos. Centro de Derechos Humanos. Facultad de Derecho. Universidad de Chile. pág. 157 [en línea] disponible en <http://www.revistaestudiosarabes.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/13350/13624>

⁴⁵⁷ En el Informe, además se dejaba constancia de las prácticas más frecuentes de tortura y las consecuencias que ésta tuvo en las víctimas, se identificaron 1132 recintos de reclusión y se estableció que la tortura fue una práctica sistemática durante el régimen militar, como también se dejó constancia de la desprotección legal y la indefensión de las víctimas. Además, se realizaron recomendaciones de reparación para los afectados, buscando reparar el daño ocasionado.

⁴⁵⁸ Ricardo Lagos, en Elizabeth Lira, op. cit., pág. 99

obstante haber sido sentadas en el banquillo de los acusados, su inmediata reacción no fue descalificar, sino que admitir y, con intensidad variable, lamentar lo ocurrido⁴⁵⁹. Así, Arturo Herrera, director de la Policía de Investigaciones señaló que “la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos, que se había ido conociendo, daba cuenta de prácticas institucionales y conductas integrantes de esta policía, que constituyeron graves crímenes contra los derechos fundamentales que se derivan de la dignidad humana” y en su calidad de Director General pidió “el perdón a todos los compatriotas”⁴⁶⁰. Asimismo el Comandante en Jefe de la Armada, Miguel Ángel Vergara, señaló que la institución que presidía acogía “con generosidad y cristiana humildad el Informe de la Comisión Nacional sobre Tortura y Prisión Política (...) aceptamos como verdaderos todos los testimonios (...) su lectura es impactante y conmovedora, y nadie podría desconocer que en Chile se violaron gravemente los derechos humanos y la dignidad de muchas personas (...)”⁴⁶¹. La Fuerza Aérea, por su parte, señaló que valoraba el trabajo de la Comisión Valech como una contribución a la reconciliación nacional, indicando que “el contenido del informe de la Comisión comprometía a la Fuerza Aérea y que el alto mando de la Fuerza Aérea asume esta dolorosa verdad y reitera su compromiso para que actos de esta naturaleza nunca vuelvan a repetirse”⁴⁶²

⁴⁵⁹ SIERRA, LUCAS. op. cit., pág. 161

⁴⁶⁰ Arturo Herrera, en Elizabeth Lira, op. cit., pág. 100

⁴⁶¹ *Ibíd.*

⁴⁶² *Ibíd.*

La llegada al poder de Michelle Bachelet Jeria, hija del general Alberto Bachelet, detenido y torturado por los militares, pudo haber sido una señal de la llegada de la anhelada reconciliación nacional. Sin embargo, el mismo año de su asunción, la muerte de Pinochet dejó de manifiesto que estaba aún muy lejos. El 10 de diciembre de 2006 falleció el ex dictador en el Hospital Militar. Muchos chilenos a lo largo de todo el país salieron a las principales calles para festejar su muerte, lamentando que ésta se hubiere producido sin haber sido juzgado. Asimismo, y en la otra cara de la moneda, muchos concurrieron a rendirle homenaje, en su velatorio y en las afueras de la Escuela Militar. Entre ellos se contaban ex colaboradores, militares activos y retirados y dirigentes políticos de antaño de la UDI y RN. Éstos últimos no le quitaron su apoyo sino hasta el estallido del Caso Riggs, que dejó de manifiesto el enriquecimiento ilícito de Pinochet y su familia.

Finalmente, cabe señalar, que durante el mandato de Bachelet, se acentuaron avances en la dimensión simbólica de la reparación, con la inauguración presidencial de una serie de monumentos y sitios de memoria, más la reorganización de la unidad de identificación del Servicio Médico Legal y la construcción de un Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, como también el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Además, se anunció una nueva rueda de calificación y reconocimiento en la forma de una “comisión

presidencial calificadora”, conocida como Valech II, que agregó casi 10.000 sobrevivientes y 30 víctimas Rettig a las listas oficiales.⁴⁶³

2. Comisión “Comisión Nacional Verdad y Reconciliación”

Como señalamos, a pesar de la brutalidad del régimen que encabezó, Pinochet perdió el plebiscito convocado en 1988 por un estrecho margen, extendiéndose el apoyo de parte de la ciudadanía por largos años. Si bien las elecciones libres arrojaron al candidato de la Concertación, Patricio Aylwin, como ganador, éste debió asumir y gobernar con diversas restricciones al régimen democrático, en las cuales ya hemos ahondado.

Dentro de su programa se consideraba el hacer frente a las violaciones a los derechos humanos cometidas en el *régimen de facto*, como una política de Estado, a través de diversos mecanismos. Sin embargo, pronto resultó evidente que la amnistía dictada en 1978 se convertiría en un obstáculo difícil de enfrentar en consideración al momento de transición democrática que transitaba el país. Por ello Aylwin consideró dar prioridad a una política de investigación y de aclaración de la verdad sobre los horrores del pasado. Sólo seis semanas

⁴⁶³ COLLINS, CATH, op. cit., pág. 32

después de la toma de posesión, creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, con el objeto de que marcará la transición de la dictadura hacia un orden legal y ayudara a restablecer el pluralismo político y una ética liberal⁴⁶⁴.

Si bien se contaba con documentación acerca de la represión por parte de la Vicaría de la Solidaridad, la instancia de una comisión de verdad, representaba la oportunidad de difundir públicamente y de manera oficial la metodología de la represión, y así impulsar un único pensamiento acerca de los hechos violatorios de los derechos humanos ocurridos durante la dictadura, sobre todo en consideración de la cantidad de adherentes que aún mantenía el régimen. Según afirma Mattarollo, “establecer la verdad de manera oficial no es lo mismo que hacerlo en un informe académico o de una o varias organizaciones no gubernamentales, por valiosos que éstos puedan ser. El reconocimiento oficial de la verdad implica la responsabilidad política y moral del Estado”.⁴⁶⁵

La creación de la comisión iba sin duda en el camino acertado en las circunstancias del Chile de aquel entonces. Pero no tenía únicamente por objeto la investigación de las violaciones a los derechos humanos ocurridas

⁴⁶⁴ GRANDIN, GREG op. cit., pág. 218

⁴⁶⁵ MATAROLLO, RODOLFO. en: Camacho, Fernando. “Una Memoria Consensuada: El Informe Rettig”. Simposio Memoria y Derechos Humanos. Tomo II, Actas 5° Congreso Chileno de Antropología. pág. 1056 [en línea] disponible en <http://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:522430/FULLTEXT02.pdf>

durante la dictadura, sino que también y expresamente se le entregaba como objetivo la “ la reconciliación nacional”. En razón de lo anterior, y como afirma Fernando Camacho, “la intencionalidad de la Comisión Rettig en la manera de abordar el pasado iba a limitar su propia razón de ser”⁴⁶⁶. Si bien desde el Estado se iniciaba la búsqueda de la verdad, ésta debía ir en favor de la reconciliación, por lo que en palabras del mismo autor, y existiendo aún gran cantidad de partidarios del régimen como colaboradores, “para poder convivir se debían realizar ciertas concesiones a ambos bandos sacrificando parte de la verdad, pero más a favor de los protagonistas de la represión”.⁴⁶⁷ A la vez, indagar en las medidas que el Estado chileno podía tomar para restituir y reparar, en la medida de lo posible, el daño causado a las víctimas y sus familiares.

La descripción sobre los acontecimientos previos al quiebre institucional realizada por la Comisión es un tema no menor, y por ello en el informe final se reservó un espacio para ello. De lo que se trataba era de sentenciar una “verdad mínima” respecto al contexto previo al 11 de septiembre de 1973, con el fin de asumir el hecho que, más allá de las responsabilidades materiales ante la ocurrencia de las violaciones a los DDHH, las responsabilidades en la configuración de un clima político que tornara verosímil y posible la ruptura del régimen político eran compartidas entre los actores protagonistas del quiebre

⁴⁶⁶ *Ibidem.*

⁴⁶⁷ *Ibidem.*

histórico⁴⁶⁸. Al respecto, José Zalaquett, miembro de la Comisión, en comunicación con Greg Grandin, señaló “nuestro informe era básicamente sobre los hechos y sus circunstancias. Por supuesto se trata de hechos éticamente relevantes. Representan una transgresión a valores sociales fundamentales (...) (la comisión) fue la piedra angular de una política transicional que buscaba la reconstrucción moral (y política) de nuestra sociedad luego de una trágica crisis (...) Con ese fin, creímos que debíamos referirnos no sólo a las violaciones a los derechos humanos y a los actos de violencia sino también a las bases doctrinarias e ideológicas que prescribían, conducían directamente hacia, o intentaban legitimar esas acciones”.⁴⁶⁹

Sin embargo, y como era de esperar, la descripción realizada no dejó conformes a todos. La Comisión eso sí, reconocía explícitamente que la temática era sin duda merecedora de un largo e intenso debate historiográfico. Para algunos historiadores chilenos lo enunciado es incorrecto, al insistir en la necesidad de establecer una equivalencia moral entre las culpas de la izquierda y la derecha, y por ignorar el demostrado compromiso de Allende con el pluralismo político y la búsqueda de consenso⁴⁷⁰. Para Zalaquett, en cambio,

⁴⁶⁸ DURAN, CARLOS. La bolsa y la vida o de como un dictador descansa en paz. Documentos de Trabajo. FLACSO México. [en línea] disponible en <http://web.flacso.edu.mx/micrositios/documentos/images/pdf/latinoamerica/chilelabolsayavida.pdf>

⁴⁶⁹ José Zalaquett, en Greg Grandin, op. cit., pág. 218 y 219

⁴⁷⁰ GRANDIN, GREG, op. cit., pág. 221

“es una aproximación histórica limitada. Es la historia de una justificación doctrinaria de medios de acción políticos éticamente inaceptables”⁴⁷¹

i. Origen.

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación tiene su origen en el Decreto Supremo N° 335 de 25 de abril de 1990, dictado sólo un mes después de iniciado el gobierno de Aylwin.

Tal como se consigna en el Informe de la Comisión, el Presidente pensó con acierto que el conocimiento cabal de las transgresiones a los fueros humanos era esencial para alcanzar la reconciliación tan deseada, entre todos los chilenos, haciendo propio así el deseo ferviente de la inmensa mayoría de la ciudadanía. Así, en el Decreto Supremo N°355 se esgrimen argumentos a favor del establecimiento de la Comisión: “sólo sobre la base de la verdad será posible satisfacer las exigencias fundamentales de la justicia y crear las condiciones indispensables para alcanzar una efectiva reconciliación nacional”⁴⁷² o “solo la verdad podría rehabilitar en el concepto público de dignidad de las víctimas, facilitar a sus familiares y deudos la posibilidad de

⁴⁷¹ José Zalaquett, en Greg Grandin, op. cit., pág. 219

⁴⁷² Decreto Supremo N°335 considerando n°2. [en línea] disponible en <http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2010/10/ds355.pdf>

honrarlos debidamente y permitir reparar, en alguna medida el daño causado”.⁴⁷³

ii. Mandato

En el artículo 1 del decreto presidencial que creó la Comisión, se establece su mandato:

Artículo 1: (...) En el cometido de su cometido la Comisión procurará⁴⁷⁴:

- a. Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos (las más graves violaciones a los derechos humanos con resultado de muerte), sus antecedentes y circunstancias;*
- b. Reunir antecedentes que permitieran individualizar sus víctimas y establecer su suerte o paradero;*
- c. Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que se creyeran de justicia; y*

⁴⁷³ Decreto Supremo N°335 considerando n°3.

⁴⁷⁴ Decreto Supremo N°335, Artículo 1

d. Recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deben adoptarse para impedir o prevenir la comisión de los hechos a que éste artículo se refiere.

En el artículo 4 se señala, además, que la Comisión “deberá elaborar un informe, sobre la base de los antecedentes que reúna, en que exprese las conclusiones a que han arribado sus miembros. Este informe será presentado al Presidente de la República, quien lo entregará a conocimiento público y adoptará las decisiones o iniciativas que crea pertinentes”.

iii. Objetivos.

La finalidad de la Comisión, tal como se define en el artículo 1 del D.S N°355, es “contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años, sea en el país o en el extranjero, si estas últimas tienen relación con el Estado de Chile, o con la vida política nacional, con el fin de colaborar a la reconciliación de todos los chilenos, y sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos.”⁴⁷⁵

⁴⁷⁵ Decreto Supremo N°335, Artículo 1.

Tal como se consigna en el Informe, la persecución de este objetivo “se entendió como una tarea de carácter moral : conocer todos los antecedentes que fuera posible sobre las más graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el período y emitir un informe en conciencia a fin de ilustrar al país y a sus autoridades para que, en conocimiento de esa verdad, pudieran adoptar las decisiones que estimaran más adecuadas en aras de la reconciliación nacional”⁴⁷⁶.

iv. Crímenes que investiga

Conforme lo establecido en su mandato, artículo 1, tiene por objetivo el esclarecimiento global de la verdad “sobre las más graves violaciones a los derechos humanos”. En esta expresión se incluyen: la desaparición de personas; la tortura con resultado de muerte⁴⁷⁷; las ejecuciones y muertes provocadas por agentes del Estado o personas a su servicio y; las ejecuciones y muertes provocadas por particulares con motivaciones políticas.

⁴⁷⁶ Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 2.

⁴⁷⁷ La exclusión de la tortura sin resultado de muerte ha sido uno de los aspectos más cuestionados por las organizaciones de derechos humanos y parte de la sociedad civil al informe. Ello pues la tortura fue justamente una de las principales violaciones a los derechos humanos cometidas en dictadura. La decisión de excluir a las víctimas de torturas del mandato investigador de la comisión se basó en dos factores: el primero de ellos, es ninguna comisión podría investigar todos los casos de tortura y se pretendía evitar que dicho organismo se abriera a los miles y miles de casos que no podían ser investigados a fondo; en segundo lugar, según explica la autora del proyecto de mandato de dicha comisión, el Estado quería limitar los casos a un número razonable que pudiera recibir compensaciones; (Priscilla Hayner, op. cit., pág. 69)

Es del caso señalar, que la Comisión Rettig no investigó únicamente los muertos o desaparecidos de oposición al régimen militar, sino que también se hizo cargo de aquellas personas pertenecientes a fuerzas de seguridad asesinados por grupos de extrema izquierda. De este modo, se buscaba condenar la totalidad de los actos de violencia ocurridos durante la época, y no centrar la investigación en uno u otro bando. Tal como afirma Fernando Camacho, si bien esta decisión creó resquemores en los familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, fue una opción que el presidente Aylwin consideró necesaria en vías de la reconciliación nacional⁴⁷⁸.

v. Marco Jurídico.

En el volumen I, Primera parte, Capítulo II, el Informe aborda largamente las “normas, conceptos y criterios en que basa sus investigaciones, estableciendo que se sustentará en las normas de Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras declaraciones internacionales pertinentes, referidos principalmente a algunos derechos civiles y políticos que son materia de su investigación, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y otras normas sobre el empleo de la fuerza.

⁴⁷⁸ CAMACHO, FERNANDO. op. cit., pág. 1057

Es menester consignar que el informe de la Comisión redefine el concepto de “violación a los derechos humanos”, ampliándolo no sólo a la responsabilidad del Estado, sino que también a particulares con pretextos políticos⁴⁷⁹.

vi. Período de Investigación.

El período de estudio que abarcó la Comisión Rettig fue el que va desde el 11 de marzo de 1973 al 11 de marzo de 1990.

vii. Período de Funcionamiento.

La Comisión tuvo nueve meses para la realización de sus labores, período que abarcó desde el 9 de mayo de 1990 al 9 de febrero de 1991 (6 meses oficiales, más de 3 de prórroga).

viii. Composición.

Conforme señala el artículo tercero del DS N° 355, la Comisión estará integrada por las siguientes personas: Raúl Rettig Guissen, Presidente de la Comisión (abogado y ex parlamentario radical), Jaime Castillo Velasco (abogado y

⁴⁷⁹ Este fue uno de los aspectos que más críticas generó desde las organizaciones de los derechos humanos, las agrupaciones de familiares y de las víctimas de violaciones, ya que veían que en función de decisiones políticas se pretendía igualar la responsabilidad del Estado con la de grupos o personas particulares.

militante demócratacristiano), José Luis Cea Egaña (abogado integrante del Tribunal Constitucional), Mónica Jiménez de La Jara (cientista político), Ricardo Martín Díaz (ex ministro de la Corte Suprema y senador designado), Laura Novoa Vásquez (abogada), Gonzalo Vial Correa (abogado e historiador, ex ministro de Pinochet) y José Zalaquett Daher (abogado y experto en Derechos Humanos).

Entre los escogidos, el presidente Aylwin se preocupó de representar todas las sensibilidades, escogiendo a propósito a comisionados que habían apoyado el régimen de facto o habían participado en él, como a comisionados de oposición, excluyendo eso sí a víctimas y antiguos miembros de las Fuerzas Armadas, evitando de este modo cualquier sospecha acerca de la imparcialidad de la comisión. Al respecto, el mismo Aylwin declaró “lo más difícil fue designar a los miembros que constituirían la Comisión. Debían ser personas de gran prestigio moral, que en lo posible fueran representativas de las diversas tendencias existentes en la comunidad nacional y merecieran confianza a la opinión pública del país. Había que buscar no sólo entre los partidarios del nuevo gobierno, sino también entre quienes habían colaborado con el régimen militar o sido partidarios suyos”⁴⁸⁰. Esta estrategia resultó especialmente efectiva cuando el informe final recibió el respaldo unánime de los ocho miembros, como también de los partidos de derecha, pese a las críticas que con posterioridad le hicieron.

⁴⁸⁰ AYLWIN, PATRICIO. En: Camacho, Fernando. op. cit., . pág. 1054

En términos operativos, incluyendo a dichos titulares más una serie de funcionarios y colaboradores, la Comisión funcionó con el aporte de unas 60 personas en total.

ix. Identificación de Responsables.

Como señalamos en el capítulo anterior, uno de los aspectos más debatidos al momento de la creación de una comisión de verdad, es la cuestión acerca de si se debe entregar el nombre de los perpetradores de violaciones a los derechos humanos. En el caso de la Comisión Rettig, su mandato dispone: “En caso alguno la Comisión podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los Tribunales de Justicia (...) No podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera caber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento”.⁴⁸¹ A la vez, “que el juzgamiento de cada caso particular, para establecer los delitos que puedan haberse cometido, individualizar a los culpables y aplicar las sanciones que correspondan, es atribución exclusiva de los tribunales de justicia”.⁴⁸²

⁴⁸¹ Decreto Supremo N°335, Artículo 2

⁴⁸² Decreto Supremo N°335, considerando n°4.

Sin embargo, la propia comisión interpretó que, en la medida que cualquier decisión de culpabilidad *legal* se dejara en manos de los tribunales, el mandato ni les prohibía ni les obligaba a dar nombres de perpetradores⁴⁸³. Así, Jorge Correa, Secretario del organismo, en entrevista con Priscilla Hayner, señala: “La pregunta que me hicieron los comisionados era si teníamos suficiente información para decir públicamente que esta o aquella persona había perpetrado un acto específico. La pregunta era un fuerte argumento: habría necesitado otros tres años de investigación para dar nombres con certeza (...) Sabíamos con frecuencia quién torturó, pero no quién apretó el gatillo contra los que no sobrevivieron. Probablemente hubiéramos podido decir quiénes eran algunos, pero se hubiera requerido más investigación para rastrear cada acusación hasta llegar a la fuente primaria, al testigo original, y validar su exactitud (...)”⁴⁸⁴. Fue así como, en base a la prudencia y la falta de indagaciones suficientes sobre cada caso, y aún contra el pensar de la mayoría del personal de la Comisión, se optó por no identificar a los responsables individuales de las violaciones. Para algunos abogados de derechos humanos, esta decisión fue una muestra clara de la presión que sufría el gobierno por parte de las Fuerzas Armadas y del poder que éstas mantenían una vez recobrada la democracia.

⁴⁸³ HAYNER, PRISCILLA, op. cit., pág. 159

⁴⁸⁴ Jorge Correa, en Hayner, Priscilla, op. cit., pág. 160

x. Atribuciones.

Ya hemos abordado los objetivos encomendados a la Comisión por el D.S N°335. Para poder conseguirlos, la Comisión llevó adelante diversas actividades:

- a. Se convocó a los familiares de las víctimas a inscribir sus casos y solicitar audiencia ante la Comisión. Para ello, se publicaron avisos en Chile y en el exterior, como también, en este último caso, se recurrió a Embajadas y Consulados de Chile.
- b. Paralelamente, se solicitó y recibió información de agrupaciones de familiares, organizaciones de organizaciones de Derechos Humanos, organismos sociales de todo tipo y las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.
- c. Se llevaron a cabo audiencias con los familiares, en Santiago como en cada uno de los puntos del país en que hubo algún testimonio que recabar. Para esto último, se realizó un calendario que permitiera visitar todas las capitales provinciales del país.
- d. Se llevaron adelante indagaciones en cada uno de los casos que permitieran allegar nuevos antecedentes y comprobar las versiones recibidas. Para ello se ofició a las Fuerzas Armadas, de Orden y

Seguridad⁴⁸⁵ y a otras reparticiones públicas, y en algunos casos se solicitó a personas individuales que prestarán declaración. Sin embargo, la Comisión no tuvo atribuciones para exigir la comparecencia de nadie a declarar en ella.

- e. Se tomaron decisiones individuales en cada caso presentado a la Comisión, calificándolos como graves violaciones a los derechos humanos, víctimas de violencia política, casos excluidos de su competencia y casos en que no se alcanzó convicción⁴⁸⁶. Con posterioridad la Comisión elaboró el Informe, narrando los casos en los que se había alcanzado convicción en relatos breves y sucintos, en los que consignaron los elementos que llevaron directa o indirectamente a la Comisión a incluirlo como grave violación a los derechos humanos de la víctima.

⁴⁸⁵ La Comisión afirma que el Ejército de Chile respondió más de dos terceras partes de estas solicitudes; en la mayoría de ellas, señaló que conforme a la legislación vigente y a la reglamentación institucional respectiva, los antecedentes que pudieran haber existido sobre estos casos, en cumplimiento de disposiciones jurídicas, habían sido incinerados o destruidos luego de transcurrido el plazo legal. En otras, se hizo ver que la institución no registraba antecedentes o que no estaba en posición de responder a menos que la Comisión completara las referencias a su solicitud, y en otros, los menos, entregó la información solicitada. Carabineros de Chile, respondió casi invariablemente a estas solicitudes haciendo ver que los documentos de la época habían sido incinerados. En la mayoría de las solicitudes, la institución dio cuenta de haber realizado gestiones para obtener mayor información, lo que en general no tuvo resultados. La Fuerza Aérea, por su parte, aportó en algunos casos lo solicitado; en otros respondió que no registraba información sobre ellos o que éstos habían sido legalmente incinerados. Finalmente, la Armada de Chile, respondió a todas las solicitudes de la Comisión, enviando material de utilidad para el trabajo de la Comisión. En pocos casos señaló no contar con antecedentes sobre lo requerido. (Informe Rettig, Volumen I, op. cit., págs. 8 y 9)

⁴⁸⁶ La Comisión afirma que, por el tiempo encomendado para llevar adelante su trabajo, muchos oficios enviados quedaron sin respuesta, lo cual no pocas veces influyó en que los casos respectivos fueran declarados sin convicción. Por ello, recomienda continuar con la investigación en determinadas situaciones. (Informe Rettig, Volumen I, op. cit., pág. 10)

- f. Finalmente, y conforme disponía el artículo 2 del D.S N°335, la Comisión remitió a los Tribunales de Justicia los antecedentes sobre inhumaciones ilegales y otros que tuvieran características de novedad judicial y relevancia para las investigaciones judiciales.

xi. Resultados.

Al cabo de 9 meses de trabajo, el 8 de febrero de 1991, se hizo formalmente entrega del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación al Presidente Aylwin, en el cual se contenía una exhaustiva investigación referida a las violaciones a los derechos humanos cometidas en dictadura como también la violencia política ocurrida en Chile entre 1973 y 1990. El mandatario lo dio a conocer al país el 4 de marzo de ese mismo año, a través de una emotiva declaración transmitida en cadena nacional por televisión. En ella, pidió perdón a las víctimas en nombre del Estado y subrayó la necesidad de perdón y reconciliación.

El Informe está dividido en tres tomos, dos volúmenes. El primer volumen contiene cuatro partes, divididas cada una de ellas en varios capítulos. Luego de una síntesis de la labor desplegada y de exponer someramente las normas, conceptos y criterios en que se basan sus deliberaciones y conclusiones, el Informe analiza, en la segunda parte, el marco político, legal e institucional en

que ocurrieron los hechos y la actuación de los Tribunales de Justicia ante las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. La tercera parte distingue tres etapas en las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el régimen militar: de Septiembre a Diciembre de 1973, de Enero de 1974 a Agosto de 1977, período de funcionamiento de la DINA, creada precisamente para la represión política y a la que el informe califica de organización ilícita; y de Agosto de 1977 a Marzo de 1990, en que dicho organismo represivo fue reemplazado por la CNI. Concluye esta parte con un capítulo sobre los efectos familiares y sociales de las más graves violaciones a los derechos humanos y otro en que se refiere a casos en que la comisión no logró formarse convicción. La cuarta parte contiene las propuestas y recomendaciones de la comisión sobre reivindicación simbólica a las víctimas, sobre reparaciones a sus familiares y sobre una política nacional de prevención de violaciones a los derechos humanos. El segundo volumen contiene, por orden alfabético, los nombres y datos biográficos de todas las personas a las que la comisión declara que murieron como víctimas de violaciones a los derechos humanos.

El Informe deja constancia expresa de que "la Comisión trabajó con la más absoluta y total autonomía. Ni el Gobierno que la había creado ni ningún otro Poder o autoridad intentó influir de manera alguna en sus decisiones, las que fueron siempre tomadas conforme a la conciencia de sus miembros",

circunstancia ésta que creo necesario destacar, porque en mi concepto fue decisiva para la valoración que la opinión pública hizo del trabajo de la Comisión y de su Informe⁴⁸⁷.

En el informe se dio cuenta de un total de 2.297 víctimas con resultado de muerte, habiendo recibido 3.550 denuncias, distribuidas de la siguiente forma: 2115 víctimas de violación a los derechos humanos (1.068 muertos, 957 detenidos desaparecidos y 90 muertos víctimas de particulares actuando bajo pretextos políticos) y 164 víctimas de violencia política. De acuerdo al citado documento, el 46% de las víctimas de violaciones a los derechos humanos carecía de militancia política conocida, el 17,8% militaba en el Partido Socialista, el 16,9% en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y el 15,5% en el Partido Comunista. El 94,5% era de sexo masculino. Además constata que, si bien pueden contabilizarse casos durante todo el período del régimen militar, el 80% de las víctimas se concentra en el período de 1973-1976 y, particularmente, en el período Septiembre-Diciembre de 1973, que por sí sólo aglutina a poco más del 50% de las víctimas informadas. Finalmente, es preciso consignar que, como una excepción al trabajo de la mayoría de los informes de las Comisiones de Verdad, que se refieren a casos individuales a modo ejemplar o para describir determinados patrones, la Comisión Rettig llegó a

⁴⁸⁷ AYLWIN, PATRICIO. 1996. La Comisión Chilena sobre la Verdad y Reconciliación, Conferencia Inaugural proferida por el autor en el 14° Curso Interdisciplinario del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, 12 de junio de 1996. [en línea] disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12050.pdf>

conclusiones respecto de todos los casos que se le presentaron, sea por sí misma, o a través de su institución sucesora, la Corporación de Reparación y Reconciliación.

La Comisión además se hizo cargo de los abusos cometidos por grupos de la izquierda armada, relativamente pequeños, y los hizo responsable del 4% de las violaciones de derechos documentadas, aunque el informe derrumba con uno de los argumentos centrales que utilizaron los militares para justificar la violencia de sus tácticas, a saber, que el país había sufrido una “guerra interna”.⁴⁸⁸

Del documento, se imprimieron relativamente pocos ejemplares, aunque se reprodujo completo como separata de un diario. Existía la intención de celebrar actos de reconciliación nacional y educativos en torno al informe, pero en las cuatro semanas posteriores a su publicación, tres atentados de la izquierda contra miembros de la élite política de derecha lograron apartar la atención del país para centrarla en la amenaza del terrorismo de izquierda y se abandonaron todos los planes de ejercitar la reconciliación social.⁴⁸⁹ Además de la escasa difusión gubernamental de informe, se ha criticado el hecho de que, ante la proposición del ministro de Educación de la época, Ricardo Lagos, de hacer del informe un texto de estudio, se desechara la idea, ante la férrea

⁴⁸⁸ HAYNER, PRISCILLA, op. cit., pág. 68

⁴⁸⁹ HAYNER, PRISCILLA, op. cit., pág. 69

oposición de la UDI como también el que el texto no fuera inscrito en el registro de propiedad intelectual, quedando de éste modo fuera de las bibliotecas públicas⁴⁹⁰.

Es del caso señalar además, que pese a la vigencia de la ley de amnistía, la Comisión Rettig remitió a los tribunales la información descubierta sobre los crímenes cometidos. Al difundirse el Informe, el Presidente Aylwin anunció su interpretación respecto de ella, instruyendo a los tribunales a que no la aplicarán en ningún caso hasta que hubiera sido investigado exhaustivamente. Esto fue conocido como “Doctrina Aylwin” y deja de manifiesto la colaboración que prestó la Comisión en algunos procesos judiciales⁴⁹¹.

En 1992, en virtud de la ley 19.123 se creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, con el objeto de implementar las recomendaciones de la Comisión Rettig, concluir el proceso de calificación de la calidad de víctimas de las más graves violaciones a los derechos humanos o de la violencia política, y dar asistencia social y legal a los familiares de las víctimas. En diciembre de 1996, y expirada su existencia legal, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, entregó un informe sobre “Calificación de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos y de la Violencia Política”,

⁴⁹⁰ PORTALES, FELIPE. 2005. La inexistencia de la democracia en Chile. Revista Latinoamericana Polis. pág. 7 [en línea] disponible en <http://polis.revues.org/7493>

⁴⁹¹ HAYNER, PRISCILLA, op. cit., pág. 143

al Presidente de la República Eduardo Frei. Acreditó 899 víctimas fatales adicionales. Como afirma Portales, su publicación pasó inadvertida en el país, al celebrar el gobierno un acto al cual no se le dio ningún relieve⁴⁹².

xii. Recomendaciones

Las recomendaciones realizadas por la Comisión se refieren a:

1. Medidas de Reparación⁴⁹³:
 - a. Medidas de reivindicación y reparación simbólica de las víctimas. La Comisión atribuye altísima valor a este punto, entregando algunas sugerencias como la construcción de un monumento recordatorio que individualice a todos los caídos, la construcción de un parque público en memoria de las víctimas y la creación del “Día Nacional de los Derechos Humanos”. A la vez, sugiere la creación de una ley que restablezca solemnemente y expresamente la dignidad de las víctimas, en cuanto ellas fueron acusadas de delitos que no fueron probados y de los cuales no tuvieron oportunidad ni medios de defenderse.

⁴⁹² PORTALES, FELIPE. op. cit., pág. 7

⁴⁹³ Informe Rettig, Volumen II, op.cit., pág. 823 y ss.

- b. Recomendaciones de carácter legal y administrativas: principalmente dirigidas a solucionar aquellos problemas que afectan a los familiares directos de las víctimas, principalmente de los desaparecidos, por el estado de indefinición jurídica en que se encuentran. Entre ellos, problemas de estado civil, herencia, posesión efectiva, tuición de los hijos, etc.
 - c. Recomendaciones relativas al bienestar social: Se realizan recomendaciones respecto de reparaciones relacionadas con la previsión, la salud, la educación, la vivienda y otras necesidades y derechos que han sido alterados. A la vez, se refiere a otras medidas relativas al bienestar social, como la exención del servicio militar obligatorio para los hijos de las víctimas, condonación de deudas que pudieran mantener las personas muertas o desaparecidas con el Estado y especial preocupación por determinados grupos vulnerables, como ancianos, niños y mujeres mapuches afectadas.
2. Recomendaciones dirigidas a la prevención (de tipo jurídico e institucionales)⁴⁹⁴: se cuentan medidas relativas a el efectivo respeto y vigencia de los derechos humanos en Chile, como la adecuación del ordenamiento jurídico nacional al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la existencia de un Poder Judicial que cumpla efectivamente

⁴⁹⁴ Informe Rettig, Volumen II, pág. 837 y ss.

su rol de garante de los derechos esenciales de las personas, y Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad comprometidas realmente a ejercer sus funciones bajo la premisa del respeto a los derechos fundamentales, la creación de una institución encargada de promover y fortalecer los Derechos Humanos; medidas relativas a la consolidación de una cultura verdaderamente respetuosa de los Derechos Humanos, mediante la creación de un ambiente cultural adecuado al respeto de los derechos fundamentales, el abordar la apertura de espacios de discusión y la adopción de medidas de prevención de carácter simbólico, y otras.

3. Otras recomendaciones⁴⁹⁵: como la creación de una Fundación de Derecho Público, entre cuyas funciones se contarían la colaboración en la búsqueda de las víctimas, la recopilación de antecedentes y calificación de éstos, la centralización de la información acumulada por la Comisión, la asistencia a familiares y la elaboración de propuestas educativas; y la penalización por ocultamiento de información respecto de inhumaciones ilegales y competencia en estas investigaciones.

⁴⁹⁵ Informe Rettig, Volumen II, op. cit., pág. 871

xiii. Reacciones al Informe.

La publicación y divulgación del contenido del Informe Rettig tuvo gran trascendencia a nivel nacional. Por primera vez y sólo un año después de restablecida la democracia, eran reconocidas de manera oficial por parte del Gobierno de Chile, las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en dictadura. Si bien es cierto que un amplio sector de la ciudadanía conocía las atrocidades; ahora se difundían masivamente y de manera oficial todos los aspectos de los horrores de la represión.

En adelante analizaremos las reacciones de los sectores protagonistas de la contingencia nacional y de la sociedad chilena en los momentos posteriores al conocimiento del Informe Rettig.

a. Organismos de Derechos Humanos.

Tal como afirma Fernando Camacho, en las semanas previas a la entrega del informe, “los organismos de derechos humanos fueron mostrando una actitud cautelosa dado que sospechaban cuál iba a ser su contenido. Por ello convocaron una movilización frente a la Moneda el día que se entregaba el

informe al Presidente Aylwin para reivindicar la verdad, la justicia y el castigo para los represores”⁴⁹⁶

Una vez conocido el contenido del documento, se formaron dos tendencias: por un lado los organismos de defensa de los derechos humanos y la Iglesia Católica, que aceptaron casi mayoritariamente el trabajo de la Comisión; por el contrario, las asociaciones de familiares y víctimas de la represión mantuvieron una actitud más reticente y de disconformidad.

El organismo que adoptó más claramente una actitud pro gobierno fue la Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCDH), al afirmar que el informe “permitiría que todos los sectores pudieran llegar a saber que en el pasado se produjeron graves violaciones a los Derechos Humanos”. No obstante, hicieron hincapié en la necesidad del procesamiento a los perpetradores de las violaciones. Así, Jaime Castillo, presidente del organismo, señaló: “la falta de justicia puede provocar hechos de violencia y pidió a los tribunales acelerar los procesos para dar paso a las otras etapas que se establecen en el informe de la comisión.”⁴⁹⁷

El Cardenal Raúl Silva Henríquez, fundador de la Vicaría de la Solidaridad, valoró el informe como “bueno”, y el en ese entonces presidente del organismo,

⁴⁹⁶ CAMACHO, FERNANDO, op. cit., pág. 72.

⁴⁹⁷ CAMACHO, FERNANDO, op. cit., pág. 73.

Sergio Valech, se pronunció a su favor, afirmando “que el informe de la CNVR inicia el debate público sobre la temática de los derechos humanos, que estuvo en gran medida silenciada y censurada durante el régimen anterior”⁴⁹⁸.

Por su parte, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD), si bien valoró de manera positiva el informe, mantuvo una posición más crítica. En particular, compartieron las conclusiones referidas a la responsabilidad del Poder Judicial al negar la protección a las víctimas durante la dictadura. Sin embargo, su lucha principal era conocer el paradero de sus familiares, por lo que no bastaba el reconocimiento del hecho de su muerte, sino saber dónde estaban sus restos. A su juicio, se hacían necesarias, otras iniciativas, que permitieran cómo conocer el nombre de los responsables y el fin de la ley de amnistía.

Asimismo la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP) se manifestó en la “Carta a Patricio Aylwin de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos”. En ella resaltaron la necesidad de llevar a los tribunales a los culpables, lo cual no sería posible sin una reestructuración profunda del Poder Judicial y una democratización de las Fuerzas Armadas. A la vez, la AFEP exigió la verdad completa en cuanto a la publicación de los nombres de

⁴⁹⁸CAMACHO, FERNANDO, op. cit., pág. 74.

los agentes con delitos de sangre, el fin de la ley de amnistía y medidas de reparación.

La Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) valoró positivamente el Informe, destacando que éste constituía un importante aporte estatal a la necesaria tarea de reconstrucción de la memoria histórica nacional.

b. Las Fuerzas Armadas.

Hasta antes de la publicación del Informe, un sector importante de las Fuerzas Armadas negaba la comisión de los hechos que se le imputaban. Sin embargo, una vez conocido su contenido, la evidencia de los hechos estaba en su contra. Ante ello iniciaron un intento desesperado por justificar sus acciones, arguyendo el haber actuado en legítima defensa, y haciendo énfasis en la crisis económica y social que afectaba al país. Así, desde su punto de vista, la represión estaba justificada, pues “la mano dura” era la única alternativa posible ante una inminente guerra civil. Tal como afirma Camacho, pronto “se intentó demostrar que las torturas, los crímenes y las desapariciones fueron fruto de excesos individuales perpetrados por miembros de las Fuerzas Armadas que actuaron por cuenta propia. El objetivo era librar a los altos oficiales de toda culpa. Por

el contrario, los bajos y medios oficiales empezaron a declarar que únicamente obedecieron órdenes y que aplicaron las técnicas aprendidas en las academias militares. se pasó de la negación a una justificación llena de contradicciones. entre las distintas voces de los implicados”⁴⁹⁹

La primera reacción de las Fuerzas Armadas frente al informe fue guardar silencio en espera de analizar su contenido. Con todo, es preciso consignar que las distintas ramas estudiaron el documento. Tal como afirma Fernando Camacho, “los más duros fueron el Ejército y la Armada. Carabineros también se justificó y criticó las conclusiones del informe, aunque más suavemente. La Fuerza Aérea mostró una mayor adhesión a Aylwin.”⁵⁰⁰

El 27 de marzo de 1991 los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y el Director General de Carabineros, fueron convocados por Aylwin a una reunión del Consejo Nacional de Seguridad con el objeto de conocer sus impresiones acerca del Informe Rettig. Horas después de la reunión, Pinochet anunció la postura oficial del Ejército en el Aula Magna de la Escuela Militar, expresando su total discrepancia con el Informe, negándole toda validez histórica y jurídica. Así, justificó las acciones militares, criticó a los integrantes de la Comisión, clasificándolos de imparciales, defendió la idea de la guerra civil y expuso que no iba a permitir que ninguno de sus soldados fuera procesado.

⁴⁹⁹ ibíd.

⁵⁰⁰ CAMACHO, FERNANDO, op. cit., pág. 78.

Sin embargo, en ninguna de las reacciones de las Fuerzas Armadas se logró desmentir las violaciones a los derechos humanos consignadas en el Informe. Aun cuando decían abogar por la reconciliación nacional, poco hicieron para colaborar en ella. No hubo reconocimiento expreso de su responsabilidad por las violaciones a los derechos humanos ni petición de perdón a las víctimas y sus familiares.

c. Los Partidos Políticos.

Durante los meses de trabajo de la Comisión, hubo un intenso debate político. Una vez publicado su contenido, lamentablemente, la principal discusión giró en torno a la interpretación de los hechos y el clima político que se vivía en el país antes del Golpe de Estado de 1973, en vez de concentrarse en la gravedad de las violaciones a los derechos humanos y las víctimas.

La extrema izquierda o extraparlamentaria de ese entonces, entre los que se encontraban el Partido Comunista y el MIR reconocieron los méritos del Informe, pero a la vez lo criticaron. El MIR, se centró en el mandato de la comisión y su extensión, considerando que “es preciso conocer la verdad no sólo acerca de los detenidos desaparecidos, sino también acerca de los

asesinatos en falsos enfrentamientos, los torturados, los encarcelados, los exiliados. Y es necesario no sólo conocer la identidad de las víctimas, sino también la de los verdugos y los responsables, cómplices, autores intelectuales o encubridores institucionales, políticos y morales”.⁵⁰¹

El partido Comunista, por su parte, en la voz de su dirigente Gladys Marín, mostró su descontento por haber sido excluidos del proceso de elaboración del Informe, sobre todo al considerar que fueron el partido más afectado por la represión. A la vez, criticó la decisión de no haber sido incluidos los nombres de los perpetradores, lo que a su juicio, se trataba de un encubrimiento y el intento velado de mantener la impunidad. Finalmente se refirieron a la necesidad de reestructuración de las Fuerzas Armadas, la Corte Suprema, el Senado y otros cargos públicos, afirmando: “tienen que renunciar los participantes de los crímenes, sean militares o civiles. Los integrantes de la Corte Suprema, los Senadores designados, varios de ellos culpables directos (...) Es una verdadera provocación a la democracia naciente que se nos obligue a aceptar a Pinochet como Comandante en Jefe del Ejército”.⁵⁰²

Por otro lado, los partidos integrantes de la Concertación, apoyaron el contenido del Informe. Sin embargo, sus esfuerzos se centraron, en responder a los comentarios que hacía la derecha sobre el documento. La Democracia

⁵⁰¹ CAMACHO, FERNANDO, op. cit., pág. 83.

⁵⁰² CAMACHO, FERNANDO, op. cit., pág. 84.

Cristiana, partido del Presidente, tuvo un peso primordial en la redacción de su documento. Tanto Jaime Castillo, Jorge Correa y Mónica Jiménez militaban en él o eran sus simpatizantes. El Partido Socialista, principal afectado por la dictadura de la coalición, apoyó la postura de Aylwin. Su Presidente, Jorge Arrate, señaló: “Son palabras que confirman una vez más la altura moral del presidente Aylwin; su marcada sensibilidad por los derechos humanos y su compromiso con la causa de los derechos humanos para que en Chile no vuelva nunca más a ocurrir lo que ocurrió”.⁵⁰³ Por su parte el PPD, si bien dio su total apoyo al trabajo de la Comisión, insistió en que la ley de amnistía no debía impedir la investigación acerca de las violaciones a los derechos humanos. El diputado Jaime Estévez, expresó: “Cuando más de dos millares de chilenos son eliminados sin proceso; cuando decenas de miles más padecen formas aberrantes y brutales de torturas y cuando a lo largo de 16 años y medio se asiste a la acción discrecional de los aparatos de seguridad, estamos frente al fenómeno conocido como terrorismo de Estado⁵⁰⁴”.

Los partidos de derecha también se pronunciaron. Renovación Nacional se mostró conforme con el tono empleado por el Presidente a la hora de dar a conocer el Informe. La postura oficial del partido fue expresada por Alberto Espina, quien resaltó como cualidades del documento que: “La Comisión establece clara e inequívocamente que las violaciones a los derechos humanos

⁵⁰³ CAMACHO, FERNANDO, op. cit., pág. 85.

⁵⁰⁴ *Ibíd.*

las cometen por igual los agentes de servicios de seguridad y los terroristas, los que reprimen y los que subvierten, apartándose de la legalidad y despreciando la vida humana (...). Las víctimas... sin distinción, merecen nuestro respeto, nuestro recuerdo y nuestro compromiso de reivindicar su honor y su dignidad como seres humanos⁵⁰⁵.

La Unión Demócrata Independiente, representada en Jaime Guzmán, señaló en entrevista realizada por el diario “El Mercurio”: “lo que afirmo es que la responsabilidad principal del grueso de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en la etapa posterior al 11 de septiembre corresponde a quienes desataron la situación de guerra civil, más que a aquellos militares que cometieron esos actos de la difícil tarea de conjurar la guerra civil (...). Los máximos dirigentes de la Unidad Popular tienen una responsabilidad todavía mucho mayor en los dolores que sufrieron sus seguidores, como resultado del cuadro de guerra civil al cual los arrastraron”.⁵⁰⁶ En otras declaraciones emitidas por Guzmán, rechaza que se investiguen los casos de violaciones a los derechos humanos al estar vigente la ley de amnistía. Tal como afirma Fernando Camacho, “la firmeza de Guzmán para no procesar a los responsables de la represión y su insistencia en culpar a la Unidad Popular por

⁵⁰⁵ CAMACHO, FERNANDO, op. cit., pág. 86

⁵⁰⁶ GUZMAN, JAIME [en línea] http://www.emol.com/especiales/jaime_guzman/frases2.htm

la situación caótica previa al golpe, coincide claramente con los argumentos del propio Pinochet”.⁵⁰⁷

La última gran crítica al trabajo de la Comisión vino de la Corte Suprema, que en un comunicado público firmado por 15 de sus 17 miembros, la calificó de “temeraria” y “tendenciosa”. En él se afirmaba que el Informe “colocaba a los jueces en un plano de responsabilidad a la par con los propios autores del abuso contra los derechos humanos”.⁵⁰⁸ Es menester recordar que, con anterioridad a la publicación del informe, el Presidente dirigió una carta a los magistrados, en la cual dijo sentirse “moralmente obligado” a solicitarle a la Corte Suprema que instara a los tribunales inferiores a investigar “con la mayor diligencia” los atropellos a los derechos humanos, sin que la ley de amnistía constituyera un impedimento a dichas investigaciones. Con gran reticencia y mucho tiempo después la Corte Suprema finalmente acogió la petición de Aylwin y abandonó su actitud defensiva frente a las críticas del Informe. Gracias a esto se dieron los primeros pasos de un tortuoso camino de reinterpretación judicial, que finalmente desestimó la ley de amnistía como obstáculo al enjuiciamiento de Pinochet y a la condena de muchos de los

⁵⁰⁷ CAMACHO, FERNANDO, op. cit., pág. 87.

⁵⁰⁸ Para entender estas críticas a la comisión hay que recordar que Pinochet antes de su salida del gobierno designó a la mayoría de sus miembros para dificultar futuros procesamientos a la Fuerzas Armadas y Carabineros.

responsables de los peores crímenes de su régimen, a pesar de que tal ley sigue plenamente vigente hasta el día de hoy.”⁵⁰⁹

d. La Ciudadanía.

Si bien no es posible medir el impacto exacto que provocó el Informe en el pueblo chileno, en 1991, algunos días después de haberse dado a conocer el Informe Rettig, la encuesta del Centro de Estudios Públicos (CEP) preguntó: “Como usted sabe, en los últimos días se ha dado a conocer el Informe Rettig. ¿Cómo evalúa usted la posición que ha tenido el Presidente Aylwin en materia de Derechos Humanos?” Las respuestas “positiva” (40,7%) y “muy positiva” (22,7%) sumaron 63,4%, la respuesta “ni bien ni mal” alcanzó un 25,7%, mientras que las respuestas “negativa” (5,1%) y “muy negativa” (1%) sumaron sólo un 6,1%. Acto seguido, la encuesta inquirió: “Hay personas que piensan que la publicación de los hechos descritos en el Informe Rettig será beneficiosa para Chile. También hay personas que creen que la publicación de estos hechos será perjudicial. ¿Qué piensa usted? La publicación del Informe Rettig ¿será beneficiosa o perjudicial para Chile?” La alternativa “será beneficiosa” acumuló un 63,4% de las respuestas, mientras que la alternativa “será perjudicial” alcanzó un 20,1%, y “no sabe/no contesta” un 13,5%⁵¹⁰.

⁵⁰⁹ VIVANCO, JOSÉ MIGUEL, En: Prólogo Verdades Innombrables, op. cit., pág. 16.

⁵¹⁰ Estudio Social de Opinión Pública, marzo 1991, Documento de Trabajo 156, junio 1991. En: Sierra, Lucas. op. cit., pág. 166

A la vez, algunos autores recogen su opinión en sus trabajos. Para Fernando Camacho “los datos que se narraban en el informe de la CNVR no eran nuevos para la sociedad chilena, pero el impacto fue alto dada la oficialidad del medio en el que se transmitía la información.”⁵¹¹

Priscilla Hayner sostiene, que pese al trabajo de la Comisión de la Verdad, todavía años después ni el público ni la prensa chilena hablaba con comodidad el tema de los abusos cometidos en el pasado. “Hasta que el ex dictador dejó de ser Jefe Supremo del Ejército para ocupar su puesto en el Senado a principios de 1998 y hasta su detención posterior en Londres a fines del mismo año, a petición de España para que fuera extraditado, no se empezó a discutir y debatir ampliamente en Chile el tema de las violaciones de los derechos humanos en el pasado. La polémica surgida por la solicitud de Garzón de juzgar a Pinochet fue determinante para la transformación del paisaje político chileno en lo referente a los abusos del pasado y generó un incremento de la actividad judicial en el país en relación con varios casos, en especial en referencia a los desaparecidos.”⁵¹²

Finalmente, es preciso afirmar que pese a las limitaciones en el mandato de la comisión, el desacuerdo con la decisión de no haberse entregado el nombre de

⁵¹¹ CAMACHO, FERNANDO, op. cit., pág. 92

⁵¹² HAYNER, PRISCILLA, op. cit., pág. 70.

los perpetradores de los que se tomó conocimiento, como a las discrepancias que, legítimamente, pudo provocar el contexto histórico que describió; ésta sin duda fue una iniciativa acertada dentro de la política de derechos humanos del gobierno del Presidente Aylwin, habida consideración de que las complejas circunstancias del país no permitían entregar un resultado plenamente satisfactorio para todos los actores involucrados. Por cierto, la verdad documentada en su informe da cuenta de parte de las atrocidades cometidas en el pasado, y contribuyó a que aquella parte de la sociedad chilena que desconocía estos episodios se empapara de la realidad, como también a que aquellos que pretendieron esconder sus crímenes, no pudieran seguir negándolos al país. Si bien las Fuerzas Armadas como el Poder Judicial no reconocieron sus responsabilidades sino hasta años después, el mismo país contó gracias al Informe Rettig con las herramientas para poder atribuir las. Prueba de su verosimilitud, es que ninguno de los partidos políticos en Chile negó la veracidad de los hechos consignados en sus páginas.

Si bien el trabajo de la comisión no fue suficiente para alcanzar la reconciliación nacional (tal como su mandato le encomendaba), contribuyó a ella, en la medida de sus posibilidades, entregando un documento oficial e imparcial que permitía a cada uno de los chilenos, en base a una memoria compartida, formarse una opinión acerca de lo ocurrido y así poder discutir sobre la forma

de prevenir la ocurrencia de crímenes contra los derechos fundamentales. Por lo mismo, sin duda, habría sido deseable una mayor difusión de su contenido.

Capítulo V: Reflexiones. Análisis Comparado.

En los capítulos 3 y 4 hemos abordado los casos de Chile y Argentina, refiriéndonos al contexto histórico anterior a la instauración de gobiernos de facto; a las dictaduras en sí mismas, a sus características y las violaciones a los derechos humanos cometidas; y finalmente a los procesos nacionales de transición a la democracia. Dentro de éste último tema, encontramos la creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, respectivamente.

De la lectura de este trabajo, queda de manifiesto que son muchísimos los puntos de comparación que permiten establecer similitudes y diferencias respecto de lo sucedido en Chile y Argentina durante el siglo XX, y en particular respecto de sus procesos de transición a la democracia tras quiebres institucionales en los cuales se llevaron adelante sangrientas prácticas violatorias a los derechos humanos.

Por ello, valiéndonos de la estructura empleada en el estudio de casos, realizaremos un análisis comparado entre Chile y Argentina. Finalmente, nos referiremos al estado actual en cada uno de ellos, destacando algunos de los resultados favorables como las tareas pendientes.

1. Contexto Histórico

El siglo XX a nivel mundial fue un período de importantes cambios sociales, económicos y políticos. En Latinoamérica, dos países vecinos del Cono Sur no estarían ajenos a estas transformaciones, y por el contrario, serían el reflejo de las convulsiones que traería consigo el siglo pasado.

En cuanto a Argentina, ya enunciamos determinadas características que permiten comprender mejor el camino histórico que recorrió durante el siglo XX hasta 1976. En primer lugar el pretorianismo, es decir, la constante irrupción de militares en el poder. Si bien durante las tres primeras décadas del siglo, llevaría adelante un proceso de extensión de la democracia, éste pronto se vería entorpecido por el Golpe Militar en 1930 del General Uriburu, que sería sólo el primero de otros cinco que se producirían en el país. En segundo lugar, la inestabilidad política e institucional; producto en parte de lo anterior, lo que junto con el alto poder de los sindicatos y organizaciones sociales y la

incapacidad de los partidos políticos tradicionales de hacer frente a sus demandas, llevó a una constante crisis nacional y reclamaciones de justicia social. En tercer lugar, el crecimiento de la violencia política, que alcanzó su punto máximo durante la dictadura de la “Revolución Argentina” liderada por el General Onganía. Caracterizada por la represión estatal a los opositores, el nacimiento de la guerrilla urbana con grupos de oposición de izquierda armada como Montoneros y el Ejército Revolucionario del Pueblo y el nacimiento de grupos de ultraderecha, como la famosa y siniestra Triple A. En cuarto lugar, el apoyo que desde antaño determinados grupos de la sociedad (incluyendo la Iglesia Católica) dieron ante los diversos golpes militares ocurridos en el país, siempre en consideración al “agotamiento de la vía democrática”. En quinto y último lugar, la carismática y populista figura de Juan Domingo Perón, personaje sin el cual no es posible comprender el proceso histórico de Argentina hasta el día de hoy. Su ascensión desde la Secretaría del Trabajo a la Presidencia del país, fue en detrimento de todos los mecanismos de representación institucional, y en especial de los partidos políticos y el Parlamento, gracias a su impresionante capacidad y la de su emblemática esposa Eva Perón, de “contacto directo” con las masas populares. Su movimiento político, cuyas directrices eran la soberanía política, la independencia económica y la justicia social, marcarían el destino del país; constituyéndose aún después de su derrocamiento en una sombra para los posteriores gobernantes, pues desde el exilio continuó siendo una figura de

importancia política y dio órdenes a sus seguidores, quienes fieles a su líder, anhelaron por largos años su regreso.

Chile, por su parte, admite un análisis del mismo tipo para comprender la situación anterior al Golpe Militar de 1973. En primer lugar, el país, desde 1932 y salvo episodios menores de pronunciamientos militares, hizo gala de una consagrada estabilidad democrática marcada por partidos políticos empoderados (unos tradicionales y otros que recién nacían) y una robusta institucionalidad que guió el devenir del país, sobre todo en comparación a sus vecinos. En segundo lugar, si bien existía una sólida base institucional asentada en la Constitución presidencialista de 1925, dentro de la cual se desarrollaron los hitos que hemos analizado, desde el primer gobierno de Ibáñez (1927-1931) y en mayor medida desde el de Alessandri Rodríguez (1958-1964) el país dio paso a una fuerte polarización ideológica que pronto permitiría distinguir con claridad la existencia de tres grupos diferenciados, conocidos como “los tres tercios”, cada uno de los cuales llegó al poder a partir de 1958: una derecha tradicional, una izquierda, y un centro principalmente compuesto por la Democracia Cristiana. En tercer lugar, los gobiernos de Frei y Allende, llevaron adelante importantes reformas estructurales que remecieron al país; el primero de ellos, de una manera más consensuada con el eslogan de “Revolución en Libertad”; y el segundo, de una manera más transgresora y profunda, con el eslogan “Revolución a la Chilena, con empanada y vino tinto”, que finalmente

incrementó la división que ya se percibía en la sociedad chilena. En cuarto lugar, a partir de 1932 las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad mantuvieron un respeto al sistema democrático, abocándose exclusivamente a sus labores profesionales, posición que se fortaleció con la Doctrina Schneider, muy bien asumida y representada por el General Carlos Prats. No obstante lo anterior, dos episodios (el “Tacnazo” del General Viaux y el “Tanquetazo” del Coronel Soupper) serían la antesala del actuar posterior de las Fuerzas Armadas en el quiebre del régimen político institucional de Chile. En quinto lugar, durante la década del sesenta, al igual que en Argentina, producto de la Guerra Fría y de la ideologización social, nacieron grupos ultra, tanto de izquierda como de derecha. Entre los primeros, destaca el MIR y el VOP (Vanguardia organizada del pueblo) y dentro de los segundos, Patria y Libertad. Por último, la sociedad chilena durante largos años encauzó sus demandas dentro de la institucionalidad establecida, sin embargo, a partir de la década del sesenta, y ante la insatisfacción producida por este mecanismo, comenzó a manifestar sus expresiones de descontento a través de otras vías, como lo fue primero la “Revolución en Libertad” y después la “Vía Chilena al Socialismo”.

Por tanto, si bien en Argentina la seguidilla de quiebres institucionales, hacía previsible que se desembocara en un nuevo golpe militar, mucho más radical, sangriento y de carácter permanente; en Chile, una sucesión de acontecimientos políticos y sociales, comparativamente en menor tiempo,

desembocaron en un régimen tan dictatorial y represivo como el que ocurrió en el otro lado de la cordillera. A la vez, ambos países, producto de la Guerra Fría, se vieron influidos por la radicalización y posturas extremas, que finalmente contribuyeron a los quiebres institucionales y a la violación a los derechos humanos.

2. Las Dictaduras

Tras el derrocamiento de Salvador Allende (1973) y de María Estela Martínez (1976), se dio paso en Chile y Argentina a regímenes militares que duraron casi 17 y casi 8 años respectivamente. No eran una excepción en el contexto latinoamericano. Al momento de la asunción de la Junta Militar chilena, países como Bolivia, Perú, Brasil, Paraguay y Uruguay también enfrentaban quiebres institucionales.

En ambos países los golpes militares fueron organizados por las Fuerzas Armadas. Como ocurría en Uruguay y Brasil, se trataba de nuevos gobiernos institucionales de las Fuerzas Armadas (en Chile también participó la Policía), al contrario de lo que ocurría en otros países del continente, con líderes autárquicos, como Rafael Trujillo en Venezuela, Anastasio Somoza en Nicaragua y Alfredo Stroessener en Paraguay. En ambas naciones objeto de nuestro análisis, desde sus inicios el poder se radicó en una Junta Militar de

carácter permanente integrada por todas las ramas (Ejército, Fuerza Aérea, Armada, y en Chile además Carabineros), representadas por su miembro de más alta jerarquía. En cada una de ellas fue escogido un Presidente: en Chile, el General Augusto Pinochet y en Argentina el General Jorge Rafael Videla.

Apenas instaladas en el gobierno, las Juntas llevaron a cabo una serie de medidas que les permitió iniciar sus procesos de reorganización y refundación nacional desde el punto de vista político y económico, como también frenar el avance del comunismo. Con este objetivo, desarrollaron una legalidad de facto, que las situó en la cúspide del poder, atribuyéndose el papel del Poder Ejecutivo y facultades del legislativo, disolviéndose en ambos casos el Congreso Nacional. En cuanto al Poder Judicial, en Argentina una de las primeras medidas de la Junta fue declarar en comisión a todos los jueces, los que para continuar sus actividades debieron “jurar fidelidad a las actas y objetivos del proceso de reorganización nacional”. Así, y con una intervención directa en la esencia misma de la judicatura, su independencia e imparcialidad, la Junta se convirtió en una figura omnipresente y a la vez, trastocó su rol fundamental, al convertirlo en un ente absolutamente inoperante frente a las reclamaciones de las víctimas o sus familiares. En Chile, si bien la Junta no se inmiscuyó en el rol del Poder Judicial, es más, justamente éste fue una de las pocas instituciones que sobrevivieron a su actuar avasallador, buscando entregar una apariencia de legalidad al régimen; éste actuó encubriendo los

finés y objetivos proclamados por el gobierno de facto, jugando un papel de complicidad silenciosa frente a los horrores de la dictadura. Si bien en ambos casos se tomaron opciones distintas por las Juntas gobernantes, éstas lamentablemente llevaron al mismo resultado: un actuar negligente frente a las violaciones de los derechos humanos, lo que más allá de cualquier excusa, es una responsabilidad que, tarde o temprano, ambas Judicaturas debieron asumir.

También se tomaron acciones inmediatas respecto de los partidos políticos y organizaciones sociales. En Argentina, se restringió el derecho de libre asociación mediante el decreto N°6 que suspendía la actividad política de los partidos políticos, se prohibió la actividad gremial mediante el decreto N°9 y se intervinieron los principales sindicatos. En Chile, mediante el decreto ley N°77, se disolvieron todos los partidos políticos de izquierda, se declaró en receso a los demás y se restringió toda actividad sindical dejando a salvo únicamente las asambleas informativas. Fueron justamente los partidos políticos y las asociaciones civiles de izquierda las víctimas preferidas de la represión y la persecución estatal. Por otro lado, en nuestro país, tanto la Democracia Cristiana en su ala conservadora, como la Derecha, se mostraron desde los inicios conformes con el establecimiento del régimen militar, e incluso algunos de sus personeros participaron activamente en el régimen desde el gobierno.

A la vez, ambas Juntas se preocuparon del actuar de los medios de comunicación, conscientes de su poderío e influencia en la sociedad civil, cerrando de este modo todos los flancos de cuestionamiento a sus acciones. En Argentina, a la censura se sumó la coacción mediante vías de hecho a la prensa, como también la desaparición de periodistas. En Chile, fueron cerrados medios de prensa escrita y radioemisoras de tendencias de izquierda, y aquellos medios de comunicación a los que se les permitió continuar funcionando, fueron víctimas de la censura. Otros, que adherían al régimen, actuaron de manera servil a éste, informando lo que convenía para los objetivos del gobierno de facto.

La inactividad del Poder Judicial frente a las acciones de las Juntas Militares, la censura de la prensa, y la imposibilidad de actuación de los partidos políticos y las organizaciones sociales dejaba a salvo una sola voz: la de las Iglesias. Sin embargo, en Argentina, la más alta jerarquía de la Iglesia Católica, encabezada por el Cardenal Raúl Primatesta, actuó con complicidad frente a los horrores del régimen, y le prestó un fuerte apoyo de manera oficial, sobre todo en consideración a que la Junta se atribuía los valores del catolicismo para actuar en contra de los perseguidos. Sin perjuicio de ello, es preciso decir que no fueron pocos los religiosos que el régimen persiguió, fuere por su contacto directo con los carenciados o denunciantes de las violaciones a los derechos humanos. Sólo con el avanzar de los años, la Iglesia Católica cambió su

posición y discrepó abiertamente con el régimen, tal vez influenciada por órdenes del Papa Juan Pablo II, tal vez abandonando a un gobierno de facto que se caía a pedazos. Por el contrario, la Iglesia en Chile brindó apoyo a los derechos humanos, como lo hizo en Sao Paulo y el Salvador. Cabe destacar que las Iglesias Católica, Luterana, Metodista, Ortodoxa y la Comunidad Judía jugaron un papel de gravitancia en los inicios del régimen a través de la creación del Comité Pro Paz, prestando ayuda a los familiares de las víctimas. En especial, la Iglesia Católica bajo el mandato del Cardenal Raúl Silva Henríquez, apenas instaurada la Junta en el Poder emitió diversas declaraciones que llamaban al reencuentro de los chilenos y hacían énfasis en el respeto a los derechos humanos. Además, y con posterioridad a la disolución del Comité Pro Paz, continuó prestando asistencia a los familiares de las víctimas, mediante la actuación de la Vicaría de la Solidaridad, siendo ésta la única iniciativa de la época que contrarrestó las violaciones que se cometieron en el país. La actuación radicalmente distinta de la Iglesia Católica en ambas naciones es una cuestión de suma importancia en el proceso de transición de cada una, habida consideración no sólo del apoyo fundamental que en Chile prestó a los derechos humanos, sino que también a la gran cantidad de información que documentó la Vicaría de la Solidaridad y que fue de gran valor para el trabajo de la Comisión Rettig una vez recobrada la democracia.

En este escenario, desde temprano la sociedad de ambos países fue expuesta al actuar de las Juntas Militares y con ello, a la imposición del miedo. Con todo, es preciso señalar que tanto en Chile como en Argentina, hubo un importante sector de la población que consideró que la intervención de los militares era la solución adecuada ante una inminente guerra civil o dictadura comunista. Es más, este mismo sector reclamó su actuación incluso desde antes de los golpes militares de 1973 y 1976, y en Argentina en particular, lo hizo desde antaño con la seguidilla de quiebres institucionales. Junto con estas personas, estuvieron aquellos que fueron víctimas de la censura, y que ante el desconocimiento de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas contra sus compatriotas, junto con la cultura del miedo, acabaron aceptando la instauración de los regímenes. Por otro lado, estuvieron aquellos que presintieron lo que ocurría y los que apenas perpetrados los Golpes Militares y durante todo el tiempo que duraron, conocieron el “lado oscuro” de las Dictaduras: la represión, mediante detenciones, tortura, ejecuciones o desapariciones de sus familiares, de sus amigos, de sus vecinos o de ellos mismos.

Como hemos detallado, tanto en Chile como en Argentina las violaciones a los derechos humanos fueron la tónica de los regímenes militares. En ambos casos, éstas fueron cometidas de manera orgánica, estatal y sistemática,

valiéndose de mecanismos similares a lo largo de cada país, como detenciones ilegales, ejecuciones sin juicio previo, tortura física y psicológica y desapariciones forzadas. Si bien nos hemos referido largamente a este tópico en cada uno de los capítulos, es preciso comentar algunos aspectos en particular:

- a. La desaparición forzada de personas⁵¹³, una de las más atroces violaciones a los derechos humanos, fue una práctica sistemática y generalizada en Latinoamérica desde 1960, particularmente con Guatemala en 1962 y en los años siguientes se extendió a otros países del continente. Así, fue un recurso utilizado por ambas Juntas Militares para hacer frente a la oposición política e ideológica. En Argentina, como tempranamente comprobó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, salido a la luz el 11 de abril de 1980, las desapariciones de personas ocurrieron básicamente durante los años 1976 a 1978; a partir de allí, las denuncias sobre nuevos casos de personas desaparecidas disminuyeron, pero como se preocupó de subrayar el mismo organismo, el problema subsistió, pues el Gobierno de facto no tomó medida alguna

⁵¹³ Si bien la técnica de “desaparecer” personas fue ampliamente utilizada por la antigua Unión Soviética en la década del treinta del siglo pasado, fue conocida a partir de prácticas de desaparición en el Tercer Reich Alemán, y aún continúa vigente en numerosos países, puede afirmarse sin duda que la extensión temporal y territorial de esta práctica en Latinoamérica hace de la desaparición forzada de personas un fenómeno con características regionales y temporales indudablemente ligadas a las dictaduras militares latinoamericanas del último tercio del siglo pasado. (Ambos Kai y María Laura Böhm. En: Desaparición forzada de personas. Análisis comparado e internacional. (coord. Kai Ambos), pág. 199 [en línea] http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20101107_02.pdf

para esclarecer la suerte de dichas personas.⁵¹⁴ En Chile, por su parte, la mayor cantidad de crímenes de este tipo se cometió en el período inmediatamente posterior a la instauración del régimen a diciembre de 1973, sin distinción alguna, y con posterioridad a la creación de la DINA, de manera más selectiva, hasta finales de 1976⁵¹⁵. Sin perjuicio de que es posible encontrar víctimas de desaparición forzada a lo largo de los 17 años de dictadura cívico militar.

- b. En ambos países la tortura (física, psicológica y sexual) fue en mayor o menor medida, una práctica extendida sobre los detenidos. Realizada con el fin de obtener información, de corroborar la obtenida o de simplemente demostrar el poderío que el agresor tenía sobre la víctima, los vejámenes documentados por los Informes de Verdad Chileno y Argentino apenas dan cuenta de las atrocidades sufridas. Ésta fue realizada principalmente en Centros de Detención ocultos a la opinión pública, a lo largo de todo el territorio chileno y argentino, normalmente en dependencias policiales o militares, sin perjuicio de que también se usaron establecimientos destinados a otros efectos.
- c. En cuanto a los responsables, como hemos afirmado, en Argentina desde la constitución de la Junta Militar se estableció una modalidad de estrategia clandestina de represión, que tuvo por objeto la eliminación del

⁵¹⁴ MALARINO, EZEQUIEL. Argentina. En: Desaparición forzada de personas. Análisis comparado e internacional. (coord. Kai Ambos). op. cit., pág. 24

⁵¹⁵ GUZMÁN DALBORA, JOSÉ LUIS. Chile. En: Desaparición forzada de personas. Análisis comparado e internacional. op. cit., pág. 74

enemigo. Para ello, y tal como afirma Ambos Kai, se concibió un plan de acción o varios planes individuales que fueron ejecutados utilizando la estructura jerárquica y de obediencia de las Fuerzas Armadas y una división de tareas funcional-horizontal creada al efecto.⁵¹⁶ Si bien los que directamente cometieron las atrocidades fueron los Grupos de Tareas de la Triple A, todos los planes de lucha contra la subversión y el terrorismo llevados a cabo fueron ejecutados conforme a planes aprobados y supervisados por los mandos superiores orgánicos de las Fuerzas Armadas y por la Junta Militar. En Chile, la actividad represiva fue más centralizada, y estuvo a cargo principalmente de dos organismos de inteligencia, creados por el gobierno de facto para estos efectos: la DINA y posteriormente su continuadora, la CNI. Si bien se trataba de organismos autónomos, con recursos y personal propio, la DINA dependía y respondía al mismo Augusto Pinochet. Por su parte, la CNI dependía, al menos formalmente, del Ministerio del Interior.

- d. Respecto de las víctimas en cada uno de los regímenes; en Argentina, no hay consenso en cuanto a las cifras oficiales de los desaparecidos; organizaciones de derechos humanos estiman la cifra insostenible de 30.000⁵¹⁷ desaparecidos, en cambio en el Informe de la CONADEP, se

⁵¹⁶ AMBOS KAI. De la estructura “jurídica de la represión y de la superación del pasado en Argentina por el Derecho Penal. Un comentario desde el punto de vista jurídico. pág. 90 [en línea] disponible en <http://dialnet.unirioja.es/download/articulo/174717.pdf>

⁵¹⁷ Debemos hacer presente que la cifra de 9.000 víctimas que consigna CONADEP en nuestra opinión no es rigurosa, en la medida en que esta lista se elaboró con la mera transcripción de

consigna que éstas alcanzaron 8.961 desaparecidos de origen variado (sin perjuicio de que la Comisión deja abierta la cifra). Las víctimas fueron militantes de partidos políticos y asociaciones sociales, periodistas, jóvenes estudiantes, trabajadores, entre otros tantos. En su mayoría, se trató de personas de entre 16 y 40 años, siendo el 70% de ellos hombres y el 30% mujeres, de las cuales, el 10% se encontraba embarazada, cuestión que dio origen a la terrible situación de los niños desaparecidos. En cambio en Chile, si bien durante el período que corrió entre septiembre de 1973 y diciembre del mismo año, la represión actuó de manera indiscriminada, afectando principalmente a obreros, pobladores, estudiantes universitarios, dirigentes sociales y militantes de partidos políticos y líderes de la UP, en los dos períodos siguientes ésta se focalizó (sin perjuicio de casos excepcionales), conforme al actuar de la DINA y la CNI en el declarado enemigo interno: miristas, comunistas y socialistas, militantes del MAPU, del ala izquierda de la Democracia Cristiana, y miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Las cifras oficiales dan cuenta de unas 3.216 personas muertas o desaparecidas y otras 38.254 apresadas por razones políticas y/o torturas en el período⁵¹⁸

las listas de todas las organizaciones de derechos humanos del país; así puede producirse la repetición de nombres o apodos. Por otra parte la cifra de 30.000 víctimas señaladas por algunos organismos de derechos humanos nos parece extremadamente abultada, ya que en una sociedad altamente sofisticada como la argentina sería inconcebible que hubieran más de 20.000 familias que nunca se hicieron presentes frente al secuestro de sus deudos ante algún organismo de derechos humanos o, en último término, ante la CONADEP.

⁵¹⁸ Cifras acumulativas a agosto 2011, fecha en que se declaró el cierre oficial definitivo de calificaciones individuales realizadas por el Estado chileno en cinco etapas desde 1991. Cifras

De este modo, es posible afirmar que en Chile la represión fue más centralizada que en Argentina, tal vez por su amplitud territorial y carácter federalista. e. Finalmente, y como hemos mencionado, la represión tuvo un carácter internacional mediante la “Operación Cóndor”, cuya tarea fue "la recolección, el intercambio y el almacenamiento de datos de inteligencia relacionados con los activistas de izquierda, los comunistas y los marxistas, con el fin de eliminar a los terroristas marxistas y sus acciones en la zona". Creación de Manuel Contreras, Jefe de la DINA, coordinó acciones entre los gobiernos y servicios secretos de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay, y se animó a la participación de Brasil y Perú. Con este acuerdo, se facilitó el desplazamiento clandestino de los agentes de inteligencia de estos países, la ejecución de operaciones represivas conjuntas, la formación de equipos especiales de los países miembros para viajar a cualquier parte del mundo, con el objetivo de eliminar a políticos opositores, subversivos o colaboradores de los grupos terroristas de cualquiera de los países de la Operación⁵¹⁹. Son muchísimas las víctimas de este operativo a lo largo de todo el Continente, entre las cuales no sólo se encuentran los insurgentes armados sino que también ex presidentes,

compiladas por el Observatorio DDHH de la Universidad Diego Portales desde fuentes oficiales. en: Collins, Cath. op. cit., pág. 82

⁵¹⁹ CUYA, ESTEBAN. La "Operación Cóndor": el terrorismo de Estado de alcance transnacional. Artículo publicado en la revista Memoria, nº 5, Núremberg, diciembre de 1993. pág. 48 y ss. [en línea] disponible en <http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/17087.pdf>

legisladores, oficiales del ejército no comprometidos con las dictaduras, dirigentes de partidos políticos y militantes de organizaciones populares y políticas. Con la organización de la Operación Cóndor, es posible afirmar, los militares extendieron sus operaciones sucias más allá de las fronteras de América Latina.

Ante las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en Chile y Argentina, como hemos dicho, en sus inicios la sociedad civil se mantuvo en silencio. Sin embargo, pronto algunas organizaciones, compuestas principalmente por mujeres que convergieron en una lucha común, salieron en búsqueda de sus familiares y amigos. Comenzaron persiguiendo conocer sus paraderos, para más tarde, dar paso a una lucha centrada en la verdad y la justicia. Así, emblemáticas son en Argentina las Madres y las Abuelas de la Plaza de Mayo y en Chile la Organización de Familiares de Detenidos Desaparecidos. Ellas, junto con otras organizaciones de defensa de los derechos humanos, han jugado papeles de relevancia en los procesos de apertura de discusión de la temática de los derechos humanos y de la búsqueda de la verdad y la justicia en ambos países, aún contra la fuerza y dureza de los mismos regímenes que se llevaron a sus familiares.

Habiéndonos referido a los principales aspectos de la represión, es preciso volver sobre el afán refundacional de ambas dictaduras. Además de lo expuesto, éste queda de manifiesto en el hecho de que ambas Juntas pretendieron la instauración de nuevos modelos económicos. En Argentina, y con José Alfredo Martínez de la Hoz en el Ministerio de Economía, se consideró abandonar la idea del Estado Benefactor desplegada ampliamente por Perón, y se dio paso a la instalación de una economía de mercado. En Chile, se siguió el mismo camino, decisión que se fundamentó en el conocido documento “El Ladrillo” elaborado por los “Chicago Boys” y su líder, Sergio Castro. Las nuevas concepciones económicas serían a la vez, plasmadas en la Constitución de 1980. En ambos países los resultados fueron disímiles: mientras que en Argentina, el descalabro económico producto de la implementación errónea de este modelo y la crisis económica de 1982, fue uno de los factores que llevó al colapso del régimen militar; en Chile, sin perjuicio de la crisis mencionada, el modelo supo sortear sus dificultades y acabó convirtiéndose en una de las áreas victoriosas de la herencia de la dictadura.

Dicho lo anterior, es preciso referirse a la manera en que los regímenes militares acabaron y se dio inicio a los procesos de transición a la democracia en ambos países.

Como hemos dicho, el caso de Argentina dio inicio, internacionalmente, al campo transición a la democracia, hoy conocido como justicia transicional, en 1983, y abrió así el camino a una serie de procesos de este tipo a lo largo de todo el globo y en particular en Latinoamérica. La transición argentina tiene la particularidad de darse a partir de la humillación militar que sufrieron las Fuerzas Armadas lideradas por el General Galtieri en la Guerra de las Malvinas contra Inglaterra. A la vez, los altos mandos tenían sobre sus espaldas el peso de una crisis económica estructural, agravada por el endeudamiento externo, producto de las malas prácticas en la aplicación del sistema de libre mercado en los inicios del gobierno militar; y además, una crisis política interna dentro de las mismas Fuerzas Armadas, lo que se incrementó con posterioridad a la derrota militar y llevó a la renuncia de Galtieri. Es preciso recordar además que en Argentina fracasó el “diálogo político” que la Junta Militar llevó adelante con los partidos políticos de derecha, al negarse éstos a reconocer la validez de los métodos empleados en la lucha contra la subversión.

Pese al frustrado acuerdo político, la imposibilidad de negociación, la crisis económica, el crecimiento de la oposición social y principalmente la humillación militar, las Fuerzas Armadas no perdieron su monopolio sobre las armas en tierra firme. Se encontraban desmoralizadas, pero no desarmadas, lo que llevó a la Junta a imponer de manera unilateral las condiciones intransigibles de su salida del poder: el “Documento Final”, el “Acta Constitucional” y la “Ley de

Pacificación Nacional” (o ley de auto amnistía). Por su parte, los partidos políticos se limitaron a solicitar la realización de elecciones presidenciales libres. En ella, contra los pronósticos, resultó victorioso el candidato de la Unión Cívica Radical Raúl Alfonsín, convirtiéndose en el primer presidente electo democráticamente tras el “Proceso de Reorganización Nacional” y bajo cuya responsabilidad se encontraría el proceso de transición a la democracia argentino.

Por su parte, Chile presenta un camino completamente diferente. Si bien el régimen sufrió traspies y tuvo dificultades, como el asesinato de Orlando Letelier y una colega suya en la capital de los Estados Unidos, por acción de la DINA, y la posterior disolución de este organismo; la crisis económica de 1981; el aumento de la oposición mediante protestas sociales masivas a partir de 1983; la acción de aquellos convencidos de que la única forma de derrocar al régimen era la vía armada; éste respondió, tal vez, con mayor astucia que el gobierno *de facto* argentino. Ya contaba además, con la celebración en 1980 del plebiscito que garantizaba la continuidad de Pinochet como Presidente de la República por al menos ocho años más. Ante los factores mencionados, y como afirma Marcelo Cavarozzi, Pinochet se vio forzado, en parte, a partir de 1982, a poner en marcha una liberalización limitada, que incluyó el nombramiento de

Sergio Onofre Jarpa como ministro del Interior.⁵²⁰ A ello se suma el “Acuerdo Nacional”, que gracias a la actuación de la Iglesia Católica, logró el acuerdo sobre determinados puntos de entendimiento y consenso que llevarían al camino de la democratización paulatina dentro del régimen legal herencia de la dictadura. Destaca también el actuar de los partidos políticos de oposición, que asumiendo la legalidad impuesta por el gobierno de facto, decidieron combatir al dictador dentro de sus reglas y conformaron el “Acuerdo por el No”. Pinochet, por su parte, ante la unificación de la oposición, no pudo más que llevar adelante el plebiscito que la Constitución de 1980, obra de su gobierno, le imponía. La eficacia de la disidencia partidista al régimen, las renovadas leyes que permitieron la celebración de un referéndum “limpio” y el sentir de una importante parte de la población chilena llevaron a la derrota del dictador en octubre de 1988. Con el triunfo del “NO”, se convocaron elecciones presidenciales durante el año siguiente, resultando victorioso el candidato demócrata cristiano Patricio Aylwin, quién sería el encargado de dar el primer paso en el largo camino de la transición.

Como vemos, las diferencias entre los procesos que llevaron a la apertura democrática en ambos países son evidentes. De este modo, Zalaquett caracteriza el caso argentino como uno “en que las fuerzas que representan al

⁵²⁰ CAVAROZZI, MARCELO. Más allá de las transiciones a la democracia en América Latina. Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Número 74. Octubre-Diciembre 1991. pág. 88 [en línea] disponible en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27140&orden=0&info=link>

gobierno anterior han perdido legitimidad y cohesión, pero mantienen el control del poder armado”⁵²¹. En Argentina, y como mencionamos a lo largo del capítulo 4, los militares mantuvieron el control monopólico de la capacidad bélica dentro del país, lo que les permitió ejercer presión política una vez que recobraron cierto grado de cohesión y unidad, cuestión que queda de manifiesto al constatar los alzamientos militares a los cuales debió hacer frente Alfonsín durante su mandato. A la vez, caracteriza el caso chileno como uno en que “el régimen militar permite que un gobierno civil asuma el poder, luego de una derrota política y dentro del cuadro de una negociación o al menos bajo condiciones impuestas por él”⁵²². Como afirmamos durante el capítulo 3, la transición a la democracia se hizo bajo las reglas impuestas por la dictadura, desde la convocatoria al plebiscito mediante una Constitución dictada bajo su mandato y a su medida, como la serie de restricciones que fueron heredadas a los gobiernos de la Concertación mediante la misma Carta Fundamental, y la permanencia de Pinochet como Comandante en Jefe del Ejército.

3. La Transición a la Democracia

⁵²¹ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 11

⁵²² *Ibidem*.

Una vez instaurados en el poder, tanto Alfonsín como Aylwin, conforme a sus compromisos electorales, llevaron adelante políticas de gobierno que pretendieron hacer frente a las violaciones a los derechos humanos perpetradas durante las dictaduras que les precedieron.

El Presidente argentino, con un importante apoyo ciudadano y altas expectativas respecto de su gobierno, implementó una estrategia que intentaba conciliar las dificultades propias de un proceso de transición nacional: las demandas de justicia de los familiares de las víctimas como de la sociedad entera y el poderío con el que, pese a la derrota militar en las Malvinas, aún contaban las Fuerzas Armadas.

Sus primeras acciones resultaron promisorias y centraron en Argentina la mirada internacional: el arresto y la prosecución de los miembros de las tres primeras Juntas Militares, como de algunos guerrilleros de renombre, la creación de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas mediante decreto presidencial, la derogación de la “Ley de Pacificación Nacional” y finalmente la dictación de una ley que delimitará los niveles de responsabilidad penal como la jurisdicción en que se llevarían adelante los juicios. Fue justamente esta última iniciativa la que dejaría inconforme tanto a las organizaciones de derechos humanos, al haberse optado por la jurisdicción militar; y a las Fuerzas Armadas, por considerar que los excesos de algunos de

sus miembros ya habían sido juzgados durante el régimen y las órdenes de las cúpulas eran inobjetablemente legítimas.

Sin embargo, el juicio a las Juntas Militares, contrario a las intenciones del gobierno de Alfonsín, no calmó la sed de justicia de los familiares de las víctimas ni de la sociedad argentina. Por el contrario, potenció la discusión a nivel nacional acerca de las violaciones a los derechos humanos y llevó a una gran presión político-militar de las Fuerzas Armadas en contra de su gobierno, las que recuperaban su cohesión. Las amenazas militares al gobierno, llevaron a que cediera, y acabara propiciando leyes que a todas luces eran de impunidad. La primera de ellas, la “Ley de Punto Final”, impuso una fecha límite a los futuros juzgamientos de presuntos perpetradores. Lamentablemente, no fue suficiente y pronto se produjeron nuevos alzamientos militares. Agobiado por el accionar de las Fuerzas Armadas, Alfonsín ante su propia incapacidad de garantizar al país que no se volvería a un pasado horroroso y marcado por las violaciones a los derechos humanos, propuso la dictación de la “Ley de Punto Final”, mediante la cual se excluyó de juzgamiento a todos aquellos militares que hubieran actuado obedeciendo órdenes superiores. Tal como afirma Zalaquett, “ello fue justamente deplorado por observadores argentinos e internacionales, ya que de ese modo un gobierno

democrático otorgaba el sello de legitimidad a medidas que impedían el juzgamiento de crímenes contra la humanidad”⁵²³

La situación de los militares insurrectos se apoderó del debate nacional argentino. Con las medidas de Alfonsín, ni la población civil ni las Fuerzas Armadas estaban satisfechas. El Presidente, agobiado por sus propios compromisos electorales, la presión militar y la crisis económica, debió asumir el fin anticipado de su mandato, entregando el poder a un sucesor que, a diferencia de él, declaraba abiertamente la necesidad de una nueva ley de pacificación nacional.

El gobierno de Menem, destacó negativamente en materia de derechos humanos, por indultos que liberaron a los militares que no se habían beneficiado de las leyes dictadas por el gobierno anterior, como también a los ex Comandantes de la Junta Militar y a altos dirigentes de Montoneros. A la vez, intervino directamente en el Poder Judicial mediante el aumento de magistrados de la Corte Suprema, adherentes a su política, buscando de este modo cerrar los resquemores del pasado y refundar una nación aún resquebrajada. Si bien la centralidad de la temática de los derechos humanos había sido reemplazada por la hiperinflación que afectaba al país dentro de los primeros meses de su

⁵²³ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 5

mandato, el costo que pagó el Presidente por los indultos fue alto y éstos no fueron suficiente para apaciguar la intranquilidad militar.

Durante su segundo gobierno, producto del acontecer nacional, marcado por las declaraciones de Adolfo Scilingo y Martín Balza respecto a crímenes cometidos en dictadura, el Poder Judicial presentó nuevos enfoques, y a Menem no le fue posible destruir el compromiso de dar continuidad o iniciar causas, tanto a través de los resquicios que dejaban abiertos las leyes de obediencia debida y punto final⁵²⁴, como de los llamados “juicios de la verdad”⁵²⁵, procesos que no tuvieron consecuencias penales para los represores pero sí mantuvieron abierto el debate sobre la represión ilegal. Junto con ello, se reconocieron determinados convenios internacionales contra los llamados delitos de lesa humanidad y se dio paso a iniciativas compensatorias para los familiares de las víctimas.

Con todo, es la asunción al poder de Néstor Kirchner en el año 2003, la que supone el regreso de la centralidad de la temática de los derechos humanos como también la masiva reapertura de juicios contra los responsables de violaciones a los derechos humanos. Como afirmamos, éste último aspecto fue

⁵²⁴ A la vez, la presentación por las Abuelas de la Plaza de Mayo del caso de secuestro sistemático de hijos de los desaparecidos como un pan iniciado desde el gobierno de facto, el cual involucró a 194 menores. Ello pues la desaparición de menores dados a luz por mujeres detenidas en prisión fue el único crimen que no se excluyó en el punto final y las leyes de obediencia debida expedidas por el gobierno de Alfonsín.

⁵²⁵ Para mayor información [http://www.cedla.uva.nl/50_publications/pdf/revista/94\(2013\)April-ERLACS/94\(2013\)April-\(E.AndriottiRomanin\)-ERLACS-ISSN-0924-0608.pdf](http://www.cedla.uva.nl/50_publications/pdf/revista/94(2013)April-ERLACS/94(2013)April-(E.AndriottiRomanin)-ERLACS-ISSN-0924-0608.pdf)

posible gracias a la anulación de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final promovidas por el gobierno. La reapertura de procesos en contra de los ex perpetradores removi6 al pa6s: alrededor de 220 oficiales militares retirados, ex miembros de fuerzas de seguridad y civiles fueron acusados y procesados, la mayor parte de ellos en las dos grandes causas que hab6an sido iniciadas luego del juicio a las Juntas y se interrumpieron por la ley de obediencia debida: las correspondientes al 1er. Cuerpo de Ej6rcito y a la ESMA (cerca de un centenar m6s de acusados hab6an fallecido y medio centenar se encontraban pr6fugos de la justicia)⁵²⁶. Junto con ello, el gobierno tom6 una serie de medidas de gran trascendencia simb6lica, necesarias para el proceso de reconciliaci6n del pueblo argentino con sus Fuerzas Armadas, algunas de las cuales hemos detallado en el cap6tulo anterior. Es del caso afirmar, que en Argentina, seguramente por la derrota militar que sufrieron las Fuerzas Armadas en Las Malvinas, suceso que abri6 el proceso de transici6n trasandino, 6stas perdieron notablemente influencia dentro del acontecer nacional como tambi6n vieron disminuido su presupuesto.

Finalmente, es posible afirmar, como lo hace Patricia Valdez, que Argentina es el pa6s de Am6rica Latina que ha experimentado desde 1983 la casi totalidad de las opciones conocidas en el tratamiento judicial y social de su pasado de

⁵²⁶ NOVARO, MARCOS. Derechos humanos y pol6tica democr6tica. Las tareas de la historia y de la Justicia entre populismo y liberalismo, en: Eiroa, Pablo y Juan Otero (comps.) Memoria y Derecho Penal, Fabi6n Di Pl6cido Editor, Buenos Aires, enero de 2008, p6g. 23 [en l6nea] disponible en <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/novaro1.pdf>

violaciones a Derechos Humanos⁵²⁷. De este modo, es posible caracterizar su proceso de transición como “zigzagueante”, en razón de los avances y retrocesos que ha experimentado desde su apertura a la democracia. Así, el inicio con el enjuiciamiento y condena durante el gobierno de Alfonsín; la ley de obediencia debida y de punto final en el mismo período presidencial, que significaron un franco retroceso al impulso en el juzgamiento; masivos inicios de nuevos juicios al mismo tiempo; los indultos llevados adelante por el presidente Menem; y finalmente la anulación de los indultos y de la ley de punto final durante el gobierno de Kirchner son una clara muestra de ello. Al día de hoy, aparentemente los avances en la materia, han sido sostenidos en el tiempo, seguramente favorecidos por la continuidad en el poder de “los Kirchner”.

En cuanto a Chile, como hemos dicho, es durante el período del Presidente Aylwin, en el cual se concentran las principales políticas para hacer frente a un legado de violaciones a los derechos humanos, destacando la creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y el reconocimiento oficial que éste hizo de los crímenes cometidos en el pasado, en su calidad de Jefe de Estado. Sin embargo, y como era esperable, no fue posible solucionar las diversas problemáticas que surgen de los graves crímenes cometidos durante su período, sobre todo en consideración a las restricciones legales y fácticas

⁵²⁷ VALDEZ, PATRICIA. op. cit., pág. 9

que la dictadura heredó a los sucesivos gobiernos de la Concertación. Así, tras el primer gobierno democrático electo, permanecieron los problemas no resueltos, alejando la anhelada meta de la reconciliación nacional. A la vez, y pese a la salida a la luz del Informe Rettig junto con numerosos episodios que revelaban la comisión de graves atentados contra los Derechos humanos, un importante sector de la población, de las Fuerzas Armadas y de los partidos políticos de Derecha, negaba, minimizaba o implícitamente justificaba su ocurrencia y, en cambio, ensalzaban la figura de Pinochet, ahora Comandante en Jefe del Ejército.

Aylwin, a diferencia de lo ocurrido con Alfonsín, entregó la banda presidencial a Eduardo Frei, un Presidente perteneciente a su misma coalición, e incluso de su mismo partido político, lo que ciertamente haría deseable la continuidad en la centralidad de la temática de los derechos humanos. Por el contrario, y como ha ocurrido en muchos casos, ésta fue reemplazada por problemas derivados de la nueva democracia, lo que se potenció pues aún existía un sector importante de la población que apoyaba el régimen y a los partidos políticos de derecha, los cuales no cambiaban su posición respecto a la necesidad de 'mano dura' en la lucha contra una dictadura marxista. Con todo, algunos episodios dejaron de manifiesto que el legado de violaciones a los derechos humanos estaba aún muy presente: la condena a Manuel Contreras, el abandono de la Comandancia en Jefe del Ejército de Pinochet y su ingreso al Senado en calidad de vitalicio,

en marzo de 1998, y el comienzo de la política de judicialización del Partido Comunista en enero del mismo año, con las querellas presentadas respecto de los episodios “Calle Conferencia” y “Caravana de la Muerte”, por Gladys Marín y Rosa Silva, respectivamente . Si bien todos estos hechos son importantes, el más destacado es la detención de Augusto Pinochet en Londres, en octubre de 1998, suceso que dejaría de manifiesto que los antagonismos del pasado en torno al tema de los derechos humanos seguían latentes y eran capaces de brotar con renovada fuerza.⁵²⁸

Para muchos autores, como afirmamos, el año 1998 dio inicio a una segunda etapa en el tratamiento a las violaciones a los derechos humanos. El primer período, estuvo marcado por la búsqueda de verdad y justicia “en la medida de lo posible”. El segundo, por el inicio del camino de la judicialización, potenciado por la acción de los familiares de las víctimas, de las organizaciones de derechos humanos y de abogados privados, así como también por nuevos aires en la judicatura que permitirían el avance de las causas. Efectivamente, y aunque no con el ritmo deseado, se avanzó en diversos procesos criminales como también se asentó, desde 1998, una nueva jurisprudencia en los tribunales de justicia, que consistió en rehusar aplicar el decreto ley de amnistía de 1978 a graves violaciones de los derechos humanos.

⁵²⁸ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 2

La mayor iniciativa durante el gobierno de Frei en la materia fue la creación de una Mesa de Diálogo que convocó a miembros de distintas áreas de la sociedad civil y las Fuerzas Armadas. Si bien esta iniciativa fue de relevancia, principalmente porque reunía a fuerzas antagónicas en torno a dos objetivos, su resultado sería sólo parcialmente exitoso. La primera de sus finalidades, obtener el reconocimiento institucional de las Fuerzas Armadas respecto de los crímenes cometidos, se lograría. Su segundo fin, conocer el paradero de los desaparecidos, se vería frustrado por la entrega de información falsa por parte de las Fuerzas Armadas respecto a la suerte de muchas de las víctimas. Ciertamente esto último fue en detrimento del valor del trabajo de la Mesa.

El regreso rimbombante de Pinochet al país, tras el desistimiento del gobierno de Inglaterra de su extradición, resultó a todas luces una burla para los chilenos. Mientras en Argentina los miembros de las tres primeras juntas militares habían sido juzgados, Pinochet volvía para fallecer, años después, sin haber estado ni un solo día en la cárcel por los crímenes que se cometieron bajo su mandato y orden.

Otra iniciativa en la búsqueda de la verdad se produjo durante el mandato del socialista Ricardo Lagos (2000-2006): la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (conocida como "Comisión Valech"). Con ella, se buscaba suplir los vacíos en lo documentado por la Comisión Rettig, respecto de

aquellos encarcelados y torturados durante la dictadura. Gracias a su informe, se entregó al país una realidad inobjetable: niños, ancianos, mujeres, e incluso nonatos ahora figuraban entre las personas que la dictadura había estimado 'necesario' o conveniente ultrajar, deshumanizar y sujetar a los peores tratos inimaginables en tiempos en que su dominio absoluto sobre el país y la vida pública ya fue incuestionable.⁵²⁹

El triunfo presidencial de Michelle Bachelet, ligada desde antaño a las Fuerzas Armadas por la figura de su padre; el paso que tuvo, junto a su madre por Villa Grimaldi y su desempeño como Ministra de Defensa en el gobierno anterior, traería nuevas esperanzas a las organizaciones de derechos humanos y a la sociedad. Sin embargo, no es posible afirmar que la temática de los derechos humanos haya sido un eje central dentro de su gobierno. Con todo, en su mandato destacan la creación de la unidad de investigación del Servicio Médico Legal, la inauguración del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, como también la importante iniciativa de la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, instancia anunciada en el gobierno de Lagos.

Finalmente, la muerte del ex dictador Augusto Pinochet, en 2006 recordaría al país una cuestión de suma relevancia: el legado de violaciones a los derechos humanos no había sido asumido del todo y eran aún muchas las materias

⁵²⁹ COLLINS, CATH. op. cit., pág. 102

pendientes. Las reacciones ante su fallecimiento fueron la muestra más clarificadora de ello, pues mientras muchas familias abrían botellas de champagne para celebrar, otras, asistían en masa a las afueras de la Escuela Militar a rendirle homenaje.

A diferencia de Chile, en Argentina el Ex dictador Videla muere el 17 de mayo de 2013 en la cárcel a los 87 años de edad, mientras cumplía sentencia de cadena perpetua en el penal marcos paz, en Buenos Aires, por crímenes de terrorismo de Estado. Fué trasladado en 2010 a la cárcel común donde falleció, como parte de una política de la justicia argentina para hacer cumplir las sentencias contra ex militares en igualdad de condiciones con sus pares civiles y los demás presos comunes.

Argentina se considera entre los países que más enérgicamente ha avanzado con la persecución penal doméstica de perpetradores de crímenes de lesa humanidad. El entierro tuvo que ser realizado en forma reservada debido al repudio social al que los represores están sujetos en ese país: el pueblo natal de Videla, Mercedes, incluso declinó ser el lugar de ubicación de sus restos, manifestando no querer cargar con semejante estigma⁵³⁰.

⁵³⁰ ICSO. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES UDP Y CENTRO DE DERECHOS HUMANOS UDP. Observatorio de Derechos Humanos. Universidad Diego Portales. Boletín informativo N°22. Marzo, Abril y Mayo 2013. [en línea] disponible en <http://www.icso.cl/wp-content/uploads/2011/03/Bolet%C3%ADn-22-Estad%C3%ADsticas-y-noticias-sobre-causas-ddhh-en-Chile-y-la-regi%C3%B3n-marzo-abril-y-mayo-2013.pdf>

Lo anteriormente expuesto nos permite concluir que en Argentina, quizás por la forma de transición y principalmente por la humillante derrota en Las Malvinas, las Fuerzas Armadas perdieron mucha influencia y presupuesto en el país, hasta el día de hoy, ciertamente más que en Chile.

Así, es posible afirmar que en Chile, el avance en materia de violaciones a los derechos humanos ha sido, sin duda, más lento que en Argentina. Sin embargo, y tal vez por lo mismo, los avances han sido sostenidos en el tiempo, sin grandes retrocesos. A la vez, en nuestro país no existieron símiles a las Ley de Punto Final y de Obediencia Debida argentinas, lo que por cierto permitió el avance en materia de crímenes contra los derechos humanos de manera sostenida.

4. Comisiones de Verdad.

Como hemos afirmado, las transiciones políticas vividas en América Latina durante los años ochenta, tuvieron, entre otras, las siguientes características: por un lado, la conciencia de los grupos democráticos, de que una vez producido el retorno de los militares a los cuarteles, éstos mantendrían una

importante cuota de poder; y por otro, el surgimiento de un movimiento en favor de los derechos humanos, el que tendría un papel relevante en el debate nacional dentro de cada país. Tal como afirma Eduardo González, “como resultado, los sectores políticos democráticos, al tomar la posta del Gobierno, sabían que su legitimidad dependía, en parte, de un efectivo compromiso con los derechos humanos. No buscar la justicia frente a los crímenes cometidos por las dictaduras, causaría un serio rechazo ciudadano. Sin embargo, era también evidente que buscar justicia plena contra los perpetradores crearía serias tensiones con los aún poderosos sectores militares”⁵³¹, haciéndose necesario entonces buscar una ruta entre ambos caminos. Tanto en Chile como Argentina, a las consideraciones anteriores, se sumaba la imposibilidad del Poder Judicial, al menos en los años iniciales luego del retorno a la democracia, de entregar una opción realista de justicia, por sus carencias y evidente compromiso con los regímenes salientes. Tampoco existía la posibilidad de enfrentar los juzgamientos a través de tribunales internacionales.

La imposibilidad del Poder Judicial de enfrentar los procesos de manera adecuada y apegada a los principios legales en un tiempo prudente, fue en perjuicio directo de los procesos de reconciliación nacional y a la vez, impidió la recepción del país de una verdad que le permitiera conocer a cabalidad lo ocurrido. A la vez, se consideraba, en razón del alto poderío que mantenían las

⁵³¹ GONZALEZ, EDUARDO. ¿Hacia donde van las Comisiones de la Verdad? en: Manual de Justicia Transicional. pág. 342

Fuerzas Armadas, que optar por este camino podría ser peligroso para procesos de transición a la democracia que recién comenzaban y que aún eran demasiado frágiles.

Así, y conforme al mismo autor, “las comisiones de la verdad surgieron, entonces, como parte de una respuesta creativa a demandas sustantivas de justicia que no podrían ser satisfechas con los procedimientos normales de los sistemas judiciales”⁵³², y tuvieron las siguientes características: a) una justificación pragmática, pues si bien no se negaba el derecho de las víctimas a acceder a procesos en contra de los perpetradores, el acceso a la verdad sería un subproducto del proceso judicial que puede obtenerse en otras formas, menos complejas y más expeditas que un juicio; b) un mandato y poderes reducidos, pues se enfocaron en aquellos crímenes que a juicio de sus creadores, interpretando la opinión pública, eran más urgentes o más factibles de ser investigados; y c) las comisiones se crearon como grupos especializados, a los que se confiaba el descubrimiento de los hechos para luego diseminarlos a través de informes escritos, sin un particular interés de establecer la participación de la sociedad en la investigación⁵³³.

Efectivamente, las Comisiones de Verdad establecidas en Argentina y Chile son de los primeros organismos de este tipo. Al día de hoy, la práctica y los errores

⁵³² EDUARDO, GONZÁLEZ. op. cit., pág. 344

⁵³³ *Ibidem*.

cometidos en el pasado, permiten establecer determinados criterios que pueden hacer más efectivo el trabajo de una comisión de verdad. Con todo, y más allá de las falencias que, vistas desde hoy, pueden presentar ambos grupos de trabajo, a nuestro juicio tanto la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas como la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, representaron iniciativas destacadas de los gobiernos democráticos recién electos para hacer frente a un pasado nacional marcado por violaciones a los Derechos Humanos, en particular consideración de los contextos políticos y sociales que cada país experimentaba. Afirmamos a la vez que el trabajo de ambas comisiones, consolidado en los Informes “Nunca Más” y “Rettig”, permitió a la sociedad chilena y argentina empaparse acerca de lo ocurrido en sus respectivos países, y conocer como las violaciones a los derechos humanos habían sido prácticas generalizadas dentro de ambas dictaduras, como también entregó a los familiares de las víctimas una oportunidad, tal vez la primera desde sus tragedias, de alzar la voz.

Si bien ambos Informes recibieron críticas, principalmente por la exclusión de determinados crímenes; y elogios, por la exactitud de la labor realizada, afirmamos que ambos contribuyeron significativamente en los procesos de transición chileno y argentino. Se constituyeron, sin duda alguna, como necesarias y efectivas medidas de investigación de la verdad, en complejos

contextos nacionales, y colaboraron en el difícil proceso de transición entre un gobierno de facto saliente y un gobierno democrático entrante.

1. Origen.

Ambas comisiones fueron creadas por decreto presidencial: del Presidente Alfonsín en Argentina (Decreto Presidencial N°187) y Aylwin en Chile (Decreto Supremo N°335); en ambos casos a pocos días de asumir el gobierno. La Comisión Argentina fue la primera en crearse, mediante esta vía se pudo saltar las discusiones promovidas tanto por organizaciones de defensa de los derechos humanos y algunos sectores de izquierda en el Parlamento que abogaban por la creación de una comisión de investigación parlamentaria, lo que ciertamente habría demorado la implementación en el trabajo de la comisión.

2. Mandato.

Como hemos afirmado en el Capítulo 2, el mandato de la comisión es una cuestión esencial, pues en él se reflejarán las prioridades en la investigación

como también la competencia que se otorgará a cada organismo. A la vez, el mandato legal definirá la verdad que ha de ser documentada por la Comisión.

En cuanto a los mandatos de ambas comisiones; el de la comisión argentina es en varios aspectos más amplio que el chileno, sobre todo en aspectos particulares de las formas de violación a los derechos humanos que se produjeron. Prueba de ello, es su artículo 2, letra C), que le encomienda determinar la ubicación de niños sustraídos a la tutela de sus padres o guardadores a raíz de acciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir el terrorismo, y dar intervención en su caso a los organismos de protección de menores. A la vez, el mandato de la comisión argentina señala en el mismo artículo letra d), la obligación de la comisión de denunciar a la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios.

3. Objetivo.

Como hemos dicho, el objetivo de la CONADEP fue restringido, toda vez que se limitó al establecimiento de hechos relacionados con la desaparición de personas. En cambio, la comisión chilena tiene un objetivo más amplio, ya que además de “contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos, cometidas durante los últimos años, sea en el país o en el extranjero, si estas tienen relación con el Estado de

Chile, o con la vida política nacional”, expresamente tiene como uno de sus objetivos el “colaborar con la reconciliación de todos los chilenos”.

4. Crímenes que investiga.

En este aspecto podemos encontrar varias diferencias entre las comisiones chilenas y argentina. Si bien ambas tienden a proteger el bien jurídico vida, la CONADEP tiene únicamente por finalidad la investigación de las desapariciones y secuestros en los que no se recuperó el cuerpo de las víctimas. Por su parte, la CNVR es menos restrictiva, pues incluye: la desaparición de personas, tortura con resultado de muerte, ejecuciones y muertes provocadas por agentes del Estado o personas a su servicio y las ejecuciones y muertes provocadas por particulares con motivaciones políticas.

Con todo, es importante volver a mencionar, que ambas comisiones dejan fuera de su ámbito de investigación crímenes relevantes, como asesinatos cometidos por las Fuerzas Armadas en “enfrentamientos armados”, reales u orquestados; desapariciones temporales, y el exilio forzoso. A la vez, ambos organismos están lejos de abordar la violación a otros bienes jurídicos, como lo hace por ejemplo la comisión uruguaya, que propuso una visión ampliada donde se integraba las diferentes modalidades de victimización al conjunto de los

ciudadanos durante la dictadura, planteando limitaciones a otros derechos: trabajo, libertad de expresión, derechos políticos⁵³⁴.

5. Marco Jurídico.

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación innova respecto de la CONADEP en este ítem pues a diferencia de la Argentina, en la que no se señala marco jurídico, en su Informe, volumen I, primera parte, Capítulo II, aborda las normas, conceptos y criterios en que basó su investigaciones estableciendo que se sustentará en las normas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras declaraciones internacionales pertinentes, referidos principalmente a algunos derechos civiles y políticos que son materia de su investigación, el Derechos Internacional de los Derechos Humanos, el derecho internacional humanitario y otras normas sobre el empleo de la fuerza.

6. Período de Investigación.

⁵³⁴ MARCHESI, ALDO. El pasado como parábola política: Democracia y derechos en los informes Nunca Más del Cono Sur. STOCKHOLM REVIEW OF LATIN AMERICAN STUDIES, Issue No. 7, December 2011. pág. 10 [en línea] disponible en <http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/22583.pdf>

En razón de la diferencia en la extensión de las dictaduras que afectaron a Chile y Argentina, ambas comisiones difieren en el tramo objeto de su análisis: mientras que el período de investigación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación es mayor, aborda desde los años 1973 a 1989; la CONADEP tiene un período de investigación más restringido, al abordar desde los años 1976 a 1983.

7. Período de funcionamiento.

Como hemos dicho, ambas comisiones funcionaron por 9 meses, período que se encuentra dentro del tiempo adecuado de trabajo de una comisión. De este modo, cuando ambos organismos presentaron sus informes a sus respectivos países, la temática sobre la cual versaba su investigación aún se encontraba en un lugar central dentro del debate nacional.

8. Composición.

En consideración a la importancia que los comisionados tienen respecto a la percepción del trabajo de una comisión de verdad y sus resultados, tanto el Presidente Alfonsín como Aylwin recurrieron a su buen juicio al momento de escogerlos. Así, la CONADEP, presidida por el escritor Ernesto Sábato, estuvo compuesta por personas que a juicio del Presidente gozaban de prestigio

dentro y fuera del país, elegidas por su firme actitud en defensa de los derechos humanos, así como por su representatividad en las diferentes actividades del quehacer social. A la vez, fueron invitados a participar en el trabajo de la Comisión seis representantes del Congreso; lo que únicamente cumpliría la Cámara de Diputados.

Aylwin por su parte, se preocupó de escoger a ocho comisionados que representaran todas las sensibilidades presentes en el país, incluyendo a propósito personas de tendencias de oposición, evitando de este modo cualquier sospecha acerca de la imparcialidad de la Comisión. Como afirmamos, la estrategia del Presidente resultó efectiva, pues más allá de las críticas a su Informe éste fue unánime y nadie pudo desmentir su contenido.

Ambas comisiones estuvieron conformadas por un equipo profesional de 60 personas.

9. Identificación de los Responsables.

Hemos reiterado a lo largo de nuestro trabajo que una de las principales dificultades durante el trabajo de una comisión es la determinación acerca de si dar el nombre de los culpables. Efectivamente, dentro de ambos organismos se produjeron discusiones respecto a este tópico, y finalmente ambas comisiones

optaron por no hacerlo, aún en contra del sentir de muchos de sus integrantes. En el caso chileno, el mandato dispone que la comisión en caso alguno podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los tribunales de justicia, y que no podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera caber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento. El argumento normativo, junto con la opción de los comisionados, llevó a omitir la inclusión de los nombres de los supuestos perpetradores en el informe final. En el caso argentino, razones del mismo tipo llevaron a los comisionados a la determinación de omitir esta información en su informe final, toda vez que en el mandato se expresa que “la comisión no podrá emitir juicio sobre hechos y circunstancias que constituyen materia exclusiva del Poder Judicial”. Sin embargo, una vez finalizada la redacción del informe Nunca más, se entregó al presidente Alfonsín en calidad de confidencial una lista con el nombre de 1.351 represores que colaboraron con la guerra sucia.

Con todo, debemos mencionar que ambas comisiones mencionan organismos, fuerzas o grupos responsables de violaciones a los derechos humanos.

11. Resultados.

Ambas Comisiones, una vez acabado su trabajo entregaron al Presidente de la República su Informe Final. En Argentina, se realizó una ceremonia oficial en el Teatro San Martín y, junto con una editorial privada, se imprimieron versiones abreviadas del informe, permitiendo ampliamente su divulgación, siendo al día de hoy uno de los libros más vendidos, con 8 reediciones y traducida a más de 10 idiomas. A la vez, y cuatro meses antes de que el informe fuera entregado al presidente, en julio de 1984 y por televisión abierta, la CONADEP emitió un programa de televisión, denominado “Nunca Más”, en el cual se dio a conocer al país testimonios de sobrevivientes de desapariciones y familiares de víctimas, como también una versión preliminar acerca del contenido del informe, concentrando para algunos autores la atención más que en el contenido del informe en el denominado “show del horror”. Por su parte, en Chile, una vez entregado el informe al Presidente Aylwin, éste emitió una declaración vía cadena nacional mediante la cual pidió un sentido perdón a los familiares de las víctimas en representación del Estado Chileno. Sin embargo, y como afirmamos en el capítulo 3, los acontecimientos posteriores en el acontecer nacional, y en especial el asesinato del senador Jaime Guzmán, el 2 de abril de 1991, quien era considerado la “eminencia gris” de la dictadura, distrajeron la atención de lo documentado por la comisión y obstaculizaron la realización de actividades de difusión a lo largo de todo el país, por la aprehensión gubernamental de reflotar las antiguas pero recientes odiosidades. Para muchos, la escasa difusión del

informe es una de las principales críticas que se le puede hacer al gobierno de Aylwin en la materia.

El Informe Rettig (consistente en tres volúmenes), dio cuenta de un total de 2.276 víctimas con resultado de muerte, habiendo recibido 3.550 denuncias, distribuidas de la siguiente forma: 2115 víctimas de violación a los derechos humanos (1.068 muertos, 957 detenidos desaparecidos y 90 muertos víctimas de particulares actuando bajo pretextos políticos) y 164 víctimas de violencia política. De acuerdo al citado documento, el 46% de las víctimas de violaciones a los derechos humanos carecía de militancia política conocida, el 17,8% militaba en el Partido Socialista, el 16,9% en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y el 15,5% en el Partido Comunista. El 94,5% era de sexo masculino. Además constata que, si bien pueden contabilizarse casos durante todo el período del régimen militar, el 80% de las víctimas se concentra en el período de 1973-1976 y, particularmente, en el período Septiembre-Diciembre de 1973, que por sí sólo aglutina a poco más del 50% de las víctimas informadas.

Como resultado de su trabajo, la CONADEP estimó un número de 8.961 víctimas, concentradas en un rango etario que va desde los 16 a los 40 años, de los cuales el 70% de las víctimas eran hombres y el otro 30% mujeres, de las cuales al menos un 10% se encontraban embarazadas. La comisión

correctamente dejó abierta la posibilidad de que el número sea mayor, al señalar que “esta cifra no puede considerarse definitiva, toda vez que la CONADEP ha comprobado que son muchos los casos de violaciones que no fueron denunciados”⁵³⁵. Las organizaciones de derechos humanos, encabezadas por las Madres de Plaza de Mayo cuestionan las cifras oficiales, señalando un número 30.000 víctimas, cifra que, como hemos dicho, ha sido cuestionada por su falta de rigurosidad y exactitud por la mayoría de los estudiosos de la materia en Argentina.

Finalmente, es preciso consignar que, como una excepción al trabajo de la mayoría de los informes de las Comisiones de Verdad, que se refieren a casos individuales a modo ejemplar o para describir determinados patrones, en el caso chileno, la Comisión Rettig llegó a conclusiones respecto de todos los casos que se le presentaron, sea por sí misma, o a través de su institución sucesora, la Corporación de Reparación y Reconciliación. En el caso de la comisión argentina, que sólo incluyó una lista con todos los casos que le fueron presentados, su imposibilidad de llegar a una conclusión sobre cada uno de ellos, según afirma Zalaquett, “esta carencia se debió principalmente a la gran cantidad de casos y al hecho de que no hubo, durante el período de la dictadura, una institución de derechos humanos fuerte que hubiera podido

⁵³⁵ Informe CONADEP, op. cit., pág. 479

centralizar y sistematizar la información relacionada con las violaciones a los derechos humanos”⁵³⁶.

12. Recomendaciones

De manera breve, es del caso referirse a las recomendaciones efectuadas por el informe Rettig y Nunca Más.

En el primer caso, entre las recomendaciones de prevención, se sugiere la creación de ciertas condiciones jurídicas que otorguen vigencia a los derechos humanos (por ejemplo la adecuación efectiva del ordenamiento jurídico nacional al derecho internacional de los derechos humanos); sugerencias relativas a la consolidación de una cultura verdaderamente respetuosa de los derechos humanos (por ejemplo la introducción de la temática en las diversas instancias de educación formal e informal); como también se incluye la necesidad de verdad, justicia y reconciliación como medidas de prevención. En cuanto a las medidas de reivindicación y reparación, se cuenta la reparación pública de la dignidad de las víctimas (por ejemplo se sugiere la disposición de recursos para dar lugar a proyectos culturales y simbólicos destinados a reivindicar la memoria de las víctimas en forma individual y colectiva); medidas de reparación

⁵³⁶ ZALAUQUETT, JOSÉ. op. cit., pág. 13

simbólica (por ejemplo la construcción de un monumento recordatorio que individualice a todos los caídos); diversas recomendaciones de bienestar social, entre las que se cuentan medidas dirigidas a las áreas de previsión social, salud, educación, vivienda, condonación de deudas y exención de la obligatoriedad del servicio militar a los hijos de las víctimas de las más graves violaciones a los derechos humanos.

En el segundo, entre las recomendaciones de prevención, se encuentra la sanción de normas que tiendan a declarar crimen de lesa humanidad la desaparición forzada de personas, el apoyo al reconocimiento y la adhesión a las organizaciones nacionales e internacionales de Derechos Humanos; el establecimiento de la enseñanza obligatoria de la defensa y difusión de los Derechos Humanos en los organismos docentes del Estado, sean ellos civiles, militares o de seguridad; el fortalecimiento y adecuación plena de los medios con que deberá contar la Justicia Civil para la investigación de oficio en relación a la violación de Derechos Humanos; y la derogación de toda la legislación represiva que se encuentre vigente. En cuanto a recomendaciones de reparación, la Comisión sugirió la dictación de las normas necesarias para que los hijos y/o familiares de personas desaparecidas durante la represión reciban asistencia económica; becas para estudio; asistencia social; puestos de trabajo. Asimismo, que se sancionen las medidas que se estimen convenientes y que

concurran a paliar los diversos problemas familiares y sociales emergentes de la desaparición forzada de personas.

13. Reacciones al Informe.

La publicación del trabajo de ambas comisiones tuvo gran trascendencia a nivel nacional en ambos países. Si bien es cierto que la mayor parte de la sociedad tenía una idea del operativo de la represión, ahora todos los aspectos de las violaciones a los derechos humanos se difundieron masivamente y de manera oficial. El principal logro de los Informes “Nunca Más” y “Rettig” fue el de concientizar a la población respecto de la gravedad de las violaciones a los derechos humanos que se cometieron durante la dictadura militar. Para ello, fue vital la oficialidad de las comisiones, pues favoreció el reconocimiento de las víctimas desde cualquier posición política y social.

A pesar de lo recientemente expuesto hay que mencionar una serie de diferencias en la recepción de los informes en ambos países. En el caso de Argentina, la descripción detallada de los métodos de tortura documentados hizo que el centro de interés se desviara principalmente al “show del horror” de manera que no llegó a producirse un debate social ni político importante sobre

el contenido del informe. En Chile el debate político sobre el contenido del informe estuvo más presente, particularmente respecto al contexto histórico al que éste hace referencia, cuestión que se vio interrumpida por el asesinato de Jaime Guzmán, líder político e ideológico de la derecha chilena, suceso finalmente desvió la atención de la ciudadanía.

En ambos países las Fuerzas Armadas tuvieron reacciones similares, intentando justificar su actuar de manera “heroica” e intentando dar la apariencia de una guerra civil, en la que se actuó defensivamente. A diferencia del caso argentino, en que se mantuvieron en silencio, las distintas ramas de las Fuerzas Armadas chilenas se pronunciaron acerca del trabajo de la CNVR. Ello dejaba de manifiesto su alto grado de autonomía para contradecir al gobierno electo, como también su actuación en los hechos como uno más de los partidos políticos de oposición.

5. Tareas pendientes y Resultados Favorables

i. Argentina.

En el año 2013, se cumplieron en Argentina 30 años consecutivos sin Golpes de Estado que interrumpían el proceso institucional, cuestión que resulta de gran importancia en consideración a la historia reciente del país y que ciertamente ha permitido enfrentar, con avances y retrocesos, el legado de las violaciones a los derechos humanos cometidos durante la dictadura.

Como hemos dicho, Argentina ha llevado adelante, tal vez, todos los tipos de mecanismos en el enfrentamiento de un legado de abusos a los derechos esenciales de las personas y al día de hoy encabeza los juicios por derechos humanos a nivel nacional. Si bien para llegar a este punto, pasó por altos y bajos, tal como afirma el Centro de Estudios Legales y Sociales en su Informe del 2013, durante los primeros años de gobiernos de transición, y a pesar de que los gobiernos tuvieron posiciones muy distintas respecto a la “verdad y justicia”, “fue posible procesar a los altos jefes del período de facto; legislar la separación de las funciones de seguridad interior y de defensa nacional; poner el foco en las prácticas violentas de las fuerzas policiales; revocar algunos instrumentos anacrónicos; (...) sancionar a torturadores y asesinos instalados dentro de las Fuerzas de Seguridad”⁵³⁷, y mediante una reforma constitucional, otorgar jerarquía constitucional a los tratados internacionales, lo que impidió

⁵³⁷ CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES. Informe 2013. pág. 27 [en línea] disponible en [http://www.cels.org.ar/common/documentos/CELS.%20Informe%202013%20\[completo\].pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/CELS.%20Informe%202013%20[completo].pdf)

que los jueces ignoraran las convenciones interamericanas y de la ONU, pues hacerlo implicaría la violación de la ley y de la misma Constitución.

Con la llegada al poder de Néstor Kirchner, peronista reprimido durante la dictadura militar, el país vio cómo se adoptaba una postura clara y firme respecto al legado de violaciones a los derechos humanos. Su política, incorporó como pieza central el procesamiento judicial por violaciones de tales derechos, pero también otras iniciativas tales como la recuperación de los antiguos centros de detención y la transformación de estos en espacios de conmemoración, así como la investigación rigurosa de funcionarios del Gobierno vinculados a la dictadura⁵³⁸. Junto con él, un renacido movimiento en favor de los derechos desafiaba la impunidad tanto a nivel internacional, logrando por fin encontrar eco en las instituciones argentinas. La política implementada por Kirchner y sus resultados, se ha visto favorecida, por cierto, por la posterior asunción de su esposa Cristina al poder.

A continuación, realizaremos un listado, que sin pretender ser exhaustivo, enumera algunas de las cuestiones que nos parecen son avances y tareas pendientes:

⁵³⁸ BURT, JO-MARIE. op. cit., pág. 318

- El Trabajo de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas y su Informe “Nunca Más”, como afirmamos, brindó los primeros y fundamentales elementos para los juicios posteriores como también entregó al país una visión global acerca de lo ocurrido.
- La creación de una Subsecretaría de Derechos Humanos, más tarde elevada al rango de Secretaría y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Tras el Informe “Nunca Más” y de manera progresiva, se dictaron leyes que respondían a la necesidad de reparar los perjuicios que el terrorismo de Estado y la dictadura militar habían producido en situaciones específicas: trabajadores despedidos por razones políticas; ciudadanos que habían permanecido presos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y a disposición de tribunales militares; ciudadanos que habían sobrevivido al secuestro ilegal; familiares directos de personas desaparecidas y asesinadas, y las víctimas menores de edad⁵³⁹
- El juicio a tres de las Juntas Militares, y la condena a cinco de sus integrantes, marcó un hito a nivel mundial y permitió la apertura de numerosos procesos a nivel nacional.
- Los llamados “juicios por la verdad”, son una interesante instancia, que propuesta por las organizaciones de derechos humanos y familiares de las víctimas, permitió en algunos procesos obtener información relevante

⁵³⁹ VALDEZ, PATRICIA. op. cit., pág. 73

sobre la suerte y paradero de ciertos desaparecidos, como también concitaron interés a nivel de la población⁵⁴⁰.

- Se han tomado medidas de relevancia con el objeto de acceder a la documentación en poder de las Fuerzas Armadas acerca de lo ocurrido durante la dictadura.⁵⁴¹
- Durante el año 2003 se reabrieron varias causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar luego de que el congreso anulara la ley de Amnistía. La Corte Suprema estableció posteriormente la inconstitucionalidad de las leyes de amnistía, y en la justicia federal se anularon indultos concedidos a ex militares condenados o que estaban siendo procesados por violaciones de derechos humanos⁵⁴².
- En marzo de 2004, el presidente Néstor Kirchner adoptó dos decisiones de fuerte simbolismo: el desalojo de la Escuela de Mecánica de la Armada para instalar allí el museo de la memoria y el retiro de los cuadros de los ex dictadores Videla y Bignone de la galería de ex

⁵⁴⁰ MENDEZ, JUAN. op. cit., pág. 15

⁵⁴¹ El año 2007, teniendo en cuenta que la mayor parte de los acusados y procesados por violaciones a los derechos humanos en el pasado son miembros o ex miembros de las fuerzas armadas, de seguridad, policía y cuerpos de inteligencia, que al desempeñar sus tareas lo hacían bajo la obligación de preservar el secreto, se los releva de ese deber para que puedan contribuir a este proceso de búsqueda de la verdad con la información a la que tuvieron acceso. En 2009, se ordenó la desclasificación de listados y documentos referidos a personal civil de inteligencia que prestó servicios en diversos destacamentos durante la dictadura. Finalmente, en el año 2010, se liberó de la clasificación de seguridad a toda “aquella información y documentación vinculada con el accionar de las fuerzas armadas durante el período comprendido entre los años 1976 y 1983, así como a toda otra información o documentación, producida en otro período, relacionada con ese accionar” (Valdez, Patricia. op. cit., pág. 69)

⁵⁴² Human Rights Watch. Informe Mundial 2014: Argentina [en línea] disponible en <http://www.hrw.org/es/world-report/2014/country-chapters/122017>

directores de la Escuela Militar. Ambas propuestas formaban parte del programa de recuperación de las Fuerzas Armadas para la democracia.

- Se derogó el Código de Justicia Militar, se eliminó la jurisdicción militar y se revisaron todas las normas y reglamentos para adaptarlas a las normas internacionales de derechos humanos. A la vez, desde el 2006, se han diseñado cambios desde la concepción del integrante de las Fuerzas Armadas como ciudadano, que goza de derechos y libertades iguales a los civiles y que es, a la vez, un funcionario especializado, que en ese carácter, es supervisado en el cumplimiento de su rol⁵⁴³.
- En septiembre de 2013 de 2.316 personas investigadas en la justicia por delitos de lesa humanidad, 416 habían sido condenadas y 35 habían sido absueltas, según datos del Centro de Estudios Legales y Sociales.

Con todo, quedan aún algunas cuestiones pendientes, entre las cuales destacan:

- Las demoras excesivas en los juicios, cuestión que por cierto puede ser mejorada.
- La averiguación acerca de la fuga de tres militares condenados en julio de 2013 que aún permanecen prófugos.

⁵⁴³ VALDEZ, PATRICIA. op. cit., pág. 76

- La necesidad de esclarecer el caso de Julio López, quien había sido víctima de torturas y desapareció en septiembre del 2006, un día antes de la fecha en que debía asistir a una audiencia en el juicio de uno de sus torturadores.
- Y con particular relevancia, la recuperación de la identidad de los 400 nietos (según estadísticas de las Abuelas de Mayo). En febrero de 2014, apenas 110 de los nietos habían recuperado su identidad. En agosto del año 2014, recuperó su identidad el nieto de Estela de Carlotto, Presidenta de las abuela de plaza de Mayo.⁵⁴⁴

ii. Chile

Durante el año 2013, el país conmemoró 40 años desde el Golpe de Estado de 1973. El aniversario, dentro de un año electoral, en el que se enfrentaban con candidaturas a la presidencia, entre otros, la hija de un General de la Fuerza Aérea muerto por sus compañeros de armas en dictadura, y la hija del representante de la misma rama de las Fuerzas Armadas en la Junta Militar, trajo consigo un intenso y necesario debate nacional acerca de lo ocurrido, el recuerdo de las víctimas y la discusión acerca de las causas que llevaron al quiebre institucional.

⁵⁴⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Hechos destacados en materia de derechos humanos en Argentina año 2014. [en línea] disponible en <http://www.efran.mrecic.gov.ar/content/hechos-destacados-en-materia-de-derechos-humanos-en-argentina-a%C3%B1o-2014>

En este sentido, actores de relevancia emitieron pronunciamientos que, sin duda, representan un avance en la defensa de los derechos humanos en el país y la responsabilización por su actuación en el pasado. Así, el Presidente de la República, Sebastián Piñera, representante de la derecha no pinochetista, expresó su condena a estas violaciones, así como su crítica opinión respecto del comportamiento de personas e instituciones como medios de prensa y los tribunales por no haber ejercido las funciones más esenciales que la sociedad le asigna y que hubieran constituido barreras elementales para la protección de los derechos humanos,⁵⁴⁵ lo que él denominó como “cómplices pasivos”. Así también la Corte Suprema, asumiendo una responsabilidad histórica públicamente por primera vez, señaló que “la conducta asumida por la judicatura habría permitido un sistema represivo que afectó gravemente las garantías fundamentales de la ciudadanía y que derivó en muertes, desapariciones forzosas y torturas, entre otros ilícitos”; agregando que las violaciones institucionalizadas a los derechos humanos se debieron, en parte a: “la omisión de actividades de los jueces, lo que constituyó una dejación de funciones jurisdiccionales”.⁵⁴⁶

⁵⁴⁵ Instituto Nacional de Derechos Humanos. Informe Anual situación de los Derechos Humanos en Chile 2013. Capítulo 7: Violaciones masivas, sistemáticas e institucionalizadas a los derechos humanos en el período 1973-1990. pág. 255 [en línea] disponible en <http://www.indh.cl/informe-anual-situacion-de-los-derechos-humanos-en-chile-2013>

⁵⁴⁶ Declaración pública del Pleno de la Corte Suprema. 6 de septiembre de 2013, en: Instituto Nacional de Derechos Humanos op. cit., pág. 256

Con todo, este tipo de declaraciones de alta trascendencia simbólica más el debate nacional, junto con determinado consenso respecto al reproche que merecen las violaciones a los derechos humanos, no excluye la existencia de un sector de la población que aún mantiene su opción por la necesidad del Golpe Militar de 1973, de los cuales un 22,1% estima que el atropello a los derechos humanos fue imprescindible para el avance del país hacia la paz social⁵⁴⁷, lo que también se puede percibir en el partido de derecha Unión Demócrata Independiente, que a pesar del camino avanzado, mantiene dentro de sus principios la defensa acérrima de lo que fue, para ellos, el “pronunciamiento militar” que salvó al país del cáncer marxista.

El largo camino que Chile ha recorrido hasta llegar a este escenario no ha estado exento de dificultades, muchas de las cuales hemos comentado a lo largo del capítulo 3. Sin embargo, es posible afirmar que sus avances se han producido de manera sostenida e incluso diversas instancias internacionales han destacado los esfuerzos desplegados en materia de acceso a la justicia, la búsqueda de la verdad y en particular en programas de reparación.⁵⁴⁸ Asimismo, en julio de 2014, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el informe final respecto al examen al que se sometió Chile, celebró “los avances que se han dado en la investigación, juzgamiento y sanción por

⁵⁴⁷ *Ibidem.*

⁵⁴⁸ *Ibidem.*

casos de graves violaciones de derechos humanos del pasado”, y alentó al Estado a perseverar en esos esfuerzos.⁵⁴⁹

A continuación, realizaremos un listado, que sin pretender ser exhaustivo, enumera algunas de las cuestiones que nos parecen son avances y tareas pendientes:

- El establecimiento de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, su institución sucesora, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación; la Mesa de Diálogo; la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura y la Comisión Presidencial Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (Valech II) han permitido, gracias a la rigurosidad de sus Informes y trabajos, el establecimiento de “una verdad global”, que se ha asentado en la sociedad chilena. A la vez, esta verdad ha sido reconocida por gran parte del país, la mayoría de los partidos políticos y diversos actores del acontecer nacional, como parte importante de las nuevas generaciones de las Fuerzas Armadas, el Poder Judicial y la prensa.

⁵⁴⁹ Instituto Nacional de Derechos Humanos. Informe Anual situación de los Derechos Humanos en Chile 2014. Capítulo 6: Violaciones masivas, sistemáticas e institucionalizadas a los derechos humanos en el período 1973-1990. pág. 274 [en línea] disponible en <http://www.indh.cl/informe-anual-situacion-de-los-derechos-humanos-en-chile-2014>

- Las medidas de reparación simbólica y material han sido destacadas a nivel internacional.⁵⁵⁰
- Un hecho, de gran trascendencia simbólica, fue la decisión del Presidente de la República en septiembre de 2013, de cerrar el Penal Cordillera, lugar en que cumplían condena “de manera privilegiada” diez reclusos por violaciones a los derechos humanos, incluidos los más altos oficiales de la Dirección de Inteligencia Nacional –DINA–, los que fueron trasladados al centro penitenciario de Punta Peuco.
- Chile ha mantenido un avance sostenido en la respuesta judicial a los crímenes, abriendo de oficio causas de desaparición forzada y ejecución extrajudicial; prestando apoyo y asesoría jurídica y social a los familiares de estas víctimas en el programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y fortaleciendo órganos coadyuvantes a las investigaciones judiciales, en especial a la Policía de Investigaciones y el Servicio Médico Legal⁵⁵¹. A la vez, y producto del cambio generacional en la judicatura, cuestión que queda de manifiesto en la modificación en la composición de la Corte Suprema, y en especial de su Cuarta Sala Penal, se han producido determinados cambios de relevancia: desde octubre de 2013, los ministros que tienen a su cargo causas en la que se investigan

⁵⁵⁰ Así por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada, ha afirmado que “Chile posiblemente es el país que mayores reparaciones económicas ha otorgado a víctimas de desapariciones forzadas”. en: Instituto Nacional de Derechos Humanos op. cit., pág. 256

⁵⁵¹ Instituto Nacional de Derechos Humanos 2013 op. cit., pág. 259

violaciones graves a los derechos humanos, se dedicaran de manera exclusiva y a tiempo completo a su tramitación; desde el 2010 al 2013, la Sala Penal ha dictado 36 sentencias respecto a violaciones sistemáticas a los derechos humanos, en ninguna de las cuales se aplicó la prescripción o amnistía; y ha variado el criterio para acoger o rechazar demandas civiles de reparación de perjuicios interpuestas por los familiares de las víctimas.

Con todo, son aún muchas las cuestiones pendientes que dan cuenta de que el pasado marcado por las violaciones a los derechos humanos no ha sido asumida del todo por el país, y que muchos de sus simbolismos se encuentran aún restringiendo la reconciliación nacional:

- Sólo el año 2014, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, anunció otorgar suma urgencia al Proyecto de ley interpretativo del decreto ley de amnistía de 1978, mediante el cual se consolida legalmente la interpretación que de éste han hecho los tribunales de justicia en Chile desde 1998..⁵⁵² Con ello, el Ejecutivo busca cumplir los acuerdos internacionales como respaldar la consolidada jurisprudencia de los tribunales en esta materia desde 1998.

⁵⁵² Cooperativa. 11/9/2014. Gobierno anunció urgencia para anular ley de amnistía. [en línea] disponible en <http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/dd-hh/gobierno-anuncio-urgencia-para-anular-ley-de-amnistia/2014-09-11/170929.html>

- El mismo año, durante sesión parlamentaria, el diputado de la UDI, Ignacio Urrutia, pidió, en consideración a la celebración de ocho años desde la muerte del ex dictador Augusto Pinochet, un minuto de silencio en su homenaje⁵⁵³. Irónicamente, el mismo día se celebraba el día internacional de los derechos humanos. Si bien fueron muchos los parlamentarios que abandonaron la sala, otros se mantuvieron de pie en conmemoración a Pinochet, incluidos los miembros de la Mesa, que, sintiéndose imposibilitados de denegar la petición, se mantuvieron en sus lugares.
- Existen aún, situados en importantes labores dentro del acontecer nacional, personas respecto de las cuales se llevan causas por participación en la comisión de crímenes en contra de los derechos humanos, los que si bien se encuentran amparados por el principio de presunción de inocencia, siguen siendo personajes de importancia en el acontecer nacional. Así por ejemplo el ex alcalde de Providencia Cristián Labbé, que desde su tribuna, en el 2011, promovió la realización en su comuna de un homenaje al ex brigadier Miguel Krasnoff.⁵⁵⁴
- Se hace preciso, tal como afirma el Instituto Nacional de Derechos Humanos, garantizar el acceso a la información pública relacionada con

⁵⁵³ El Mercurio. 10/12/2014. Molestia Causa en diputados petición UDI sobre minuto de silencio por Pinochet [en línea] disponible en <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/12/10/693898/molestia-causa-en-diputados-peticion-udi-sobre-minuto-de-silencio-por-pinochet.html>

⁵⁵⁴ Cooperativa. 16/11/2011. Alcalde Labbé homenajeará al ex represor Miguel Krassnof [en línea] disponible en <http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/dd-hh/judicial/alcalde-labbe-homenajera-al-ex-represor-miguel-krassnoff/2011-11-16/175316.html>

las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos, la eliminación de la cláusula de secreto de la Ley 19.992 (Valech I), con el fin de que los tribunales tengan acceso a esa información, siempre que no afecte derechos de terceros⁵⁵⁵.

- Si bien se han ubicado los restos de un determinado número de detenidos desaparecidos, son aún muchas las familias que desconocen el paradero de sus familiares, siendo una cuestión de suma importancia su ubicación.
- Nos parece no se ha abordado con la atención que merece la violencia sexual que sufrieron muchas mujeres durante la dictadura. Así por ejemplo lo deja de manifiesto el caso de Nieves Ayress y otras querellantes⁵⁵⁶, causa actualmente en tramitación. Su testimonio es revelador, sin embargo, la sorpresa que para muchos causa su lectura, es una prueba del escaso tratamiento que se ha dado a esta materia. En el mismo sentido, nos preocupa la situación de aquellas detenidas desaparecidas que se encontraban embarazadas (según cifras de la AFDD serían 9) y de cuyos eventuales partos no se tuvo noticias. Si bien, son un número escaso, sobre todo en comparación al caso argentino,

⁵⁵⁵ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. 2014. op. cit., pág. 299

⁵⁵⁶ El Mostrador. 1 /12/2014. El desgarrador testimonio de Nieves Ayress en la querella por violencia sexual en dictadura. [en línea] disponible en <http://www.elmostrador.cl/pais/2014/12/01/el-desgarrador-testimonio-de-nieves-ayress-en-la-querella-por-violencia-sexual-en-dictadura/>

sus familias merecen conocer si los alumbramientos se produjeron efectivamente, y de ser el caso, que ocurrió con esos bebés⁵⁵⁷.

- En materia judicial aún hay tareas pendientes en cuanto a los juicios por abusos del pasado, así el 2013 el presidente de la Corte Suprema señaló que 1104 casos de violaciones de derechos humanos se tramitan actualmente en la justicia. Según el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, que es parte en 837 de estos casos, hasta septiembre de 2013 la justicia había condenado a 355 responsables, de los cuales 262 habían recibido una condena definitiva. De los detenidos, 16 habían tenido el rango de generales de las Fuerzas Armadas o Policía, y 39 habían sido coroneles antes de su retiro. De estas personas 66 cumplían penas de prisión. Sin embargo, hasta julio de 2013, solamente se tramitaban ante la justicia 33 casos de tortura, una práctica que fue sistemática durante el gobierno de Pinochet.⁵⁵⁸
- Analizar, bajo el principio de igualdad, las condiciones carcelarias y situaciones de beneficios jurídicos y económicos de los perpetradores de crímenes de lesa humanidad condenados por tribunales chilenos.
- Satisfacer el derecho a justicia de las y los sobrevivientes de tortura y prisión política, proveyéndoles de asesoría y representación jurídica adecuada para la judicialización de sus causas.

⁵⁵⁷ Punto Final. Detenidas Desaparecidas que estaban embarazadas: ¿Dónde están sus hijos? [en línea] disponible en <http://www.puntofina.cl/551/embarazadas.htm>

⁵⁵⁸ Human Rights Watch. 2014. Informe Mundial 2014: Chile [en línea] disponible en <http://www.hrw.org/es/world-report/2014/country-chapters/122039>

Finalmente, y a modo de conclusión, si bien ambos procesos de transición tienen sus particularidades, pues se produjeron por razones distintas (uno por la humillación militar sufrida en Las Malvinas por las Fuerzas Armadas en Argentina, y el otro, por la vía electoral en Chile); en ambos países, las Comisiones de Verdad se constituyeron como efectivos mecanismos de justicia transicional, y colaboraron en el difícil camino de reconstrucción de la democracia. Esta afirmación es reforzada al constatar la incapacidad del poder judicial chileno y argentino de hacer justicia por todos los crímenes políticos, en razón de su masividad. Así, en palabras de Zalaquett, “aún si, en teoría, cualquiera de los nuevos gobiernos hubiera tenido el poder necesario para perseguir ese objetivo, la magnitud misma del problema habría imposibilitado cualquier esfuerzo por llevar a juicio, con garantía del debido proceso”.⁵⁵⁹

Por ello es que el trabajo de la CONADEP y Comisión Rettig alcanzan tanta importancia. Si bien en perspectiva es posible hacer críticas fundadas a ambas, lo cierto es que al establecer una verdad global acerca de las violaciones a los derechos humanos, materializada en los dos casos en un informe consistente que daba cuenta del resultado de la investigación, se dio un paso esencial en la

⁵⁵⁹ Junto con ello, y en palabras del mismo autor “llegó a ser evidente que aunque los juicios podían arrojar la luz sobre detalles relacionados con crímenes específicos y el paradero de algunas víctimas, la modalidad de hacer justicia caso a caso no era la más adecuada para dilucidar todo lo relacionado con la maquinaria represiva, sus métodos, la magnitud del daño causado y el colapso moral de la nación” (Zalaquett, José. op. cit., pág. 13)

concientización a la sociedad chilena y argentina, lo que permitió avanzar hacia la instalación de esta temática dentro del debate nacional. El establecimiento y reconocimiento de la verdad en países que enfrentan procesos de transición a la democracia, como hemos afirmado, es una cuestión de suma importancia, pues justamente ésta ha sido tergiversada por los que cometieron los crímenes y sus colaboradores, alcanzando así a parte de la población. La realización de un informe creíble y verosímil, es el arma para la lucha contra la creación, durante los regímenes represivos, de una “realidad paralela”. A la vez, en países polarizados, que enfrentan un proceso esencialmente frágil, como es la transición a la democracia, un informe de verdad como los realizados en Argentina y Chile, sirven para la construcción de una memoria histórica conjunta, paso sin el cual no es posible iniciar procesos de reconstrucción y reconciliación nacional. Finalmente, la creación de informes de verdad consistentes, tiene la virtud de entregar una “guía” para que los gobiernos democráticos futuros lleven adelante políticas de memoria, de reparación y reconocimiento, de respeto a las víctimas y sus familiares, como también cambios institucionales necesarios para prevenir la ocurrencia en el futuro de crímenes violatorios de los derechos humanos.

CONCLUSIÓN.

En nuestro Continente, desde los años sesenta en adelante, se extendieron dictaduras militares, que si bien tuvieron particularidades que las distinguieron, tuvieron un doble propósito: por una parte contener lo que veían como el avance del comunismo en la región; por otra, realizar cambios profundos en el país a fin de crear una “democracia protegida”. Para lograr estos cometidos, violaron de manera sistemática y brutal los derechos humanos. Los afectados, no sólo fueron aquellos declaradamente denominados como enemigos internos, sino que también sus familias o personas que estuvieran de algún modo ligados con ellas. Así, y valiéndose del aparato represivo del Estado, se instauró un terror generalizado, llevándose adelante violaciones en contra de los derechos fundamentales, entre las cuales se encontraron la tortura, el asesinato, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas.

Como hemos afirmado, al recobrar cada uno de estos países la democracia, sus gobernantes debieron encontrar el camino más adecuado para dirigir a sus respectivas naciones hacia un futuro diferente, dentro de difíciles contextos históricos, marcados por altos niveles de poder de las ex autoridades de los regímenes represivos, por restricciones legales y políticas, y por sociedades que no estaban de acuerdo en su totalidad en una versión acerca de lo

ocurrido. El camino que se inició no fue fácil, por el contrario, las dificultades marcaron cada uno de estos procesos, dejando consigo diferentes resultados.

Con todo, y tras un análisis comparado, es posible sostener una afirmación que toca a cada uno de ellos: sin duda, antes de iniciar cualquier otra medida, es preciso el establecimiento de la verdad acerca de las violaciones a los derechos humanos que aún permanecían ocultas o que habían sido negadas de manera reiterada por los antiguos gobernantes. La verdad acerca de lo ocurrido, y su posterior reconocimiento y entendimiento por la sociedad entera, es el puntapié sin el cual toda otra medida respecto del pasado carecerá de sentido.

Las Comisiones de Verdad jugaron un rol esencial en muchos de estos países. Ante la dificultad, en la mayoría de los casos, de perseguir el esclarecimiento de lo ocurrido en sede judicial, los gobernantes recién electos en Argentina y Chile, decidieron iniciar sus procesos de transición a la democracia con organismos de este tipo, considerando que de este modo se establecía una memoria social compartida respecto a lo ocurrido en el pasado, como también, se daba cuenta de los horrores, con el objeto de evitar que éstos vuelvan a ocurrir en el futuro. Tanto en Chile como Argentina, buena parte de la sociedad desconocía (o aparentaba desconocer) las sistemáticas violaciones a los derechos humanos, y las Fuerzas Armadas, voces oficiales en el pasado, negaban su ocurrencia.

Sin duda la elección fue acertada. Los informes “Nunca Más” y “Rettig” permitieron a ambos países conocer a cabalidad una parte de los horrores de las dictaduras argentina y chilena. Junto con ello, vino el reconocimiento oficial de los crímenes. Ya no era posible negar las violaciones a los derechos humanos del pasado (aún cuando las Fuerzas Armadas de cada uno de estos países rehusaron hacerlo, posición que mantuvieron por largos años, aludiendo a una guerra defensiva), pero quedaba todavía por recorrer el presente y el futuro.

Comprender el valor de las Comisiones de Verdad argentina y chilena, implica, a nuestro juicio, volver a los años 1984 y 1991. Si bien al día de hoy es posible encontrar defectos y vacíos en su implementación y en sus informes, como también críticas a su trabajo, particularmente pues no documentaron la totalidad de los crímenes violatorios y no entregaron los nombres de los supuestos perpetradores de los cuales tomaron conocimiento durante su trabajo, fueron sin duda iniciativas de trascendencia fundamental en los procesos de transición a la democracia en los dificultosos contextos históricos en que se llevaron adelante. Entender su valor, es a nuestro modo de ver, recordar que mientras los comisionados trabajaban, se les amenazaba, y que mientras parte de la comunidad chilena y argentina reclamaban justicia, otra buena parte lamentaba el cambio de la dictadura a la democracia. Analizar su importancia, implica necesariamente recordar que la alta jerarquía de la Iglesia argentina jugó un rol

cómplice en la represión, que el Poder Judicial en ambos países actuó de manera servil, y que muchos chilenos prefirieron dar vuelta la cara a sus vecinos mientras éstos eran detenidos.

Hoy en día, en cambio, son imperdonables las excusas. Consideramos que son aún muchas las tareas pendientes, y que por tanto, volver al punto de partida es un ejercicio necesario. Las cuestiones sin resolver dicen relación principalmente con el conocimiento de la verdad individual de cada una de los casos de violaciones a los derechos humanos. Si bien existe conocimiento en cuanto a la maquinaria represiva, sus métodos, la magnitud del daño causado y el daño moral en Chile y Argentina tras estos oscuros períodos, queda aún por conocer el paradero de muchos de los detenidos desaparecidos en ambas naciones y en Argentina en particular de los niños que fueron sustraídos de sus familias o de sus madres durante sus detenciones. A la vez, falta todavía mucho por recorrer en cuanto a la responsabilización de los perpetradores y la mantención en diversas esferas del poder de muchos de los “cómplices pasivos” de la represión. Perseverar en la búsqueda de la verdad individual a través de la vía judicial, observando las garantías del debido proceso, no es hoy, a nuestro juicio un intento de “juicio moral” o “histórico” ni menos aún una venganza tardía (como se estimó por algunos en el pasado), sino que parte del derecho a la verdad y justicia que las víctimas o sus familiares aún tienen pendiente.

Si bien la prudencia en el pasado fue la tónica para tratar el legado de violaciones a los derechos humanos, al día de hoy, el escenario es diferente. Nos encontramos frente a democracias latinoamericanas que si bien son perfectibles, son sin duda muchísimo más sólidas que al arribo del poder de Alfonsín y Aylwin. Es más, y conforme afirma Juan Méndez, la búsqueda de la responsabilización de los antiguos perpetradores, sólo viene a resolver una de las falencias de estas renacidas democracias.

BIBLIOGRAFÍA.

Libros:

- ABUELAS DE PLAZA DE MAYO. La Historia de Abuelas: 30 años de búsqueda (Editor Abel Madariaga). [en línea] disponible en <http://www.abuelas.org.ar/material/libros/abuelas30.pdf> [consulta: 15 de octubre 2014]
- AMBOS, KAI (coord.). 2009. Desaparición forzada de personas. Análisis comparado e internacional. Bogotá, Editorial Temis S.A. [en línea] http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20101107_02.pdf [consulta: 20 de diciembre 2014]
- AMORÓS, MARIO. 2013. Allende La Biografía, Editorial B.
- BRAVO, BERNARDINO. 1978. Régimen de gobierno y partidos políticos en Chile. 1924-1973, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile.
- FRIAS, FRANCISCO. 1981. Manuel de Historia de Chile. Editorial Nascimento. Santiago de Chile.
- HAYNER, PRISCILLA. 2008. Verdades Innombrables: El reto de las Comisiones de Verdad. México. Fondo de Cultura Económica.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. (coord. CARLOS MARTÍN BERISTAIN). 2011. Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina. San José, C.R. [en línea] disponible en http://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/12_2011/1eda085a-9276-4000-ad56-0d43b2222eb8.pdf [consulta: 10 de julio 2014]
- KRITZ, NEIL. 1995. Transitional Justice. 3 Volúmenes. United States Institute of Peace Press. Washington DC.

- O'DONELL, GUILLERMO., SCHMITTER, PHILIPPE., WHITEHEAD, LAURENCE. 1994. Transiciones desde un gobierno autoritario. América Latina. Barcelona, Paidós.
- RETBERG, ANGELIKA (comp.). 2005. Entre el perdón y el paredón., Universidad de los Andes, Programa de Investigación sobre Construcción de Paz, Departamento de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Ediciones Uniandes, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales.
- REÁTEGUI, FÉLIX (ed.). 2011. Justicia Transicional: Manual para América Latina. Brasilia, Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional.
- ROMERO, LUIS ALBERTO. 2011. Breve Historia contemporánea de la Argentina. Editorial Fondo de Cultura Económica de Argentina.
- SALAZAR, GABRIEL. 2012. Movimientos Sociales en Chile. Trayectoria política, proyección política. Santiago de Chile. Uqbar Editores.
- SKIDMORE, THOMAS y SMITH, PETER. 1996. Historia Contemporánea de América Latina. Barcelona. Editorial Crítica Grijalbo Mondadori.
- VILLALOBOS, SERGIO. 2001. Chile y su historia. Editorial Universitaria. Santiago de Chile.
- ZALAQUETT, JOSÉ; MEDINA, CECILIA; DU TOIT, ANDRÉ; MACKINNON, CATHARINE; BAYEFSKY, ANNE; TOMUSCHAT, CHRISTIAN; ROTH-ARRIAZA, NAOMI; BROWN, EDITH; BASSIOUNI, CHERIF; BORAINÉ, ALEX; IGNATIEFF, MICHAEL y TEITEL, RUTI. (2005). 18 ensayos justicia transicional, estado de derecho y democracia, Santiago de Chile. Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. [en línea] disponible en <http://www.libros.uchile.cl/397> [consulta: 13 de julio de 2014]

Material publicado en revistas:

- ANDRIOTTI, ENRIQUE. 2013. Decir la verdad, hacer justicia: Los juicios por la verdad en Argentina. Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe. No. 94 (2013) Abril. [en línea] disponible en [http://www.cedla.uva.nl/50_publications/pdf/revista/94\(2013\)April-ERLACS/94\(2013\)April-\(E.AndriottiRomanin\)-ERLACS-ISSN-0924-0608.pdf](http://www.cedla.uva.nl/50_publications/pdf/revista/94(2013)April-ERLACS/94(2013)April-(E.AndriottiRomanin)-ERLACS-ISSN-0924-0608.pdf) [consulta: 20 de octubre 2014]
- ATRIA, FERNANDO. 2003. La hora del derecho: los “Derechos Humanos” entre la política y el derecho. Centro de Estudios Públicos. 91, invierno 2003. [en línea] disponible en http://www.cep.cl/dms/archivo_3209_1564/rev91_atria.pdf [consulta: 23 de noviembre 2014]
- BRUNNER, JOSÉ JOAQUÍN. 1990. Chile: claves de una transición pactada. Nueva Sociedad N°106, Marzo-Abril 1990. [en línea] disponible en http://nuso.org/upload/articulos/1844_1.pdf [consulta: 20 de noviembre 2014]
- CAMACHO, FERNANDO. 2008. Reacciones al Informe Nunca Más en Argentina y Chile. Persona y Sociedad. Universidad Alberto Hurtado. Vol. XXII N°2, 2008. [en línea] disponible en http://www.archivochile.com/Ideas_Autores/camachopf/camachopf0004.pdf [consulta: 15 de octubre 2014]
- CAVAROZZI, MARCELO. 1995. Los partidos políticos argentinos durante el siglo XX. núm. 32, mayo-agosto 1995. Universidad de Georgetown, Washington. Secuencia, Nueva Época. [en línea] disponible en <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/download/5196/4217> [consulta: 10 de octubre 2014]
- CAVAROZZI, MARCELO. 1991. Más allá de las transiciones a la democracia en América Latina. Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Número 74. Octubre-Diciembre 1991. [en línea] disponible en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27140&orden=0&info=link> [consulta: 10 de octubre 2014]

- COLLINS, CATH. 2013. Chile a más de dos décadas de justicia de transición, Universidad Diego Portales, Revista de Ciencia Política, Vol. 51, N° 2, 2013. [en línea] disponible en http://www.rmdd.uchile.cl/index.php/RP/article/viewFile/30160/pdf_1 [consulta: 16 de diciembre 2014]
- CUYA, ESTEBAN. 1993. La "Operación Cóndor": el terrorismo de Estado de alcance transnacional. Artículo publicado en Revista Memoria, n° 5, Núremberg, diciembre de 1993. [en línea] disponible en <http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/17087.pdf> [consulta: 22 de diciembre 2014]
- DE GREIFF, PABLO. 2011. Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la Justicia Transicional. Anuario Derechos Humanos N° 7 (2011). Centro de Derechos Humanos. Facultad de Derecho. Universidad de Chile. [en línea] disponible en <http://revistaliteratura.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewArticle/16994> [consulta: 24 de junio 2014]
- DUTRÉNIT BIELOUS, SILVIA y VARELA PETITO, GONZALO. Dilemas políticos y éticos en torno a las violaciones a los derechos humanos en el Cono Sur. América Latina Hoy, Agosto, año/Vol. 40. Universidad de Salamanca. pág. 114 [en línea] disponible en http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/8149_Cached.pdf [consulta: 13 de noviembre 2014]
- GRANDIN, GREG. 2007. Las instrucciones de las grandes catástrofes: comisiones por la verdad, historia nacional y formación del Estado en Argentina, Chile y Guatemala. Artículo originalmente publicado como «The Instruction of Great Catastrophe: Truth Commissions, National History, and State Formation in Argentina, Chile, and Guatemala», en The American Historical Review, Vol. 110, No. 1, febrero de 2005. [en línea] disponible en http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/13557/Documento_completo.pdf?sequence=1 [consulta: 26 de octubre 2014]
- LOPEZ, ANA. 2012. Políticas de impunidad y reconciliación en la transición y posdictadura chilena. Revista de Derechos Humanos y

Estudios Sociales. Año IV N° 7 enero-junio 2012. [en línea] disponible en <http://www.uaslp.mx/Spanish/Academicas/FD/REDHES/Documents/N%C3%BAmero%207/Redhes7-01.pdf> [consulta: 14 de noviembre 2014]

- MALAMUD-GOTI, JAIME. 2005 .Dignidad, venganza y fomento de la democracia. Estud. Socio-Juríd., Bogotá (Colombia), 7 (Número especial): 113-152, agosto de 2005. [en línea] disponible en <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/viewFile/467/408> [consulta: 24 de junio 2014]
- MARCHESI, ALDO. 2011. El pasado como parábola política: Democracia y derechos en los informes Nunca Más del Cono Sur. STOCKHOLM REVIEW OF LATIN AMERICAN STUDIES, Issue No. 7, December 2011. [en línea] disponible en <http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/22583.pdf> [consulta: 25 de octubre 2014]
- NAQVI, YASMIN. 2006. El Derecho a la verdad en el derecho internacional: ¿Realidad o ficción?. International Review of the Red Cross, N°862 de la versión original. [en línea] disponible en https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc_862_naqvi.pdf [consulta: 10 de agosto 2014]
- PORTALES, FELIPE. 2005. La inexistencia de la democracia en Chile. Revista Latinoamericana Polis. pág. 7 [en línea] disponible en <http://polis.revues.org/7493> [consulta: 23 de enero 2015]
- SIERRA, LUCAS. 2005. Reabrir y cicatrizar: Notas sobre el Informe Valech y sus reacciones. Anuario de Derechos Humanos (2005). Centro de Derechos Humanos. Facultad de Derecho. Universidad de Chile. [en línea] disponible en <http://www.revistaestudiosarabes.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/13350/13624> [consulta: 15 de febrero 2015]
- TEITEL, RUTI. 2003. Genealogía de la Justicia Transicional. Artículo publicado originalmente en Harvard Human Rights Journal, Vol. 16, Spring 2003, Cambridge MA, traducido al español por el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. [en

línea] disponible en <http://new.pensamientopenal.com.ar/01092009/derechoshumanos02.pdf> [consulta: 25 de junio 2014]

- ÚBEDA DE TORRES, AMAYA. 2005. Justicia Transicional y Comisiones de Verdad: ¿Avance o Retroceso en el Derecho Internacional contemporáneo?. Revista de Ciencias Jurídicas n°108 (11-32) septiembre-diciembre 2005. [en línea] disponible en <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/9709/9155> [consulta: 15 de junio 2014]
- VARÓN, ANA. 2011. Comisiones de la Verdad y el Estado, un Trabajo conjunto a favor de las víctimas. Universidad de Varsovia. Revista del CESLA, número 14, 2011. [en línea] disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243322672008> [consulta: 25 de agosto 2014]
- ZALAUQUETT, JOSÉ. 1999. La reconstrucción de la unidad nacional y el legado de violaciones de los derechos humanos. Revista Perspectivas. Volúmen 2, Número Especial. Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Departamento de Ingeniería Industrial. [en línea] disponible en <http://www.dii.uchile.cl/~revista/revista/vol2/ne/02.pdf> [consulta: 17 de junio 2014]
- ZALAUQUETT, JOSÉ, 1993, Introducción a la Edición en Inglés del Informe de Comisión de Verdad y Reconciliación de Chile. Título original: Introduction to the English Edition of the Report of the Chilean National Commission on Truth and Reconciliation. Publicado por el Center for Civil and Human Rights, Notre Dame Law School, Notre Dame University Press, Notre Dame y Londres, 2 Volúmenes, 1993. [en línea] disponible en <http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/18/61.pdf> [consulta: 16 de noviembre 2014]
- ZALAUQUETT, JOSÉ. 2000. La Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos y el proceso de transición política en Chile, Centro de Estudios Públicos, 79 (invierno 2000), pág. 12 [en línea] disponible en http://www.archivochile.cl/Derechos_humanos/M_Dialogo/prensa/ddhhpr_ensa0007.pdf [consulta: 18 de noviembre 2014]

Recursos Bibliográficos en línea:

- _____ . Búsqueda de Verdad y Justicia. Chile. [en línea] disponible en http://www.archivochile.com/Derechos_humanos/doc_gen_ddhh/hhddd/doc_gen0041.pdf [consulta: 20 de noviembre 2014]
- ACUÑA, CARLOS. y SMULOVITZ, CATALINA. Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional. 2007. EN: Anne Pérotin-Dumon (dir.). Historizar el pasado vivo en América Latina. [en línea] disponible en <http://historizarelpasadovivo.cl/downloads/acunasmulovitz.pdf> [consulta: 10 de octubre 2014]
- AMBOS KAI. 1996. De la estructura “jurídica” de la represión y de la superación del pasado en Argentina por el Derecho Penal. Un comentario desde el punto de vista jurídico. [en línea] disponible en <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174717.pdf> [consulta: 12 de octubre 2014]
- AYLWIN, PATRICIO. 1996. La Comisión Chilena sobre la Verdad y Reconciliación. Conferencia Inaugural proferida por el autor en el 14° curso interdisciplinario del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 12 de junio de 1996. [en línea] disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12050.pdf> [consulta: 20 de febrero 2015]
- BERISTAIN, CARLOS MARTÍN. 2005. Reconciliación luego de conflictos violentos: un marco teórico. EN: Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social. (ed. Pacheco, Gilda; Acevedo, Lorena y Gallo, Guido). INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. [en línea] disponible en http://www.revistafuturos.info/download/down_18/verdad_reparacionAL.pdf [consulta: 26 de agosto 2014]

- CAMACHO, FERNANDO. “Una Memoria Consensuada: El Informe Rettig”. Simposio Memoria y Derechos Humanos. Tomo II, Actas 5° Congreso Chileno de Antropología. [en línea] disponible en <http://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:522430/FULLTEXT02.pdf> [consulta: 20 de febrero 2015]
- CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL (ICTJ). 2013. En busca de la verdad: Elementos para la creación de una comisión de verdad eficaz. (Eds. Gonzalez, Eduardo y Varney, Howard). Brasilia: Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil. Nueva York. Centro Internacional para la Justicia Transicional. [en línea] disponible en <http://ictj.org/es/publication/en-busca-de-la-verdad-elementos-para-la-creacion-de-una-comision-de-la-verdad-eficaz> [consulta: 14 de junio 2014]
- CRENZEL, EMILIO. NUNCA MÁS. La investigación de la CONADEP en la televisión, Universidad de Buenos Aires, CONICET (Argentina) [en línea] disponible en <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/591/502> [consulta: 4 de febrero 2015]
- CUYA, ESTEBAN. Las Comisiones de la Verdad en América Latina. [en línea] disponible en <http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html> [consulta: 5 de agosto 2014]
- DIAZ, PAOLA y GUTIERREZ, CAROLINA. Resistencias en dictadura y postdictadura: la acción colectiva de la agrupación de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, EHESS, Paris, Université de Lille II. [en línea] disponible en <http://dialnet.unirioja.es/download/articulo/2925972.pdf> [consulta: 14 de noviembre 2014]
- DONOSO-MALUF, FRANCISCO. 2003. La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Chile) y la Comisión para el esclarecimiento histórico (Guatemala): Contextos diversos, dilemas comunes [en línea] disponible en <http://revistas.userena.cl/index.php/logos/article/download/266/493> [consulta: 14 de noviembre 2014]

- DURAN, CARLOS. La bolsa y la vida o de como un dictador descansa en paz. Documentos de Trabajo. FLACSO México. [en línea] disponible en <http://web.flacso.edu.mx/micrositios/documentos/images/pdf/latinoamerica/chilelabolsayavida.pdf> [consulta: 15 de febrero 2015]
- MENDEZ, JUAN. 2006. El derecho humano a la verdad. Lecciones de las experiencias latinoamericanas de relato de la verdad. EN: Anne Pérotin-Dumon (dir.), Historizar el pasado vivo en América Latina. [en línea] disponible en http://www.historizarelpasadovivo.cl/es_resultado_textos.php?categoria=Verdad%2C+justicia%2C+memoria&titulo=El+derecho+humano+a+la+Verdad.+Lecciones+de+las+experiencias+latinoamericanas+de+relato+de+la+verdad [consulta: 6 de agosto 2014]
- MENDEZ, JUAN. Reconciliación, Justicia Transicional y Tribunal Penal Internacional. [en línea] disponible en <http://ruc.udc.es/bitstream/2183/2159/1/AD-6-23.pdf> [consulta: 6 de agosto 2014]
- MOORS, XIMENA. Para una arqueología del testimonio: El rol de la Iglesia Católica en una producción textual (1973-1991). Universidad de Florida. [en línea] disponible en <http://revista-iberoamericana.pitt.edu/ojs/index.php/iberoamericana/article/download/6468/6644> [consulta: 10 de noviembre 2014]
- NINO, CARLOS SANTIAGO. 1993. Justicia. [en línea] disponible en http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10675/1/doxa14_04.pdf [consulta: 10 de junio 2014]
- NINO, CARLOS SANTIAGO. 1996. "El Castigo como respuesta a las violaciones a los Derechos Humanos. Una perspectiva global. Artículo publicado originalmente en Radical Evil on Trial. Yale University Press, New Haven y Londres. Traducido al español por el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. [en línea] disponible en <http://democraciacd.h.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/18/56.pdf> [consulta: 10 de junio 2014]

- NOVARO, MARCOS. 2008. Derechos humanos y política democrática. Las tareas de la historia y de la Justicia entre populismo y liberalismo. EN: Eiroa, Pablo y Juan Otero (comps.) Memoria y Derecho Penal, Fabián Di Plácido Editor, Buenos Aires, enero de 2008 [en línea] disponible en <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/novaro1.pdf> [consulta: 2 de noviembre 2014]
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. 2006. Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un Conflicto. Comisiones de Verdad. Nueva York y Ginebra. [en línea] disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/RuleoflawTruthCommissio nssp.pdf> [consulta: 10 de junio 2014]
- ONU MUJERES. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. 2012. La Justicia Transicional: ¿Una oportunidad para las mujeres? (Elab. Nahla Valji). [en línea] disponible en <http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Media/Publications/es/W PSourcebook-06B-TransitionalJusticeWork4Women-es%20pdf.pdf> [consulta: 14 de noviembre 2014]
- PÉREZ, CRISTIÁN. Historias del MIR. CEPCHILE. Estudios Públicos 91, invierno 2003 [en línea] disponible en http://www.cepchile.cl/dms/archivo_3208_1504/rev91_perez.pdf [consulta: 15 de noviembre 2014]
- QUIROGA, HUGO. La reconstrucción de la democracia Argentina (1983-2003) [en línea] disponible en <http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/13406.pdf> [consulta: 17 de octubre 2014]
- ROSSI, ALEJANDRO. 1998. Chile, una historia de rupturas y continuidades. Artículo elaborado para el Seminario Los Frentes de Centro-Izquierda en el Cono Sur, Carrera de Ciencia Política, FCS-UBA, Noviembre de 1998. [en línea] disponible en <http://politicalatinoamericana.sociales.uba.ar/files/2011/07/rossi.pdf> [3 de diciembre 2014]

- VALENCIA VILLA, HERNANDO. 2007. Introducción a la Justicia Transicional. EN: Conferencia Magistral impartida en Cátedra Latinoamericana “Julio Cortázar” de la Universidad de Guadalajara, México, 26 de octubre de 2007. [en línea] <http://escolapau.uab.es/img/programas/derecho/justicia/seminariojt/tex03.pdf> [consulta: 28 de junio 2014]
- VALDEZ, PATRICIA. Comisiones de la Verdad: Un instrumento de las transiciones hacia la democracia. Memoria Abierta. [en línea] disponible en http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/pdf/comisiones_de_la_verdad.pdf [consulta: 20 de junio 2014]
- VALDEZ, PATRICIA. Tiempo óptimo para la memoria. Memoria Abierta. [en línea] disponible en http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/pdf/tiempo_optimo.pdf [consulta: 14 de agosto 2014]
- ZALAUQUETT, JOSÉ. 1998. Procesos de transición a la democracia y políticas de derechos humanos en América Latina. [en línea] disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1980/8.pdf> [consulta: 10 de julio 2014]
- ZALAUQUETT, JOSÉ. 2008. El valor probatorio del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. EN: ALAI, América Latina en movimiento. 7 de Agosto del 2008. [en línea] disponible en <http://alainet.org/active/31564&usq=AFQjCNGugLkGPD01p61U2k0Mv4BDjpUs5w> [consulta: 7 de noviembre 2014]

Informes:

- AMNISTÍA INTERNACIONAL. 2007. Verdad, justicia y reparación. Creación de una Comisión de la Verdad efectiva. 11 de junio de 2007, Índice AI: POL 30/009/2007 [en línea] disponible en <http://www.amnistia.org.ar/sites/default/files/comisionesdelaverdad.pdf> [consulta: 7 de agosto 2014]

- ARGENTINA. 1984. Informe Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. [en línea] disponible en <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/investig/articulo/nuncamas/nmas0001.htm> [consulta: 6 de octubre 2014]
- CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES. 2013. Derechos Humanos en Argentina. Informe 2013. [en línea] disponible en [http://www.cels.org.ar/common/documentos/CELS.%20Informe%202013%20\[completo\].pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/CELS.%20Informe%202013%20[completo].pdf) [consulta: 12 de octubre 2014]
- CHILE. Informe Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. 1991. disponible en http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html [consulta: 9 de noviembre 2014]
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 2014. Derecho a la verdad en América. OEA/Ser.L/V/II.152, 13 agosto 2014 [en línea] disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf> [consulta: 7 de agosto 2014]
- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. 2013. Informe Anual situación de los Derechos Humanos en Chile 2013. [en línea] disponible en <http://www.indh.cl/informe-anual-situacion-de-los-derechos-humanos-en-chile-2013> [consulta: 11 de noviembre 2014]
- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. 2014. Informe Anual situación de los Derechos Humanos en Chile 2014. [en línea] disponible en <http://www.indh.cl/informe-anual-situacion-de-los-derechos-humanos-en-chile-2014> [consulta: 11 de noviembre 2014]
- NACIONES UNIDAS. INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS. 1997. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos). Informe final elaborado y revisado por M. Joinet en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión. [en línea] disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html> [consulta: 5 de agosto 2014]

- NACIONES UNIDAS. 2004. Informe del Secretario General “El estado de Derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos”. S/2004/616, 3 de agosto, 2004. [en línea] disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616> [consulta: 5 de agosto 2014]
- NACIONES UNIDAS. CONJUNTO DE PRINCIPIOS ACTUALIZADO PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD” 2005. Diane Orentlicher. [en línea] disponible en <http://www.idhc.org/esp/documents/PpiosImpunidad.pdf> [consulta: 5 de agosto 2014]
- NACIONES UNIDAS. INFORME DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. 2006. Promoción y Protección de los derechos humanos. Estudio sobre el derecho a la verdad. Comisión de Derechos Humanos, 62° período de Sesiones. [en línea] disponible en http://www.concernedhistorians.org/content_files/file/to/120.pdf [consulta: 5 de agosto 2014]
- Informe Church”, Senado de los Estados Unidos, 18 de diciembre de 1975) [en línea] disponible en <http://www.salvador-allende.cl/Golpe/intervenciones/ACCION%20ENCUBIERTA%20EN%20CHILE1.pdf> [consulta: 2 de diciembre 2014]

Leyes:

- ARGENTINA. 1983. Decreto Presidencial N° 187. Crea la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. [en línea] disponible en <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/conadep.txt> [consulta: 7 de octubre 2014]
- ARGENTINA. 1986. Ley 23.492. Dispónese la extinción de acciones penales por presunta participación, en cualquier grado, en los delitos del artículo 10 de la Ley N° 23.049 y por aquellos vinculado a la instauración de formas violentas de acción política. Excepciones. (Ley de Punto Final) [en línea] disponible en

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21864/norma.htm> [consulta: 7 de octubre 2014]

- ARGENTINA. 1987. Ley 23.521. Establece la no imputabilidad de delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y policiales, en tanto hayan actuado por obediencia debida a sus superiores (Ley de Obediencia Debida). [en línea] disponible en <http://archivohistorico.educ.ar/content/ley-23521-llamada-ley-de-obediencia-debida> [consulta: 7 de octubre 2014]
- CHILE. 1978. Decreto Ley N° 2191. Concede Amnistía a las personas que indica por los delitos que señala. (Ley de Amnistía) [en línea] disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6849> [consulta: 18 de noviembre 2014]
- CHILE. Ministerio de Justicia. 1990. Decreto Supremo N°335. Crea Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. [en línea] disponible en <http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2010/10/ds355.pdf> [consulta: 18 de noviembre 2014]
- CHILE. Ministerio de Justicia. 2003. Decreto Supremo N°1040. Crea Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para el esclarecimiento de la verdad acerca de las violaciones de derechos humanos en Chile. [en línea] disponible en <http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2010/10/ds1040.pdf> [consulta: 20 de noviembre 2014]

Sentencias:

- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 1988. Caso Velásquez Rodríguez, [en línea] disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf [consulta: 19 de agosto]
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 1999. Informe N°136/99, 22 de diciembre de 1999, Caso Ignacio Ellacuría y otros con El Salvador. [en línea] disponible en http://www.cidh.org/annualrep/99span/De%20Fondo/EI%20Salvador10.4_88.htm [consulta: 24 de agosto]

- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. 2004. Caso Villegas Namuche. Causa n° 2488-2002-HC/TC. 18 de marzo de 2004. [en línea] disponible en http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/docs/tc_2488-2002-HC.pdf [consulta: 19 de agosto]

Sitios Web:

- Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) <http://www.ictj.org/es>
- Amnistía Internacional <http://www.amnesty.org/es>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos Chile <http://www.indh.cl/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos <http://www.ohchr.org/>
- Historizar el Pasado Vivo <http://www.historizarelpasadovivo.cl/>
- Centro de Estudios Legales y Sociales <http://www.cels.org.ar>
- Instituto de Investigación en Ciencias Sociales UDP (ICSO) <http://www.icsoc.cl/>